

Jueves 4 de octubre de 2018

N° 8993

Acta de la sesión ordinaria número 8993, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas con quince minutos del jueves 4 de octubre de 2018, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Macaya Hayes; Vicepresidenta, Bach. Abarca Jiménez. Directores: Dra. Solís Umaña, Dr. Devandas Brenes, Dr. Salas Chaves, Dr. Guzmán Stein; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta MBA. Emily Segura Solís, Secretaria Interina.

Las directoras Alfaro Murillo y Jiménez Aguilar y el director Loría Chaves retrasarán su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esa fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) Comprobación de quórum.

II) Consideración agenda.

III) Reflexión.

IV) Correspondencia; para decisión.

V) Aprobación acta de la sesión número 8981 del 30-07-2018.

VI) Gerencia Médica: para decisión

a) Oficio N° GM-AG-12949-2018: solicita el retiro del oficio N° GM-AJD-12033-2018, del 17-09-2018, con el fin de presentar la justificación técnica de los escenarios por parte de la DRSSCS en relación con la propuesta declaratoria de inviabilidad para la “Contratación de servicios farmacéuticos para el Despacho de recetas para la modalidad de Atención Integral en Salud en el escenario laboral y en el Sistema Mixto de Atención Integral del Area Metropolitana”.

b) Propuesta beneficios para estudio:

b.1) Oficio N° GM-AJD-11830-2018, de fecha 12 de setiembre de 2018: Dra. Erika Arellano Cunningham, Trabajadora Social del Hospital de las Mujeres, para que realice una Maestría en Psicología de la Reproducción Humana Asistida

(Aspectos Biopsicosociales), del 22 de octubre del año 2018 al 30 de setiembre del año 2020, en la Universidad de Barcelona, España: permiso con goce de salario, pago de: estipendio mensual €1.400; matrícula 1er año: € 2.925 y 2do año €1.565; tiquete aéreo ida y regreso (impuestos incluidos) \$803 y seguro médico \$400 anual.

b.2) Oficio N° GM-AJD-11917-2018, de fecha 13 de setiembre de 2018: permiso con goce de salario, en carácter de beca, a favor de la Dra. Tatiana Soto Monge, Médico Asistente Especialista en Radioterapia del Hospital San Juan de Dios, para que realice una Maestría en Radioterapia Avanzada, en la Fundación Arturo López Pérez (FALP) del 1° de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, en Santiago, Chile.

c) Oficio N° GM-AJD-12405-2018, de fecha 21 de setiembre de 2018: modificación al oficio N° GM-AB-8329-2018, del 06-08-2018: propuesta autorización pago por concepto de indemnización de responsabilidad objetiva fundamentado en el artículo 4 del Reglamento General de la Práctica de las Ciencias de la Salud a favor del señor Edwin Alonso Montero Guerrero, cédula de identidad número 1-102-0639, por un monto ₡6.357.885 (seis millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco colones).

VII) Gerencia de Logística: para decisión:

a) Permiso de la Contraloría General de la República para compra de insumos de ortopedia para Osteosíntesis.

VIII) Proyecto de Reestructuración: Estructuras de Gerencias.

IX) Propuesta de perfiles de Asesores de Junta Directiva.

RECORDATORIO:

La directora Alfaro indica que el 11 de octubre no puede asistir a la sesión por motivos de trabajo, viaja a República Dominicana. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

Dr. Macaya Hayes:

Al ser la 9:15 a.m. tenemos quórum y arrancamos la sesión de hoy jueves 04 de octubre, consideraciones de agenda. Hay una nota que entró, del doctor Cervantes, él está pidiendo más tiempo, para algo que era lo único que iba a presentar hoy. Era el tema de la contratación de servicios farmacéuticos, para el despacho de recetas para la modalidad de atención integral en salud, en el escenario laboral y en el sistema mixto de atención integral del Área Metropolitana. Entonces, ver eso en la próxima, si les parece. Luego, lo de los perfiles de asesores, ya eso lo tengo para consideración de todos, pero eso lo vemos al final. No sé si alguien tiene alguna consideración de agenda. Doctor Guzmán (...).

Dr. Guzmán Stein:

Hay un tema respecto de (...) solicitud (...) tema respecto de (...) respetuosamente a esta Junta yo acabo de encontrar una nota a la Presidencia de la Junta, para analizar ese dictamen. Yo me voy a excusar yo no voy a estar cuando se lea ese dictamen de la asesoría legal. Voy a excusarme, le debo respeto en esta ocasión a la Junta Directiva, para que lo analicen, pero además voy a entregar esa nota que ya el doctor debe de tenerla por ahí, para que analicen un criterio que tengo yo con respecto del dictamen que elaboró la asesoría legal. Entonces era lo que quería, a ver si lo podían tomar en cuenta nada más.

Dr. Macaya Hayes:

Don Álvaro y otros que me habían llamado para comparecer a la Asamblea Legislativa hoy, lo hicieron hace dos días, para ver el tema de la intervención de la Unidad de Aprovisionamiento de compras y todos los medicamentos e insumos, pero ayer me la pospusieron para la semana entrante, es para el jueves de la semana entrante. Entonces, otra vez va a caer en Junta Directiva, entonces, voy a solicitar la anuencia de la Junta de que yo me pueda separar de la Junta e ir a la Asamblea y después retornar yo calculo que serán más o menos dos horas de ausencia, pero quedaría doña Fabiola a cargo de la dirección o coordinación de la Junta en ese periodo. Bueno, si no hay más arrancamos con la correspondencia. Doña Emily.

-Retiro de oficio N° **GM-AJD-12033-2018** de la Gerencia Médica.

-Dr. Guzmán plantea que envió nota para que se conozca con el criterio jurídico N° DJ-5184-2018.

-Dr. Macaya informa sobre cancelación de audiencia a la Asamblea Legislativa al medio día y se reprogramó para el 11 de octubre de 2018, la Br. Fabiola Abarca como Vicepresidenta asumirá durante su ausencia la sesión de Junta Directiva.

Nota: (...) Significa no se comprendió la palabra o frase.

Ingresa al salón de sesiones el Lic. Gustavo Camacho Carranza, Jefe a.i. Gestión Judicial, Dirección Jurídica.

ARTICULO 3º

*“De conformidad con el criterio **GA-0702-2019**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 4º

A)

Se tiene a la vista la nota número DJ-05184-2018 de fecha 19 de setiembre del año 2018, suscrita por el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico y la Licda. Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en la que atienden el artículo 16º de la sesión N° 8989, mediante el cual se solicita criterio para la Junta Directiva, en

relación con oficio remitido por el Dr. Pablo Guzmán Stein como miembro de la Junta Directiva de la Caja, en el sentido de las causas de abstención e inhibición de su participación en las sesiones de éste Órgano Colegiado. La citada nota se lee en los siguientes términos:

“Atendemos el oficio N° 9.331 del 14 de setiembre del 2018, mediante el cual se solicita criterio jurídico en relación con el documento del 12 de setiembre de 2018, suscrito por el Dr. Pablo Guzmán Stein, dirigido al Ing. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la CCSS, el cual fue conocido por la Junta Directiva en el artículo 16° de la sesión N° 8989, celebrada el 13 de setiembre de 2018 y que en lo conducente señala:

“Artículo 16°

Se tiene la vista el oficio de fecha 12 de setiembre, firmado por el Dr. Pablo Guzmán Stein, dirigido al Ing. Román Macaya Hayes, Presidente de Junta Directiva.

(...)

SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, ruego a su autoridad de curso a mi moción en el seno de la Junta Directiva de la CCSS en el siguiente sentido:

Solicitar a la Asesoría Legal de la Institución un pronunciamiento sobre si debo abstenerme de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED, o temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares (examen IFOM, por ejemplo), y en el particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera relativo al costo de campos clínicos para internado universitario.

*y la Junta Directiva **ACUERDA** solicitar criterio a la Dirección Jurídica en el plazo de 8 días”. -La cursiva no es del original-*

ANTECEDENTES

1) *Mediante escrito del 12 de setiembre de 2018, el Dr. Pablo Guzmán Stein, miembro de la Junta Directiva solicita que la asesoría legal de la Institución, emita pronunciamiento sobre si debe de abstenerse de opinar y votar en asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior -incluida la UCIMED- o temas que en general afecten la formación universitaria en ciencias de la salud o asuntos afines o similares (examen IFOM, por ejemplo) y en particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera en cuanto al costo de campos clínicos para internado universitario. Sobre el particular, el Dr. Guzmán Stein manifiesta en lo conducente lo siguiente:*

“Como es de su conocimiento, como uno de los representantes del sector patronal en la Junta Directiva de la CCSS, soy rector de la UCIMED. Resulta que en el seno de la Junta Directiva de la CCSS ha habido manifestación de inquietud acerca de cuándo se configura conflicto de intereses que conlleve la obligación de abstenerme de opinar y votar asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED, o temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares (examen IFOM, por ejemplo).

En este momento, el tema cobra mucha relevancia por lo siguiente: próximamente la Junta se abocará a conocer un documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera que define el costo del Campo Clínico del Internado Universitario. En principio el objeto del estudio tiene relación directa con el proceso contencioso administrativo tramitado en los tribunales bajo el expediente 13-000395-1027-CO interpuesto por ACOFEMED, es decir la Asociación Costarricense de Facultades de Medicina, de la cual UCIMED forma parte como universidad privada. No obstante, lo cierto es que se trata de una definición que eventualmente afectaría por igual no solamente a los estudiantes de todas las universidades privadas que imparten la carrera de medicina, sino también a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Esto último tal y como resulta al aplicar al tema de costos para los estudiantes universitarios las mismas reglas contenidas en el fallo constitucional No. 6840 de 13 de mayo del 2015, que proscribió el tratamiento desigual entre las universidades privadas y la Universidad de Costa Rica en materia de acceso a la formación de especialista mediante convenios con la CCSS, y cuyas consideraciones en materia de igualdad de trato y acceso a la educación –en mi parecer- son extensivas al costo de campos clínicos universitarios, pues objetivamente cierto que el costo no varía por la naturaleza pública o privada del centro educativo superior de donde se origine el universitario en internado rotatorio. No voy a extenderme aquí en el tema de acceso a la educación e igualdad, que están tratados adecuadamente en el fallo constitucional indicado, pues no es ese el punto focal de esta misiva.

Como se ve de lo anteriormente dicho, la definición del costo de campos clínicos para internados universitarios es un asunto que importa y afecta en general a la población que acude a la educación superior privada –no a UCIMED en particular- y, en aplicación del principio constitucional de igualdad de trato, eventualmente también a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

En lo que por ahora interesa, desde mi perspectiva, el tema de la abstención ha sido tratado en extenso y con muy acierto dictámenes de la Procuraduría General de la República. Así las cosas, siempre respetando la autoría de su pensamiento y de las elaboraciones de ese órgano consultor del Estado, para los efectos que al final indicaré, lo que más conviene es acompañar este documento del que considero el dictamen más extenso y completo en la materia, y citar aquí extractos de lo más relevante y conducente que sea útil para despejar la cuestión.

EL DEBER DE ABSTENCION

El oficio C-181-2009 fechado 29 de junio de 2009 cita a su vez consideraciones vertidas en el dictamen C-245-2005 del 4 de julio de 2005, que al mismo tiempo fue reiterado en la opinión jurídica OJ-014-2006 del 6 de febrero del 2006, y señala lo siguiente

(...)

De lo dicho hasta aquí se colige que el deber de abstención busca evitar que queden comprometidos la objetividad, imparcialidad y credibilidad del funcionario. El deber de abstención se impone no por la afectación que a propósito de lo que se disponga que en el órgano colegiado que integro pueda sufrir como integrante inevitable de una colectividad o gremio, sino por el hecho de que el acto administrativo incida específicamente sobre mis intereses

personales de manera directa e individualizada y ello razonablemente y utilizando los parámetros de la inteligencia humana pueda comprometer mi criterio y afectar la consecución del interés general.

EL CONFLICTO DE INTERESES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS REPRESENTATIVOS DE INTERESES

Sucede que la Junta Directiva de la CCSS es un órgano colegiado de los que la doctrina denomina **representativo de intereses**, pues su conformación fue ideada por el legislador precisamente para reunir en la misma mesa a diversos sectores afectado por las decisiones del órgano (Estado, trabajadores organizados y patronos). Es decir, la conformación misma de la Junta atiende a la afectación de intereses de sus componentes.

En palabras de Ortiz Ortiz:

Es la hipótesis de órgano partidarios (Consejo Nacional de Salarios) o económicamente polarizados (como la Liga Agrícola Industrial de la Caña,...) o administrativamente diversificados (como la Comisión de Fomento Industrial, integrada por representantes de Bancos, Cámaras de Agricultura e Industrias, Ministerio de Hacienda y de Industrias). En cada tipo colegial de los enumerados el representante interviene tomando en cuenta, secundaria pero necesariamente, el interés del grupo, gremio o ente administrativo a que pertenece...” (ORTIZ ORTIZ, Eduardo. **Tesis de Derecho Administrativo**, Vol. II Editorial Stradtman, S.A., San José, 2000, página 99-100).

(...)

CONCLUSION:

De esta forma, en mi opinión no existe para mí deber de abstención en los casos en que la Junta Directiva de la CCSS trata temas que en general afecten a las entidades de educación superior privada –incluida UCIMED- o bien aspectos que incidan en general sobre temas de formación de sus estudiantes de ciencias de la salud, siempre que el tratamiento sea en general para el sector educativo privado. Con mucha mayor razón en mi parecer no existe deber de abstención cuando el acto afecte por igual a entidades de educación superior pública y privada, y a sus respectivos estudiantes sin distingo alguno, como sería el caso del costo de los campos clínicos para estudiantes universitarios al que aludí al principio.

Por el contrario, si existiría deber de abstención en los casos en que se trate de asuntos que afecten particularmente mis intereses, tanto personajes como familiares, o bien los intereses específicos de UCIMED, así como particularmente de cualquier sociedad que este servidor represente o tenga participación social”.

- La cursiva no es del original-

- 2) La Junta Directiva en el artículo 16° de la sesión N° 8989, celebrada el 13 de setiembre de 2018, trasladó a la Dirección Jurídica para la emisión del criterio legal el documento presentado por el Dr. Pablo Guzmán Stein.

CRITERIO JURÍDICO

1) Sobre la Junta Directiva de la Caja

Tomando en consideración que el caso objeto de estudio, está relacionado con la máxima jerarquía de esta entidad, como punto de partida, es necesario analizar su conformación, competencias y naturaleza.

i. Conformación de la Junta Directiva

La Caja mediante su Junta Directiva (instancia decisora), define las condiciones (períodos de calificación, requisitos de edad y tiempo cotizado) y beneficios como prestaciones médicas y económicas, que corresponda para cada régimen de protección de la Seguridad Social, bajo su responsabilidad (IVM), lo cual se ve reflejado en la regulación de los servicios de salud asistenciales que presta a los usuarios.

En el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943, con sus reformas), se determina la forma de integración de la Junta Directiva:

“Artículo 6.-*La Caja será dirigida por una junta directiva integrada en la siguiente forma:*

1) Presidente Ejecutivo de reconocida experiencia y conocimientos en el campo de las actividades de la correspondiente institución, designado por el Consejo de Gobierno cuya gestión se regirá por las siguientes normas:

(...)

2).- Ocho personas de máxima honorabilidad, que serán nombradas así:

a) Dos representantes del Estado, de libre nombramiento del Consejo de Gobierno, quienes no podrán ser Ministros de Estado, ni sus delegados.

b) Tres representantes del sector patronal.

c) Tres representantes del sector laboral.

(...)”

Según se desprende del numeral 6 transcrito, la intención del legislador consistió en que, en el máximo órgano de la Caja, existiera la más amplia representación de intereses (Estado, patronos y trabajadores).

Por su parte, el artículo 8 de la Ley Constitutiva establece claramente en cuanto a la independencia de la jerarquía de la Caja, con respecto al Poder Ejecutivo, al señalar:

“Artículo 8°.- *Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones con absoluta independencia del Poder Ejecutivo y serán por lo mismo, los únicos responsables de su gestión. Por igual razón, pesará sobre ellos cualquier responsabilidad legal que pueda atribuírseles. Serán inamovibles durante el período de su cometido, salvo que llegue a declararse en su contra alguna responsabilidad legal o que caigan dentro de las previsiones de los artículos 7°, inciso b) y 9°.”*

De lo expresado anteriormente se colige que, los miembros de la Junta Directiva son los únicos responsables de su gestión, de ahí que se les reconozca su independencia frente al Poder Ejecutivo.

ii. Atribuciones de la Junta Directiva

En cuanto a las atribuciones que tiene la Junta Directiva, el artículo 14 de la Ley Constitutiva de la CCSS, indica:

“Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar de su seno, cada año, un Vicepresidente. Este repondrá al Presidente en los casos de ausencia o de impedimento. Al Vicepresidente lo sustituirán los Vocales, por orden de edad; (Así reformado por el artículo 1° de la ley No. 3107 de 9 de abril de 1963).*
- b) **Dirigir la Caja, fiscalizar sus operaciones, autorizar el implantamiento de los seguros y resolver las peticiones de los asegurados en último término, cuando sea del caso;***
- c) Acordar las inversiones de los fondos de la Caja;*
- d) **Aceptar transacciones judiciales o extrajudiciales con acuerdo, por lo menos, de cuatro de sus miembros;***
- e) Conceder licencias a los gerentes de División y a sus propios miembros. (Así reformado por el artículo 3° de la Ley N° 6914 de 28 de noviembre de 1983)*
- f) **Dictar los reglamentos para el funcionamiento de la Institución;***
- g) Aprobar los balances generales de la misma; y*
- h) Aprobar, a más tardar quince días antes de su fecha de entrega a la Contraloría General de la República, a propuesta del Presidente Ejecutivo, el presupuesto anual de gastos, e introducirle las modificaciones que juzgue convenientes. Los gastos de administración no podrán ser superiores a los que fije la Junta Directiva. El Auditor de la Institución está obligado a informar inmediatamente al Presidente Ejecutivo, sobre cualquier gasto que infrinja lo dispuesto en el párrafo anterior. (Así reformado por el artículo 3° de la Ley N° 6914 de 28 de noviembre de 1983)”*

iii. Naturaleza de la Junta Directiva

Sobre la naturaleza de la Junta Directiva, la Procuraduría General de la República ha manifestado:

*“La Caja Costarricense de Seguro Social constituye un ente autónomo, dirigido por una Junta Directiva. Si se tratara de determinar la **naturaleza jurídica de ese órgano director, habría que afirmar que es un órgano colegiado**, lo que se desprende de lo dispuesto en el artículo 6 de su Ley Constitutiva, N. 17 de 22 de octubre de 1943 y sus reformas. De conformidad con dicha disposición, la Junta Directiva está constituida por el Presidente Ejecutivo y ocho miembros directivos. Como órgano colegiado, la Junta está formada por varias personas físicas ordenadas con base en una relación de colegialidad (igualdad recíproca), por lo que deben actuar colectivamente como colegio, concurriendo la voluntad de cada una de ellas a la formación de la voluntad del órgano (R, ALESSI: Instituciones de*

Derecho Administrativo, I, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1970, p. 85) –La cursiva y destacado no son del original- (Dictamen C-056-2000 de 23 de marzo de 2000)

De este modo, la expresión de la voluntad del órgano colegiado se ve reflejada mediante la emisión del voto en los asuntos discutidos y sobre este aspecto el órgano consultivo, señala.

*“En ese sentido, **cada miembro del órgano posee poder de decisión, poder que se manifiesta en el uso de su derecho a voz y voto.** Al respecto, el tratadista Renato Alessi, en su libro “Instituciones de Derecho Administrativo”, manifiesta:*

*“...Verdaderamente puede afirmarse que todo componente del colegio es portador de un “quantum” del poder determinante, poder de que cada miembro hace uso formulando propuestas, emitiendo opiniones y, **sobre todo, votando, por lo que el voto expresado por cada componente puede ser definido como la manifestación del poder que corresponde a cada uno de dichos componentes para determinar el contenido de la manifestación colegial...**” –La cursiva no es del original- (Dictamen C-065-2008 del 5 de marzo del 2008).*

Conforme con lo esgrimido anteriormente, se desprende que la Junta Directiva es un órgano colegiado, integrado por ocho miembros, con potestad decisora sobre todo lo relacionado con la materia de seguros sociales y prestaciones asistenciales, conforme con lo encomendado por el legislador, cuyas decisiones deben ajustarse a satisfacer las necesidades de los usuarios, responder a los derechos fundamentales que le concierne dar cumplimiento y efectividad, todo dentro del marco de legalidad.

2. Sobre las causas abstención de los miembros de la Junta Directiva de la Caja

i) Causas de abstención

Para definir los alcances de los motivos de abstención se ha aplicado lo dispuesto en los artículos 49 y 53 del Código Procesal Civil, de manera supletoria (según lo disponen los artículos 230 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

*El Código Procesal Civil, en los artículos 49 y 53, enumeran las situaciones taxativas que provocan impedimento; en el caso del **artículo 49** expresa para lo que nos interesa para el presente criterio:*

“1) [...].

2) [...].

3) [...].

*4) **En asuntos en que fuere tutor, curador, apoderado, representante o administrador de bienes de alguna de las partes en el proceso.***

[...].

El artículo 53 por su parte establece:

“Son causas para recusar a cualquier funcionario que administra justicia:

[...].

7) Sostener el recusado, su cónyuge o sus hijos, en otro proceso semejante que **directamente les interese**, la opinión contraria del recusante; o ser la parte contraria juez o árbitro en un proceso que a la sazón tenga el recusado, su cónyuge o hijos.

[...]

Conforme los numerales citados, se desprende que los miembros de la Junta Directiva están sometidos al régimen común de impedimentos y abstención que alcanza al resto de los funcionarios públicos, por lo que, de acuerdo con el numeral 230 de la Ley General de la Administración Pública, dichos funcionarios deben abstenerse de participar en las deliberaciones y decisiones cuando en ellos se dé alguno de los motivos de abstención enumerados en los artículos 49 y 53 del Código Procesal Civil, que para el tema objeto de estudio, resulta oportuno rescatar lo establecido en el inciso 4) del citado artículo 49, el cual estipula como causal de impedimento “**En asuntos en que fuere tutor, curador, apoderado, representante o administrador de bienes de alguna de las partes en el proceso**”.

ii) **Motivos de prohibición**

Por su parte, el artículo 7 de la Ley Constitutiva de la Caja, establece que los miembros de la Junta Directiva, deberán ser personas caracterizadas por su **honorabilidad y competencia**, versadas en materia económico-sociales.

A su vez, en los numerales 12 y 13 del citado cuerpo normativo se establecen los motivos de prohibición que tienen los miembros de la Junta Directiva:

“**Artículo 12.-** Es igualmente prohibido para la Junta Directiva hacer operaciones, directa o indirectamente, con sus propios miembros o con sus esposas; o con sus padres o hijos, por afinidad o por consanguinidad, sin que esta prohibición se extienda a las operaciones realizadas antes del nombramiento respectivo, ni afecte para nada la posible obligación por parte de esas personas de ser asegurados o de cumplir como patronos el aseguramiento de sus trabajadores”.

“**Artículo 13.-** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá asistir a la sesión en que se resuelvan operaciones en que esté interesado algún pariente suyo hasta el cuarto grado inclusive, por afinidad o por consanguinidad, u operaciones que interesen a sociedades de que él o sus parientes dichos sean socios colectivos o comanditarios, o directores o gerentes si se trata de una sociedad anónima. **Igual prohibición existirá cuando la Junta Directiva tenga que conocer de una reclamación o conflicto en que sea parte alguna de las personas mencionadas en este artículo o en el anterior**”.

De acuerdo con las normas transcritas, se vislumbra claramente la intención del legislador de impedir que los servidores que tienen un interés directo o personal¹ en un caso sometido a su conocimiento, no actúen en contra de la naturaleza de sus funciones, sea, la satisfacción del interés colectivo.

*Por su parte, los conceptos que se han venido analizando anteriormente, han sido reafirmados en la **Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública**, al establecer el deber de probidad como parte de la **Ética de la Función Pública**:*

*“Artículo 3º—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.*
Negrita y subrayado nuestros

*Bajo ese contexto, el deber de abstención existe y se impone en la medida en que un conflicto de intereses afecta, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir. A este respecto, el **conflicto de intereses** comprende “un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en los que el funcionario público tiene intereses de índole privados que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y responsabilidades oficiales”².*

*Si bien es cierto, en relación con este tema, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en cuanto a la diferencia que existe entre **un interés particular o interés colectivo, que pueda o no generar un conflicto**, tal es el caso del Dictamen No. C-283-2014 del 8 de setiembre de 2014, en el cual señaló:*

“Bajo este orden de ideas, pueden existir supuestos en que las reglamentaciones dictadas o las decisiones adoptadas inevitablemente puedan tener a la postre un efecto sobre las actividades personales de sus miembros —o del gremio al que pertenecen—, en materia de políticas de transporte público.

No obstante, en tales hipótesis en que la política, normativa o decisión adoptada tiene un carácter general, aplicable a todo el sector transportista, a nuestro juicio ello no involucra legislar o administrar en

¹ Por interés privado se entiende la “conveniencia individual de una persona frente a otra. El bien de los particulares contrapuesto al de la colectividad, al social, del Estado como persona de Derecho Público”. Así en Cabanellas de Torres Guillermo. **Diccionario Jurídico** (tomo I): Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2007, página 576.

² Definición genérica de la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD).

provecho propio, pues se trata de decisiones generales que afectarán, objetivamente, a todos aquellos que se encuentren en los supuestos que sustentan la decisión”. -La cursiva no es del original-

También es cierto que este órgano consultivo se ha manifestado respecto del conflicto de intereses que se genera, cuando se tratan de situaciones donde figuran como abogado y apoderado de asuntos particulares, con respecto al ejercicio de su cargo como funcionario público. Al respecto ha indicado:

“Esta Procuraduría ha venido sosteniendo el criterio de que si un funcionario público se encuentra legalmente autorizado para ejercer de modo liberal su profesión, desde luego ello no puede aparejar la violación de postulados básicos del servicio público, que le obligan a observar ante todo una conducta apegada a los más altos principios éticos, mostrando en todo momento el respeto al deber de probidad, la lealtad al cargo que ejerce y la defensa de los intereses públicos que persigue la institución para la cual presta sus servicios.

Bajo esa óptica, tomando en cuenta que la posición del abogado litigante frente a su cliente apareja asumir la acción correspondiente echando mano de todas las herramientas que el ordenamiento jurídico le confiere con la finalidad de obtener éxito en el reclamo de las pretensiones, así como una posición de lealtad hacia esa causa, se generaría una situación incompatible en el caso de que el litigante simultáneamente sirva como funcionario público a la institución que es parte demandada en la respectiva acción.

Lo anterior, por cuanto si quien ostenta un cargo público está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, una situación de ese tipo lo coloca frente a un claro conflicto de intereses, en tanto las pretensiones que defiende a nombre de sus clientes resultarían abiertamente contrarias a la posición y al interés institucional de la entidad en donde ejerce su cargo. En tal hipótesis, se tornaría imposible cumplir a cabalidad con los principios de la función pública.

Ello se pone de manifiesto en tanto si el funcionario patrocina juicios en contra de la institución en donde ejerce su puesto, tal situación le podría conferir una ventaja indebida frente a los demás litigantes, máxime si ocupa una posición de jerarquía y puede contar, además, con acceso a la información que maneja la Administración en forma privilegiada.

En suma, el funcionario público que se dedique al ejercicio liberal de su profesión tiene el deber de abstenerse de participar a nivel privado en asuntos en que tenga interés directo la institución a la que sirve, con mucho más razón si el patrocinio de su cliente implica ejercer acciones en contra de aquélla, lo cual es una exigencia elemental de los principios éticos en la función pública”. -La cursiva y destacado no son del original- (OJ-094-2007 del 21 de setiembre de 2007)

*Aunado a lo anterior, la **Sala Constitucional** ha realizado consideraciones muy precisas sobre este tema que se ha venido desarrollando:*

*“La incompatibilidad es la imposibilidad de desempeñar al mismo tiempo dos puestos o funciones. El fundamento de las prohibiciones legales que determinan las incompatibilidades es la necesidad de dotar de independencia a los servidores públicos, a fin situarlos en una posición de imparcialidad, para evitar el conflicto de intereses y la concurrencia desleal. Las incompatibilidades se basan en razones de moralidad y tienden a evitar la **acumulación de facultades en una sola persona, así como que los funcionarios aparezcan en oposición con el organismo público del cual dependen, en contiendas judiciales o reclamos administrativos, a causa de la designación profesional por parte de particulares; es decir tiende a evitar la colisión de intereses -interés público e interés privado-**.*

(...)

*Por otra parte, la relación entre el asesor o defensor y el cliente se base en la confianza. El abogado defensor posee un estatuto profesional que le impone deberes éticos, el primer deber se basa en la obligación ineludible de realizar todo lo que sea procedente en favor de su patrocinado y en el deber correlativo de abstenerse de todo lo que pueda perjudicarlo. **Resulta evidente que la defensa de los intereses de una parte excluye la posibilidad de patrocinar simultáneamente los intereses contrapuestos.** En consecuencia tenemos la total incompatibilidad entre los deberes morales que tienen los funcionarios públicos: objetividad, imparcialidad, velar por el interés superior del niño; y por otra parte, los deberes éticos del abogado defensor, que por naturaleza debe ser parcial -a favor de su cliente-; es decir, en el supuesto analizado existe una incompatibilidad entre el interés público y el privado.” -La cursiva y destacado son del original- (Resolución N° 3932-95 de las 15:33 horas del 18 de julio de 1995).*

Así las cosas, debemos concluir que resultaría improcedente que un miembro directivo participe en aquellos puntos de la agenda de las sesiones de la Junta Directiva en que se delibere y decida sobre los asuntos en que se manifieste un conflicto o identidad de intereses, dentro de los cuales se encuentra el patrocinio o representación en juicios incoados en contra de la Caja, toda vez que ello entrañaría un conflicto de intereses en los términos que se han venido desarrollando, y, por ende, una violación a los postulados básicos de la ética en la función pública.

3. Sobre la condición que presenta el Dr. Pablo Guzmán Stein como representante de la UCIMED y miembro de la Junta Directiva de la Caja

i) Cargos que ostenta actualmente

El Dr. Pablo Guzmán Stein funge como Rector de la Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica (UCIMED), la cual constituye una universidad privada en ciencias de la salud (medicina, farmacia, fisioterapia, microbiología y nutrición) con más de 39 años de haber sido fundada³. A su vez, el Dr. Guzmán Stein, a partir del 12 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo del 2022, fue juramentado como miembro directivo de la Caja, en representación del sector patronal.

³ <http://ucimed.com/nosotros/> (consulta efectuada el 16 de setiembre de 2018)

Actualmente, el Dr. Guzmán Stein aparece inscrito en el Registro Nacional como Apoderado Generalísimo de la UCIMED⁴ y como secretario de la Asociación Costarricense de Facultades y Escuelas de Medicina (ACOFEMED).

Debido a esa condición que ostenta es que, el citado directivo consulta si debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida la UCIMED o en temas que afectan la formación universitaria en ciencias de la salud, como en el tema de los costos de campos clínicos para internado universitario y hace mención en su consulta, propiamente al proceso contencioso administrativo que se tramita bajo el expediente No. 13-000395-1027-CA.

ii. Procesos judiciales en trámite

En consulta efectuada a la Base de Datos de la Dirección Jurídica de los procesos judiciales que se encuentran en trámite, se determinó que aparte del proceso judicial que el Dr. Guzmán Stein menciona en su escrito, también se encuentra otro proceso judicial en trámite, donde figura como coadyuvante el Dr. Guzmán Stein, procesos que fueron presentados en contra de la Institución.

Para una mayor comprensión del tema, a continuación, se presenta una tabla que contiene la descripción de cada uno de estos procesos:

PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE APARECE EL DR. PABLO GUZMÁN STEIN COMO REPRESENTANTE DE LA UCIMED CONTRA LA CCSS

NÚMERO DE 12-000069-1027-CA EXPEDIENTE		13-000395-1027-CA
INSTANCIA	Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda	Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda
PROCESO	Medida cautelar provisionalísima y prima facie en proceso de conocimiento	Medida cautelar provisionalísima y prima facie en proceso de conocimiento
RESOLUCIÓN DICTADA	La medida cautelar planteada fue acogida por el Tribunal mediante la resolución 13:12 horas del 11 de enero de 2012. Se ordenó la suspensión del acuerdo de Junta Directiva (art. 26, sesión 8551 15/12/11 y mantener el otorgamiento de becas a los internos universitarios en medicina, farmacia o microbiología como se ha venido	La medida precautoria fue acogida por medio de la resolución de las 15:20 horas del 22 de enero de 2013, se revocó por resolución de las 15:35 horas del 15 de octubre de 2013 y finalmente se otorgó por resolución de las 15:00 horas del 19 de setiembre de 2014.

⁴ Certificación N° RNPDIGITAL-9737762-2018 del 18 de setiembre de 2018, Registro Nacional de Costa Rica.

**PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE APARECE EL DR. PABLO GUZMÁN STEIN
COMO REPRESENTANTE DE LA UCIMED CONTRA LA CCSS**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	12-000069-1027-CA	13-000395-1027-CA
FECHA PRESENTACIÓN DEMANDA	realizando) 11 de enero de 2012	22 de enero de 2013
ACTOR (S)	SIPROCIMECA	ACOFEMED UCIMED UNIBE UIA San Judas Tadeo Hispanoamericana UACA
COADYUVANTES	ACOFEMED, UACA, UCIMED, entre otras Resolución de las 15:56 horas 17 de mayo de 2012	
TERCERO (S)	Universidad U Latina S.A. Fundación de la Escuela Autónoma de Ciencias Médicas.	Universidad Latina; Maura García Vega, Andrés Valverde Zamora, Anita Valverde Naranjo y Cristian Valverde Solano.
PRETENSIÓN	Ordenar a la CCSS dejar sin efecto el artículo 26 de la sesión N° 8551 del 15 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva y se continúe con el reconocimiento del pago de la beca para los internos universitarios, tal y como lo dispone la Ley 6836.	a) Se anulen los actos y actuaciones de la CCSS de cancelación o suspensión de las “becas” a los estudiantes internos en salud. b) Se anule la reforma al artículo 25.2 del Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la CCSS. c) Se disponga deben pagarse las “becas” a los estudiantes para el 2013 y períodos sucesivos, en su caso con intereses legales. d) Se declare que la Caja no tiene derecho al cobro de los campos clínicos en cuestión y que en caso de que haya hecho efectivo algún cobro deberá devolverlo, con intereses de ley. e) Se

**PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE APARECE EL DR. PABLO GUZMÁN STEIN
COMO REPRESENTANTE DE LA UCIMED CONTRA LA CCSS**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	12-000069-1027-CA	13-000395-1027-CA
		<i>declare la invalidez sobreviniente del Convenio marco cit, entre la Caja y la UCR, cláusula 3ª en cuanto exonera el costo de los campos clínicos, en el caso de que no se invalide la reforma reglamentaria impugnada.</i>
ESTADO ACTUAL	<i>En trámite (desde el 2012).</i>	<i>Audiencia preliminar oral y pública programada para a las 09:00 horas del 21 de setiembre de 2018.</i>

Previo hacer referencia a dichos procesos judiciales, se considera importante traer a colación, el contenido del acuerdo de la Junta Directiva en que se dispuso suspender el otorgamiento de becas a los internos universitarios, el cual corresponde al artículo 26° de la sesión N° 8851 del 15 de diciembre de 2011, en el que se acordó:

“ARTICULO 26°

En atención al encargo hecho en el artículo 24° de esta sesión se presenta la propuesta de acuerdo que es acogida en forma unánime y mediante resolución firme.

ACUERDO PRIMERO: *la Institución reconoce la importancia que reviste el tema de la formación de médicos, de microbiólogos, de farmacéuticos, lo que debe estar en concordancia con el interés institucional, las posibilidades financieras existentes y, por supuesto, la demanda de los servicios que presta esta Institución, y la Junta Directiva –unánimemente- ACUERDA suspender temporalmente, a partir del 1° de enero del año 2012, el otorgamiento de becas a los internos universitarios, en medicina, farmacia y microbiología, a fin de valorar las posibilidades presupuestarias, la conveniencia y necesidad institucional.*

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme”. -La cursiva no es del original-

*Por su parte, según se muestra en la tabla anterior, en el **primer proceso (12-000069-1027-CA)** que se ventila en los estrados judiciales tiene como pretensión que se continúe con el reconocimiento del pago de la beca para los internos universitarios. En el caso del **segundo proceso (13-000395-1027-CA)**, pretende que se anule la*

decisión tomada por la Junta Directiva sobre la cancelación o suspensión de las “becas” a los estudiantes internos, se anule la reforma al artículo 25.2 del Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la CCSS, se disponga que deben pagarse las “becas” a los estudiantes para el 2013 y periodos sucesivos, en su caso con intereses legales, se declare que la Caja no tiene derecho al cobro de los campos clínicos en cuestión, que en caso de que haya hecho efectivo algún cobro deberá devolverlo, con intereses de ley y se declare la invalidez sobreviniente del Convenio marco cit, entre la Caja y la UCR, cláusula 3ª en cuanto exonera el costo de los campos clínicos, en el caso de que no se invalide la reforma reglamentaria impugnada.

*En el primero proceso judicial citado anteriormente (12-000069-1027-CA), el Dr. Guzmán Stein aparece como **coadyuvante**⁵. Mientras que en el **segundo proceso (13-000395-1027-CA)** es **parte actora-demandante**. En ambos casos, su condición fue de Delegado Ejecutivo y Apoderado General⁶ en representación de la Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica” (UCIMED).*

*En tal sentido, según se desprende de lo expuesto anteriormente, con respecto a los procesos judiciales tramitados bajo los expedientes N° 12-000069-1027-CA y 13-000395-1027-CA en el Tribunal Contencioso Administrativo, en los cuales la parte demandada lo constituye la Caja y dentro de los coadyuvantes y actores, se encuentra el **Dr. Pablo Guzmán Stein**, ha quedado evidenciado que **existe un conflicto intereses que se ha visto materializado con la interposición de dichas demandas**, es decir, los intereses privados que él representa se contraponen a los que la Junta Directiva de la Caja ha adoptado y hoy son objeto de debate y cuestionamiento, por el miembro directivo Guzmán Stein.*

⁵ La *coadyuvancia* se da cuando un sujeto inicialmente extraño al proceso, se encuentra legitimado y tiene un interés propio para acudir a ese proceso preexistente, con el fin de ayudar, de coadyuvar o colaborar en la posición que alguna de las dos partes iniciales adopte en el desenvolvimiento de ese proceso. (<http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/tercera-coadyuvante>)

⁶ Código Civil, Artículo 1255.- Por el poder general para todos, alguno o algunos negocios, tiene el mandatario respecto del negocio o negocios a que su poder se refiere, amplia y general administración, comprendiendo ésta las facultades siguientes:

1ª.- Celebrar los convenios y ejecutar los actos necesarios para la conservación o explotación de los bienes.

2ª.- Intentar y sostener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la prescripción respecto de las cosas que comprende el mandato.

3ª.- Alquilar o arrendar bienes muebles hasta por un año; pero, si el poder se limita a cierto tiempo, el período del arrendamiento no debe exceder de ese plazo. Para arrendar bienes inmuebles, se requiere poder generalísimo o especial.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 132 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, ley No.7527 del 10 de julio de 1995)

4ª.- Vender los frutos así como los demás bienes muebles que por su naturaleza están destinados a ser vendidos o se hallen expuestos a perderse o deteriorarse.

5ª.- Exigir judicial o extrajudicialmente el pago de los créditos y dar los correspondientes recibos.

6ª.- Ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza del negocio se encuentren virtualmente comprendidos en él como medios de ejecución o como consecuencias necesarias del mandato.

Lo anterior encuentra fundamento en lo establecido en el artículo 49 inciso 4) del Código Procesal Civil, que fue referido en el segundo apartado de este oficio, donde se estipula la prohibición de conocer asuntos en que fuere apoderado o representante de alguna de las partes en el proceso, tal y como sucede en el presente caso, donde el Dr. Guzmán Stein, es Apoderado de la Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centro América, lo cual implica que exista un interés directo en el resultado de los procesos judiciales que se tramitan contra la Caja, ya sea en beneficio o perjuicio de quienes representa, no verlo de esta forma, implicaría a modo de ejemplo que en una posible fase de conciliación deba representar a su universidad y en una eventual sesión de Junta Directiva, tenga que participar en la deliberación y votación sobre la procedencia o no de llevar a cabo dicha conciliación.

Situación que se ve reforzada con lo regulado específicamente en el artículo 13 de la Ley Constitutiva de la Caja, donde se estipula la prohibición de que ningún miembro de la Junta Directiva podrá asistir a la sesión en que se resuelvan operaciones en que esté interesado él o cuando se tenga que conocer de una reclamación o conflicto en que sea parte alguna de las personas mencionadas en este artículo o en el anterior.

CONCLUSIÓN

En conclusión, con fundamento en todo lo expuesto, teniendo claro lo regulado sobre el tema de la abstención y recusación y la situación concreta del Dr. Pablo Guzmán Stein, se procede a dar respuesta a las consultas planteadas, que en concreto se resumen de la siguiente manera:

1) Debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED?

Si, debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED, lo anterior, de conformidad con lo explicado líneas arriba en el sentido de que de conformidad con los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13 de la Ley Constitutiva de la Caja y el dictamen OJ-094-2007 del 21 de setiembre de 2007 de la Procuraduría General de la República, resultaría improcedente que un miembro directivo participe en aquellos puntos de la agenda de las sesiones de la Junta Directiva en que se delibere y decida sobre los asuntos en que se manifieste un conflicto de intereses, dentro de los cuales se encuentra el patrocinio o representación en juicios incoados en contra de la Caja.

2) Debe abstenerse de opinar y votar en particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera relativo al costo de campos clínicos para internado universitario?

Si, debe abstenerse de opinar y votar en particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera relativo al costo de campos clínicos para internado universitario, toda vez que el mismo es un elemento probatorio dentro del proceso judicial 13-000395-1027-CA, en que se dirime el costo del campo clínico, en

*el cual el Dr. Pablo Guzmán Stein es actor en la demanda interpuesta contra la Caja, siendo que se configuran los supuestos regulados en los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13 de la Ley Constitutiva de la Caja, quedando evidenciado que **existe un conflicto intereses que se ha visto materializado con la interposición de dichas demandas**, es decir, los intereses privados que él representa se contraponen a los que la Junta Directiva de la Caja ha adoptado y hoy son objeto de debate y cuestionamiento, por el miembro directivo Guzmán Stein.*

3) Debe abstenerse de opinar y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares (examen IFOM, por ejemplo)?

Como regla, deberá el Sr. Pablo Guzmán Stein abstenerse de opinar y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares, lo que no obstaculiza que en el momento que se presente la situación concreta, la misma sea analizada a la luz de las causales de abstención y recusación reguladas en la legislación nacional, y tomando también en consideración las prohibiciones a las que están sujetos los miembros de la Junta Directiva. Lo anterior, por cuanto debe determinarse si podría generarse un conflicto de intereses al darse la contraposición de intereses (propios de la UCIMED o bien de la ACOFEMED) frente a los intereses que protege la Caja, a efectos de que no se dé la situación que se presenta en el caso objeto de análisis en virtud de los procesos judiciales tramitados bajo los expedientes N° 12-000069-1027-CA y 13-000395-1027-CA en el Tribunal Contencioso Administrativo, según ha quedado expuesto.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anterior, y en atención al planteamiento realizado por el Dr. Pablo Guzmán Stein en el oficio de fecha 12 de setiembre de 2018, donde requirió: “Solicitar a la Asesoría Legal de la Institución un pronunciamiento sobre si debo abstenerme de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED, o temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares (examen IFOM, por ejemplo), y en el particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera relativo al costo de campos clínicos para internado universitario”, se recomienda lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

*La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio N° **DJ-05184-2018**, acuerda:*

1) Acoger el criterio jurídico N° DJ-05184-2018 del 19 de setiembre de 2018, emitido por la Dirección Jurídica, en el cual concluye:

1) Debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED?

Si, debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED, lo anterior, de conformidad con lo explicado líneas arriba en el sentido de que de conformidad con los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13 de la Ley Constitutiva de la Caja y el dictamen OJ-094-2007 del 21 de setiembre de 2007 de la Procuraduría General de la República, resultaría improcedente que un miembro directivo participe en aquellos puntos de la agenda de las sesiones de la Junta Directiva en que se delibere y decida sobre los asuntos en que se manifieste un conflicto de intereses, dentro de los cuales se encuentra el patrocinio o representación en juicios incoados en contra de la Caja.

2) Debe abstenerse de opinar y votar en particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera relativo al costo de campos clínicos para internado universitario?

*Si, debe abstenerse de opinar y votar en particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera relativo al costo de campos clínicos para internado universitario, toda vez que el mismo es un elemento probatorio dentro del proceso judicial 13-000395-1027-CA, en que se dirime el costo del campo clínico, en el cual el Dr. Pablo Guzmán Stein es actor en la demanda interpuesta contra la Caja, siendo que se configuran los supuestos regulados en los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13 de la Ley Constitutiva de la Caja, quedando evidenciado que **existe un conflicto intereses que se ha visto materializado con la interposición de dichas demandas**, es decir, los intereses privados que él representa se contraponen a los que la Junta Directiva de la Caja ha adoptado y hoy son objeto de debate y cuestionamiento, por el miembro directivo Guzmán Stein.*

3) Debe abstenerse de opinar y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares (examen IFOM, por ejemplo)?

Como regla, deberá el Sr. Pablo Guzmán Stein abstenerse de opinar y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares, lo que no obstaculiza que en el momento que se presente la situación concreta, la misma sea analizada a la luz de las causales de abstención y recusación reguladas en la legislación nacional, y tomando también en consideración las prohibiciones a las que están sujetos los miembros de la Junta Directiva. Lo anterior, por cuanto debe determinarse si podría generarse un conflicto de intereses al darse la contraposición de intereses (propios de la

UCIMED o bien de la ACOFEMED) frente a los intereses que protege la Caja, a efectos de que no se dé la situación que se presenta en el caso objeto de análisis en virtud de los procesos judiciales tramitados bajo los expedientes N° 12-000069-1027-CA y 13-000395-1027-CA en el Tribunal Contencioso Administrativo, según ha quedado expuesto.

- 4) *Contestar al Dr. Pablo Guzmán Stein lo sometido a consulta, mediante el oficio del 12 de setiembre de 2018, conforme con los términos indicados en el criterio jurídico DJ-05184-2018 del 19 de setiembre de 2018”.*

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra al Lic. Gilberth Alfaro.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Si me permiten brevemente, me acompaña la Licda. Mayra Acevedo de izquierda a derecha, es la jefe actual de litigios, la Licda. Dylana que es abogada también de la Dirección Jurídica y Andrey Quesada, hoy asesor de la Gerencia de Infraestructura, pero ha sido el abogado que trabajó en la Jurídica mucho tiempo interinamente, está en un ascenso, pero ha estado litigando estos asuntos con mucho detalle y por eso le rogué que nos acompañara hoy para aclarar cualquier duda. Hay una presentación que les agradecería que nos permitan también, muy concreta realizarla, pero igual hago muy breve comentario. Primero que nada, yo quiero dejar patente con toda franqueza el agradecimiento a don Pablo, porque él me dijo que quería retirarse y no estar presente, para que tuviéramos libertad de dar el criterio a conocimiento a la Junta. Me parece un acto muy noble de parte de él. Voy a decirlo, me comentó que había presentado un documento él, cómo una redacción o una apreciación de él, de lo hecho por la Jurídica. No lo conozco, lo estoy apenas conociendo y adelanto que igual, le dije a él y le digo a la gente, pues si hago una apreciación puede ser válida o (...) desde el punto de vista, la técnica jurídica tener un enfoque diferente, no tendría ningún problema en revisarlo y llegar a la larga, a una conclusión diferente si lo ameritara, pero en resumen nosotros analizamos la situación con mucho cuidado, como es lo propio y si llegamos a la conclusión, por las razones que se esbozan y que con la presentación espero que quede con más precisión, que quede claro que al señor don Pablo Guzmán, lo acompañan y lo envuelven limitaciones, para participar específicamente en unos temas y en general, en temas relacionados con eso. Decir uno desde acá que si en todo tema don Pablo debe abstenerse de opinar, voy a decirlo así, temas que tengan que ver con la academicidad y demás, de la formación; es difícil desde acá decirlo, en principio, por eso señalamos porque las preguntas van siendo desde lo específico a lo general, que en principio sí debe verse como una limitación, pero que eso no obsta para que el caso concreto sea analizado y verlo en la mesa. El laboratorio qué tan intenso o no puede ser la incidencia de él en el asunto, el punto de arranque es que, claramente don Pablo tiene digamos, él representa a una universidad y en su condición de apoderado, presentó un juicio en contra de la Institución. Alguien diría es que el tema de las universidades, es de interés público no es de interés personal, sí pero él como apoderado tiene un interés personal, voy a decirlo de manera un poco coloquial, ningún apoderado está interesado en no tener éxito en su gestión, un apoderado es un mandante jurídicamente, lo que hay detrás de un poder es un contrato de mandato y ahí es donde se genera aquella expresión de que el mandatario, debe ejercer su

poder como un buen padre de familia. La tarea que se le encomienda, entonces, yo en ese afán de hacer mi tarea bien, como apoderado en este caso de una universidad, claramente, tengo interés de que el éxito de mi gestión se concrete y también, don Pablo ya con respecto de la asociación, yo lo voy a llamar así de las universidades privadas que existen, él también ocupa un cargo de dirección con un grado de importancia, que ahí se va a precisar y esas universidades también demandaron a la Caja, en puntos específicos que esta Junta no está precisamente, sino como órgano institucional acordó cosas, en las que estos entes universitarios no estuvieron de acuerdo y entonces, ahí tenemos claramente un litigio en esos temas. Sin mayor preámbulo, yo voy a ceder la palabra, si me lo permiten, a la licenciada Acevedo para que haga la presentación sobre este tema.

La Licda. Mayra Acevedo Matamoros, Jefe a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, realiza una exposición sobre el citado oficio de la Dirección Jurídica:

1)



Causas de abstención e inhibición del Dr. Pablo Guzmán Stein como miembro de la Junta Directiva de la CCSS.

DJ-05184- 2018

2)



3)

Dirección Jurídica

Causales de Abstención de Miembros de Junta Directiva

Art. 230 LGAP → art. 49 CPC

- Los miembros de la Junta Directiva de la CCSS, están sometidos al régimen común de impedimentos y abstención que alcanza al resto de los funcionarios públicos.

Art. 12 y 13 Ley Constitutiva CCSS

- Intención del legislador de impedir que los servidores que tienen un interés directo o personal en un caso sometido a su conocimiento, no actúen en contra de la naturaleza de sus funciones, sea, la satisfacción del interés colectivo.



Pretende evitar el riesgo de que se tomen decisiones parciales y/o no objetivas

↓

Opinión Jurídica OJ-094-2007 del 21/09/2007

4)

Dirección Jurídica

Caso concreto

Cargos que ostenta actualmente el Dr. Pablo Guzmán Stein:

- Rector de Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica (UCIMED) → apoderado generalísimo
- Secretario de la Asociación Costarricense de Facultades y Escuela de Medicina (ACOFEMED).
- Miembro directivo de la CCSS

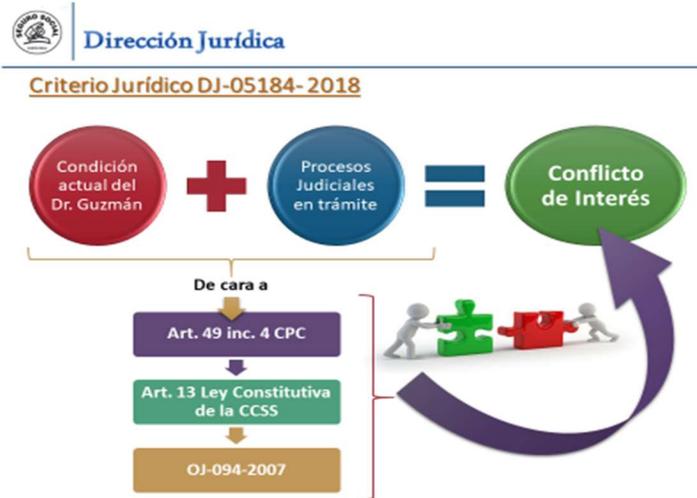
5)

Dirección Jurídica

Procesos judiciales en trámite

NÚMERO DE EXPEDIENTE	12-000069-1027-CA	13-000395-1027-CA
ACTOR (S)	SIPROCIMECA	ACOFEMED UCIMED UNIBE UIA San Judas Tadeo Hispanoamericana UACA
COADYUVANTES	ACOFEMED, UACA, UCIMED, entre otras Resolución de las 15:56 horas 17 de mayo de 2012	
PRETENSIÓN	Ordenar a la CCSS dejar sin efecto el artículo 26 de la sesión N° 8551 del 15 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva y se continué con el reconocimiento del pago de la beca para los internos universitarios, tal y como lo dispone la Ley 6836.	<ul style="list-style-type: none"> a) Se anulen los actos y actuaciones de la CCSS de cancelación o suspensión de las "becas" a los estudiantes internos en salud. b) Se anule la reforma al artículo 25.2 del Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la CCSS. c) Se disponga deben pagarse las "becas" a los estudiantes para el 2013 y periodos sucesivos, en su caso con intereses legales. d) Se declare que la Caja no tiene derecho al cobro de los campos clínicos en cuestión y que en caso de que haya hecho efectivo algún cobro deberá devolverlo, con intereses de ley. e) Se declare la invalidez sobreviniente del Convenio marco cit, entre la Caja y la UCR, cláusula 3ª en cuanto exonera el costo de los campos clínicos, en el caso de que no se invalide la reforma reglamentaria impugnada.

6)



7)

 **Dirección Jurídica**

Conclusión

1. Debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED?

- Si, debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED, lo anterior, de conformidad con lo explicado líneas arriba en el sentido de que de conformidad con los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13 de la Ley Constitutiva de la Caja y el dictamen OJ-094-2007 del 21 de setiembre de 2007 de la Procuraduría General de la República, resultaría improcedente que un miembro directivo participe en aquellos puntos de la agenda de las sesiones de la Junta Directiva en que se delibere y decida sobre los asuntos en que se manifieste un conflicto de intereses, dentro de los cuales se encuentra el patrocinio o representación en juicios incoados en contra de la Caja.

8)

 **Dirección Jurídica**

2. Debe abstenerse de opinar y votar en particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera relativo al costo de campos clínicos para internado universitario?

- Si, debe abstenerse de opinar y votar en particular sobre el documento elaborado por las Gerencias Médica y Financiera relativo al costo de campos clínicos para internado universitario, toda vez que el mismo es un elemento probatorio dentro del proceso judicial 13-000395-1027-CA, en que se dirime el costo del campo clínico, en el cual el Dr. Pablo Guzmán Stein es actor en la demanda interpuesta contra la Caja, siendo que se configuran los supuestos regulados en los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13 de la Ley Constitutiva de la Caja, quedando evidenciado que **existe un conflicto intereses que se ha visto materializado con la interposición de dichas demandas**, es decir, los intereses privados que él representa se contraponen a los que la Junta Directiva de la Caja ha adoptado y hoy son objeto de debate y cuestionamiento, por el miembro directivo Guzmán Stein.

9)



3. Debe abstenerse de opinar y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares (examen IFOM, por ejemplo)?

- Como regla, deberá el Sr. Pablo Guzmán Stein abstenerse de opinar y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares, lo que no obstaculiza que en el momento que se presente la situación concreta, la misma sea analizada a la luz de las causales de abstención y recusación reguladas en la legislación nacional, y tomando también en consideración las prohibiciones a las que están sujetos los miembros de la Junta Directiva. Lo anterior, por cuanto debe determinarse si podría generarse un conflicto de intereses al darse la contraposición de intereses (propios de la UCIMED o bien de la ACOFEMED) frente a los intereses que protege la Caja, a efectos de que no se dé la situación que se presenta en el caso objeto de análisis en virtud de los procesos judiciales tramitados bajo los expedientes N° 12-000069-1027-CA y 13-000395-1027-CA en el Tribunal Contencioso Administrativo, según ha quedado expuesto.

10)



Propuesta de Acuerdo

1. Acoger el criterio jurídico N° DJ-05184-2018 del 19 de setiembre de 2018, emitido por la Dirección Jurídica, en el cual concluye: ➡

2. Contestar al Dr. Pablo Guzmán Stein lo sometido a consulta, mediante el oficio del 12 de setiembre de 2018, conforme con los términos indicados en el criterio jurídico DJ-05184-2018 del 19 de setiembre de 2018.

B)

Se tiene a la vista el oficio de fecha 3 de octubre del año 2018, suscrito por el Dr. Pablo Guzmán Stein, Director de la Junta Directiva de la Caja, dirigido al Ing. Román Macaya Hayes, Presidente Junta Directiva, a la Ing. María de los Ángeles Solís Umaña; Directora, a la Bach. Fabiola Abarca Jiménez, Directora, a la Ing. Marielos Alfaro Murillo, Directora, a la Licda. Maritza Jiménez Aguilar, Directora, al Dr. Álvaro Salas Chaves, Director, al Dr. Mario Enrique Devandas Brenes, Director, al señor José Luis Loría, Director, al Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico y al MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno de la Caja, el cual literalmente se lee de esta manera:

“En relación al oficio de la Dirección Jurídica DJ-05184-2018, en solicitud al artículo 16 de la sesión 8989 de la Junta Directiva, y con relación al

documento que este servidor presentó el pasado 12 de setiembre del año en curso, me permito indicar lo siguiente:

Es pacífico para mí, concuerdo y no tengo objeción alguna en la conclusión No. 2 a que llega el dictamen jurídico en cuanto encuentra que existe deber de abstención en los casos en que el conocimiento de la Junta Directiva sea de asuntos puntuales que indican directamente tanto sobre UCIMED, en la cual ejerzo como Rector y Delegado Ejecutivo, como en cualquier otra sociedad o asociación (ACOFEMED) en que yo tenga participación o representación.

Para mí, al afectarse directamente intereses personales míos, de mis parientes o de las personas jurídicas en las que tenga participación o representación, existe un obvio conflicto de intereses y eso lo tengo y lo he tenido clarísimo siempre.

Con iguales razones debo abstenerme de opinar y votar cuando el conocimiento sea de temas en directa relación con asuntos judiciales (expedientes **12-000069-1027-c QUE CORRESPONDE A UNA MEDIDA CAUTELAR anexa al expediente 13-000395-1027-ca que dirime el costo de los campos clínicos**), en donde confluyan los mismos intereses antedichos en concurrencia con los de la CCSS.

Ahora bien, dicho lo anterior sí debo decir que el dictamen evidencia una lamentable confusión en la definición de "conflicto de intereses", pues pese a la exposición termina sin distinguir entre lo particular y lo general, y ello lo lleva por un rumbo equivocado. Veamos:

El dictamen cita correctamente un extracto de un dictamen de la Procuraduría General de la República cuando se dice:

"...en relación con este tema, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en cuanto a la diferencia que existe entre **un interés particular o interés colectivo, que pueda o no generar un conflicto**, tal es el caso del Dictamen No. **C-2832014 del 8 de setiembre de 2014**, en el cual señaló:

"Bajo este orden de ideas, pueden existir supuestos en que las reglamentaciones dictadas o las decisiones adoptadas inevitablemente puedan tener a la postre un efecto sobre las actividades personales de sus miembros —o del gremio al que pertenecen—, en materia de políticas de transporte público.

No obstante, en tales hipótesis en que la política, normativa o decisión adoptada tiene un carácter general, aplicable a todo el sector transportista, a nuestro juicio ello no involucra legislar o administrar en provecho propio, pues se trata de decisiones generales que afectarán, objetivamente, a todos aquellos que se encuentren en los supuestos que sustentan la decisión". -La cursiva no es del original-

Este pensamiento de la Procuraduría, que el dictamen cita con acierto, es coincidente con la posición que ya externé en el sentido de que cuando se trata de órganos colegiados representativos de intereses, ya de por sí la integración del órgano viene concebida para involucrar de manera explícita los intereses de los distintos sectores que sus decisiones pueden afectar, por lo que el concepto de "conflicto de intereses" debe entonces precisarse para establecer una correcta dimensión en relación con la representación de aquellos que resulten afectados por el órgano colegiado. Como dije, y ahora esa cita lo confirma, la clave para discernir cuando existe un "conflicto de intereses" suficiente para que se configure como causal de abstención está en atender lo particular o lo general del interés afectado.

Sin embargo, es precisamente por esas razones que no puedo compartir las conclusiones 1 y 3 que encuentran que debo abstenerme también cuando se trata de asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior (examen IFOM, formación universitaria).

Esas conclusiones son sencillamente inconsistentes por varias razones: la conclusión confunde lo particular y lo general y para ello la evidencia es que empieza razonando desde lo general para terminar fundamentándose en lo particular. Veamos:

La conclusión 1) y 3) dicen literalmente:

1) Debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED?

Si, debe abstenerse de opinar y votar en general asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, incluida UCIMED, lo anterior, de conformidad con lo explicado líneas arriba en el sentido de que de conformidad con los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13 de la Ley Constitutiva de la Caja y el dictamen OJ-094-2007 del 21 de setiembre de 2007 de la Procuraduría General de la República, resultaría improcedente que un miembro directivo participe en aquellos puntos de la agenda de las sesiones de la Junta Directiva en que se delibere y decida sobre los asuntos en que se manifieste un conflicto de intereses, **dentro de los cuales se encuentra el patrocinio representación en juicios incoados en contra de la Caja.**

3) Debe abstenerse de opinar y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares (examen IFOM, por ejemplo)?

Como regla, deberá el Sr. Pablo Guzmán Stein abstenerse de opinar y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud, o asuntos afines o similares, lo que no obstaculiza que en el momento que se presente la situación concreta, la misma sea analizada a la luz de las causales de abstención y recusación reguladas en la legislación

nacional, y tomando también en consideración las prohibiciones a las que están sujetos los miembros de la Junta Directiva. Lo anterior, por cuanto debe determinarse si podría generarse un conflicto de intereses al darse la contraposición de intereses (propios de la UCIMED o bien de la ACOFEMED) frente a los intereses que protege la Caja, **a efectos de que no se dé la situación que se presenta en el caso objeto de análisis en virtud de los procesos judiciales tramitados bajo los expedientes N° 12-000069-1027-CA y 13-000395-1027-CA en el Tribunal Contencioso Administrativo, según ha quedado expuesto.**

En las conclusiones 1 y 3 se incurre en un claro error de razonamiento, pues el fundamento de lo particular se expresa en una situación particular, y esta situación particular viene desarrollada en la conclusión 2, la cual como indiqué sí comparto.

Dejo advertido que es muy peligroso aceptar y extender este razonamiento, pues en adelante quedarían los miembros de la Junta Directiva en una precaria situación, pues habida cuenta de lo dicho no podrían votar sobre asuntos que en general puedan afectar al gremio que representan.

Objetivamente no hay manera de evitar que ello ocurra, pues las decisiones de la Junta Directiva siempre afectarán a trabajadores, patronos, Estado, cooperativas, organizaciones solidaristas y sindicales.

De esta manera, ninguna representación del Estado o de los sindicatos podría opinar o votar nada que involucre la huelga actual en la CCSS, salvo probablemente el representante solidarista, pues tanto los representantes del Estado como el representante sindical tienen "intereses" en ese tema.

SOLICITUD:

Solicito que se formule consulta sobre este tema a la Procuraduría General de la República, con mención expresa de los razonamientos expuestos por mí, tanto inicialmente como ahora, incluyendo en la consulta mi argumentación y exposición de consideraciones, así como el dictamen emitido por la Asesoría Legal.

Licda. Mayra Acevedo:

Bueno, como ya ustedes lo escucharon el oficio N° 05184-2018, viene a analizar la nota que remitió don Pablo Guzmán al Presidente Ejecutivo, en donde le solicita analizar tres puntos particulares: Uno, que si él podría participar en temas que involucren en general, a las entidades de educación superior incluida a la UCIMED, dos si puede participar en discusiones que se relacionen con la formación universitaria de Ciencias de la Salud, asuntos afines o similares como por ejemplo, el examen International Foundations of Medicine (IFOM) y tres, si puede tener participación en la revisión del documento que va a elaborar la Gerencia Médica y la Gerencia Financiera, en cuanto al costo de los campos clínicos para internado universitario. Ese tema tiene relación con el expediente 13-000395-1027CA, que está en conocimiento ahorita, en el contencioso. La Junta Directiva en artículo 16 de la sesión N° 8989 del 13 de

setiembre de 2018, pidió a la Dirección Jurídica el criterio que nosotros estamos conociendo en este momento. Antes de referirnos concretamente a esos tres puntos que se señalaron, es importante que nosotros tomemos en cuenta este marco normativo, la Ley General de la Administración Pública en el artículo 230 y del artículo 49 del Código Procesal Civil, que regulan el tema de abstención y recusación, en el sentido de que los funcionarios públicos que ejercemos labores, estemos siempre sujetos al deber de objetividad en la toma de decisiones. Entonces, estos artículos principalmente el 49 habla en su inciso 4) que las personas que tienen interés directo, en un tema particular que está siendo ventilado en los tribunales, debería abstenerse o ser recusada para conocer del tema. Los artículos 12° y 13°, también hablan sobre la intención del legislador de impedir que los servidores que tienen un interés directo o personal, en un caso sometido en a su conocimiento no actúan en contra de la naturaleza de sus funciones a la satisfacción del interés colectivo. La intención de estas cuatro normas es evitar el riesgo, porque así lo ha dicho la jurisprudencia y también la Procuraduría General de la Republica, el riesgo del peligro de que se pierda la objetividad en la toma de decisiones, no se habla del peligro, ya si no es el eminente riesgo de que esa objetividad se fuera a perder. Eso tiene fundamento particularmente en esta opinión jurídica, emitida por la Procuraduría General de la Republica del 21 de setiembre de 2007. Sin embargo, quiero aclarar que esta opinión ha sido reiterada constantemente durante todos los años, por la Procuraduría General de la Republica y por la Sala constitucional y por otros tribunales de justicia, entonces, la línea siempre se ha mantenido en ese sentido, ahora bien yéndonos al caso concreto...

Subgerente Jurídico: Lic. Alfaro Morales:

(...) tal vez tenés ahí a mano, pero por ejemplo cuando se habla de régimen jurídico que habla de las abstenciones puntualmente, el artículo 49 del Código Procesal Civil el inciso 4) dice que debe abstenerse en general el funcionario público, dice literalmente: “la norma en asuntos en que fuere tutor, jurador, apoderado, representante o administrador de bienes de alguna de las partes se hace una tipicidad absoluta”, ahí para el caso concreto. Perdón Mayra.

Licda. Mayra Acevedo:

Para seguir puntualizando como don Gilberth, artículo 12° y 13° de la Ley Constitutiva, dice el 12°: es igualmente prohibido para la Junta Directiva, hacer operaciones directa o indirectamente con sus propios miembros, o con sus esposas o con sus padres o hijos, con afinidad por consanguinidad, sin que esa prohibición se extienda a las operaciones realizadas antes del nombramiento respectivo, ni afecte para nada, la posible obligación por parte de esas personas de ser asegurados o de cumplir como patronos, el aseguramiento de sus trabajadores y el artículo 13° dice, ningún miembro de la Junta Directiva podrá asistir a la sesión en que se resuelvan operaciones en que esté interesado, subrayo ese párrafo, algún pariente suyo hasta un cuarto grado, inclusive, por afinidad por consanguinidad, u operaciones que interesen a sociedades del o sus parientes, dicho sea de paso a sus colectivos o comanditarios o directores o gerentes, si se trata de una sociedad anónima, igual prohibición existirá cuando la Junta Directiva, tenga que conocer de una reclamación o conflicto, en que sea parte alguna de las personas mencionadas en este artículo o en el anterior. Esto es como para enfatizar más lo que venía diciendo, ahora bien teniendo eso claro, nos vamos a este caso concreto. Actualmente, don Pablo Guzmán funge como Rector de UCIMED y también funge como apoderado

generalísimo de esa universidad, él es también secretario de la Asociación Costarricense de Facultades y Escuelas de Medicina (ACOFEMED) y por supuesto, miembro de la Junta Directiva. Ese es el cuadro fáctico, tal como se había indicado en la lectura del criterio de la Dirección Jurídica, actualmente, tenemos en proceso dos demandas interpuestas, la primera por SIPROCIMECA, pero donde viene el caso coadyuvante ACOFEMED y UCIMED y en la otra la 13-000395, ya ahí viene UCIMED y ACOFEMED a ser actor principal de la causa coadyuvante. En este caso, si bien no fue presentada la demanda directamente con ellos, con SIPROCIMECA ellos llegan y participan dentro del proceso para ayudar a SIPROCIMECA, para cumplir con la pretensión que ellos tienen planteada dentro de ese proceso. La pretensión en el primero, es ordenar a la Caja a dejar sin efecto el artículo 26 de la sesión N° 8551 del 15 de diciembre del 2011. Ese artículo era el que suspendió, el reconocimiento de la beca para los internos que son universitarios y que ejercen labores dentro de la Institución y desde el 2013, el proceso del 2013 es que se anulen los actos y actuaciones de la Caja de cancelación o suspensión de las becas, a los estudiantes internos en salud, se anule la reforma del artículo 25.2 del Reglamento de la actividad clínica docente de la Caja, se disponga que se paguen las becas para los estudiantes para el 2013 y periodos sucesivos y en su caso, incluyendo los intereses, se declare que la Caja no tiene derecho al cobro de los campos clínicos en cuestión y que en caso de que haya hecho efectivo algún cobro, deberá devolverlo con los intereses y se declare la invalidez (...) del convenio marco entre la Caja y la UCR, específicamente, en cuanto a la cláusula trece, que habla sobre la exoneración del costo de esos campos clínicos para la UCR. En razón de lo anterior, ya conociendo el marco legal y el marco fáctico, lo recomendado por la Dirección Jurídica es que evidentemente hay un conflicto de interés en estos casos y que entonces, don Pablo debería abstenerse de conocer cualquier tema relacionado con el tema de educación. Entonces, la conclusión del criterio fue: primero estas son las tres interrogativas que plantea don Pablo, ¿debe abstenerse de opinar y votar en general, asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior incluida UCIMED? La respuesta es sí, debe abstenerse de opinar y votar en general, asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior incluida UCIMED. Lo anterior de conformidad a lo explicado en líneas anteriores, en el sentido de que en conformidad con los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13° de la Ley Constitutiva de la Caja y el dictamen OJ-094-2007 del 21 de setiembre de 2007 de la Procuraduría General de la Republica, resultaría improcedente que un miembro directivo, participe en aquellos puntos de la agenda en las sesiones de la Junta Directiva, en que se delibere y decida sobre los asuntos en que se manifieste un conflicto de intereses, dentro de los cuales se encuentra el patrocinio o representación en los juicios incoados en contra de la Caja.

La segunda conclusión, también se le ha dado una afirmación de abstenerse de opinar en particular sobre el documento elaborado por la Gerencia Médica y la Gerencia Financiera, relativa al costo de campos clínicos para internado universitario, todo es y esto es un punto importante a resaltar, todo es que el mismo es un elemento probatorio dentro del proceso judicial del 2013, que ya se los había mencionado en donde don Pablo, es actor en la demanda interpuesta contra la Caja. Entonces, aplicando nuevamente los artículos 49 inciso 4) del Código Procesal Civil y 13° de la Ley Constitutiva, que ha evidenciado el conflicto de intereses que podría darse en el momento en que don Pablo, llega a conocer estos documentos elaborados por la Gerencia Financiera y Médica. Y el tres, igualmente, se debe abstener y votar en temas que en general afecten a la formación universitaria en ciencias de la salud o asuntos afines o similares, lo que obstaculiza que en el momento que se presente la situación

concreta. La misma sea analizada a la luz de las causales de abstención y recusación reguladas, en la legislación nacional y tomando también en consideración, las prohibiciones a los que están sujetos los miembros de la Junta Directiva. Lo anterior, por cuanto debe determinarse si podría generarse un conflicto de intereses al darse la contraposición de intereses propios de UCIMED o bien de ACOFEMED, frente a los intereses que protege la Caja, a efectos de que no se dé la situación que se presenta, en el caso de objeto de análisis, en virtud a los procesos judiciales ya mencionados. Entonces, la propuesta que hace la Dirección Jurídica, para el acuerdo de Junta Directiva es acoger el criterio aquí expuesto y contestarle a don Pablo Guzmán lo sometido a consulta, mediante el oficio del 12 de setiembre de 2018. Eso sería todo por el momento, no sé si tienen alguna duda más.

Dr. Macaya Hayes le da la palabra a la Ing. Alfaro Murillo.

La directora Alfaro Murillo:

Vamos a ver. Yo iniciaría con las dudas sobre la tercera conclusión, aquí está una nota que también presenta don Pablo, pero más que eso para aclararme en esta opinión sobre abstenerse en temas, en general que afecten la formación universitaria o temas afines y tal vez, don Gilberth, la opinión Jurídica general de ustedes, nosotros representamos aquí sectores que tienen clarísimos intereses. Me queda claro que don Gilberth enfatiza en que el artículo 49 del Código procesal establece las condiciones de apoderado, jurador, representante, pero cuando aquí se habla de este tema general, que es la formación universitaria de Ciencias de la Salud y es un tema general. Si bien es cierto, yo estoy en una universidad, si el tema tocara la educación, no veo porque tengo que limitar mi participación, entonces, vuelvo a insistir representamos sectores. Si cuando se decide algo que tiene que ver con cafetaleros, yo me tengo que inhibir, porque yo represento a la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCAEP) y UCAEP, tiene dentro de sus afiliados a cafetaleros y por tanto, hay un interés explícito en el tema de cafetaleros y de igual forma, podría ser para los actores que estamos aquí. Yo creo que y ahí sí voy a tomar un ejemplo que da don Pablo, cuando dice que siendo así, si tomamos alguna decisión con respecto de la huelga actual, aquí habría actores que tendrían un interés muy directo, está el representante de los sindicatos, por ejemplo y entonces estarían dentro del equipo que tome la decisión de qué vamos hacer con los huelguistas, quién va a cubrir los costos de ese proceso, que nos ha costado tanto como Institución, participarían esos actores, porque es que hay un interés directo. Entonces, me entra la duda con este tema en discusión de cuándo abstenerse o cuándo inhibirse, porque al final todos los temas que tocamos aquí a todos los sectores nos interesan y todos los actores, tenemos posición y representamos clarísimamente a esos actores. Entonces, en este en particular, en el punto tres donde es genérico, es a todo lo que afecte la formación universitaria en Ciencias de la Salud. -Ah caramba- entonces, me aplica para otro montón de cosas que aquí podríamos poner sobre la mesa, en relación con la representación de alguno de nuestros compañeros, en materia representantes de trabajadores. También, nos quedaría muy limitado de cuándo opinar y de cuándo votar. Esa es mi pregunta ¿Por qué en el tema general?

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Tal vez, primero que nada, me parece que sí señala como regla de principio que él debe abstenerse y se dice que eso no inhibe ver el caso concreto, lo que se quiere decir con eso, es que no se valdría y ahorita preciso, porque tal vez haber dicho lo contrario que él, no tiene ninguna limitación, para entrar a ver temas relacionados en general, con formación o educación sino que la regla juega al revés, la regla es que sí debe abstenerse, pero eso impide ver el caso concreto, esa es la premisa que está ahí. Por qué razón, tal vez doña Marielos y entiendo, o sea, estamos en un campo muy amplio, digamos, para tener posiciones a la larga no coincidentes. Lo que pasa, la situación con don Pablo es que incluso, sobre temas relacionados con educación y formación, en esta Institución la situación de don Pablo dejó de ser, incluso, un riesgo desde el punto de vista de conflicto de intereses, sino que significa un conflicto de intereses concreto. La situación de don Pablo, no es potencial de un conflicto con la Institución, como punto de entrada sino que hay claramente procesos judiciales, donde don Pablo ha controvertido desde lo que él representa, que ya se explicó diferendos con temas que ha acordado la Junta Directiva de esta Institución. Entonces, tal vez y en el escenario que doña Marielos plantea, yo respetuosamente digo, yo entiendo que aquí hay aunque jurídicamente hablando, se maneja la tesis que una vez que uno se integra a un colegio, ceden los intereses que representa para representar los intereses de la Institución. Entonces, yo entendería que los intereses que aquí están representados son los intereses de la Caja de Seguro Social. En esta sesión, pero yo puedo entender que detrás de cada representante directivo y directiva de esta Junta, pues si hay un grupo que lo nombra y lo designa, pero yo tengo que decir que los intereses son de arranque en este planteamiento, tengo que decir que los intereses que yo logro ver son los de la Caja. Si resultase que, por ejemplo, hablando en el ejemplo que ahora le capté a doña Marielos sí, sí son un grupo de cafetaleros que están ahí, pero si a la larga un directivo representante de la parte de las cámaras tuviese una empresa y tuviese un litigio concreto que tiene que ver con el tema de aseguramiento de los cogedores de café. Yo no sé si podría votar el reglamento que se votó en materia de cogedores de café, porque el grado de concreción del interés, la intensidad del conflicto de interés, es variable y en el caso de don Pablo, ya no es que representa a un grupo, sino que representa un interés personal y directo, en este tema como ha quedado explicado y sobre temas estratégicos e institucionales en materia de formación y lo repite, así no estar de acuerdo, digamos con que los estudiantes no se les dé beca que fue un acuerdo de Junta. La Junta como acuerdo dijo, no se darán becas por una situación financiera y se valorará la oportunidad de la conveniencia (...). No estoy leyéndolo, bueno la Junta consideró que don Pablo difiere de eso y ese es un tema que bueno, y la otra cosa es creo que el preguntó sobre el IFOM, el examen uno se puede preguntar en abstracto, por eso yo no estoy diciendo si puede o no, pero a la larga a uno y beneficiara a las universidades. Por ejemplo, si desaparece ese examen para el flujo de estudiantes que se incorporan a la Institución o no digo ahí, hay conexiones que visto el planteamiento concreto, hay que verlo si puede o no puede generarse. Por eso, la regla al principio es que debe de abstenerse. Yo creo que el tema tal vez, parte y lo digo así parte de que hay una intensidad en el caso de don Pablo que ya incluso ha cogido un nivel de concreción de conflictos de intereses y en uno de los antecedentes que citamos de la Procuraduría General de la República, uno cita eso porque a veces ya son experiencias que se han tenido en este tipo de conflictos en otras entidades y la Procuraduría los filtra y los rescata. Citamos un ejemplo ahí que yo lo cito, por la parte más que nada sustancial donde se trataba el caso de un abogado que también, estaba integrado a una Junta Directiva, pero que litigaba algún interés de un representado, su parte de ejercicio legal de la profesión, es un caso que citamos para este expediente, este dictamen y la Procuraduría cuando lo analiza le

dice que el cómo representa ese cliente, si toma una decisión en el órgano colegiado tiene una ventaja que los demás apoderados no tienen. Con respecto de sus clientes, para el tema en cuestión, a nivel de Junta Directiva y entonces, yo digo es cierto digamos don Pablo, yo no pongo en duda su honorabilidad en cuanto a tomar una decisión, específicamente sobre un tema educacional o becario o demás, pero lo cierto del caso, es que el representar su universidad, estar integrado en una asociación en universidades privadas y luego, venir a la Junta Directiva y opinar y votar sobre temas que inciden en esa universidad, al menos lo coloca en una ventaja, que los demás miembros de las otras universidades no tienen, porque no están en la Junta Directiva institucional. No hay una situación de igualdad, habrá otras universidades que también, se dedican a la práctica, a la formación de médicos, pero esos representantes de esas universidades no están aquí sentados para opinar sobre el IFOM, ni están aquí sentados para opinar sobre la formación de especialistas o no. Eso lo establezco como temas donde nos dieron base a nosotros, la Jurídica, para decir que en principio como regla, don Pablo en estos temas debería de abstenerse, sin menoscabo de ver el caso concreto. El caso concreto que se va a conocer y ver si a la larga está muy alejado de esta situación que claramente ya se ha presentado.

Dr. Macaya Hayes le da la palabra a la Ing. Alfaro Murillo.

Ing. Alfaro Murillo:

(...) indique también otro tema abordado por la Procuraduría General de la República, donde dice en la página dos, donde habla que existe un interés particular y no colectivo demás y hace una acotación, ahí de ese dictamen particular del 283, entonces, me gustaría saber porque entonces esto no rige.

Subdirector Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Tal vez doña Marielos, bueno. Yo tengo que confesarle (...), ahora decía que con gusto yo podría revisarlo, para ver en qué contexto se desarrolla. Sin embargo, voy a referirme y que no es nada nuevo el interés particular e interés general, efectivamente, esa distinción existe doctrinariamente y lo desarrolla bien la Procuraduría y estamos de acuerdo con la parte teórica, que está en el dictamen que cita don Pablo. Lo que pasa es cuando yo tomo el caso de don Pablo y trato de adaptarlo a esto que esta acá, yo voy a decirlo de esta manera, solo para efecto de la pregunta tendrá don Pablo un interés particular, desde el rol que él tiene de esas universidades sobre temas que se tengan que dilucidar en esta Junta Directiva, digamos o don Pablo no tiene ningún interés particular en eso. Uno tendría que decir que don Pablo obra como afuera de la universidad UCIMED desprovisto de interés particular, sobre temas que tengan que ver, por ejemplo, con formación académica, que tengan que ver con que los estudiantes de esa universidad realicen el examen IFOM. Si ese examen puede ser más riguroso, menos riguroso, más caro, menos caro. Entonces, claro yo podría atreverme a decir que hay un interés particular y concurre también, no es excluyente con un interés colectivo que podría o no (...), un esfuerzo decir que hay un interés colectivo, para las otras universidades y el estudiantado, pero eso no borra la existencia de un interés particular, patentado en acciones jurídicas concretas que nos tienen en los Tribunales de Justicia válidas. Sin lugar a dudas y bueno, eso es un tema aparte desde el punto de vista de la oportunidad, pero yo sí tengo que decir que no.

El dictamen, lo que cita don Pablo, esto tendría que leerlo con los colegas con más cuidado, lo digo desde ahora, lo que se cita en este dictamen, no riñe con la situación que la Jurídica ha expuesto, solo que el tema sí lo podemos encasillar, a partir de los antecedentes de lo que se ha dicho, la actuación de don Pablo desde el punto de vista de la existencia de un interés particular o no. Pero además, se puede señalar que puede tener un interés general, nosotros decimos que el sí tiene un interés particular, por las razones que hemos expuesto y que por eso decíamos que él cuándo formula las preguntas, en su primera solicitud de criterio hay preguntas que son más concretas y otras que son más generales y abstractas. En las concretas, le dimos respuestas muy concretas, como es lo propio. Hay unas más abstractas donde establecemos, repito, una regla y es la abstención sin perjuicio a revisar el caso concreto .

Directora Alfaro Murillo:

Entonces, mi último punto sería ¿cuál sería el procedimiento a seguir? ¿O la Dirección Jurídica revisa los argumentos del doctor Guzmán y a la luz de lo que nos estaban presentando hoy o procede la solicitud, que él hace sobre hacer la consulta directamente a la Procuraduría General de la República?

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Esa sería decisión de la Junta Directiva, pero digo con toda franqueza, que el documento de don Pablo sería irresponsable decir que yo lo puedo ojear acá, no tendría ningún inconveniente en revisarlo y puede que sí tiene una incidencia en lo que hemos dicho. Yo no tendría ningún problema en rectificar, si así lo ameritara y revocar el tema; pero igual, diría que no deciden nada, digamos eso sería lo que puede suceder, si se deriva de la Jurídica, pero igual la Junta puede acordar simplemente enviarlo a la Procuraduría, si así lo estima, no sé.

Directora Alfaro Murillo:

Muchas gracias.

Dr. Macaya Hayes le da la palabra al director Dr. Devandas Brenes.

Dr. Devandas Brenes:

(...) general, dos principios generales. Me parece o me corrigen los especialistas, el primero es si el interés es personal, si yo particularmente o alguno se va a beneficiar particularmente, ese es el primer principio. El segundo principio, es si ese interés personal choca con los intereses que protege la Caja, así es verdad. Me parece que esos son los dos principios, el tema que me preocupa es que, por ejemplo, en la resolución que plantea la Dirección Jurídica, por ejemplo, el punto 3) me parece muy general, aunque hace la observación, dice debe abstenerse de opinar y votar en temas, que en general afecten la formación universitaria en Ciencias de la Salud o asuntos afines, como regla deberá abstenerse de opinar en temas que en general afecten. Ahí me parece que es una generalización, valga la redundancia muy general, lo cual dice “lo que no obstaculice, en el momento que se presente la situación concreta, la misma sea analizada”, pero así dicho, por ejemplo, si la Junta Directiva está discutiendo formación de especialistas,

que no contradice los intereses de la Caja, sino más bien promueve que se formen especialistas, tiene que hacer una votación general y una discusión general. Yo no veo, porque ahí habría que abstenerse de nada en ese tema, porque no está contradiciendo los intereses de la Caja en nada. Yo digo, salvo que nosotros vayamos a aprobar un programa de becas tal, bueno ya ahí la cosa podría tener otro matiz; eso me parece que habría que precisarlo un poco más, porque así como queda, queda como muy amplio y puede darse lugar en el futuro a situaciones complejas. Yo entiendo el punto 1), pero vea también el punto 1) el título: debe abstenerse de opinar y votar en general, asuntos que involucren a las entidades de educación superior, de nuevo ahí me entra la duda que sé yo, si vamos a aprobar una exhortación a las universidades en tal cosa o en tal otra. Primero, en qué se afectan los intereses de la Caja y en qué se beneficia un interés particular en una cuestión general, lo que pasa es que luego sí concluye en aquellos que haya juicios iniciados en contra de la Caja. Ahí me parece que es indiscutible que tiene que abstenerse cualquiera de nosotros, que tengamos un juicio en el que seamos parte, tenemos que abstenernos. Yo creo que ahí no hay discusión, lo que me preocupa es la generalidad de la definición, esa es mi posición. Yo creo que los dos principios tienen que ser esos. Uno reitero, si hay un interés concreto o personal o empresarial mío, donde yo resulte con algún tipo de beneficio y dos, si en esa discusión ese beneficio mío, contradice los intereses institucionales de alguna manera. Eso son los principios, lo demás yo lo revisaría aprovechando la nota de don Pablo, la generalidad de la recomendación, para ver si realmente no estamos más bien, creando una zona muy gris en estos debates.

Dr. Macaya Hayes le da la palabra a la Dra. Solís Umaña.

Directora Solís Umaña:

Es que (...) es un poco de redacción, porque realmente la Institución -Caja- no tiene que meterse en asuntos generales de educación superior, porque eso lo hacen las universidades. Lo que tenemos que puntualizar es lo que la Institución les presta a las universidades que son las instalaciones y los pacientes que incluso, por eso se paga un campo clínico. En cuanto a estudiantes, sé que en cuanto a lo que es internos es lo que se va a discutir más adelante, que yo creo que los internos no están pagando un campo clínico y el asunto con Pablo, él es el dueño de la UCIMED y además, le tiene unos pleitos a la Caja. Entonces, en esos pleitos es que no tiene que meterse él a discutir, porque que se va a estar defendiendo aquí, eso está en los Tribunales, pero yo creo que es asunto de redacción. Tal vez, no sé si, es que abstenerse de opinar y votar en particular sobre el documento elaborado, bueno eso sí, abstenerse a opinar y votar en general, asuntos que involucren en general a las entidades de educación superior, pero que asuntos las universidades tienen sus programas de formación y en eso nosotros, no tenemos que meternos e igual en el número 3), yo estoy completamente de acuerdo en que Pablo, tiene conflictos de intereses, pero yo creo que tiene que ser en ciertos puntos, que él está cuestionándonos a la Caja en sí. Es más, creo que las universidades privadas, con escuela de medicina, farmacia, enfermería, deberían tener un hospital universitario privado para esas cosas. El Estado no tiene por qué estarles, por un mínimo precio, estarles prestando cosas del Estado es mi opinión muy personal.

Ingresa al salón de sesiones el director Loría Chaves.

Dr. Macaya Hayes:

Tenemos tres situaciones donde se hace la consulta, si hay un conflicto de interés y si debe abstenerse. La respuesta de la Dirección Jurídica es sí y normalmente, sí pero, tal vez no en la tercera don Pablo, en su respuesta concuerda con la número dos de que sí debe de abstenerse en esa situación. Él reconoce siempre, lo ha hecho y entonces, estamos en la situación de la uno y la tres. La tres siendo no un sí o un no definitivo, sino un tema ahí del caso, por caso y la primera donde si hay un desacuerdo más en firme. Yo quisiera preguntar cuánto duraría la Procuraduría en contestar algo así. Sé que no hay tiempos fijos, pero ¿estamos hablando de un par de meses o un par de años?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Con mucha facilidad, esto a partir de que se le entrega a la Procuraduría, esto puede durar un año, puede andar rondando un año, con relativa facilidad.

Dr. Román Macaya:

Bueno. Hay una cita de jurisprudencia que menciona en la carta don Pablo, que no sé si queremos simplemente dar un plazo a que la analice y en la próxima, lo volvemos a retomar antes de votar. En sí, vamos a entrar en un proceso que, posiblemente, dure un año. Va primero el doctor Salas y doña Marielos, como quieran organizarse.

Directora Alfaro Murillo:

Me parece que, además, de lo que dice el señor Presidente de la documentación que está en la nota, creo que algunos directores hemos aportado hacia las dudas, que nosotros mismos tendríamos y yo creo, que en ese caso don Gilberth entiende que, en este caso particular, debería servir para que entendamos la situación general de todos nosotros. Entonces, ciertamente que tome en cuenta la cita, que hace don Pablo en su nota pero, además, las observaciones que hemos hecho y las dudas que nosotros tendríamos en el ejercicio de estas restricciones (...).

Director Salas Chaves:

Yo voy a decir lo que a él le dije, cuando me habló de esta carta a mí me parece que estamos discutiendo algo que se dijo ya hace mucho tiempo, o sea, desde el primer instante, este era el tema que iba a generar un problema de conflicto de interés y no tiene ninguna novedad. Se adhirió en todos los medios, en toda la prensa, generó todo lo que generó y a mí me parece que Pablo tenía que estar claro que esto iba a ser así. No hay ninguna novedad ni por qué asustarse, ni asombrarse ante nada, es la consecuencia de su decisión, es muy claro aquí, no somos del kindergarten como para que ahora, estemos preocupados, porque resulta que puedo votar o no votar sobre un tema de esto o del otro. Yo he visto a Jorge salirse todas las veces que correspondió cuando se trató problemas que tenían que ver con alguna cosa con él, a don José lo he visto salirse las veces que correspondió, porque resulta que alguien lo acusó aquí de equis y Oscar Ricardo Fallas otro tanto, o sea, me parece que eso es lo que procede y no debería de

generar ninguna preocupación extra de nada. Aquí está clarísimo, lo han presentado los compañeros, me parece que está clarísimo de que si es lo que se puede y que no se puede y siendo así de claro y estando claro, para el compañero. Así se lo dije, no debería ser, ni tampoco sentirse incómodo, ni nada, es su decisión, se quiso venir así, si usted asume esa consecuencia. Ahora, hay un aspecto que yo quisiera rescatar que no tiene que ver con los temas legales, a mí me parece que no todo es legal en la vida, da la sensación de vez en cuando de que todo se legalizó, dicen que la administración pública, está toda legalizada, no se toma ninguna decisión si los abogados no están de acuerdo. Pero uno tiene objetivos en la vida, lo que hay que hacer es ver cómo lograr esos objetivos y esas metas como país, como sociedad y en este caso, concretamente, yo le dije a él y lo repito, aquí a mí me parece también que es un tema de entereza y de elegancia personal, o sea, si van hablar donde yo tengo que ver, yo me paro y me voy antes de que nadie me diga, yo no tengo que esperar a nadie que me haga una carita, yo me paro y me voy; así se lo dije, usted es una persona que viene de una familia, a quien yo aprecio profundamente, pasé toda mi vida bajo el alero del doctor Guzmán, que en paz descansa y nosotros lo único que tenemos para el doctor Guzmán es cariño y aprecio eternamente y de la doctora Guzmán, otro tanto (...). Entonces, usted no es un cualquiera, usted es un señor aquí, que representa, además, una institución que ha formado a miles de médicos y farmacéuticos y que es una institución importante en esta sociedad. Entonces, yo me daría ese lugar de quien dirijo una institución de esa importancia, de esa presencia y si existe en la agenda que la conozco de previo, temas donde claramente hay un conflicto, me paro y me voy. Yo no tengo que esperar que nadie me saque de nada y por otro lado, tampoco tengo porque abstenerme de discutir los temas globales de la educación, si corresponde no como Institución, sino porque nos afecta desde todo punto de vista. Nosotros, tenemos profesionales de todas las ramas, solo de astronauta, no sé si tenemos, pero después todos y de todas las tecnologías, si tenemos mucho que ver con el tema de la educación sin duda alguna. En esos temas generales, a mí me parece que no tiene, por qué Pablo inhibirse de ninguna manera de formar parte. Para concluir, yo diría que valdría la pena precisar las conclusiones, los acuerdos precisarlos, porque yo creo que cada vez que uno habla en generalidades comete un error. Se debería de precisar concretamente en qué cosas concretas, que ya más o menos quedan claras, no debería estar y como a él le dije y ahora que está Marielos presente, se lo repito, si usted ve que la agenda que le entregan la semana anterior, hay temas que usted siente que no son correctos, usted se abstiene con toda la elegancia de quien puede hacerlo, como un señor en este país y dejémonos de cuentos, usted sale y no pasó nada. Vuelve porque ninguna de las decisiones que aquí se toman, aunque tengan que ver o que lo afecten o que en algún momento sea susceptible (...), no va a estar enterado inmediatamente, le va a llegar una nota a su despacho de una decisión aquí tomada que es lo que gana tiempo. Igual, le va a llegar una nota, si aquí se toma una decisión en cualquier sentido que tenga que ver con su empresa de manera que yo no vea, como lo digo un problema y que más bien, yo les pediría a los compañeros de la Dirección, precizarlo más con el objeto de que tal vez si él está de acuerdo con eso, no nos pase un año ahí esperando que la Procuraduría se pronuncie un años, ya nos quedan dos para irnos.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra al director Loría Chaves.

Director Loría Chaves:

Buenos días a todos. Igual, yo creo que es un tema que hay que tal vez, no mandarlo a la Procuraduría, pero sí discutirlo más, en realidad uno lo que piensa es que cuando a alguien se le hacen señalamientos, los señalamientos tienen que ser muy puntuales no pueden ser generales. Yo en cualquier circunstancia legal, necesito señalar algo a alguien, tengo que ser preciso en lo que señalo, igual en este caso a mí me parece que es obvio y todos sabemos cuáles son los conflictos de interés que, eventualmente, tiene don Pablo Guzmán que (...) pública. Ya reiteradamente cuando él estaba siendo propuesto, todos sabemos que pertenece a una universidad, todos estamos claros de quién es don Pablo Guzmán. Sin embargo, a mí me parece que en los temas de discusión, sería demasiado radical decir que no puede discutir porque, entonces, los aportes de él como director de la Junta Directiva y como conocedor de la materia, se ven trazados por una especie de cerco, que me parece que no corresponde, porque el tema central tiene que ver con la toma de decisiones, es decir, el asunto yo lo enfocaría fundamentalmente, al tema de la toma de decisiones, es decir, en el momento que se va tomar decisiones, se va discutir un tema puntual que, evidentemente, estén involucrados intereses de la universidad o del sector que representa ahí, si tiene que abstenerse radicalmente de la votación. Tiene que salir, la discusión previa no necesariamente es digamos un elemento para impedirle que él lo haga, yo lo que haría es puntualizar un poco más, uno sabe que hay unas cuatro o cinco cosas puntuales que uno podría decir que el tema de IFOM, uno podría decir que el tema, eventualmente, investigaciones que van con las universidades, uno podría decir que puede ser un tema que tenga que ver con los campos clínicos, son muy puntuales y tienen que ver con la actividad propia de los sectores que representa. Entonces, yo creo que sería interesante encuadrar ese asunto en los temas muy puntuales y yo no veo problema, en que discuta a no ser que en la discusión, él quisiera plantear posiciones que abiertamente estén beneficiando sus intereses. Eso también se puede dilucidar, entonces don Gilbert, yo lo que veo es cuando uno hace señalamientos en todos los casos, los puntualiza y en este caso, sería bueno revisarlo y poder llegar a un consenso, porque la verdad es que mandar eso a la Procuraduría, es como decir vamos a ver si la Procuraduría es la que ordena cuándo (...) resolver eso.

Dr. Macaya Hayes:

Entonces, ese sería el acuerdo aquí o la propuesta de acuerdo, darle a la Dirección Jurídica el tiempo para analizar la jurisprudencia.

Directora Alfaro Murillo:

Yo estoy de acuerdo

Dr. Macaya Hayes:

Para analizar la jurisprudencia presentada en la carta de don Pablo, volver a traerlo aquí a la Junta con miras a mayor precisión, porque esto es un asunto de círculos concéntricos, tengo un interés particular, después tal vez es familiar, familia extendida y después es más

gremial; pero muy específico entre el gremio y bueno, ahí nos vamos alejando en algún punto de cercanía, hay un conflicto de interés, hay un punto en lo que es familiar está muy bien tipificado, tal grado de consanguinidad en asuntos jurídicos, pero en temas de hasta dónde llega el alcance del conflicto, en temas más gremiales, creo que si hay que tratar de ver como de cierta manera tipifica eso y eso no contradice lo dicho por el doctor Salas de que en cualquier caso donde haya algo que toque algo que uno sienta. Bueno, si me siento incómodo, probablemente, debo salirme, eso es como la prueba de (...) pero bueno, entonces, que damos una semana dos semanas para ese análisis.

Dra. Solís Umaña:

Que sea rápido.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Una semana.

Dr. Macaya Hayes:

Una semana, “ok”, ese sería el acuerdo para votarlo de una vez. Votamos si damos una semana para que analice esta carta y procedemos con el resto de la correspondencia.

Nota: (...) Significa no se comprendió el término o la frase.

Por tanto, según lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Dirección Jurídica el oficio suscrito por el Dr. Pablo Guzmán Stein, Director de Junta Directiva de fecha 3 de octubre de 2018, para que proceda a su análisis, considerando la jurisprudencia y lo presente a la Junta Directiva en 8 días.

Se retiran del salón de sesiones las licenciadas Mayra Acevedo Matamoros, Jefe a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Dylana Jiménez y Lic. Andrey Quesada Azucena, abogados de la Dirección Jurídica.

Ingresa al salón de sesiones el director Guzmán Stein.

El señor Auditor se retira temporalmente del salón de sesiones, dado que se inhibe de particular en el conocimiento del asunto que será tratado en el artículo siguiente.

ARTICULO 5º

*“De conformidad con el criterio **GA-0702-2019**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 6°

“De conformidad con el criterio GA-0702-2019, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.

ARTICULO 7°

“De conformidad con el criterio GA-0702-2019, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.

ARTICULO 8°

Se tiene a la vista el oficio número DJ-05275-2018 de fecha 21 de setiembre del año 2018, suscrito por el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, la Licda. Mayra Acevedo Matamoros. Jefe a.i. Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Ricardo E. Luna Cubillo, estudio y redacción, abogado de la Dirección Jurídica, en el que atienden lo solicitado en los artículos N° 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33° y 34° todos de la sesión N° 8988, mediante el cual se solicita criterio para la Junta Directiva, respecto de solicitud de varios estudiantes de la carrera de medicina, a efecto de que se les permita recurrir el examen IFOM. El citado oficio se lee en los siguientes términos:

“Atendemos sus oficios números 9.254, 9.255, 9.256, 9.269, 9.271 y 9.272, recibidos el 12 de setiembre del año en curso y sus oficios números 9.270, 9.273, 9.274, 9.275, 9.276, 9.277, 9.278, 9.279, 9.280, 9.281 y 9.282, recibidos el 13 de setiembre de los corrientes, mediante los cuales solicita emitir criterio legal respecto a la solicitud presentada por Gabriela Román Li, Daniela Morera Obando, Sonia Méndez Rodríguez, Tiffany Leiva Abarca, Antonio Ávila Leytón, Jean Carlo Calvo Durán, Gary Abrego Badilla, Esteban Campos Vargas, Johnny González Araya, Bryan Zúñiga Aburto, Jonathan Otárola Tenorio, Luisfer Ugalde Murillo, Diana Camareno Castillo, Angélica Calderón Calderón, Esteven Fallas Valenciano, María José Serrano Chaves y Edgar Cervantes Alvarado, todos estudiantes de la carrera de medicina, a efecto de que se les permita recurrir el examen IFOM.

ANTECEDENTES

I.- *En uso de las facultades concedidas constitucional y legalmente, la Junta Directiva de la Caja en acuerdo adoptado en el artículo 24, de la sesión N° 8852, del 30 de junio de 2016, aprobó las Disposiciones en relación con el internado rotatorio universitario en las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

II.- *Dentro de dichas disposiciones se encuentra lo relativo al examen de ingreso al internado, conocido como International Foundation of Medicine (IFOM), el cual es aplicado a los estudiantes de último año de la carrera de medicina que estén*

interesados en optar por un espacio en el internado rotario universitario dentro de las instalaciones de la Caja.

III.- *Tal examen no es recurrible, motivo por el cual los estudiantes de medicina antes mencionados, solicitan que se aplique lo dispuesto en el artículo 31, de la sesión N° 8971, del 21 de junio de 2018, respecto a la posibilidad de recurrir dicho examen. La Junta Directiva, previo a pronunciarse, solicita el criterio legal a esta Dirección, el cual se rinde en el siguiente apartado.*

CRITERIO JURÍDICO

Sobre lo alegado: *Los solicitantes exponen que lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 31, de la sesión N° 8971, del 21 de junio de 2018, les ha generado derechos subjetivos a su favor, motivo por el cual en la convocatoria de examen del 2018 se les debe permitir recurrir el resultado del IFOM, principalmente porque tal acuerdo se encuentra vigente.*

En ese sentido, solicitan se anule la limitación a recurrir y se le abra un procedimiento disciplinario al director del CENDEISSS por no cumplir con el acuerdo arriba citado.

Para atender a lo solicitado, resulta necesario hacer un breve pero conciso repaso histórico del actuar administrativo en relación con los antecedentes administrativos para aplicar la prueba IFOM; así como conocer en qué consiste el IFOM y revisar la jurisprudencia que se ha emitido sobre el tema en particular.

Análisis de lo argumentado: *La imposibilidad de recurrir el examen IFOM ha generado desde su implementación inconformidad de parte del estudiantado, al punto de que ha recurrido en diversas ocasiones a la sede judicial para eliminar esa limitación.*

No obstante, en ninguna de esas oportunidades los tribunales de justicia consideraron que los demandantes tuvieran razón. Así claramente se desprende de los siguientes extractos:

1) Expediente número 16-010746-0007-CO: *La Sala Constitucional, mediante voto 2016-016361 de las 12:15 horas del 4 de noviembre de 2016, en lo que respecta específicamente a la aplicación de la prueba IFOM, señaló:*

“En cuanto a la selección de los estudiantes al internado universitario, el acuerdo de la Junta Directiva de la CCSS, contenido en el ordinal 24 de la sesión N° 8852 del 30 de junio de 2016, estatuye: “Los requisitos para el ingreso al internado universitario son los siguientes: a) Ser estudiante regular activo de un programa académico de licenciatura en Medicina; b) No haber sido sancionado por faltas graves disciplinarias durante la carrera; c) Aprobar un examen de conocimientos generales avalado por la Caja; d) Haber concluido o estar finalizando todos los cursos de la carrera previos al internado, para lo cual deberá aportar certificación de la universidad; e) Tener aprobados todos los cursos de la carrera correspondiente previo al inicio del internado, para lo cual deberá aportar certificación de la universidad (...).” Primeramente, los recurrentes se encuentran disconformes con la aplicación del

examen de admisión al internado, así como con el requerimiento de no haber sido sancionado por faltas graves. En relación con el examen, este Tribunal aprecia que se trata de una prueba realizada por la International Foundations of Medicine, conocida por sus siglas como IFOM, adaptada para Costa Rica y, para ello, se plantea la conformación de una comisión de enlace con el ente evaluador, donde serán las universidades las que asuman el costo de la prueba en el ejercicio de su responsabilidad formativa. Dicha evaluación está programada para el 5 de noviembre de 2016, en horas de la mañana, cuya convocatoria ya fue debidamente realizada por la CCSS por medio de la página web del CENDEISSS. En cuanto a esta prueba, la Sala no encuentra que con ello se lesionen los derechos fundamentales de los recurrentes, pues deviene en una medida razonable para resguardar la vida y salud de los pacientes de la CCSS. En efecto, la Sala reconoce que a tenor de lo reconocido por el ordinal 84 de la Constitución Política, la UCR goza de un alto grado de autonomía, y que el numeral 87 de la Ley Fundamental cobija la libertad de cátedra, lo que implica el derecho de los estudiantes de la UCR a recibir educación al amparo de dichas libertad y autonomía. Según ha explicado este Tribunal Constitucional, “dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento” (ver sentencia N° 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993). No obstante, la CCSS, que también goza de autonomía según el numeral 73 constitucional, se encuentra legitimada para adoptar las disposiciones que estime pertinentes en aras de resguardar la vida y salud de sus pacientes, derechos contemplados en el artículo 21 de la Ley Fundamental. Tales derechos constitucionales devienen esenciales para todo sistema constitucional, puesto que si ellos son lesionados, en particular la vida, resulta imposible disfrutar de los demás derechos humanos contemplados en la Constitución Política y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Por consiguiente, un deber fundamental de la CCSS consiste en velar por la salud y vida de sus pacientes. Precisamente, con el acuerdo contenido en el ordinal 24 de la sesión N° 8852 de 30 de junio de 2016, la Junta Directiva de la CCSS busca proteger tales derechos fundamentales, como bien se reseña en su exposición de motivos: “(...) La responsabilidad que le asiste a la Caja debe ser observada y considerada a partir del derecho a la salud y vida de la población, los cuales se desprenden del numeral 21 de la Constitución Política y son considerados bienes jurídicos supremos que merecen especial protección (...)”. Bajo esa inteligencia, tenemos que en el sub examine se da la particularidad de que el ámbito competencial de ambas instituciones coincide en la fase del internado de la carrera de Medicina de la UCR: por un lado, a esta última le atañe velar por la adecuada formación académica de sus estudiantes (dentro de lo cual la libertad de cátedra y el derecho a la educación resultan de la mayor importancia), y, por otro, a la CCSS le compete resguardar la vida y salud de sus pacientes. Ante tal situación, esta Sala estima que la obligación de proteger los derechos constitucionales a la vida y la salud, que como dijimos son de primer orden, justifica, desde el punto de vista constitucional, el establecimiento del examen IFOM para ingresar al internado

universitario rotatorio en las instalaciones de la CCSS, toda vez que, reiteramos, tiene como fin el resguardo de la vida y salud de los pacientes en los centros de salud de la CCSS, para cuyo efecto deviene útil comprobar de modo técnico y objetivo la excelencia académica de los futuros internistas. En adición, el test de razonabilidad respalda tal medida, puesto que el fin perseguido resulta del todo legítimo, la medida tomada deviene idónea para alcanzarlo, y no se advierte que el elemento “necesidad” del test se vea vulnerado, por cuanto ninguna de las partes plantea otra alternativa menos controversial que con igual eficacia logre asegurar el fin pretendido. Además, tampoco la proporcionalidad en sentido estricto se ve lesionada, puesto que no se afecta el contenido esencial al derecho a la educación de los recurrentes, toda vez que se está ante un examen técnico y solo quienes no lo superan, no pueden ingresar al internado en la CCSS por razones objetivas de idoneidad. Se subraya que la exigencia de aprobación de dicha evaluación encuentra respaldo en el hecho de que la CCSS debe asegurarse que los estudiantes del internado universitario rotatorio tengan los conocimientos básicos para dar mayores garantías de que no se va a afectar la vida y salud de los pacientes. En todo caso, de conformidad con lo explicado por las autoridades de la CCSS, el examen de ingreso ha sido una condición fijada de previo, pues en lo que se refiere a este tipo de evaluaciones, se acordó desde el 2001, y fue aplicado por primera vez en el 2002, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva de la CCSS en el artículo 15 de la sesión N° 7587 del 4 de octubre de 2001. Así las cosas, este Tribunal no encuentra que la imposición del examen IFOM que se pretende realizar el 5 de noviembre de 2016, atente flagrantemente contra el derecho fundamental a la educación de los amparados. Amén de lo anterior, a los tutelados debe aclarárseles que determinar quién debe sufragar los gastos correspondientes a la aplicación de esta prueba (si los estudiantes, la universidad, o bien, la propia CCSS), es una cuestión de evidente legalidad que no involucra ningún derecho fundamental de manera clara y directa, por lo que cualquier disconformidad sobre ello deberá ser discutida en la vía ordinaria correspondiente. Finalmente, los promoventes están disconformes con el requisito de no haber cometido faltas disciplinarias graves durante el proceso educativo. Al respecto, la Sala enfatiza que dicho requisito no conculca los derechos fundamentales de los estudiantes de Medicina, siempre y cuando se interprete que las faltas aducidas puedan tener algún tipo de efecto negativo sobre la vida y salud de los pacientes de la CCSS. Es decir, las autoridades de la CCSS deberán valorar en cada caso concreto la conducta que motivó la sanción, de modo que solo aquella que sugiera la falta de idoneidad del candidato para atender de manera segura y eficiente a los pacientes de la CCSS, será útil para impedirle el acceso al internado.” Únicamente el subrayado corresponde al original.

2) Expediente 17-006530-1027-CA: *Proceso cautelar ante causam interpuesto por Nicole Marie Waugh Chacón y otros contra la Caja, con el cual se pretendía que se anulase el IFOM.*

En tal oportunidad, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en resolución número 2544-2017 de las 11:00 horas del 9 de noviembre de 2017 declaró sin lugar la medida cautelar anticipada, al considerar que “(...) no se logró demostrar que exista una situación de daño o perjuicio grave a su situación jurídica de los

accionantes que amerite el otorgamiento de la medida pretendida.” Igualmente consideró que “(...) respecto al interés público debe indicarse que si bien se pondera el interés particular de los actores, en cuanto a ingresar al internado como requisito para graduarse como profesionales en Microbiología (debido al esfuerzo económico y personal que implica este tipo de estudios universitarios) también lo es que los internos realizan esta última práctica en centros públicos de salud, **donde se atienden personas que requieren atención médica de calidad que al menos alcance los estándares normales, bajo los parámetros de evaluación existentes al efecto, considera la suscrita que se está en la presencia de asegurar que la atención brindada garantice la salud y la vida de las personas usuarias, no pudiendo crear un riesgo innecesario en la prestación del servicio, que por su propia naturaleza debe tratar al máximo de no tener vulnerabilidades que causen disfunciones. En consecuencia debe prevalecer el interés público en cuanto a que el servicio de salud pública se lleve a cabo bajo los estándares aceptados, sin crear situaciones de riesgo innecesarios, tomando en consideración que se compromete directamente la salud y vida de los usuarios.**” Destacado es nuestro.

- 3) **Expediente 17-012061-1027-CA:** interposición de medida cautelar ante causam por Camila Roblero Hidalgo y otros, con la finalidad de “(...) **que se suspendan los efectos del resultado del IFOM en relación con los suscritos demandantes y PROCEDA A LA ENTREGA DE LAS PRUEBAS o exámenes realizados para poder revisarla** (...).” Destacados corresponden al original.

Tal petitoria fue rechazada mediante resolución número 322-2018-R de las 13:49 horas del 25 de mayo de 2018 por considerar que lo peticionado carecía de la instrumentalidad de la medida cautelar por cuanto no se había demostrado que la situación que demandaban los autores les crea un daño o perjuicio grave.

- 4) **Expediente 17-012069-1027-CA:** se tramitó medida cautelar ante causam interpuesta por Silvia Bustamante Vargas y otros, con la cual se pedía, entre otros puntos, que se le ordenara a la Caja entregar los exámenes en físico y se pudiera recurrir el resultado del examen.

Tal solicitud fue rechazada mediante resolución 264-2018-T de las 15:25 horas del 23 de abril de 2018, en donde se indicó que “(...) **no se logra demostrar que exista una situación de daño o perjuicio grave** a su situación jurídica que amerite el otorgamiento de la medida cautelar.”

Igualmente, el Tribunal señaló que si “(...) bien se pondera el interés particular de los actores, en cuanto a sus (sic) interés de finalizar sus carreras de medicina, también lo es que los internos realizan esta última práctica (internado) en centros públicos de salud donde se atienden personas que requieren atención médica de calidad que al menos alcance los estándares normales, bajo los parámetros de evaluación existentes al efecto. **Se está en presencia de la necesidad de asegurar que la atención brindada garantice la salud y la vida de las personas usuarias, no pudiendo crear un riesgo innecesario en la prestación del servicio, que por su propia naturaleza debe tratar al máximo de no tener vulnerabilidades que causen disfunciones. Es decir, considera esta**

Juzgadora que debe prevalecer el interés público en cuanto a que el servicio de salud pública se lleve a cabo bajo los estándares aceptados, sin crear situaciones de riesgo innecesarios, ello tomando en consideración que se compromete directamente la salud y vida de los usuarios.” Negrita es nuestra.

- 4) *Expediente 17-012230-1027-CA: Medida cautelar ante causam presentada por Katherine Campos Duarte con la intención de que se le entregue el examen IFOM y se dé oportunidad de recurrirlo.*

El Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la sentencia 4-2018-T de las 8:50 horas del 22 de enero del 2018, indicó:

“VI) RESOLUCIÓN DEL CASO: *Se declara parcialmente con lugar la presente gestión cautelar, por lo que en este acto se ordena suspender los efectos del aparte identificado como número 9 "Generalidades del examen" de la "CONVOCATORIA A EXAMEN PARA OPTAR POR EL CAMPO DOCENTE EN EL INTERNADO UNIVERSITARIO DE MEDICINA EN EL AÑO 2018, en el siguiente sentido: Deberá la Institución accionada y por los medios pertinentes, darle acceso a la aquí actora a su examen y calificación, con el fin de que pueda ejercer su derecho de plantear como lo considere pertinente las acclaraciones que le permite este apartado. Se deberá tomar nota, que con el acceso al examen no se está permitiendo, su fotocopiado, ni de ninguna forma su reproducción; únicamente se le deberá prestar para la visualización y revisión de lo que considere necesario. Ahora, la custodia del mismo deberá estar en manos de la administración, quien deberá nombrar a un responsable de su custodia, permitiéndole únicamente a la parte actora visualizarlo, y tomar apuntes para la elaboración de su gestión de aclaración. Dicho esto y en consecuencia lógica de esta disposición, se suspende el plazo concedido en el aparte 9 citado, con relación a los tres días hábiles ahí contemplados, hasta tanto la administración y la parte aquí actora coordinen lo pertinente con relación a lo aquí ordenado, debiendo tomar en consideración la administración que el atraso en el cumplimiento de esta disposición será única y exclusivamente de esa Institución. Conforme se indicó en el Considerando precedente, se rechaza en todos sus extremos las demás pretensiones. Destacados son del original.*

Inconforme la actora con lo resuelto, presentó recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, el cual mediante resolución número 272-2018, dictada de forma oral en audiencia oral y pública llevada a cabo las 14:25 horas del día 3 de julio de 2018, determinó levantar “(...) la medida cautelar contemplada en el auto número 4-2018-T de las ocho horas cincuenta minutos del día veintidós de enero del año en curso. Se condena a la parte actora al pago de los daños y perjuicios causados (...).”

Ante tal fallo, la actora mediante escrito del 27 de abril de 2018 resolvió presentar un proceso de conocimiento contra la Caja, manteniendo los mismos argumentos esgrimidos en la medida cautelar.

Siendo que el citado proceso fue recientemente presentado, a la fecha aún no se ha dictado resolución judicial que analice el fondo de lo argumentado por la actora.

6) Expediente 17-012255-1027-CA: Medida cautelar ante causam presentada por Pamela Monge Masis y otros, con la intención, entre otros puntos, que la Caja entregue los exámenes físicos y se dé oportunidad para recurrir su resultado.

*Solicitud que fue rechazada mediante resolución 0268-2018-T de las 13:30 horas del 24 de abril de 2018, en donde se señaló que “(...) que dichos argumentos (de los actores) **no permiten concluir que en el caso concreto exista un daño grave** en cada una de las situaciones jurídicas de los actores de este proceso cautelar (...) si bien se pondera el interés particular de los actores, en cuanto a sus (sic) interés de finalizar sus carreras de medicina, también lo es que los internos realizan esta última práctica (internado) en centros públicos de salud donde se atienden personas que requieren atención médica de calidad que al menos alcance los estándares normales, bajo los parámetros de evaluación existentes al efecto. **Se está en presencia de la necesidad de asegurar que la atención brindada garantice la salud y la vida de las personas usuarias, no pudiendo crear un riesgo innecesario en la prestación del servicio, que por su propia naturaleza debe tratar al máximo de no tener vulnerabilidades que causen disfunciones.** Es decir, considera esta Juzgadora que debe prevalecer el interés público en cuanto a que el servicio de salud pública se lleve a cabo bajo los estándares aceptados, sin crear situaciones de riesgo innecesarios, ello tomando en consideración que se compromete directamente la salud y vida de los usuarios.” Destacado no es del original.*

7) Expediente 17-012185-1027-CA: Medida cautelar ante causam presentada por María José Mata Azofeifa y otros para que la Caja hiciera entrega física del examen IFOM y se pudiera presentar recursos contra el resultado de dicha prueba. Tal solicitud fue rechazada por el Tribunal en resolución 304-2018-T de las 10:40 horas del 14 de mayo de 2018.

*En dicha oportunidad el fundamento del rechazo se basó en que “(...) para este Tribunal es indispensable indicarle a las partes gestionantes, que **existen reglas debidamente establecidas de forma previa, que le indicaban a cada uno, la forma en que se realizarían las pruebas, quien las realizaría, la forma de comunicar los resultados, y que las posibilidades de recurrir el resultado era nula,** al no permitirse ningún recurso en contra este, por lo que se extraña por qué después de realizar la prueba y la obtención del resultado, se cuestione un mecanismo administrativo debidamente establecido y de su conocimiento previamente a la realización de la prueba.” Negrita no es del original.*

*Adicionalmente agregó que “(...) **al no verse demostrado la existencia de un daño grave e insuperable para las partes que acuden a esta vía, no puede más que concluirse que el interés particular debe ceder ante el interés público** que representa la necesidad de que las actuaciones de las entidades públicas y de los particulares se adecuen a los parámetros de seguridad jurídica y de legalidad que dispone el ordenamiento, por lo que no se podría tener por superado este presupuesto. Se considera no solo al día de hoy en que se dicta la presente resolución; sino desde el día mismo de su presentación, que si existen campos destinados para cierta cantidad de estudiante con el fin de realizar el Internado para su debida especialización; esos campos ya habían sido debidamente destinados a quienes en principio obtuvieron la nota necesaria y mínima para optar con su espacio; por lo que **no podría este Tribunal***

obligar a la administración a extender los campos para el internado; porque ello sería sustituir en todo a la administración en aquellas potestades otorgadas por ley.” Destacado es nuestro.

8) Expediente 18-001883-1027-CA: Medida cautelar ante causam interpuesta por Jean Carlo Calvo Durán, con la finalidad de que, entre otros puntos, se le entregue el examen y se le dé la posibilidad de recurrirlo.

Mediante resolución número 311-2018-T de las 15:25 horas del 15 de mayo de 2018, el Tribunal rechazó la pretensión por cuanto no se logró demostrar que “(...) exista una situación de daño o perjuicio grave a su situación jurídica que amerite el otorgamiento de la medida pedida.”

Igualmente consideró que “(...) si bien se pondera el interés particular del actor, en cuanto a su interés de finalizar su carrera de medicina, también lo es que los internos realizan esta última práctica (internado) en centros públicos de salud (**los que escogen esta opción al estar habilitada la rotación en centros privados**), donde se atienden personas que requieren atención médica de calidad que, al menos, alcance los estándares normales, bajo los parámetros de evaluación existentes al efecto. **Se está en presencia de la necesidad de asegurar que la atención brindada garantice la salud, el bienestar y la vida de las personas usuarias, no pudiendo crear un riesgo innecesario en la prestación del servicio, que, por su propia naturaleza, debe tratar al máximo de no tener vulnerabilidades que causen disfunciones. Es decir, considera esta Juzgadora que debe prevalecer el interés público en cuanto a que el servicio de salud pública se lleve a cabo bajo los estándares aceptados, sin crear situaciones de riesgo innecesarios, ello tomando en consideración que se compromete directamente la salud y vida de los usuarios.**” *Negrita no corresponde al original.*

9) Expediente 18-001594-1027-CA: Medida cautelar ante causam presentada por Esteven Eduardo Fallas Valenciano con la finalidad de que se le ordenara a la Caja, entre otros puntos, que se le entregara el examen IFOM y se le diera la oportunidad de recurrirlo.

Tal solicitud fue rechazada en resolución 297-2018-T de las 16:05 horas del 10 de mayo de 2018 por cuanto “(...) **no se logró demostrar que exista una situación de daño o perjuicio grave a su situación jurídica que amerite el otorgamiento de la medida cautelar.**/(...) Si bien se pondera el interés particular del actor, en cuanto a su interés de finalizar su carrera de medicina, también lo es que los internos realizan esta última práctica (internado) en centros públicos de salud, donde se atienden personas que requieren atención médica de calidad que al menos alcance los estándares normales, bajo los parámetros de evaluación existentes al efecto. **Se está en presencia de la necesidad de asegurar que la atención brindada garantice la salud y la vida de las personas usuarias, no pudiendo crear un riesgo innecesario en la prestación del servicio, que por su propia naturaleza debe tratar al máximo de no tener vulnerabilidades que causen disfunciones. Es decir, considera esta Juzgadora que debe prevalecer el interés público en cuanto a que el servicio de salud pública se lleve a cabo bajo los estándares aceptados, sin crear situaciones de riesgo innecesarios, ello tomando en consideración que se compromete directamente la salud y la vida y de los usuarios.**” *Negrita no es del original.*

Como podemos desprender de lo citado, los Tribunales de Justicia han coincidido en que la negativa de entregar el examen a los estudiantes y la imposibilidad de recurrir su resultado, no les ha generado ningún daño o perjuicio grave, principalmente porque tales estudiantes tienen la opción de cumplir con el requisito del internado en un centro privado.

Adicionalmente, se ha reconocido que la Caja tiene potestades otorgadas constitucional y legalmente, para establecer condiciones internas de ingreso al internado en instalaciones nuestras.

Por tal motivo, se consideró que debe prevalecer el interés público sobre el interés particular, ya que, como se citó, los servicios de salud deben ser brindados con estándares de calidad que se logran obtener bajo los actuales parámetros de evaluación; dicho en otras palabras, el IFOM constituye una garantía para el resguardo de la salud de los usuarios del sistema de seguridad social porque a través de éste se selecciona y distribuyen campos clínicos conforme a parámetros de evaluación de excelencia.

De todo lo hasta aquí expuesto, podemos destacar los siguientes puntos de interés:

1) Se ha reconocido judicialmente que la Caja cuenta con las potestades suficientes para establecer las medidas y disposiciones necesarias para asegurar que el personal médico sea el idóneo, en resguardo de la salud e integridad de los usuarios del sistema de seguridad social.

2) Dentro de tales disposiciones, se determinó mantener la contratación suscrita por la empresa National Board of Medical Examiners (NBME) en el concurso 2017CD-000034-2931, a efecto de que esta siga realizando la prueba IFOM a los estudiantes de último año de la carrera de medicina hasta el 2020.

3) La Caja, desde el inicio de la aplicación de la prueba IFOM dispuso la coordinación con las universidades que imparten la carrera de medicina, por lo que queda claro que los mecanismos de evaluación son conocidos previamente por los estudiantes.

4) Tanto la Sala Constitucional como los Tribunales Contenciosos Administrativos que han analizado las solicitudes de varios estudiantes de eliminar el IFOM, han sido enfáticos en que su aplicación constituye un mecanismo que garantiza estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud que brinda la Caja, por lo que han ponderado el interés público que le fue asignada a la Caja por encima del interés particular del estudiante. E igualmente, han considerado que las condiciones de su aplicación no generan daño o perjuicio grave para los estudiantes, quienes además, cuentan con la opción privada para cumplir con el requisito de internado.

Después de analizado el tema, debe quedar claro que no resulta procedente anular el examen IFOM por cuanto, no solo no es ilegal así lo ha señalado expresamente los Tribunales Contenciosos Administrativo y Sala Constitucional, sino constituye un mecanismo de evaluación necesario para designar espacios para el internado rotatorio universitario dentro de las instalaciones de la Caja.

Sobre tal punto, debe tenerse presente que la CCSS debe garantizar que los estudiantes que entren en contacto con sus pacientes, aunque se encuentren bajo la tutoría de un docente sean idóneos y cuenten con los conocimientos básicos indispensables para que la prestación de los servicios que brinda la institución continúe siendo de calidad, oportuna y conveniente y no se ponga en riesgo la vida, salud e integridad de los asegurados.

Igualmente debe tomarse en cuenta, tal como se ha resaltado en la vía judicial, que los estudiantes que han reclamado ya conocían la forma en que se aplica el examen, es decir, conocían que no podían acceder al examen y que no podían recurrirlo.

Ahora bien, con respecto al reciente acuerdo emitido por la Junta Directiva (artículo 31 de la sesión 8971 del 21 de junio de 2018), mediante el cual se instruye al CENDEISSS a que se le garantice a los estudiantes que están interesados a ingresar al internado rotatorio universitario en la Caja el derecho de plantear recursos, se está imponiendo una condición que administrativa y judicialmente no se considera necesaria en razón a la naturaleza de la prueba y en cuanto a la necesidad de establecer criterios de selección razonables y objetivos para garantizar una adecuada atención médica.

En igual sentido, debemos destacar que la Caja no es quien aplica el examen porque este se hace a través de una empresa contratada, la cual impone la regla de no recurrir el examen, motivo por el cual puede considerarse que el acuerdo en comentario no aplica en razón a que no estamos frente a un acto administrativo (decisión de no plantear recursos) sino frente a una disposición contractual aceptada por la Institución.

De ahí que se recomienda a la Junta Directiva revisar lo acordado en artículo 31 de la sesión 8971 del 21 de junio de 2018, a la luz de todo lo aquí expuesto.

En ese sentido, se recomienda no acoger la petición aquí planteada en cuanto a anular el IFOM y no aplicar lo acordado en el artículo 31 de la sesión 8971 del 21 de junio de 2018.

CONCLUSIÓN

En suma, conforme a las reglas que se encuentran vigentes actualmente para la aplicación del examen para el internado universitario rotatorio (IFOM), aprobadas por la Junta Directiva y validadas judicialmente, lo pertinente, desde el punto de vista legal, es rechazar en todos sus extremos la solicitud planteada por Gabriela Román Li, Daniela Morera Obando, Sonia Méndez Rodríguez, Tiffany Leiva Abarca, Antonio Ávila Leytón, Jean Carlo Calvo Durán, Gary Abrego Badilla, Esteban Campos Vargas, Johnny González Araya, Bryan Zúñiga Aburto, Jonathan Otárola Tenorio, Luisfer Ugalde Murillo, Diana Camareno Castillo, Angélica Calderón Calderón, Esteven Fallas Valenciano, María José Serrano Chaves y Edgar Cervantes Alvarado, estudiantes de la carrera de medicina.

Dicho en otras palabras, vista la juridicidad de lo actuado por la Administración sobre el tema en estudio, tal como quedó demostrado con los antecedentes que aquí se invocaron, lo correspondiente es rechazar la gestión que aquí se conoce.

Se recomienda además, por el razonamiento arriba expuesto, que la Junta Directiva revise lo acordado en artículo 31 de la sesión 8971 del 21 de junio de 2018 a la luz de lo pactado en el concurso 2017CD-000034-2931.

Propuesta de acuerdo:

Con fundamento en las consideraciones y recomendaciones planteadas por la Dirección Jurídica en su criterio DJ-05275-2018, se acuerda:

ÚNICO: *Vista la juridicidad de lo actuado por la Administración sobre el tema en estudio, tal como consta en los antecedentes que aquí se hicieron referencia, lo correspondiente es rechazar la solicitud planteada por Gabriela Román Li, Daniela Morera Obando, Sonia Méndez Rodríguez, Tiffany Leiva Abarca, Antonio Ávila Leytón, Jean Carlo Calvo Durán, Gary Abrego Badilla, Esteban Campos Vargas, Johnny González Araya, Bryan Zúñiga Aburto, Jonathan Otárola Tenorio, Luisfer Ugalde Murillo, Diana Camareno Castillo, Angélica Calderón Calderón, Esteven Fallas Valenciano, María José Serrano Chaves y Edgar Cervantes Alvarado, estudiantes de la carrera de medicina”.*

Directora Abarca Jiménez:

En ese criterio, al final, se refiere en la conclusión en el último párrafo se recomienda, además, dice por el razonamiento arriba expuesto que la Junta Directiva revise lo acordado en el artículo 31 de la sesión 8971, a la luz de lo pactado en el concurso, que es lo que ellos están reclamando o sea el criterio jurídico recomienda derogar ese acuerdo de Junta Directiva, pero en la propuesta de acuerdo no viene. En la página N°83 el último párrafo y hace mención también en la página N°82, en el penúltimo párrafo.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Tiene usted razón eso es un error, porque más bien con lo que viene esbozado el acuerdo está en su sitio es un (...) de Junta Directiva, ahí por error se pone a revisarlo (...) acuerdo. Yo con esto más bien quisiera hacer la aclaración, es que debe mantenerse tal cual está.

Directora Abarca Jiménez:

¿El acuerdo?

Sub Gerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Sí, correcto. Debe mantenerlo más bien en ese punto debe mantener el acuerdo, en ese acuerdo la Junta había dispuesto que no se admitían ah no, perdón.

Directora Abarca Jiménez:

Que se les garantizan a los estudiantes que estaban interesados en ingresar al internado rotatorio universitario de la Caja el derecho a plantear recursos.

Subgerente Jurídico: Lic. Alfaro Morales:

Más bien, la idea es revisarlo, porque aquí lo que se ha dicho es y lo que se ha sostenido, la vez pasada hubo una extensa presentación que se inició en el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), donde hicimos criterios jurídicos, también en el sentido de que ese derecho no les asiste a ellos, porque la lógica del examen está hecha, para que eso no proceda. Entonces, ese acuerdo lo que debe hacer es modificarse.

Director Devandas Brenes:

Pero ¿qué decía el acuerdo?

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

El acuerdo decía que ellos podían presentar recursos.

Dr. Devandas Brenes:

¿Dónde está?

Bach. Abarca Jiménez:

Esta en la página N°82 en el último párrafo, ahí lo explica donde dice ahora bien con respecto al recurso emitido.

Director Loría Chaves:

Lo que hemos planteado era que si tenía que revisarse, si el IFOM debía hacerse por lo menos tres veces al año, para que la gente que no lo pase tenga chance diferente.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tal vez, me gustaría si me permite doctor Macaya, si es posible retirar este criterio, por lo menos mientras me permita revisarle ese detalle, porque más que decir que se revise es traer una propuesta concreta para ese acuerdo y ya veo que no viene. Yo me preguntaría más bien si es posible permitirme, en ocho días hacer la precisión sobre ese tema.

Doctor Macaya Hayes:

Perfecto, entonces, se retira esta pieza de correspondencia para valorarse en la próxima sesión. Yo nada más respecto de esto, quería refrescar la memoria, nosotros habíamos acordado que el examen IFOM se diera dos veces al año.

Director Salas Chaves:

Si, para que los que lo perdían en diciembre pudieran.

Director Devandas Brenes:

Pero lo que dijo la Gerencia Médica que bajaran el tema, pero no nos volvieron (...) es importante activarlo.

Nota: (...) Significa no se comprende el término o la frase.

Se toma nota, por tanto, que se retira el oficio número DJ-05275-2018 de la Dirección Jurídica para la próxima sesión.

Por otra parte, se envía recordatorio a la Gerencia Médica sobre lo solicitado en el artículo 57º de la sesión Nº 8985, celebrada el 23 de agosto de 2018, respecto al examen denominado IFOM (International Foundations of Medicine).

ARTICULO 9º

A)

Se tiene a la vista la nota número DJ-04992-2018 de fecha 28 de setiembre del año 2018, suscrita por los licenciados Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, la Licda. Mayra Acevedo Matamoros. Jefe a.i. Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la Licda. Dylana Jiménez Méndez, Abogada de la Dirección Jurídica, en la que atienden lo solicitado en los artículos Nº 33º, sesión Nº 8985 y artículo 25º, sesión Nº 8986, mediante el cual se solicita criterio para la Junta Directiva, respecto de la solicitud de la Asociación de Directores Médicos (ACODIMED) pronunciamiento referente a la aplicación del artículo 685 del Código de Trabajo vigente a partir del 25 de julio de 2017, respecto de la retención de cesantía. La citada nota se lee en los siguientes términos:

“Atendemos los oficios Nº 8.447 del 29 de agosto y Nº 8.811 del 03 de setiembre, ambos del 2018, mediante los cuales se solicita que nos refiramos a lo indicado por la Asociación de Directores Médicos (ACODIMED), en la nota Nº ACODIMED 81-2018 del 17 de agosto de 2018.

ANTECEDENTES

1) Mediante la nota Nº ACODIMED 81-2018 del 17 de agosto de 2018, suscrita por el Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente de la Junta Directiva de la ACODIMED, dirigida a los miembros de la Junta Directiva de la CCSS, solicita información y documentación referente a la retención del auxilio de cesantía por procedimiento administrativos en trámite y en el que se consulta puntualmente lo siguiente:

1- ¿Procede retener la cesantía de trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social (Caja) que se pensionen por vejez o invalidez, por hechos que se investigan en procedimientos administrativos anteriores a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral?

2- ¿Cuándo sería aplicable la retención de la cesantía? ¿Se debe dar audiencia al trabajador o seguir el debido proceso?

3- *¿Son los trabajadores de la Caja servidores públicos tal y como lo establece el artículo 685 de la Reforma Procesal Laboral? ¿Cuál sería el fundamento jurídico si es una institución autónoma creada constitucionalmente?*

4- *Si la Caja es una institución autónoma según artículo 73 de la Constitución Política, ¿formaría parte de los Poderes del Estado, tal y como lo establece el artículo 685 de la Reforma Procesal Laboral? ¿Cuál sería el fundamento jurídico si es una institución autónoma creada constitucionalmente?*

5- *Si la Caja no es parte de los poderes del Estado ¿Sería aplicable el artículo 685 del Código de Trabajo?*

6- *Si la Caja cuenta con una Normativa de Relaciones Laborales vigente al día de hoy, debidamente negociada y aprobada por la dirigencia sindical, representación patronal y el Ministerio de Trabajo, según acuerdo de Junta Directiva, artículo 5 de la sesión No. 8474 celebrada el 21 de octubre de 2010, donde se aprobó dicha Normativa.*

Interesa el análisis del artículo 42 de la Normativa supra que establece literalmente:

“Artículo 42. Cancelación de derechos laborales. La Caja cancelará, a todo trabajador que se jubile, la liquidación de vacaciones, aguinaldo, salario escolar y auxilio de cesantía que le corresponda, al mes siguiente del retiro”.

La interrogante de este Sindicato en forma concreta, ¿está vigente la norma supra?

Si no estuviera vigente la normativa citada en cuanto a la cesantía, ¿se debió cumplir el procedimiento para reformarla o derogarla, conforme lo establece el artículo 4 que indica literalmente:

“Artículo 4. Consideración previa a los sindicatos. La Caja, de previo a la aprobación de reglamentos sobre la relación de empleo con sus trabajadores dará audiencia sobre el respectivo “proyecto”, por un plazo de veintidós días hábiles a los sindicatos de la institución representantes del gremio y sindicato de empresa o de industria de conformidad con el artículo 342 del Código de Trabajo, particularmente afectado con esas disposiciones, a efecto de que realice las observaciones o sugerencias pertinentes, con el propósito de mantener la armonía de las relaciones laborales. Si se trata de reglamentos que afecten a varias disciplinas de trabajo, la audiencia se dará mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de veintidós días a partir del día siguiente de la publicación, en donde se especifica que se trata de un “Proyecto”.

7- *Otra de las interrogantes que tiene el Sindicato y que se solicita pronunciamiento es referente a la norma transcrita: ¿Sería una relación estatutaria? ¿El auxilio de cesantía bajo los parámetros de la Normativa citada sería parte de los principios constitucionales como la intangibilidad*

de los actos propios artículo 34, irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores artículo 74, ambos principios establecidos en la Constitución Política y si para el caso en la especie es viable jurídicamente la inderogabilidad singular de las normas según lo establece el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública?

8- ¿Cuáles reglamentos ejecutivos a la Ley de la reforma procesal Laboral se han emitido por parte del Poder Ejecutivo, conforme a la Sección II, Artículo II de la Ley Procesal Laboral? -La cursiva no es del original-

- 2) *La Junta Directiva de la CCSS en el artículo 33° de la sesión N° 8985, celebrada el 23 de agosto de 2018, trasladó a la Dirección Jurídica para la emisión del criterio legal.*

CRITERIO JURÍDICO

1) Sobre la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social

Mediante la Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943, fue creada la Caja como institución autónoma encargada del gobierno y administración de los seguros sociales, lo cual se reafirmó por el constituyente de 1949, en el artículo 73 de la Constitución Política, al señalar:

“Artículo 73.-

Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social”.

Según se desprende de la citada norma, en materia de seguros sociales, la Caja, ostenta una autonomía que va más allá de la autonomía administrativa reconocida en el artículo 188 de la Constitución Política a las demás instituciones autónomas, ya que, además, se le reconoce una autonomía política, lo cual le permite definir sus propias metas y autodirigirse. En relación con este tema, la Procuraduría General de la República ha manifestado:

“... nuestra Carta Política ha dotado a la Caja Costarricense de Seguro Social con un grado de autonomía distinto y superior al que ostentan la mayoría de los entes autárquicos descentralizados, para independizarla así del Poder Ejecutivo y frente a la propia Asamblea Legislativa; esto último implica una serie de limitaciones a la potestad de legislar, dado que la ley deberá siempre respetar el contenido mínimo de la autonomía

reconocida a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de seguridad social ...” -La cursiva no es del original- (Dictamen N° C-349-2004 del 16 de noviembre de 2004)

En lo que respecta a la autonomía política o de gobierno que se le ha otorgado la Institución, la Procuraduría General de la República, ha manifestado que está reconocida solamente en materia de seguros sociales, no así para las demás competencias que le han sido atribuidas a la Caja. Así, en el dictamen N° C-180-2015 del 09 de julio de 2015, manifestó:

“En ese sentido, debemos indicar que la autonomía administrativa y política (o de gobierno) que posee la CCSS no es absoluta, sino que está sujeta a la ley, salvo en el ámbito de especialización que le ha sido confiado de manera exclusiva por la Constitución Política. Sobre el punto, en nuestro dictamen C-130-2000 del 9 de junio de 2000, indicamos lo siguiente:

“...la autonomía administrativa y de gobierno que la Constitución Política le garantiza a la CCSS está en función de los seguros sociales, no así en relación con las otras actividades o fines que el legislador le impone a esa entidad, por lo que la autonomía es parcial, aunque absoluta en el ámbito de la especialización. Lo anterior obedece, en primer término, a que la autonomía que le garantiza la Constitución Política a la CCSS está en función del fin y no del sujeto. Es decir, el grado de autonomía no se le concede por el hecho de que sea un tipo de ente (institución autónoma), sino para que cumpla un cometido especial asignado por el Constituyente. Cuando no estamos en presencia de este fin no se justifica la autonomía política”.

En la misma línea, en el dictamen C-130-2006 del 30 de marzo de 2006, señalamos que la normativa reglamentaria emitida por la CCSS solamente prevalece sobre las demás normas de rango infraconstitucional, cuando lo que regulen esté comprendido dentro del ámbito material cubierto por su autonomía:

“En aplicación del principio de competencia, las normas reglamentarias que emita la CCSS en relación con el gobierno y administración de los seguros sociales que la Constitución le confía prevalecen sobre el resto de las normas jurídicas de rango inferior a la Constitución en el tanto en que se dicten dentro del ámbito material cubierto por la autonomía. Fuera de ese ámbito, la CCSS debe sujetarse a la ley como cualquier otra persona del ordenamiento jurídico costarricense”.

Más recientemente, en nuestra OJ-034-2014 del 10 de marzo de 2014, reiteramos que la CCSS sí está sujeta a la ley en aquellos ámbitos que no se refieran directamente a la administración de los seguros sociales:

“... la autonomía administrativa y de gobierno reconocida en el artículo 73 de la Constitución Política, se refiere únicamente a la materia de seguros sociales y por tal motivo no podría una norma de rango infraconstitucional atentar contra la potestad de autorregulación de la

Caja en este campo. Para todos los demás fines asignados a la Caja diferente a ésta materia, la autonomía reconocida es únicamente administrativa en su condición de institución autónoma, por lo que sí estaría sujeto a lo dispuesto por el legislador en cuanto a materia de gobierno en campos diferentes a la administración de los seguros sociales.- Lo anterior no significa –como ha reconocido esta Procuraduría– que la Asamblea Legislativa no pueda legislar en relación con la Caja Costarricense de Seguro Social como institución, sino que la sustracción competencial que constitucionalmente se infiere, se relaciona con la administración y el gobierno de los seguros sociales a su cargo, núcleo central de su especial autonomía y en virtud del cual ningún órgano o ente externo puede intervenir en esa esfera. Es por ello que el legislador podría intervenir únicamente en los campos donde la Caja sólo cuenta con autonomía administrativa, que son aquellos que no incluyen el régimen de la seguridad social a su cargo”. (En el mismo sentido puede consultarse nuestra OJ-109-2014 del 16 de setiembre de 2014). -La cursiva no es del original-

Conforme con lo anterior, permite determinar que el artículo 73 de la Constitución Política le concede a la Caja una autonomía administrativa y de gobierno, en lo que respecta a la materia de seguros sociales, sin embargo, para los demás fines o competencias atribuidas a la Institución que sean diferentes a esa materia, la autonomía que ostenta es administrativa, lo cual significa que sí está sujeta a lo que el legislador disponga en cuanto a campos diferentes a la administración de los seguros sociales.

Siguiendo esa misma línea, el citado órgano consultivo, ha manifestado que la normativa reglamentaria que la Caja emita prevalecerá únicamente sobre las demás normas de rango infraconstitucional, cuando lo que regulen esté incluido dentro del ámbito material cubierto por su autonomía:

“En aplicación del principio de competencia, las normas reglamentarias que emita la CCSS en relación con el gobierno y administración de los seguros sociales que la Constitución le confía prevalecen sobre el resto de las normas jurídicas de rango inferior a la Constitución en el tanto en que se dicten dentro del ámbito material cubierto por la autonomía. Fuera de ese ámbito, la CCSS debe sujetarse a la ley como cualquier otra persona del ordenamiento jurídico costarricense”. -La cursiva y destacado no son del original- (Dictamen N° C-130-2006 del 30 de marzo de 2006)

Por consiguiente, esto significa que según el grado de autonomía que le ha sido otorgado constitucionalmente a la Caja, podrá apartarse de la ley, solamente en lo relacionado con el manejo de los seguros sociales, no así en temas de otra naturaleza, como la materia de empleo público y salarios.

2) **Sobre el ámbito de aplicación del artículo 685 del Código de Trabajo**

La Ley de Reforma Procesal Laboral; Ley N° 9343, fue aprobada el 9 de diciembre de 2015, en la Asamblea Legislativa y entró en vigencia el 25 de julio de 2017.

Esta reforma afecta a 342 artículos de un total de 624 artículos del Código de Trabajo (tomando en cuenta que al menos 138 está relacionados con la materia de riesgos de trabajo), lo cual vendría a significar un impacto en la legislación del Código de Trabajo y propiamente en la gestión del empleo público y el control judicial en Costa Rica.

La Reforma Procesal Laboral introduce una nueva regulación en el “Título Décimo Primero” sobre el “Régimen Laboral de los Servidores del Estado y de sus Instituciones”. Estipulándose en el artículo 682 lo siguiente:

*“**Artículo 682.-** Trabajadora del Estado, de sus instituciones u órganos, es toda persona que preste a aquel o a estos un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fue expedido por autoridad o funcionario competente o en virtud de contrato en los casos regidos por el derecho privado. **Los servidores de naturaleza pública se rigen por las normas estatutarias correspondientes, leyes especiales y normas reglamentarias aplicables y por este Código, en todo lo contemplado en esas otras disposiciones.** Las relaciones con las personas trabajadoras en régimen privado se regirán por el derecho laboral común y disposiciones conexas, salvo que la ley disponga otra cosa. También, podrán aplicarse conciliaciones, convenciones colectivas y laudos, siempre y cuando se concluyan o dicten con respeto a lo dispuesto en este Código y las limitaciones que resulten de este título”.*

En el numeral transcrito se define que el servidor del Estado es toda persona que preste sus servicios, con ocasión de un nombramiento o contrato. Además, estipula que los servidores de naturaleza pública se regirán por las normas estatutarias, leyes especiales y normas reglamentarias aplicables y por el Código de Trabajo, en lo que no se contemple en esas disposiciones.

Específicamente, en el segundo párrafo del artículo 685 de la Reforma, se hace alusión a cuando procede la suspensión del pago de cesantía al servidor público. Sobre el particular el citado artículo indica:

*“**Artículo 685.-** En el caso de haber causa justificada para el despido, los servidores indicados en el artículo inicial de este título no tendrán derecho a las indemnizaciones señaladas, con las excepciones que admitan leyes especiales, reglamentos autónomos de trabajo o acuerdos colectivos concluidos conforme a lo dispuesto en este Código. La causa justificada se calificará y determinará de conformidad con los artículos 81 y 369 de este Código y de acuerdo con lo que sobre el particular dispongan las leyes, relativas a las dependencias del Estado en que*

laboren dichos servidores, y los reglamentos u otras normas cuando establezcan condiciones más beneficiosas para las personas trabajadoras.

Los procesos disciplinarios pendientes contra un servidor público que renuncie o se jubile deberán continuar y se suspenderá el pago de la cesantía que pudiera corresponderle, la cual solo se hará efectiva cuando se declare la improcedencia del despido sin responsabilidad para la parte empleadora.

(Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, “Reforma Procesal Laboral”). –El destacado no es del original–

*De acuerdo con lo estipulado en el numeral transcrito, se desprende que aún en los casos en que un trabajador finalice la relación laboral sea por renuncia o jubilación, no impide que la Administración pueda continuar con la investigación que está llevando a cabo, en los **procedimientos disciplinarios** que se encuentren pendientes y suspender el pago que le correspondería por concepto de la cesantía.*

Ahora bien, respecto al pago del auxilio de cesantía, es importante recordar que esa figura se encuentra regulada en el artículo 63 de la Constitución Política⁷ y el artículo 29 del Código de Trabajo⁸, donde se establece que procede su reconocimiento al trabajador, cuando la relación laboral a plazo indefinido se da por finalizada por un despido sin justa causa, se acoja al derecho de jubilación o se extinga por algún motivo ajeno a la voluntad del funcionario.

*No obstante lo anterior, es importante que se tome en cuenta que el derecho a la cesantía ha venido a ser ampliado, por medio de la **Ley de Asociaciones Solidaristas** para los trabajadores que estando en una relación de servicio de carácter indefinido, se encuentran afiliados a una asociación solidarista; por lo que, **aun cuando renuncien al puesto desempeñado en la Administración Pública o se extinga la relación laboral por haberse dado un despido sin responsabilidad patronal, le correspondería al trabajador el monto depositado en la asociación por parte de la Caja por concepto del auxilio de cesantía.***

Así, se tiene que el artículo 4 de la Ley de Asociaciones Solidaristas establece:

“Las asociaciones solidaristas son entidades de duración indefinida, con personalidad jurídica propia, que, para lograr sus objetivos, podrán adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas al mejoramiento socioeconómico de sus afiliados, en procura de

⁷ Artículo 63: “Los trabajadores despedidos sin justa causa tendrán derecho a una indemnización cuando no se encuentren cubiertos por un seguro de desocupación”.

⁸ Artículo 29: “Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por despido injustificado, o algunas de las causas previstas en el artículo 83 u otra ajena a la voluntad del trabajador, el patrono deberá pagarle un auxilio de cesantía de acuerdo con las siguientes reglas (...)”.

dignificar y elevar su nivel de vida. (...). Las asociaciones solidaristas podrán realizar las actividades señaladas en este artículo, siempre y cuando no comprometan los fondos necesarios para realizar las devoluciones y pagos de cesantía que establece la ley”.

En cuanto al patrimonio y recursos económicos con que cuentan las asociaciones solidaristas, lo contempla el artículo 18, y entre lo que interesa dice:

“Artículo 18.-

Las asociaciones solidaristas contarán con los siguientes recursos económicos:

a)...

b) El aporte mensual del patrono en favor de sus trabajadores afiliados, que será fijado de común acuerdo entre ambos de conformidad con los principios solidaristas. Este fondo quedará en custodia y administración de la asociación como reserva para prestaciones.

Lo recaudado por este concepto, se considerará como parte del fondo económico del auxilio de cesantía en beneficio del trabajador, sin que ello lo exonere de las responsabilidades por el monto de la diferencia entre lo que le corresponde al trabajador como auxilio de cesantía y lo que el patrono hubiere aportado.

c) (...).”

En lo sucesivo, los artículos 19 y 21 de la citada ley, reiteran el carácter prioritario de dicho fondo como una reserva para cubrir el pago del auxilio de cesantía y devolución de ahorros a sus asociados.

“Artículo 19.-

Las asociaciones solidaristas necesariamente establecerán un fondo de reserva para cubrir el pago del auxilio de cesantía y la devolución de ahorros a sus asociados. La asamblea general fijará la cuantía de la reserva.

(...)”

“Artículo 21.-

Las cuotas patronales se utilizarán para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la asociación y se destinará prioritariamente a constituir un fondo para el pago del auxilio de cesantía. Este fondo se dispondrá de la siguiente manera:

a) Cuando un afiliado renuncie a la asociación pero no a la empresa, el aporte patronal quedará en custodia y administración de la asociación para ser usado en un eventual pago del auxilio de cesantía a ese empleado, según lo dispuesto en los incisos siguientes.

b) Si un afiliado renunciare a la empresa, y por lo tanto a la asociación, recibirá el aporte patronal, su ahorro personal y cualquier otro ahorro o suma a que tuviere derecho, más los rendimientos correspondientes.

c) Si un afiliado fuere despedido por justa causa, tendrá derecho a recibir el aporte patronal acumulado, sus ahorros, más los rendimientos correspondientes.

ch) Si un afiliado fuere despedido sin justa causa, tendrá derecho a recibir sus ahorros, el aporte patronal y los rendimientos correspondientes. Si el aporte patronal fuere superior a lo que le corresponde por derecho de auxilio de cesantía, lo retirará en su totalidad. Si el aporte patronal fuere inferior a lo que le corresponde, el patrono tendrá obligación de cubrir la diferencia.

d) En caso de retiro de un trabajador por invalidez o vejez, el pago total de lo que le corresponda se le hará en forma directa e inmediata.

Si fuere por muerte, se hará la devolución de sus fondos conforme con los trámites establecido en el artículo 85 del Código de Trabajo.”

*En relación con este tema, la **Procuraduría General de la República** ante el análisis que se realizó sobre la **Ley de Asociaciones Solidaristas**⁹, expresó:*

*“(…) A partir de ese contexto filosófico, derivan los objetivos propios de esas asociaciones, siendo que el establecimiento de un fondo para el pago del auxilio de cesantía a los trabajadores mediante el aporte económico, que mensualmente deposita el patrono en ellas, se constituye en uno de los más importantes presupuestos de la normativa en comentario, y al que le ponemos especial énfasis en este estudio. Pues como veremos, ese concepto dentro de la **Ley de análisis deja de ser una mera expectativa de derecho, -a tenor del artículo 29 del Código de Trabajo (1)- para convertirse en un real derecho del trabajador, a través de una reserva de fondo, que la Asociación se compromete a mantener para el otorgamiento respectivo.***

(…).

De la lectura de lo transcrito, podemos observar que las hipótesis a que refieren, fundamentalmente, los incisos b) y c), establecen expresamente otras causas para recibir la cesantía, y por consiguiente amplían de forma relativa, el texto del numeral 29 del Código de Trabajo, en el

⁹ Ley número 6970 de 07 de noviembre de 1984

sentido de que al encontrarse los trabajadores afiliados a una asociación solidarista, la Ley de análisis les autoriza el derecho al pago del referido rubro, no sólo cuando el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por despido injustificado, o algunas de las causas previstas en el artículo 83 u otra ajena a la voluntad del trabajador, sino además, cuando el trabajador o funcionario renuncie al puesto, o fuere despedido por justa causa. Así, la misma Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, se ha encargado de indicar, en lo conducente:

“... en el sistema solidarista, la cesantía es un derecho que percibe siempre el trabajador, sea cual sea la causa de la finalización de la relación laboral. El “eventual” pago del auxilio de cesantía que se menciona en el inciso a), de ese artículo 21, de la Ley de Asociaciones Solidaristas, no se refiere al modo de finalización de la relación laboral (con o sin responsabilidad patronal), sino simplemente a la indeterminación de la fecha en que ésta tenga lugar; **acaecido lo cual el trabajador siempre conservará su pleno derecho a que se le entreguen los respectivos aportes patronales, depositados en su cuenta, por concepto del auxilio de cesantía. Si bien el mutuo consentimiento, como forma de terminación de la relación laboral, no figura expresamente en el dicho ordinal 21, por vía de interpretación cabe concluir que, esa otra modalidad extintiva, sí se encuentra cubierta por dicha norma – la cual no es taxativa-, cuya clara finalidad (parámetro de interpretación, contemplado en el artículo 10 del Código Civil) es la de reconocer el auxilio de cesantía como un derecho adquirido del trabajador; sea cual sea el motivo de terminación de la relación laboral, lo que indudablemente incluye el mutuo acuerdo...”**(Lo resaltado en negrilla no es del texto original) (Ver, Sentencia No.00373 de las 15: 10 horas del 26 de julio del 2002)

De manera que, pese que el referido numeral 29 de la precitada normativa laboral (2) -en concordancia con el artículo 63 constitucional- autoriza el pago de una indemnización tarifaria sólo para el trabajador que es despedido sin justa causa, ciertamente con la Ley de Asociaciones Solidaristas, se extiende ese derecho para los trabajadores que están asociados a ese tipo de organización. Es decir, hay una modificación de aquella disposición del Código de recién cita, para los que se encuentran bajo los supuestos del numeral 21, transcrito supra...”¹⁰

En el caso de la Ley de Regulación de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, en el artículo 23 inciso ch),

¹⁰ Dictamen número C-053 del 8 de febrero del 2005.

establece también al efecto la posibilidad de dicha administración como una operación de confianza, al efecto señala dicha norma:

“Artículo 23.- Las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán efectuar las siguientes operaciones de confianza:

(...)

ch) Administrar los recursos correspondientes a la cesantía de sus asociados, empleados de las entidades e instituciones públicas o privadas en las que se haga una reserva para pagar la cesantía, si tal es la voluntad expresa del trabajador.

Para administrar los recursos del auxilio de cesantía se establecen las siguientes disposiciones:

i) Deberá crearse un fondo con estados contables separados. Los recursos deberán invertirse solamente en préstamos para los trabajadores depositantes de los fondos, o en títulos o valores del Estado y depositarse en una central de valores de un banco del Sistema Bancario Nacional, como garantía de devolución de las inversiones y sus rendimientos para los trabajadores inversionistas.

ii) Cuando un asociado renuncie a la cooperativa, pero continúe laborando para el mismo patrono o la misma institución, tendrá derecho a decidir en cuál organización desea que se deposite, en custodia y administración, su reserva para el pago de auxilio de cesantía.

iii) Si, por cualquier causa, el asociado deja de laborar para el patrono o la institución, recibirá el auxilio cesantía depositado a su favor, más los rendimientos correspondientes.

iv) En los casos de disolución y liquidación o dificultades financieras de las entidades receptoras de los fondos de cesantía, ninguna persona física o jurídica, podrá alegar derechos sobre los fondos de cesantía ni sus rendimientos, pues los únicos dueños serán, en toda circunstancia, los trabajadores depositantes.

La Superintendencia General normará el registro contable de estas operaciones, así como su liquidación.”

Asimismo, de acuerdo con lo expuesto, tanto en el caso de la asociación solidarista como de las cooperativas de ahorro y crédito, la ley respectiva autoriza el manejo de fondos de cesantía, lo cual implica que los fondos se transfieren con base en una autorización de ley. Es la ley la que autoriza a la entidad pública a transferir recursos a la entidad privada que los trabajadores decidan. Se está en presencia de recursos de origen público. Sobre este punto indicamos en la Opinión Jurídica N° OJ-042-2001 de 20 de abril de 2001:

“Y es debido a la naturaleza privada de estas entidades que la Ley de Regulación de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas indica que los únicos dueños de los fondos correspondientes al auxilio de cesantía son los trabajadores depositantes, por lo que a las cooperativas únicamente les compete administrar estos fondos (artículo 23 inciso ch). En el mismo sentido, la

Ley de Asociaciones Solidaristas señala que el fondo correspondiente a la cesantía es dado a la asociación para su custodia y administración (artículo 18), en el entendido de que los propietarios del fondo lo son los afiliados a favor de los cuales los dineros han sido depositados. Y la administración de los fondos en cuestión debe realizarse con estricto apego a las disposiciones específicas establecidas en la ley que rija a la correspondiente entidad privada. Dado que los fondos corresponden a los trabajadores y que éstos son los dueños de las asociaciones solidarista o cooperativa, se sigue necesariamente que los trabajadores no deberían desatenderse del funcionamiento de su respectiva asociación y, por ende, más allá de los controles públicos, los mismos trabajadores deberían estar atentos al manejo que del fondo de retiro haga la asociación”. -La cursiva no es del original-

De lo citado anteriormente, se colige que la Ley de Asociaciones Solidaristas en sus artículos 18, 19 y 21 y el inciso ch) del artículo 23 de la Ley de Regulación de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, convierten el pago de la cesantía en un derecho cierto para los servidores que se encuentran bajo una relación de servicio de carácter indefinido y son afiliados a una Asociación Solidarista o a una Cooperativa de Ahorro.

*Así las cosas, aun cuando renuncien al cargo ocupado en la Administración Pública o la relación de empleo se extingue por mediar un despido sin responsabilidad patronal o por acogerse a su derecho de pensión, a dicho trabajador le asistiría el derecho al pago de esa indemnización, **pero únicamente en cuanto al aporte que el patrono haga a favor de dicho servidor en la referida entidad, porque su disfrute por disposición de ley no depende de que la relación de servicio haya concluido por un motivo que no le sea reprochable al servidor; por ende, el aporte restante continua considerándose una expectativa de derecho cuya consolidación depende del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 29 del Código de Trabajo.**¹¹*

Esa misma situación jurídica ocurre ante la promulgación de la Ley de Protección al Trabajador, toda vez que para el financiamiento del Fondo de Capitalización Laboral se asignó parte de los recursos que antes estaban destinados para el financiamiento del auxilio de Cesantía.

Tal afirmación encuentra sustento en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador en relación con la reforma que sufrió el artículo 29 del Código de Trabajo, que a la letra establecen:

¹¹ Respecto a tal afirmación, importa aclarar que tal derecho se encuentra limitado únicamente para los casos en donde existe una relación de empleo por tiempo indefinido. Así lo entendemos de la lectura de los artículos 26, 27, 29, 31 y inciso a) del artículo 86 del Código de Trabajo (como normativa supletoria del Derecho Administrativo Laboral), al disponer que no procede el reconocimiento de la mencionada indemnización cuando concluye el plazo de la relación laboral.

“ARTÍCULO 3.-

Creación de fondos de capitalización laboral. Todo patrono, público o privado aportará, a un fondo de capitalización laboral, un tres por ciento (3%) calculado sobre el salario mensual del trabajador. Dicho aporte se hará durante el tiempo que se mantenga la relación laboral y sin límite de años.

Para el debido cumplimiento de esta obligación por parte de la Administración Pública, ningún presupuesto público, ordinario ni extraordinario, ni modificación presupuestaria alguna podrá ser aprobado por la Contraloría General de la República, si no se encuentra debidamente presupuestado el aporte aquí previsto. El Ministro de Hacienda estará obligado a incluir, en los proyectos de ley de presupuesto nacional de la República, los aportes previstos en este artículo. Se prohíbe la subejecución del presupuesto en esta materia.

Del aporte indicado en el párrafo primero, las entidades autorizadas indicadas en el artículo 30 deberán trasladar anualmente o antes, en caso de extinción de la relación laboral, un cincuenta por ciento (50%) para crear el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en las condiciones establecidas en esta ley.

El restante cincuenta por ciento (50%) del aporte establecido y los rendimientos, serán administrados por las entidades autorizadas, como un ahorro laboral conforme a esta ley”.

“Artículo 29.-

Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por despido injustificado, o algunas de las causas previstas en el artículo 83 u otra ajena a la voluntad del trabajador, el patrono deberá pagarle un auxilio de cesantía de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Después de un trabajo continuo no menor de tres meses ni mayor de seis, un importe igual a siete días de salario.
2. Después de un trabajo continuo mayor de seis meses pero menor de un año, un importe igual a catorce días de salario.
3. Después de un trabajo continuo mayor de un año, con el importe de días de salario indicado en la siguiente tabla:

- a) AÑO 1 19,5 días por año laborado.
- b) AÑO 2 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
- c) AÑO 3 20,5 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
- d) AÑO 4 21 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
- e) AÑO 5 21,24 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
- f) AÑO 6 21,5 días por año laborado o fracción superior a seis meses.

- g) AÑO 7 22 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
 - h) AÑO 8 22 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
 - i) AÑO 9 22 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
 - j) AÑO 10 21,5 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
 - k) AÑO 11 21 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
 - l) AÑO 12 20,5 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
 - m) AÑO 13 y siguientes 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses.
4. En ningún caso podrá indemnizar dicho auxilio de cesantía más que los últimos ocho años de relación laboral.
5. El auxilio de cesantía deberá pagarse aunque el trabajador pase inmediatamente a servir a las órdenes de otro patrono.”

De lo transcrito anteriormente, se colige que del porcentaje que se asignaba mensualmente para financiar el pago del auxilio de cesantía del servidor (8.33% del salario mensual del trabajador), se ve modificado por lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador en su artículo 3 que estatuye se tomará un 3%, de dicho aporte para financiar el Fondo de Capitalización Laboral, con la consideración que tal porcentaje se convierte en un derecho cierto a favor del trabajador y no una expectativa. Asimismo, por disposición de dicha Ley, se rompe el tope de servicio para el otorgamiento de dicho beneficio, por cuanto el aporte se hará por parte del patrono durante toda la vida laboral del trabajador.

Entonces, el 5.33% restante se mantiene regulado por el artículo 29 del Código de Trabajo, con lo cual se mantienen las condiciones y requisitos para su disfrute, sea su naturaleza de expectativa de derecho y la necesidad de cumplir con las condiciones que señala dicha norma para su disfrute, salvo que el trabajador se encuentre afiliado a una asociación solidarista o cooperativa de ahorro, le correspondería el monto que la Institución haya depositado por concepto de cesantía, convirtiéndose este último porcentaje en derecho real al trabajador, indistintamente de la forma de terminación del contrato.

A continuación, se procederá a dar contestación a las interrogantes planteadas, siguiendo el mismo orden en que se presentaron:

1) ¿Procede retener la cesantía de trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social (Caja) que se pensionen por vejez o invalidez, por hechos que se investigan en procedimientos administrativos anteriores a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral?

Con base en lo que anteriormente fue expuesto procede indicar lo siguiente:

Efectivamente, de conformidad con la legislación laboral vigente (artículo 685 Código de Trabajo), para el caso que se consulta, procedería suspender el pago de la cesantía, con las aclaraciones que siguen:

- *Debe considerarse según se ha venido analizando, si el funcionario se encuentra afiliado a una asociación cooperativa, el aporte realizado a esos entes, por concepto de cesantía, es un derecho adquirido, efectivo, por lo que, ese rubro no podrá ser retenido.*
- *De igual forma, el aporte que hace el patrono, correspondiente a un 3% de la cesantía para el fondo de capitalización laboral, no es susceptible de retención o suspensión de pago.*

Ejemplo de cálculo de cesantía:

<i>Monto Cesantía</i>	<i>¢79 330 136,46</i>
<i>Menos aporte ASECCSS (derecho cierto)</i>	<i>¢11 665 014,92</i>
<i>Total</i>	<i>¢67 665,121,54 (expectativa)</i>

Del ejemplo anterior se desprende que, del total de la cesantía que le correspondería recibir a un determinado trabajador es ¢79 330 136,46, como está afiliado a una asociación solidarista se le debe restar el aporte de ¢11 665 014,92, dando un total de ¢67 665,121,54; al tener un procedimiento disciplinario pendiente únicamente recibiría los ¢11 665 014,92 (como un derecho cierto), quedando pendiente los ¢67 665,121,54 (como una expectativa de derecho).

En el caso contrario que no se encuentre afiliado el trabajador, los ¢79 330 136,46 se constituirían en una expectativa de derecho, que se definiría con el resultado de dicho procedimiento.

2) ¿Cuándo sería aplicable la retención de la cesantía? ¿Se debe dar audiencia al trabajador o seguir el debido proceso?

El artículo 685 no establece plazo para aplicar la suspensión del pago de la cesantía, sin embargo, del texto de la norma se podría interpretar que es a partir del momento en que presente la renuncia por acogerse a su jubilación el trabajador.

La citada norma no detalla el procedimiento que debe seguir la Administración frente a este tipo de casos, pero lo pertinente sería que la jefatura respectiva, una vez que presente el trabajador la renuncia, deberá comprobar si tiene o no un proceso disciplinario pendiente y si se encuentra o no afiliado a una asociación

solidarista o cooperativa de ahorro, una vez verificados estos datos, podrá informar al trabajador de la suspensión.

3) ¿Son los trabajadores de la Caja servidores públicos tal y como lo establece el artículo 685 de la Reforma Procesal Laboral? ¿Cuál sería el fundamento jurídico si es una institución autónoma creada constitucionalmente?

Los trabajadores de la Institución son servidores públicos, por tal razón, corresponde aplicar lo que dispone el artículo 685 de ese cuerpo normativo. Por el grado de autonomía que ostenta la Caja fuera del ámbito de los seguros sociales, en lo concerniente a la materia de empleo público y salarios, deberá sujetarse a lo que disponga la ley.

4) Si la Caja es una institución autónoma según artículo 73 de la Constitución Política, ¿formaría parte de los Poderes del Estado, tal y como lo establece el artículo 685 de la Reforma Procesal Laboral? ¿Cuál sería el fundamento jurídico si es una institución autónoma creada constitucionalmente?

Lo primero que debe puntualizarse es que el Estado costarricense es unitario, y procura lograr alcanzar de la manera más eficiente los fines, objetivos y metas que fija el ordenamiento jurídico vigente.

Nuestra Constitución Política, partiendo de dicho carácter unitario, y por razones funcionales y de delimitación de poder, estableció un diseño organizacional fundado tanto en la división de poderes distintos e independientes entre sí, el Legislativo, Ejecutivo y Judicial (artículo 9), en la descentralización administrativa por criterios territoriales (Municipalidades), así como también con criterios de especialización (Instituciones Autónomas).

Por consiguiente, dentro de esa organización que ha sido establecida, la Caja no forma parte de los Poderes del Estado, es una institución autónoma creada constitucionalmente.

5) Si la Caja no es parte de los poderes del Estado ¿Sería aplicable el artículo 685 del Código de Trabajo?

Tal y como se indicó anteriormente, la Caja no forma parte de los Poderes del Estado y es precisamente en el segundo párrafo del artículo 685 del Código de Trabajo, que establece: “Los procesos disciplinarios pendientes contra un servidor público que renuncie o se jubile deberán continuar y se suspenderá el pago de la cesantía que pudiera corresponderle, la cual solo se hará efectiva cuando se declare la improcedencia del despido sin responsabilidad para la parte empleadora”, por lo que, le resulta aplicable a los funcionarios de la Institución.cn l

6) *Si la Caja cuenta con una Normativa de Relaciones Laborales vigente al día de hoy, debidamente negociada y aprobada por la dirigencia sindical, representación patronal y el Ministerio de Trabajo, según acuerdo de Junta Directiva, artículo 5 de la sesión No. 8474 celebrada el 21 de octubre de 2010, donde se aprobó dicha Normativa.*

Interesa el análisis del artículo 42 de la Normativa supra que establece literalmente:

“Artículo 42. Cancelación de derechos laborales. La Caja cancelará, a todo trabajador que se jubile, la liquidación de vacaciones, aguinaldo, salario escolar y auxilio de cesantía que le corresponda, al mes siguiente del retiro”.

La interrogante de este Sindicato en forma concreta, ¿está vigente la norma supra?

Si no estuviera vigente la normativa citada en cuanto a la cesantía, ¿se debió cumplir el procedimiento para reformarla o derogarla, conforme lo establece el artículo 4 que indica literalmente:

“Artículo 4. Consideración previa a los sindicatos. La Caja, de previo a la aprobación de reglamentos sobre la relación de empleo con sus trabajadores dará audiencia sobre el respectivo “proyecto”, por un plazo de veintidós días hábiles a los sindicatos de la institución representantes del gremio y sindicato de empresa o de industria de conformidad con el artículo 342 del Código de Trabajo, particularmente afectado con esas disposiciones, a efecto de que realice las observaciones o sugerencias pertinentes, con el propósito de mantener la armonía de las relaciones laborales. Si se trata de reglamentos que afecten a varias disciplinas de trabajo, la audiencia se dará mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de veintidós días a partir del día siguiente de la publicación, en donde se especifica que se trata de un “Proyecto”.

Al respecto es oportuno aclarar que, la Normativa de Relaciones Laborales no es una convención colectiva sino que se trata de una norma emitida por la Junta Directiva de la CCSS, cuya naturaleza jurídica es reglamentaria.

En tal sentido, al no tener la Institución autonomía en materia de empleo público, el legislador se encuentra facultado para regularla. Además, la citada reforma va a privar por el tema de la temporalidad de la norma, es decir, al haber sido promulgada con posterioridad a la Normativa de Relaciones Laborales.

Aunado lo anterior, a que la reforma no contraviene lo dispuesto en nuestra normativa, lo que hace es condicionar el tema de la cesantía por estar pendiente un procedimiento disciplinario contra un servidor que se jubile, se trata más bien de una norma complementaria.

7) *Otra de las interrogantes que tiene el Sindicato y que se solicita pronunciamiento es referente a la norma trascrita: ¿Sería una relación estatutaria? ¿El auxilio de cesantía bajo los parámetros de la Normativa citada sería parte de los principios constitucionales como la intangibilidad de los actos propios artículo 34, irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores artículo 74, ambos principios establecidos en la Constitución Política y si para el*

caso en la especie es viable jurídicamente la inderogabilidad singular de las normas según lo establece el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública?

La relación de la CCSS con sus trabajadores es una relación de empleo de naturaleza pública (relación estatutaria), por lo que, la regulación que hace la Normativa de Relaciones Laborales en cuanto al pago de la cesantía tiene que ser analizado de forma complementaria con el resto del ordenamiento jurídico al que se encuentra sujeta la Institución.

Lo anterior, en virtud de que, tal y como ha quedado evidenciado en apartados anteriores, el tema de la cesantía reviste un carácter legal, donde un porcentaje se convierte en un derecho cierto a favor del trabajador (derecho adquirido) y la eventual existencia de un remanente caracterizado como una expectativa de derecho.

Bajo ese contexto, el tema que se alude en la consulta, sobre la “intangibilidad de los actos propios” e “irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores”, en los términos planteados, no tiene ninguna relación con el caso concreto que se ha venido tratando, en el presente criterio.

8) *¿Cuáles reglamentos ejecutivos a la Ley de la reforma procesal Laboral se han emitido por parte del Poder Ejecutivo, conforme a la Sección II, Artículo II de la Ley Procesal Laboral? -La cursiva no es del original-*

Al día de hoy no han sido emitidos”.

B)

Se tiene a la vista la nota número ACODIMED-93-2018 de fecha 21 de setiembre del año 2018, suscrita por el Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente, Dr. Marco Salazar Rivera, Secretario, ambos de la Asociación de Directores Médicos, en la que remiten recordatorio al oficio ACODIMED 81-2018.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tal vez, lo planteó así ACODIMED, formuló la pregunta, a partir de que la Reforma Procesal Laboral que ahora en julio cumplió un año, establece una norma muy particular en el artículo 685 dice los procesos disciplinarios pendientes contra un servidor público, que renuncie o se jubile, deberán continuar y se suspenderá el pago de la cesantía que pudiera corresponderle, la cual solo se hará efectiva cuando se declare la improcedencia del despido sin responsabilidad patronal para la parte empleadora. Digo más sencillo, si yo estoy por jubilarme y me abren un procedimiento administrativo, me jubilo mañana perfecto, pero me dicen no te doy la cesantía de acuerdo con esa norma. Quiero ver si sos responsable, porque usted se jubila, pero si le encuentro responsabilidad disciplinaria pierde la cesantía. Eso está ahí en la norma, es lo que estoy leyendo literalmente, a partir de esa norma esto de representación a ACODIMED, hace unas preguntas, básicamente preguntan cómo entiende la Caja esa normativa. Entonces, nosotros en la Jurídica analizamos el tema y este es el planteamiento. El informe es extenso pero si me permiten voy hacer un resumen en lo fundamental, obviamente, la norma dice parecido a no llamar a mayor confusión, sin embargo nosotros donde sí encontramos que hay unas pautas que considerar es en lo siguiente a partir de la Ley de Protección al Trabajador y

por regulaciones que existen en la Ley de Asociaciones y en la Ley de Cooperativas, en una reforma relativamente reciente la cesantía dejó de ser una simple expectativa, por lo menos en su totalidad, sino que la cesantía se convierte en un derecho adquirido. Cuando digo que la cesantía usualmente fue una expectativa, era porque si yo tenía 20 años de trabajar, yo ya podía ir haciendo mis números y decir a mí me corresponde tanto de cesantía cuando me jubile o en cualquier eventualidad que pudiera presentarse y era una expectativa, porque claro para que ella se convierta en un derecho adquirido o un derecho subjetivo se requiere que yo alcance un número de cuotas como punto de partida y que tenga una edad determinada, me jubile y tengo mi derecho a la cesantía, pero también podría no concretarse si a mí me despedían sin responsabilidad patronal y se quedaba en una simple expectativa y nunca pude tomar ese dinero, eso era en general. Sin embargo, con esta legislación y a partir de lo que está regulado en estas leyes las de asociaciones y cooperativas, existe la posibilidad de que si así lo solicita el trabajador, el patrono tome un porcentaje de la cesantía, que a mí me corresponde y que el patrono va acumulando y la traslade a estas entidades y con eso, se va creando un fondo con esos dineros y esos montos que traslade ahí se convierte ya en un derecho adquirido mío. Ya eso no es del patrono es mío y esas entidades lo que hacen es administrarlo y me generan dividendos y demás, esos montos esos rubros que así se acumulan no le resulta de aplicación esa norma, porque es una aplicación (...), igual que lo de que me corresponde es un 8.33%, ahí me parece que se va un 2%, en esos aportes a estas entidades un 3% me quedan 5.33% y de ese 5.33%, se coge un 3% que va al Fondo de Capitalización Laboral (FCL), al Fondo Obligatorio de Pensiones Complementarias, quiere decir que al final lo que me queda es un 3.33%, en manos del patrono de cesantía, porque esos otros dineros están predestinados a esos fondos y cuando entran ahí, ya son un derecho adquirido del trabajador. El restante 3% que sí queda en manos del patrono, es lo que al final para cuando los trabajadores se han afiliado a una asociación o cooperativa ese es el monto, que realmente hay que retenerles el saldo que les queda, hechas esas deducciones, en resumen, esa es la respuesta que claro ahí analizamos la ley de crisis, la ley de cooperativas, que dice la ley de asociaciones, cuánto es el monto que va al FCL, cuánto es el monto que va a pensiones complementarias, a la operadora de pensiones y entonces aclaramos en las respuestas en resumen y en lo central de este planteamiento, si señores al que no sea afiliado ni a asociación o cooperativa quiere de que ese dinero está en manos del patrono, se le retiene como cesantía, si a usted le abren un procedimiento disciplinario, si usted está afiliado a esos fondos esos son derechos adquiridos suyos, que no corren la suerte del residuo que sí le queda al patrono, en este caso a la Caja, y esa es la respuesta a partir de esa pregunta, que es la central que ellos hacen. Hacen una serie de preguntas que yo diría son satelitales, pero que sufren la suerte de respuesta de esa primera que está ahí eso es lo que está planteado ahí.

Director Loría Chaves:

Viendo la experiencia de la Institución donde un debido proceso dura ocho años, si un trabajador se va a pensionar y tiene un debido proceso, no tenemos esa prontitud cumplida. Me explico, yo pienso que estas normas tienen que estar emparejadas con algún otro elemento, que permita que la gente tenga justicia pronta y cumplida, si a mí no pagaran las prestaciones, sepa que eso no dura más de un año para que resuelva, pero si fueran ocho años no recibe las prestaciones nunca.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Yo voy hacer este comentario, esto se ha visto en algún foro, viendo uno la reforma y todo, uno puede no compartir la norma, por eso don José, porque yo le voy a decir algo, no es lo mismo que me hagan un procedimiento solo a mí donde yo puedo tomar decisiones como imputado y la duración del procedimiento, a que seamos varios funcionarios, entonces, lo hacen porque de alguna forma participamos, en un informe el director financiero y contable y jurídico. Entonces, somos cinco personas metidas en un informe. Yo podría querer allanarme o manejar una prueba, pero los otros tienen sus cinco pruebas más y aquello dura, efectivamente, un procedimiento puede durar dos años o más y resulta que si al final, me encuentran responsable, yo puedo ir a impugnar ese procedimiento a la Corte y en la Corte, dura solo sustanciándose en lo que es el juicio plenario dos años y si no me sale como yo lo espero, tengo que ir a casación que dura otros dos años y en efecto, para que alguien si al final tiene éxito, recoja la cesantía con facilidad le puede tardar siete, ocho años para eso, pero eso es lo que está regulado. Yo diría que esta es una norma que a la larga alguien puede pensar, en cuestionar su constitucionalidad o no, por ejemplo, ante la Sala, entender que la norma es irrazonable, no tiene sentido razonable por eso. Pero lo cierto del caso, es que la norma está planteada así, diría uno en seco, en el código y hay aplicarla. Yo, por ejemplo, no podría recomendarle a la administración que alguien que se encuentre en esta hipótesis, le liquiden prestaciones, yo no sé por cuántos millones. Luego, lo encuentran responsable y venga alguien y me diga vea Gilberth, vos dijiste que había que liquidarlo y aquí una norma claramente dice que no, digo esa es la legislación que nos rige.

Director Loría Chaves:

Perdón, pero es que usted está hablando de juicio, pero yo estoy hablando de debidos procesos, digo aquí estamos viendo del Calderón Guardia, tiene procesos hace siete años, digo a eso me refiero siete años tiene el Calderón Guardia 2013, más bien cinco años, si por la víspera se saca el día, esto es muy rudo para la gente que (...).

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tiene razón, don José yo le comprendo, la verdad, es que yo podría estar en esa hipótesis, mañana digo yo estoy de acuerdo con eso, pero tal vez y esto me lleva a un comentario en un minuto, yo tengo la esperanza de que el tema de los procedimientos y la evaluación de los procedimientos en la Institución no sea la misma que hoy está ocurriendo. Esta Junta Directiva tomó un acuerdo hace, como de memoria, yo no si harán unos siete meses de que se implementara y se diera un planteamiento con la Jurídica de un sistema electrónico, bueno nosotros tenemos un planteamiento el señor gerente lo expuso ahora que rindió un informe de los proyectos de la Gerencia Administrativa está en ejecución ya estamos implantando un contrato donde se establece un sistema informático que va a aplicar a toda la institución que va permitir tener en línea los procedimientos administrativos de la Caja, en línea y uno de los acuerdos de la Junta Directiva es que la Jurídica esté monitoreando a través de un sistema como ese, cuáles procedimientos, porque tiene alarmas, él nos va a mandar una alarma, cuáles procedimientos están atrasándose más de lo que la ley y la reglamentación manda, entonces eso no es lo mismo como hoy acontece, que uno tiene idea qué procedimientos hay, porque

hablamos de procedimientos, no en el Centro para la Instrucción del Procedimiento Administrativo (CIPA), todos los hospitales de este país allá donde haya una oficina con una jefatura y un subalterno potencialmente hay un procedimiento y entonces la expectativa que tenemos es que a más tardar a mediados del año que viene, ese procedimiento esté ya implementado, ya se está instalando, ya se recabaron todos los términos, es un sistema complejo, ellos hacen un recaudo de cuáles son paso a paso los procedimientos, que lleva una acción de este tipo y ya está en la fase implementación. Ya la contratación se concretó, ya está en la fase de implementación, se prevé que para ahí de abril del año que viene ya esté en ejecución eso, don José, nos va permitir ser más eficaces porque vamos a controlar todos los procedimientos que hay en la Institución; es más cuando la Junta tomó el acuerdo se dijo que los procedimientos que incluso están en papel, hoy por hoy, tienen un transitorio para irlos adaptando una vez que entre el sistema la parte electrónica, eso puede alinearse con la inquietud que usted tiene de cara a este tema.

Nota: (...) Significa no se comprende la palabra o la frase.

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** brindar la respuesta a ACODIMED en esos términos.

La directora Alfaro Murillo se retira temporalmente del salón de sesiones.

El señor Auditor se retira temporalmente del salón de sesiones, dado que se inhibe de particular en el conocimiento del asunto que será tratado en el artículo siguiente.

ARTICULO 10°

*“De conformidad con el criterio **GA-0702-2019**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 11°

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 17 de julio del año 2018, suscrita por el Lic. Kenneth Mora Díaz, abogado, mediante la cual el suscrito Lic. Kenneth Mora Díaz, abogado y notario, en su doble condición tanto personal como de representante legal de Servicios Profesionales Legales Lex S.A., se apersona para realizar la gestión administrativa de cobro de honorarios en contra de la Caja. El citado oficio dice en forma textual:

*“El suscrito, **KENNETH MAURICIO MORA DIAZ**, Abogado y Notario, vecino de San José, Desamparados, San Antonio, portador de la cédula 1-858-428, en mi doble condición tanto personal como de representante legal de **SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES LEX S.A**, cédula jurídica **3-101-268585**, según personería jurídica adjunta, me apersono ante ustedes, a efectos de realizar gestión administrativa de cobro de honorarios, en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica 4-000-042147-03, domiciliada en San José, Avenida segunda calle 5.*

No omito manifestar que la presente acción cobratoria en sede administrativa pretende como reflejo de mi buena fe, el evitar a la institución las condenatorias en intereses, indexación, daño moral y costas procesales y personales que podría acarrearle una demanda judicial, y los cuales incrementarían la deuda en un monto superior al 50%.

La misma se fundamenta en las consideraciones de hecho y de derecho, que se pasan a exponer a continuación:

PRIMERO: *Que el suscrito fue contratado por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)**, como abogado externo de la Institución, por lo cual se me otorgo Poder General Judicial Limitado, Inscrito en el Registro Público, Sección al Tomo: 508, Asiento: 10676-1-1, limitado y condicionado a la tramitación de Juicios Ejecutivos Simples por Cobro, de Planillas Ordinarias, Adicionales, Servicios Médicos, Pagarés, Cheques sin fondos infracción al artículo 44, Auxilios Especiales, Reembolsables; con facultades del artículo 1289 del Código Civil en el sentido de que además, de las facultades ya otorgadas, se amplía para realizar también gestión cobratoria en procesos Monitorios y de Ejecución, cuyo plazo de inicio fue el 2 de abril del 2002, siendo que me encuentro inscrito como Proveedor Nacional a título personal, bajo el número 022431.*

*Igualmente, mi representada Servicios Profesionales Legales Lex SA, cédula jurídica **3-101-268585**, ha sido contratada para las mismas labores. En este caso el número de proveedor es **12137**.*

SEGUNDO: *Desde el año 2002, realizo en forma ininterrumpida prestó mis servicios profesionales como Abogado Externo para la CCSS, bajo los siguientes nombramientos y contrataciones:*

- *LICITACION PUBLICA NUMERO 2000-045, contratación para brindar servicios como Abogado para la Dirección Regional Central y Sucursales de la CCSS.*
- *CONTRATO 075-2009, de Compra Directa No 2008CD000015-1124.*

TERCERO. *Tales servicios han sido realizados en nombre y representación de la CCSS, contra patronos deudores adscritos a las Oficinas Centrales y a la Dirección Regional Central, incluyendo sucursales como: Desamparados, Guadalupe de Goicoechea, Oficinas Centrales (Patronos) y Trabajador Independiente.*

Es de mencionar que se ha realizado el trabajo encomendado por la Institución, con un excelente desempeño y dedicación, dirigiendo los procesos judiciales a mi cargo y procurando siempre la defensa de los intereses institucionales.

CUARTO: *Lo importante aquí radica en que, la C.C.S.S ha mantenido la costumbre hasta el día de hoy, de pagarme los honorarios profesionales correspondientes a mis servicios profesionales como abogado externo, exclusivamente **en los casos en que se recuperan los adeudos de los obligados.***

Tales pagos se depositan a mi cuenta bancaria, inclusive con un mes de retraso, creando gran inestabilidad económica, debido a la gran cantidad de gastos que genera el trámite de

los procesos judiciales a mi cargo (papel, tintas, luz, timbres, fotocopias, gasolina, secretaria, mensajero, asistentes etc.

En el caso de los procesos judiciales en los cuales no se recuperen los adeudos, la C.C.S.S NO me cancela suma alguna y tampoco lo hace cuando fue declarada la anulaci3n total de la deuda, segun el Departamento de Inspecci3n. Lo anterior pese a haber realizado la gesti3n profesional completa y diligentemente ante los Tribunales de Justicia.

QUINTO: Esa pr3ctica administrativa es realizada por la Instituci3n bajo el amparo del "INSTRUCTIVO DE ABOGADOS EXTERNOS PARA EL COBRO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL", en el cual se **incondicional e ilegalmente** al abogado externo, A RENUNCIAR A LAS COSTAS PERSONALES DEL JUICIO, EN EL SENTIDO DE QUE LA C.C.S.S, NO PAGARA SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE HONORARIOS EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ADEUDO NO SE HAYA RECUPERADO. aunque el tr3mite del proceso judicial se haya realizado con toda responsabilidad y seriedad.

Lo anterior pese a que dicho instructivo ha sido declarado ilegal en vanas sentencias dictadas por los Tribunales Contencioso Administrativos- pese a lo cual la instituci3n contina aplicando disposiciones ilegales y. contrarias al Decreto de Honorarios Profesionales vigente.

SEXTO: El d3a 17 de enero del 2018 el suscrito concilio con la Caja Costarricense del Seguro Social los honorarios reclamados en los expedientes judiciales n3mero 12-0032001027-CA, y 13-003741-1027-CA. Producto de dicho acuerdo se cancelaron los honorarios de procesos presentados anteriores al a3o 2012, quedando fuera de dicho acuerdo los posteriores a dicho a3o. (Ver prueba 4 la cual se encuentra en la memoria flash USB que se adjunta al presente proceso).

SEPTIMO: Como se indic3 en el punto sexto del presente escrito los procesos judiciales presentados posterior al 2012 no fueron contemplados en el acuerdo anteriormente celebrado (Ver prueba 3 y 4 la cual se encuentra en la memoria flash USB que se adjunta al presente proceso), por lo cual quedan en 580 casos pendientes por cancelar honorarios que se detallan mediante un Excel (Ver prueba n3mero I aportada la cual se encuentra en la memoria flash USB que se adjunta al presente proceso) , en la cual se indica n3mero de expediente, etapa de cobro de Honorarios siendo "primera etapa" la presentaci3n de la demanda y "Segunda etapa" los procesos en etapa de ejecuci3n, cuant3a del proceso y Liquidaci3n de los Honorarios pendientes de pago, todo lo cual arroja una suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, as3 mismo se adjunta al presente proceso en la memoria flash USB grabaci3n de los Expedientes pendientes de Pago por la CCSS (FECHA DE ENTREGA DEL COBRO) con la finalidad que sea constatada la existencia de los procesos de los cuales se me adeudan mis honorarios.

SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PRESENTE COBRO

El punto esencial radica en el hecho puro y simple de que en una importante cantidad de procesos de cobro judicial, no ha mediado pago por la gestión profesional realizada, a pesar de haberse gestionado el cobro conforme a la ley.

El Arancel de Honorarios para Profesionales en Derecho, establece la obligatoriedad del pago de honorarios en contraprestación a las labores desplegadas por el profesional, sin importar el resultado de sus gestiones. A pesar de ello, el Instructivo de la C.C.S.S aplicable al Cobro Judicial establece en su artículo 25 lo siguiente:

"DEL CALCULO DE HONORARIOS"

"Los servicios profesionales de los abogados externos contratados bajo este Instructivo se retribuirán exclusivamente mediante los honorarios que obtengan de los demandados. Por tanto, la C.C.S.S, no está obligada a la retribución de los honorarios profesionales al abogado externo, quien perciba por sus servicios las costas personales a cargo de la parte demandada en todos los casos.

En este mismo artículo 25, párrafo 2, se indica lo siguiente:

"NO obstante lo anterior, la Caja reconocerá el pago de honorarios profesionales, tomando como base los porcentajes indicados en este Instructivo, cuando se suspenda el juicio a solicitud de la Institución, con el propósito de evitar posibles acciones por daños y perjuicios contra la Caja, según criterio razonado de la Gerencia División Financiera, y tomando en cuenta la excepción establecida en el artículo 33 del Instructivo.

Lo anterior no se cumple por **C.C.S.S.**, cuanto ésta **NO REALIZA NINGUN PAGO CUANDO SE SUSPENDE EL JUICIO A SOLICITUD DE LA INSTITUCION.**

De igual forma, este Instructivo, en los numerales 25, 27, 28, 29, 30, obliga al profesional a que independientemente del trabajo realizado de forma oportuna y responsable, RENUNCIE a las costas personales de los juicios a cargo, lo cual resulta ilegal según lo declarado por nuestros Tribunales Contencioso Administrativos.

Es claro, que la Caja Costarricense del Seguro Social, NO RECONOCE al abogado externo su esfuerzo y trabajo desplegado para el cobro de cuotas obrero-patronales, sino que el pago se realiza única y exclusivamente si obtiene un resultado POSITIVO en el proceso judicial y la retribución de las costas personales se cancelan si se recuperan las sumas debidas a la Institución por parte de los patronos y/o Trabajadores Independientes. La institución es conocedora de que en los juicios aun y cuando se logre sentencia, en muchas ocasiones es difícil cobrarle al demandado, (no poseen bienes, cuentas bancarias, ilocalizables etc), lamentablemente son razones que NO son válidas para NO cancelar los honorarios que legalmente corresponden y no atribuibles al profesional en derecho.

En el presente caso, los daños y perjuicios causados por la Caja Costarricense del Seguro Social consisten en el no pago de los honorarios legítimamente producidos por el trabajo profesional de abogado, originados en la aplicación del Instructivo de Abogados Externos

para Cobro de Cuotas Obrero-Patronales. el cual es a todas luces, contrario al Ordenamiento Jurídico Costarricense.

DERECHO

Fundamento el presente reclamo en los artículos 35, 39, 58, 60, y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo, 152, 173, 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, Constitución Política de la República de Costa Rica, artículos 3, 11, y siguientes del Arancel de Honorarios Profesionales de Abogacía y Notariado.

PETITORIA

1. *Admitir y tramitar el presente cobro administrativo.*
2. *Reconocer la ilegalidad de la conducta administrativa por parte de la CCSS, por ser totalmente contraria a Derecho, debido a que por medio de un Instructivo, contrato y demás disposiciones, impide a la parte actora cobrar sus honorarios como lo ordenan las normas jurídicas que son de acatamiento obligatorio, por ser las mismas ilegítimas, absolutamente nulas y violatorias de la Constitución Política, la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, el Decreto Ejecutivo que fija los honorarios de profesionales en derecho, la Ley General de la Administración Pública y demás normas escritas y no escritas (jurisprudencia) del ordenamiento jurídico.*
3. *Instruir a la Gerencia Financiera para que a través de las instancias correspondientes determine EN EL PLAZO DE UN MES la veracidad de la liquidación que aportó y según la cual existe una deuda a mi favor por los servicios prestados.*
4. *Proceder a cancelar el pago de la totalidad de los honorarios que se me adeudan de acuerdo a la correcta aplicación del "Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado", según el estado de cada proceso, estimados en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS.*
5. *Se solicite el criterio de la Dirección Jurídica con el fin de que esa institución evite la interposición del proceso judicial, en el cual se incluiría la condenatoria al pago de los intereses sobre montos adeudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía a razón del 2% por ciento mensual por los honorarios no cubiertos desde el momento de la presentación del cobro hasta su efectivo pago, junto con la indexación sobre las sumas por concepto de honorarios profesionales dejados de pagar, desde la fecha en que correspondía dicho pago a la fecha de pago efectivo, así como las costas procesales y personales en un orden del 20%.*

Para tales fines manifiesto mi disposición a firmar cualquier acuerdo conciliatorio.

ESTIMACION

*Estimo la presente gestión, administrativa de cobro por los honorarios adeudados a la fecha en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS**”.*

Directora Abarca Jiménez:

Es que a mí me queda la duda sobre la sugerencia que se hace de trasladar a la Gerencia Financiera para su atención, respuesta y recabe los criterios técnicos, porque este señor nos está reclamando una suma por treinta y dos millones de colones y viene, como a hacer una conciliación diciendo págume esto, porque les va a salir más barato si me lo pagan ya. Es básicamente lo que plantea y bueno ahí viene todo el detalle de por qué el está cobrando, entonces, yo no sé si trasladárselo a la Gerencia Financiera o más bien a la Dirección Jurídica o a las dos.

Subdirector Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Una aclaración, estos temas en algunas oportunidades ya se han visto acá en la Junta y en la Caja, cual es el tema resulta que estos son abogados contratados por la Gerencia Financiera, para cobros externos la Gerencia Financiera, tiene su funcionamiento y su lógica, en manos de la Dirección de Cobros. Ellos contratan abogados externos, creo que andan por 40 y algo de abogados y ¿qué es lo que sucede que ellos han venido reclamando en varias ocasiones? Hace rato que la Gerencia no les paga los honorarios de acuerdo con el decreto de honorarios que rige y ese decreto es público, o sea, no hay posibilidad de negociarlo y la Gerencia Financiera, emitió un instructivo de pago y resulta que han venido ya varios cobros no, necesariamente, tal cual ellos lo plantean pero en el tema central han tenido razón los Tribunales, les han dado la razón y uno como abogado ve que en la parte central de que hay que respetar el decreto de honorarios, tienen razón. Básicamente lo que ellos repudian es que la Gerencia Financiera los contrata y les dice si yo recupero producto (...) le pago y si no recuperamos, no le pago y resulta que el decreto de honorarios, no lo ve así lo tiene regulado diferente, que a mí me pagan por diligencia, independientemente que yo recupere o no recupere, así está regulado el decreto de honorarios y ha sido un tema que sistémicamente, ha venido suscitando algunos de esos y han venido a la Junta Directiva; se han valorado y se ha llegado alguna conciliación, otros se han litigado en la Corte y bueno, dado el resultado que ahí ha correspondido solo comento a título de inventario, incluso, hubo uno donde generó que uno de estos abogados contratados, fuera hasta detenido, porque también había defraudado, inflando un informe de que era lo que él estaba diligenciando. Entonces, tal vez lo pongo así porque el tema, este señor en este caso dice lo que dice, este es un negocio de la Gerencia Financiera, este un tema que se genera en la Gerencia Financiera, lo está haciendo bien, Gerencia Financiera, lo está haciendo mal, bueno, brinde un informe, porque no solo este caso tiene más. Entonces, sería bueno que la Gerencia Financiera vea este tema, lo ponga en su justa medida y por eso, se señala que recabe los criterios técnicos correspondientes. Bueno, ahí está la Dirección Jurídica, sí claro ocupan un criterio de la Dirección Jurídica, lo señalo nada más para justificar porque la sugerencia, nosotros vemos la correspondencia la compartimos juntos y hacemos una sugerencia juntos, esa es la lógica que ha acompañado esa recomendación.

Director Loría Chaves:

Digamos, antes los abogados trabajaban por resultado, digámoslo así, con esta norma que usted plantea, el Colegio dice bueno, el abogado cuando recibe el caso, recibe un porcentaje de una vez, son por tractos, cierto, entonces, puede darse el caso de que un abogado diga, recojo el caso, me gano la primera parte y no sigo, por ejemplo, ya me gané la primera parte no hago nada y ya tengo la primera parte ganada. Lo que yo no sé es si dentro del contrato que hace con esos abogados, se establecen ciertas normas que lo obligan a terminar el proceso, porque lo cierto es que muchos no lo terminan, porque van ganado por etapa procesal. Si se le complica mucho, entonces, no siguen. Entonces, yo siento que ahí hay un tema de resultados, hay un tema de costo beneficio, no sé cómo lo manejara la Gerencia, pero sí sé que ha habido problemas en ese sentido de casos que los dejan botados, porque ya se ganaron la primera parte, entonces, no continúan más.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Lo que pasa es que don José, si un abogado no hace bien su trabajo como sea, tiene responsabilidad y está contratado por la Gerencia tiene que sancionarlo porque es contratista, cobrarle, meterle multas o cesar, pero no puede tenerlo ahí y no pagarle lo que a la larga tiene que pagarle, o sea, es un tema precisamente que la Gerencia tiene que dirigir hay un tema metodológico que la gerencia, y usted señala bien ese contrato hay que verlo, la gerencia cómo lo contrató pero, definitivamente, esa contratación no puede justificar pagos que sean aparte de lo que establece el decreto, porque ciertamente es un decreto de interés público. Es como el derecho de familia no se puede negociar sobre todos los que están ahí que establecen pautas, eso está claro. Ahora si el abogado pone, esa es la parte que la Gerencia tiene que afinar, si cumplió, este abogado dice me debe treinta y dos millones de colones por juicios que litigué. A la larga sí, pero qué tiene que hacer la Gerencia, agarrar expediente por expediente que tiene este abogado y empezar a revisar y ver de dónde salen estos cheques, dos millones, entonces si se compone de diez juicios. Entonces, yo tengo que empezar a ver, bueno si son dos millones de colones por este juicio, a qué etapa llegó o la larga le tengo que decir no, señor viera que usted habla de treinta y dos millones de colones, pero revisada su cartera de juicios, a usted lo que le da son diez millones de colones o quince millones de colones o menos y además, usted incumplió, pero digo es un tema que con franqueza, escapa (...) Jurídica porque es casi una revisión de la Gerencia Financiera de este señor, de cómo se comportó con ella y cuanto avanzó, esa es la idea.

Director Devandas Brenes:

(...) ya teníamos un acuerdo.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Sí señor, en el sistema de control que están contratando en que van los procedimientos, eso tiene varios módulos de procedimientos administrativos electrónicos, hay un módulo para centralizar el tema este de los amparos.

Nota: (...) Significa no se comprende la palabra o frase.

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Financiera para su atención, respuesta y recabe los criterios técnicos correspondientes.

Ingresa la directora Alfaro Murillo.

ARTICULO 12°

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 05 de setiembre del año 2018, suscrita por el Sr. Luis Javier Fallas Monge, Presidente y la Sra. Ana Navarro Jiménez, Secretaria, Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Norte, mediante la cual externan profundo agradecimiento por el apoyo y seguimiento que les han dado con el proyecto de construcción del EBAIS, sueño anhelados por todos en la comunidad. Es importante señalar que ante todas las gestiones realizadas se ha contado con el apoyo del licenciado Eduardo Enrique Amador Zúñiga, Administrador del Área de Salud de Corralillo, quien ha dirigido de forma muy eficiente y eficaz, ha demostrado esmero, dedicación y seguimiento para el desarrollo de este proyecto, que el día de hoy se ve en ejecución, que viene a traer una innumerable cantidad de beneficios para todas y todos los habitantes, y la Junta Directiva acuerda acusar recibo del oficio.

ARTICULO 13°

Se tiene a la vista el oficio número SINASSASS-081-09-2018 de fecha 18 de setiembre del año 2018, suscrito por el Sr. Hernán Serrano Gómez, Secretario General, Sindicato Nacional Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social, en el cual manifiesta su preocupación, por cuanto a la fecha no se ha realizado el nombramiento de los titulares de las Gerencias Financiera y Logística, puestos que se encuentran vacantes y como recargo de otras Gerencias desde abril de este año, lo cual desconocen los motivos de hecho y de derecho por los cuales dichos nombramientos no se han realizado, a pesar de haberse realizado el reclutamiento y selección. Considera que mientras la estructura gerencial de la Caja Costarricense de Seguro Social no se modifique, mediante un estudio técnico que establezca la reestructuración o eliminación de alguna de ellas, no se justifica que esas Gerencias estén sin titular. No se opone a que producto de un estudio técnico, se pueda hacer una reestructuración de la estructura gerencial de la Institución, porque se esperaría que dicho estudio defina con claridad los procesos estratégicos y sus responsables a ese nivel, pero mientras no se haya realizado el estudio y aprobado es importante completar la estructura actual, y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** comunicarle que la Junta Directiva tiene en estudio el nombramiento de los Gerentes de Logística y Financiero.

ARTICULO 14°

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 12 de setiembre del año 2018, suscrita por los señores y señoras: Rocío Barrientos Monge, Universidad de Costa Rica, Valeria Valverde Esquivel, Fundación Rahab, Ligia Bobadilla, Proyecto Daniel, Mariachen Lachner, Fundación Giamala, Carolina Solís Delgado, Fundación Giamala, María Ángela Herrera Aguilar, Rostro de Justicia, Elizabeth Gilroy, Rostro de Justicia, Ana Sánchez; Rostro de Justicia, Alonso

Jiménez Rodríguez, CIPAC, Sonia Coto Alban, Colegio Trabajadores Sociales, Dina Krauskoff, Asociación PRO Desarrollo Adolescencia-Paniamor, Karla Sequeira Vargas, Educalcohol CR, Laura Valverde Quirós; Educalcohol CR, Dirk Staumes; Consejo Niñez y Adolescencia, Georgina Gurdían Fumero; Si callas permities, Lorena Gómez Alpízar; ACOPREP, Walter Romero Bolaños; OIT, Flor Manhartsberger; Asociación Pro Desarrollo Adolescencia, Marta Matamoros Delgado; Asociación Pro Desarrollo Adolescencia, Dalyana Vargas Acosta; Asociación Pro Desarrollo Adolescencia. María Rocío Chaves Víquez, Asociación Pro Desarrollo Adolescencia, Alberto Morales Bejarano; Asociación Pro Desarrollo Adolescencia, Daniela Carvajal R; Clínica de Adolescentes-HNN, Ximara Jiménez R.; Clínica de Adolescentes-HNN, Ana María Moreno R., Clínica de Adolescentes-HNN, representantes de Organizaciones de que trabajan en prevención y atención de diferentes problemáticas complejas que afectan directamente la población adolescente, en la que manifiestan su satisfacción por la aprobación, por parte de la Junta Directiva de la CCSS, de la Política Institucional en Adolescencia, con esta aprobación y la consecuente reactivación de un Programa de Atención en Salud de Adolescentes, brinda respuesta a las amenazas y desventajas que presenta la población adolescente y esta Política, genera opciones de contar con una alternativa de atención en salud de calidad, diferenciada e integral, siendo así, motivo de esperanza que se focalizará en las crecientes necesidades de esa población. Externan el deseo de colaborar y aportar en este proceso, en el momento que se considere oportuno y de ser vigilantes de la implementación de esta importante y necesaria política institucional, y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Médica para su atención y respuesta, con copia a la Junta Directiva.

ARTICULO 15°

- A)** Se tiene a la vista el oficio número PE-2837-2018 de fecha 18 de setiembre del año 2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa Despacho de la Presidencia Ejecutiva, dirigida a la MBA. Emily Segura Solís, Secretaria a.i. de la Junta Directiva, mediante la cual hace remisión del oficio N° DFOE-SOC-1041 (13340), que a su vez remite el Informe N° DFOE-SOC-IF-00014-2018, “*Auditoría de carácter especial en el Seguro de Salud sobre la deuda estatal y su valuación actuarial*”. El citado oficio N°13340 (DFOE-SOC-1041), dice textualmente:

“Me permito remitirle el Informe número DFOE-SOC-IF-00014-2018, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial efectuado en el Seguro de Salud, sobre la deuda estatal y su valuación actuarial.

Ello, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediato posterior a la fecha de recepción de ese informe.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del

Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General. Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de lo dispuesto por este órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución Nro. R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015.

En los lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese órgano debe designar y comunicar al Área de Seguimiento de Disposiciones, los datos del responsable del expediente de cumplimiento, a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, se le solicita comunicar al órgano Contralor sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

En lo que interesa el apartado de conclusión y disposiciones, a la letra, se lee así:

“3. Conclusiones

3.1 *Los ingresos provenientes del Gobierno Central representan aproximadamente una quinta parte de los Ingresos Totales del SEM, y bajo una estructura de gastos rígida, estos ingresos son indispensables para garantizar el equilibrio financiero de dicho seguro. Para determinar si el pago oportuno de las obligaciones del Estado condiciona la sostenibilidad financiera del SEM, en el mediano y largo plazo, se requiere de un modelo de proyecciones financieras que incluya el perfil tanto epidemiológico como demográfico, de forma que se incluya la evolución sociodemográfica de la población y sus necesidades en servicios de salud, todo bajo un horizonte de largo plazo, función que se puede desarrollar mediante una valuación actuarial, procedimiento que tiene a cargo la DAE.*

3.2 *Costa Rica ha presentado una condición deficitaria en sus finanzas públicas en los últimos años, que se ha agravado con una baja en el crecimiento económico, lo cual podría eventualmente reducir radicalmente las transferencias que efectúa el Gobierno a la CCSS, lo que como se mencionó anteriormente impactaría el equilibrio financiero del seguro de salud y, de prolongarse, afectaría la sostenibilidad financiera del régimen.*

3.3 *Por otra parte, se identificó una serie de debilidades ligadas a la presentación y utilización oportuna de la valuación actuarial del SEM por parte de la Junta Directiva, instrumento de vital importancia para la toma de decisiones en cuanto a su sostenibilidad en el mediano y largo. En este sentido, se determinó que la Valuación Actuarial con corte a diciembre de 2015, fue finalmente oficializada por la Junta Directiva de la CCSS hasta el mes de julio de 2018. La próxima valuación del seguro de salud está programada para elaborarse en el segundo semestre del año 2018, esto muestra una falta de oportunidad en la toma de decisiones.*

3.4 La revisión de la Valuación Actuarial con corte a diciembre del año 2015, en línea con las principales observaciones y recomendaciones emitidas por la CGR, en su informe DFOE-SOC-IF-10-2015, dio resultados positivos debido a un alto grado de cumplimiento, sin embargo, se encontraron algunos puntos de mejora en el análisis de sostenibilidad con el objetivo de que sean insumos completos que brinden conclusiones claras y sean fundamentales para la toma de decisiones del SEM.

3.5 Además, se determinaron debilidades específicas de control vinculadas con los requerimientos especiales de medicamentos por la vía legal por parte de los usuarios del SEM, dichas debilidades de control inciden directamente en que las autoridades de la CCSS no cuenten con información clara y oportuna sobre esta temática, para ser utilizada en la toma de decisiones. Lo cual potencia el riesgo que la institución no esté preparada en el mediano y largo plazo, para afrontar el impacto de dichos requerimientos en sus finanzas.

3.6 Bajo este contexto, la subsanación de las debilidades aquí señaladas, por parte de las autoridades de la CCSS, junto con las indicadas en nuestro informe Nro. DFOE-SOC-IF-10-2018, se constituyen en aspectos fundamentales, de cara a las valoraciones que se realicen sobre la sostenibilidad financiera del SEM.

4. Disposiciones

4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

4.2 Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en el Diario Oficial La Gaceta N.º 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.

4.3 Este órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL DOCTOR ROMÁN MACAYA HAYES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CCSS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

4.4 Coordinar con la Ministra de Hacienda, a efecto de que a más tardar el 14 de diciembre de 2018, se elabore de manera conjunta, acciones concretas que contenga el cronograma de actividades a realizarse y los responsables correspondientes, de modo que se posibilite la suscripción de los convenios

que respalden las deudas que el Estado tiene con la CCSS, según lo consignado en los párrafos 2.8 y 2.9 del presente informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar al 21 de diciembre de 2018, una certificación que acredite la elaboración de dicho plan de acciones. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16).

4.5 Instruir a la Dirección Actuarial y Económica la aplicación del "Reglamento al Artículo 42° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social" para la oportuna presentación de las Valuaciones Actuariales a la Junta Directiva y a otros órganos de toma de decisiones en la CCSS. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2019, una certificación que acredite la aplicación de dicho reglamento. (Ver párrafos del 2.17 al 2.27).

4.6 Instruir a la Dirección Actuarial y Económica, para que elabore y oficialice, mecanismos de control específicos de forma que la próxima valuación actuarial (con corte a diciembre 2017) y futuras valuaciones, incorporen en su estructura de análisis de riesgos, al menos aspectos tales como: la judicialización de la salud, sistemas de información, el costo de los beneficiarios indirectos, desastres naturales o epidemias, cambio tecnológico y el mercado laboral. Dentro de dichos mecanismos, deberán contemplarse, acciones concretas que garanticen su respectivo seguimiento. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá presentarse ante esta Contraloría General a más tardar el 30 de abril del 2019, una certificación que acredite que dichos mecanismos fueron debidamente elaborados, oficializados y que serán aplicados en la próxima valuación actuarial del SEM y futuras valuaciones. (Ver párrafos del 2.28 al 2.39).

4.7 Emitir e implementar lineamientos a la Dirección Actuarial y Económica, para que en futuros estudios de valuación actuarial, amplíe la justificación de los supuestos utilizados en los escenarios de sensibilidad. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir, a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, una certificación donde haga constar que dichos lineamientos fueron emitidos. Asimismo, remitir a más tardar al 30 de abril de 2019, una certificación que acredite que los lineamientos fueron debidamente implementados. (Ver párrafos del 2.40 al 2.48).

4.8 Instruir a la Gerencia Administrativa, para elaborar e implementar un mecanismo de control que permita la consolidación de la información correspondiente a los recursos de amparo que se interponen ante la CCSS, tanto a nivel local como central, en lo referente a cantidad y costos asociados. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, una certificación que acredite la elaboración del citado mecanismo, así como un informe de avance sobre su implementación al 31 de enero 2019, y finalmente al 30 de agosto de 2019, una certificación que acredite su debida implementación. (Ver párrafos del 2.49 al 2.62).

A LA LICENCIADA ROCÍO AGUILAR MONTOYA, EN SU CALIDAD DE MINISTRA DE HACIENDA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1.9 Coordinar con el Presidente Ejecutivo de la CCSS, a efecto de que a más tardar el 14 de diciembre de 2018, se elabore de manera conjunta, acciones concretas que contenga el cronograma de actividades a realizarse y los responsables correspondientes, de modo que se posibilite la suscripción de los convenios que respalden las deudas que el Estado tiene con la CCSS, según lo consignado en los párrafos 2.8 y 2.9 del presente informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar al 21 de diciembre de 2018, una certificación que acredite la elaboración de dicho plan de acciones. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16).”

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República y respecto a las disposiciones:

-4.4 a la 4.8 trasladar a la Presidencia Ejecutiva, Dirección de Actuarial y la Gerencia Administrativa para su acatamiento dentro de los plazos establecidos e instruir a la Presidencia Ejecutiva que se reúna con la Contraloría General de la República para atender este informe.

-Trasladar este informe a la Dirección de Planificación para seguimiento de todas las disposiciones remitidas en los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.

Se retiran temporalmente del salón de sesiones los directores Guzmán Stein y Loría Chaves.

Ingresa al salón de sesiones la directora Jiménez Aguilar.

B) Se tiene a la vista la copia del oficio número 8169 de fecha 14 de setiembre del año 2018, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, mediante la cual presenta el oficio referente al monitoreo y gestión de la Deuda del Estado. La citada copia del oficio se lee en los siguientes términos:

*“Esta Auditoría, con fundamento en el Plan anual de labores del periodo 2018, realizó el análisis del comportamiento de la deuda del Estado al 30 de junio 2018 — 2017, observándose que la deuda total al 30 de junio del 2018 es de ¢ **1.285.164 millones**, donde ¢ **1.098.909 millones** (85,51%) corresponden al Seguro de Salud y ¢ **186.254 millones** (14,49%) al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Además, se determinó que dicha deuda tuvo un crecimiento total de ¢ **310.316 millones**, que en términos relativos representa un incremento del 32%. La deuda correspondiente al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte presenta un crecimiento del 90%, que en términos económicos es de ¢ **87.980 millones**, mientras que la deuda para con el Seguro de Salud aumentó en ¢ **222.336 millones** (25%), tal y como se muestra en los siguientes cuadros:*

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DEUDA DEL ESTADO
AL 30 DE JUNIO 2016 — 2017
(Montos en colones corrientes)

CONCEPTO		SALUD	PENSIONE	TOTAL	SALUD	PENSIONE	TOTAL
Saldo Deuda Estatal No	681.749.170.269,398.274.121.174,6	780.023.291.443,903.678.181.653,26	186.254.560.753,1.089.932.742.406,94				
Saldo Deuda Estatal	194.823.959.982,1	0,00	194.823.959.982,195.231.268.718,44			0,00	195.231.268.718,44
Deuda Acumulada del	876.573.130.251,498.274.121.174,6	974.847.251.426,1.098.909.450.371,	186.254.560.753,1.285.164.011.125,38				

Fuente: Elaboración propia con base en los informes emitidos por el Área Contabilidad Financiera.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DEUDA DEL ESTADO
AL 30 DE JUNIO 2016 — 2017
(Montos en colones corrientes)

CONCEPTO	SALUD	PENSIONES	TOTAL	SALUD	PENSIONES	TOTAL
Saldo Deuda Estatal No Negociada	221.929.011.384,0	87.980.439.579,309.909.450.963,033%			90%	40%
Saldo Deuda Estatal Negociada	407.308.736,3	0,0	407.308.736,340%		0%	0%
Deuda Acumulada del Estado	222.936.320.120,3	87.980.439.579,1	310.316.759.699,3725%		90%	32%

Fuente: Elaboración propia con base en los informes emitidos por el Área Contabilidad Financiera.

1. LA DEUDA NEGOCIADA

La deuda estatal negociada (al 31 de junio 2018), es de ¢ 195.231 millones, la cual está compuesta por tres convenios, donde el 90% corresponde al convenio suscrito entre la Institución y el Ministerio de Hacienda en abril 2016. Los saldos de esta deuda se detallan en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	MONTO
Saldo convenio año 2003 (conciliado)	3.789.566.078,57
Saldo convenio 31 octubre 2011	16.662.646.963,85
Saldo convenio 2016	174.779.055.676,02
Saldo deuda estatal negociada	195.231.268.718,44

Es importante mencionar, que los pagos de los convenios del 2003 y 2011 se realizaron en su mayoría con títulos valores y que los saldos corresponden a sumas no cubiertas con los títulos.

En relación con el convenio suscrito en el 2016, los pagos se realizarán con dinero proveniente de un préstamo con el Banco Mundial, cuyos desembolsos están sujetos al cumplimiento de indicadores de gestión de parte de la institución, previa evaluación de la Entidad Valuadora; no obstante, de acuerdo con las cláusulas del convenio, el Ministerio de Hacienda debe cancelar intereses sobre saldos en forma semestral. El detalle de los montos cancelados por este concepto se muestra a continuación.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DETALLE DE MONTOS CANCELADOS DEL CONVENIO 2016
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2018
(Montos en colones corrientes)

CONVENIO 2016	MONTO
Deuda Negociada y Conciliada Convenio de Pago 2016	228.025.870.892,24
Menos: Pago efectuado a la Deuda:	-58.293.900.000,00
Saldo del Convenio de Pago 2016:	169.731.970.892,24
Intereses (del 01 de enero al 30 de junio del año 2018)	5.047.084.783,78
SALDO AL 31/08/2018	174.779.055.676,02

2. SITUACIÓN DE LA DEUDA NO NEGOCIADA.

Al 31 de junio 2018, la deuda del Estado no negociada es de ¢ **1.089.932,7 millones**, donde los rubros que han contribuido al incremento de las cuentas por cobrar al Estado son la Cuota del Estado como Tal, con un monto de ¢ **129.145 millones**, la Contribución de los Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, cuyo monto es de ¢ **126.083 millones**, que en términos relativos representan el 11,85% y 11,57% de la deuda no negociada respectivamente; el traslado del Programa del Primer Nivel de Atención por ¢ **415.642 millones**, correspondiente al 38,13% de la deuda pendiente de convenio (Incluyendo los intereses) y el Aseguramiento de las Servidoras Domésticas, que presenta un saldo acreedor de ¢ **1.335 millones**, aspecto que contribuye a que la deuda no negociada disminuya en un 12%. El detalle de la deuda no negociada se muestra en el siguiente cuadro.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DEUDA ESTATAL NO NEGOCIADA
AL 30 DE JUNIO 2018
(Montos en colones corrientes)

CONCEPTO	MONTO	RELAC. %
CUOTAS COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS		
Cuota Estado como Tal	129.145.161.021,14	11,85%
Trabajadores Independientes	126.083.234.346,95	11,57%
Convenios Especiales	16.396.712.725,68	1,50%
Servidoras domésticas	-1.335.158.891,99	-0,12%
SUBTOTAL CUOTAS COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS	270.289.949.201,79	24,80%
ASEGURAMIENTO GRUPOS POBLACIONALES		
Deuda Atención Población Indigente	77.886.236.228,41	7,15%
Ley 7739 Código de la Niñez y la Adolescencia	173.374.218.708,20	15,91%
Leyes Especiales	74.360.564.426,83	6,82%
Centros Penales	-927.027.430,02	-0,09%
SUBTOTAL ASEGURAMIENTO GRUPOS POBLACIONALES	324.693.991.933,42	29,79%
FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS		
Traslado Programa Primer nivel Atención min. Salud ley 7374	260.239.292.523,27	23,88%
Ley paternidad responsable	20.299.259,33	0,00%
Transferencia ley control del tabaco 9028	6.705.586.840,22	0,62%
SUBTOTAL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS	266.965.178.622,82	24,49%
INTERESES	176.566.985.304,59	16,20%

Fuente: Elaboración propia con base en los informes emitidos por el Área Contabilidad Financiera,

Nota: El monto de los intereses corresponde a la sumatoria de los generados por cada uno de los rubros, incluyendo los convenios del 2007 y 2011.

Adicionalmente, se observa en el cuadro que el monto de los intereses generados por los diferentes rubros que adeuda el Estado a la Institución alcanza los ¢ 176.566,9 millones, lo que representa un 16,20% de la deuda estatal no negociada.

En el informe de la deuda del Estado emitido por el Área Contabilidad Financiera no aparece el registro contable de la cuenta por cobrar por concepto del Plan Nacional de Vacunación, tampoco de la Fecundación in Vitro, según manifestó el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe de esa unidad.

3. DE LA NEGOCIACIÓN DE PAGO DE LA DEUDA.

Entre la documentación facilitada en la reunión sostenida el pasado 13 de agosto 2018 con el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero — Contable, se encuentra la minuta N° 2-2018 del 6 de julio 2018, donde los puntos tratados, de los cuales se vislumbra voluntad de acuerdos de pago fueron:

- ✓ *El incremento en el 0.66% en la cuota del Estado como tal, donde, de acuerdo con lo señalado en ese documento, se indica que la Ministra de Hacienda, Licda. Rocío Aguilar Montoya, planteó la propuesta de cubrir en forma gradual el aumento de esa cuota, con el propósito de lograr una solución a partir del 2019, propuesta que fue conocida por la Junta Directiva de la Institución, según artículo 20 de la sesión 8973, celebrada el 28 de junio 2018, en la cual ese Órgano Colegiado acordó:*

"Instruir a los Gerentes Administrativo con recargo de la Gerencia Financiera y de Pensiones, así como a la Dirección Actuarial y Económica, y a la Dirección Jurídica, para que se reúnan con el Ministerio de Hacienda para elaborar conjuntamente, en relación con la deuda del Estado con la Caja en los Seguros de Salud y de Pensiones, una propuesta de plan de pagos y presentarla a la Junta Directiva para su aceptación o no. Se les solicita, además, que, con el concurso de la Dirección Jurídica, se realice un análisis de aquellos asuntos de la Caja que están en litigio con el Ministerio de Hacienda, con el propósito de llegar a un acuerdo y que, en ese sentido, se planten opciones.

Lo anterior, en un plazo de veintidós días."

En atención a lo requerido por la Junta Directiva en el acuerdo transcrito, el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo a/c Gerencia Financiera, en el oficio GF-4194-2018 del 30 de agosto 2018, le indica al Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, las acciones realizadas para atender lo solicitado por ese Cuerpo Colegiado, donde el Equipo Técnico Interinstitucional analizó las

obligaciones del Estado pendiente de pago, entre ellas la correspondiente al 0,66% y presentará la situación actualizada de la deuda del Estado.

- ✓ *El financiamiento de las vacunas, que, de acuerdo con el criterio legal de la Dirección Jurídica de la CAJA, no existe impedimento legal para que ambas instituciones concreten un convenio para el pago de las vacunas," ...mientras que técnicamente en lo financiero, ambas entidades se pongan de acuerdo.", La propuesta presentada por el grupo de trabajo fue remitida al Ministerio de Hacienda el pasado 7 de agosto, con el fin de que esa dependencia completara la información de la fecha de pago de gastos ejecutados en el 2018, comprobantes y fechas de pago de los depósitos realizados por concepto de vacunas, así como el cronograma de pagos.*

En ambos casos, se evidencia una apertura de parte del Ministerio de Hacienda para realizar la negociación de los pagos de los adeudos descritos en los puntos anteriores; sin embargo, en el caso de la deuda correspondiente al financiamiento de las vacunas, es conveniente que se incluya en la negociación la tasa de interés correspondientes a la misma, así como la forma de pago.

4. CONSIDERACIONES.

Ante lo expuesto en los puntos anteriores, esta Auditoría considera oportuno mencionar que la institución debe realizar una adecuada conciliación de los saldos de las deudas que mantiene el Estado para con la CAJA, con el objetivo de que esos saldos sean definitivos y, además, que en todo momento ambas partes tengan certeza de la procedencia de los mismos, conforme con el principio de transparencia.

Concordante con lo anterior, en relación con los adeudos correspondientes al Plan Nacional de Vacunación, es conveniente que las unidades competentes remitan la información relacionada con los recursos financieros empleados por la Institución al Área Contabilidad Financiera, con el fin de que esa dependencia realice el registro contable correspondiente, conforme a sus competencias.

De igual forma, debe la Institución procurar la negociación de la cuenta por cobrar correspondiente a las servidoras domésticas, así como las condiciones de contribución solidaria del Estado, de forma tal que contribuya a la sostenibilidad del Seguro de Salud^l sobre las cuales se pueda ejercer el control financiero y administrativo de la cuenta por cobrar, de forma tal que no se convierta en un rubro que venga a incrementar la deuda Estatal.

Adicionalmente, el 24 de enero 2017, en reunión celebrada en el despacho del Lic. José Francisco Pacheco Jiménez, Viceministro de Egresos, en esa oportunidad, se acordaron cursos de acción específicos de la deuda, a saber:

- ✓ *Financiamiento de vacunas.*
- ✓ *Convenios 2007 y 2011*

- ✓ *Financiamiento regular de las obligaciones por concepto de Código de Niñez y Leyes Especiales*
- ✓ *Cuotas Patronales y conceptos menores*

Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Financiero — Contable en reunión realizada con esta Auditoría el pasado 13 de agosto, solo hay dos componentes de la deuda estatal para la negociación del pago respectivo, el incremento del 0,66% y el Plan Nacional de Vacunación, dejando de lado los Convenios 2007 y 2011, el Financiamiento regular de las obligaciones por concepto de Código de Niñez y Leyes Especiales y las Cuotas Patronales y conceptos menores.

Por lo expuesto, reviste de importancia el contar con el "Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado", que actualmente se encuentra en revisión en la Dirección Jurídica, debidamente aprobado, donde se consideren aspectos medulares para la negociación del pago de las cuentas por cobrar que mantiene el Estado con la Institución, de forma tal que todos los acuerdos que se tomen en ese sentido mantengan un estándar, conforme con los principios de control interno y según lo señalado por esta Auditoría en los oficios 6438 del 16 de abril 2018 y 8639 del 23 de agosto 2018.

Por otro lado, esta Auditoría mediante el Oficio 54739-2017 del 6 de noviembre de 2017, referente al "Análisis financiero, presupuestario y de acciones relevantes del Seguro de Salud: principales retos y consideraciones desde el punto de vista de fiscalización para la sostenibilidad del Régimen del Seguro de Salud", específicamente en la consideración 4) solicitó a la Gerencia Financiera y Presidencia Ejecutiva que:

“... por medio del Equipo Técnico Interinstitucional, conformado en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que ha venido trabajando en la revisión y negociación de los adeudos del Estado con la Caja, sin embargo, (...) quedan sumas pendientes de pago a favor de la institución que deben negociarse, por lo cual es necesario continuar con este proceso, con el fin de que se puedan disponer de esos recursos para mejorar la capacidad de inversión y mejoramiento de los servicios de salud. Lo anterior, a pesar de la compleja situación fiscal del país que puede dificultar y entorpecer futuras negociaciones.

Aunado a lo anterior, debe establecerse un proceso de conciliación periódico de las sumas pendientes de pago por parte del Estado con el Ministerio de Hacienda, para que las negociaciones se realicen de forma expedita, así como, acordar el pago periódico de estas obligaciones para evitar que se acumulen saldos por pagar tan elevados, que podría poner en riesgo de liquidez a la institución.

El cumplimiento de las obligaciones del Estado con la Seguridad Social, a través del tiempo ha tenido diversos aspectos que no han permitido concretar y normalizar el pago oportuno de la totalidad de los rubros del Seguro de Salud y en menor grado del Régimen de Invalidez, Vejez y

Muerte, desde la interpretación jurídica de las diferentes normas, la creación de alcances y obligaciones sin el respectivo financiamiento de respaldo y hasta aspectos políticos que en algunos casos no han favorecido el avance en este tema.

En razón de lo anterior, es prioritario que la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia Financiera, para mejorar el control sobre la recaudación de los adeudos por las atenciones otorgadas a poblaciones específicas, debe analizar la conveniencia de plantear ante el Ministerio de Hacienda, cuáles son las obligaciones con la Seguridad Social del Gobierno, y elaborar una propuesta de integración mediante un proyecto de ley para definir las claramente, para que a partir de ese momento estas deudas sean vistas como un único programa y que se incluyan en el Presupuesto Nacional de cada año, asignando una partida presupuestaria específica para la Institución, en aras de que exista una fuente de financiamiento que respalde dichas obligaciones. Dentro de estas poblaciones se encuentran: Código, Niñez y Adolescencia, Madre Adolescente Embarazada, Convención Iberoamericana de derecho de los Jóvenes, Mujeres con Cáncer de Cérnix, Fertilización In-Vitro, entre otras. En este sentido, el manejo político y liderazgo de la Presidencia Ejecutiva en conjunto con el acompañamiento técnico de la Gerencia Financiera, resulta muy importante a efecto de que se concrete esta propuesta, para fortalecer el control, la transparencia y oportunidad en el pago de la deuda del Estado (...)"

Finalmente, considera este órgano de Fiscalización, que la Administración Activa realice las actividades necesarias para contar con los recursos financieros provenientes de la deuda del Estado, entre ellas las señaladas por esta Auditoría, con el fin de fortalecer las arcas institucionales para de esa forma continuar brindando los servicios de salud, conforme con el mandato constitucional

La citada nota fue recibida por correo electrónico el 19 de setiembre de 2018, remitido por la Dirección Electrónica Oficial, Auditoría Interna y contienen firma digital.

Ingresa la Directora Jiménez Aguilar.

Director Devandas Brenes:

Pero lo tendremos para esa fecha.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Sí señor.

Dr. Devandas Brenes:

Para la fecha que está pidiéndolo la Contraloría.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Lo que pide me parece que es un informe.

Director Devandas Brenes:

Sí, pero un informe que ya se reestableció el sistema.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Sí, esto nosotros lo habíamos contestado a través de la Gerencia Administrativa, no tengo el detalle tal vez don Jorge, pero sí lo ubicamos que está en el sistema informático que está contratando, pero esa precisión no la tengo ahorita yo.

Director Devandas Brenes:

Sí, porque es que ahí le ponen un plazo y es una preocupación que hemos tenido aquí, porque el tema es que entran en recursos de amparo a todos lados y cada abogado, contesta sin una coordinación central.

Lic. Hernández Castañeda:

Don Mario, pero es que creo que el plazo es para que (...).

Director Devandas Brenes:

No que diga que está hecho, lea el último párrafo, dice que está hecho ya el sistema.

Lic. Loría Chaves:

(...) mecanismo, así como un informe de avance suplementación al 31 de enero de 2019.

Directora Bach. Abarca Jiménez:

Y después la certificación (...) implementación (...).

Subdirector Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

(...) a ellos se les contestó y se les dijo lo que yo comenté ahora que tenemos un sistema contratado, con quién, de qué forma. Todo eso se le remitió a la Contraloría, por lo menos se lo dimos al Gerente nosotros, porque se le requirió. Este informe sale previo a consulta de ese

tema a la Institución, se les dio y se les explicó lo que ahora dijimos, que es un sistema que se está contratando, que eso se implementa a partir de abril.

Ingresa al salón de sesiones el director Guzmán Stein.

Directora Alfaro Murillo:

En la primera parte, antes de las conclusiones del estudio, que presentan en la página ocho de la Contraloría, me llama la atención la forma en que plantean la información, porque primero arrancan en el punto tres. Uno con una afirmación, los ingresos provenientes del gobierno central representan aproximadamente una quinta parte de los ingresos del Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM) y una estructura de gastos rígida, esos ingresos son indispensables para garantizar el equilibrio financiero de dicho grupo, perfecto. Pero, luego, dice para determinar si el pago oportuno de las obligaciones condiciona la sostenibilidad financiera, en el mediano y largo plazo se requiere un modelo de proyecciones financieras, eso me parece un absurdo, vamos a ver yo primero quisiera si pudiera enviar yo una nota a la Contraloría, (...) aprendan a mantener una lógica alrededor de lo que están planteando, si la afirmación de las primeras tres líneas, es que los ingresos son una quinta parte y que en esa estructura rígida son indispensables, porque esa es la palabra que usan y luego, dicen, pero para ver si es oportuno que se les pague en tiempo. Vea que paradójico, se requiere un modelo de proyecciones financieras que incluya el perfil epidemiológico, el demográfico y de forma que además, se incluya la evolución sociodemográfica en la población y sus necesidades en los servicios de salud, todo bajo un horizonte a largo plazo, función etc. Perdón, pero debería uno mandarle a decir a la Contraloría de verdad, ubíquense, esa redacción es absolutamente inadecuada, pero continúan y entonces uno va entendiendo un poco mejor el enredo que tienen 3.2) Costa Rica ha presentado una condición deficitaria en sus finanzas públicas en los últimos años, lo que podría, eventualmente, reducir radicalmente las transferencias que efectúa el gobierno a la Caja. Lo que como se mencionó anteriormente y hace una afirmación “impactaría el equilibrio financiero del Seguro de Salud y de prolongarse afectaría la sostenibilidad financiera del Régimen”. Entonces, por qué la Contraloría me manda a hacer un estudio epidemiológico, demográfico y sociodemográfico de la población, cuando en los dos puntos 3.1) y 3.2) es absolutamente contundente, en que son ingresos indispensables, que se necesitan para el equilibrio financiero, que si se reducen radicalmente las transferencias, hay un impacto negativo en el equilibrio financiero y que eso va a afectar a todo el sistema. Entonces, explíquenme por qué me piden un estudio, o sea, lo leía y no podía yo entender lo ilógico del asunto, pero bueno a partir de ahí se identifican los otros puntos, que refieren a la evaluación actuarial 3.4) y 3.5) y en el punto 3.6) dice, “bajo este contexto la subsanación de las debilidades, aquí señaladas por parte de las autoridades de la Caja, junto con las indicadas a nuestro informe son aspectos fundamentales de cara a las valoraciones que se realicen sobre la sostenibilidad financiera”. Incuestionablemente, ellos ya hicieron la valoración al punto 1.2). Pero, entonces, me parece que en estos casos, obviamente, al ser de la Contraloría, lo que se hace es tomar las decisiones de cómo actuar en función de lo que ellos plantean. Pero yo no quisiera dejar de lado que un órgano como la Contraloría, no debería cometer fallas tan grandes en el planteamiento técnico, que hacen sobre los temas tan delicados como estos, yo me niego totalmente a que la Contraloría después de hacer esto, nos diga que tenemos que hacer las proyecciones financieras como si no las hiciéramos, o sea, se requiere de un modelo de

proyecciones financieras. Entonces, de verdad es como el absurdo, quiero dejar constancia, que para mí es contundente que el aporte del Estado se requiere y aquí se ha comprobado “N” cantidad de veces en esta Junta Directiva, que tenemos una estructura de gastos rígida también, donde está marcada por el mayor componente, que supera el 60% en contratación de personal y salarios. Además, el pago por todas las obligaciones no solamente del Estado, sino de todos los cotizantes al sistema, evidentemente, pone en riesgo la sostenibilidad del sistema y no tiene por qué ser distinto, si no lo aportan los cotizantes, lo aporta el Estado y que la condición del gobierno podría poner en riesgo esto sí, adicionalmente, establece en las disposiciones que al doctor Román Macaya, en donde son puntuales, es para que se instruya y que se mantenga, se haga una comisión o se busque el mecanismo, para que se hagan los acuerdos, a través de los cuales se formalice si Hacienda va a pagar o no ¿Cuáles acuerdos?, o sea, hay compromisos que están claramente establecidos. Entonces, me parece que la Contraloría y lo digo abiertamente, le hace le juego al tema este de que ha habido dudas o desacuerdo entre ambos órganos. La Caja y el Estado de Hacienda, perdón de cuál es el monto que corresponde a algunos rubros sobre todo por el cálculo de interés, en una deuda que es histórica, digamos, lleva tanto tiempo que la gran discusión es sobre el tema de intereses, pero de eso a que la Contraloría me diga que ahora formemos las comisiones correspondientes, para ver si nos ponemos de acuerdo de cuánto es lo que debería pagar. Lo que corresponde el aporte del Estado a esta Institución nada que ver, el aporte del Estado a esta Institución está claro y luego, reafirma cuando le dice en el 4.9) a Rocío Aguilar como Ministra de Hacienda, coordine con el Presidente Ejecutivo de la Caja, para que a más tardar el 14 de diciembre se elaboren de manera conjunta acciones concretas, para un cronograma de actividades a realizarse de los responsables, de modo que se posibilite (...) me entiende, es reiterativo en las palabras no es directo, para que se posibilite la suscripción de los convenios que respalde la deuda que el Estado tiene con la Caja. Hace cuatro años se conformó una comisión entre Hacienda y la Caja, para establecer los rubros y aclarar todo este tema, evidentemente, las diferencias son por los acumulados de intereses, pero está claro cuáles son las deudas y cómo corresponde y que ahora me diga la Contraloría, “vea váyase ahora, si el Presidente y también a Rocío Aguilar, elabore de manera conjunta acciones concretas, con cronogramas para posibilitar las suscripción de convenios, que respalden la deuda”, yo leo eso y digo que barbaridad, o sea, que se ubique la Contraloría, hay una deuda clara, que es del orden de los mil doscientos millones de colones, que está debidamente documentada históricamente, pero desde hace cuatro años está todavía más al amparo de la comisión que se conformó para esto. Entonces, está además de desubicada, totalmente desinformada la Contraloría sobre estos temas, entonces, injustificado, inaceptable, en un país, que la Contraloría muestre ese nivel de falta de información y este tipo de redacción, totalmente imprecisa en relación con algo que yo, como directora de esta Junta, no acepto. Aquí no hay nada que discutir de cuál es el monto y además, los montos están, lo que hay que discutir es la forma de pago y los plazos de pago. Entonces, me parece que la Contraloría se desubica en cuanto a las recomendaciones que da. Muchas gracias.

Ingresa al salón de sesiones el director Loría Chaves.

Director Guzmán Stein:

Ya doña Marielos dijo al final lo del convenio o documento que se había firmado hace cuatro años. Yo por eso levanté la mano, porque sabía eso, pero ya doña Marielos lo aclaró, yo nada

más, en forma corta diría que estoy de acuerdo con doña Marielos, en que tenemos que pedirle eso, que dice doña Marielos a ellos, más bien cómo van a pagar esos mil doscientos millones de colones o más por intereses y eso. Porque vea el problema que estamos teniendo ahora, los insto a pensar en que tenemos en este momento, cuánto costará esta huelga al pueblo por el costo que tienen en estos momentos, más la deuda que tiene el Estado desde hace más de cuatro años qué vamos a hacer. Entonces, yo estoy de acuerdo con doña Marielos.

Lic. Hernández Castañeda:

A mí sí me parece importante si la Junta Directiva está de acuerdo, en que se solicite la aclaración a la Contraloría, en relación con esta disposición, porque si pareciera que hay una incongruencia y los puntos que ellos señalan, cuando hablan de ingresos fijos y de problema fiscal. Yo diría que más bien se acercan a una conclusión y que pareciera que lo que están, es recomendando lo cual no está claro, es la elaboración de un modelo de proyección financiera, cuando hablan de perfil epidemiológico. Entonces, sí es importante si la Junta Directiva lo considera y doña Marielos lo plantea así que se solicite una aclaración, yo creo que es conveniente y es sano que la administración tenga claro, qué es lo que ellos están recomendando, sobre todo en temas tan complejos como es el de sostenibilidad financiera de la Institución.

Doctor Macaya Hayes:

Valdría la pena ver ese convenio de hace cuatro años y ver el área donde hay desacuerdo, porque entiendo que son los intereses, hay que tratar de limitar la discusión sobre eso.

Director Loría Chaves:

El Estado tiene un desacuerdo central que es que el Estado no acepta la deuda del traslado del Ministerio de Salud a la Caja ,ese es el central y es el que más ha acumulado, Jorge es cierto, es el más grande de los rubros, si uno lo ve y se niegan rotundamente a reconocer esa deuda, porque parte de la Junta Directiva, lo que ha presentado, bueno el traspaso del Ministerio de Salud a la Caja significó el traspaso de primer nivel de atención, son los costos del primer nivel. Sin embargo, el Ministerio desde el traspaso no le ha pagado absolutamente nada a la Caja, por ese traspaso y por lo menos que hace cuatro años, que no está de acuerdo en esa deuda. Entonces, esa deuda se judicializó, así es don Gilberth la Junta del 2010-2014, no quieren reconocer, no pagan van a juicio, está en juicio y eso, verdad.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Esta en casación.

Lic. Loría Chaves:

Bueno, imagínese, porque hubo que meterlo a juicio, porque el gobierno no quiere reconocerlo esa es la parte creo que son cuatrocientos mil millones de colones solo eso, es un montón de plata. Me preocupa lo de la Contraloría, porque más bien siento como un mensaje que dice mire

el gobierno no nos va a poder pagar estudien cual va a ser el impacto, eso es lo que yo entiendo de todo ese informe. La situación es muy difícil, hay que ver si es indispensable, hagan un estudio para ver cómo se impacta, pero el gobierno no nos va a poder pagar y la última resolución no dice nada, solo lo que dice es pónganse de acuerdo en respaldar las deudas, pero no dicen pónganse de acuerdo en un programa de pago de la deuda -es diferente verdad-. Yo sí quisiera que este tema de la deuda, lo vieras como un punto específico de la Junta Directiva, porque don Jorge mandó un informe también, sobre la deuda del Estado y es importante analizarla, para esclarecerla, anda alrededor de 1.2 billones de colones. Imagínese, (...) y nosotros, creo que debemos tomar acciones mucho más profundas con respecto al tema de la deuda. Yo creo que esta Junta tiene una autonomía de gobierno de administración de seguro sociales, que debería darle el músculo, como para ver estos otros niveles, doctor, yo creo que esta Junta debería sentarse como Junta Directiva con la Ministra de Salud, con el Presidente de la República, con los que deciden este tipo de temas, por lo menos para ver qué salida se le busca, no solamente el tema de los cuadros técnicos de la Gerencia Financiera, que están viendo el tema de la deuda, sino que esta Junta, podría hacer el esfuerzo de una convocatoria donde esté la Ministra de Hacienda, donde esté el Presidente de la República o el Ministro de la Presidencia, para tratar de buscar una salida al tema de la deuda, no que nos paguen todo, porque no van a poder, pero sí por lo menos, decir bueno pongámonos de acuerdo cómo van rotando el pago, por lo menos y el más alto nivel. Yo creo que hay que buscarlo, yo siento que hemos dejado eso en manos de los técnicos y eso también, es un tema político y yo creo que la Junta debería buscar ese acercamiento con el gobierno y sentarnos y ver el tema cómo corresponde. Es un tema que corresponde verlo conjuntamente, civilizadamente y negociarlo con el gobierno directamente y decirle, mire por lo menos discutamos una forma de pago de la deuda para la Caja, no de lo que corresponde todos los días y eso me parece que es importante.

Director Salas Chaves:

Para reforzar lo que plantea José Luis, a mí me parece que la propuesta así como dice doña Marielos, si yo sigo la lógica de la propuesta, yo podría demostrar más fehacientemente que el impacto de la pobreza (...), estaría obligando aún más a esta Institución a un esfuerzo económico mayor, o sea, pero lo sabe todo el mundo, que hay un incremento de la pobreza y cada vez que sube la pobreza, por supuesto, que la Institución va a tener un impacto muy importante. Pero, evidentemente, así como lo señala ella, es alargar el cuento y yo en esto soy muy concreto como en todas las cosas. Yo lo que quisiera, es buscar una solución al problema financiero real, o sea, no seguirlo alargando o firmando papeles donde estemos todos de acuerdo, que vamos algún día a pagarlo, vamos a ver el informe de la auditoría sobre este tema que me parece que es el que lo sienta, ya con números, pero yo creo que hay maneras de irlo acotando el problema. Por ejemplo, la Junta de Protección Social es una decisión política, así como dice José Luis, que tomara cualquiera de los programas que a nosotros nos interesan y que le interesa a la sociedad costarricense, sin la menor duda lo que hemos mencionado del cáncer, o de las vacunas, porque no puede creerse de que se le pasen los servicios del Ministerio a la Caja, que en aquel momento se acuerda que vienen financiados, con lo que se financiaba en aquel momento y que no se paguen y no pasa nada. No cabe ningún nivel de discusión, evidentemente, el Estado costarricense asumió la responsabilidad, ahora, cómo se pagaban los servicios del Ministerio de Salud, "diay" con la lotería y con todo lo que la Junta de Protección levantaba y ahí está la Junta de Protección Social con el dinero. Entonces me

parece que estar muy de acuerdo con la propuesta de José Luis y buscar realmente solucionar y no darle más largas es que me parece que esto, es una como dijo muy bien la compañera, (...)

Director Devandas Brenes:

Esto es un problema nacional, a mí no me parece que nosotros, con una simple nota aclaratoria a la Contraloría resolvamos esto. Hemos hablado en otras oportunidades, ver si podemos propiciar un diálogo con los actores políticos y decisorios, para que tratemos de avanzar en la solución de este problema. Estaba pendiente la posibilidad de hacer un almuerzo, incluso, con jefes de fracción y además otros actores sociales, veo incluso en la correspondencia una nota de una organización sindical, donde está pidiendo una mesa para discutir la sostenibilidad del Seguro de Salud y creo que esa es la responsabilidad que la Junta Directiva de la Caja debe asumir: ver cómo alertamos al país sobre esto y asumir la responsabilidad que nos corresponda porque esta Junta Directiva ha sido omisa en sus responsabilidades. Yo he insistido mucho aquí don Gilberth no me deja mentir, el señor auditor sobre lo que dispone el artículo 177 me permito leerlo otra vez, en un párrafo dice: “para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono se crearán a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, rentas suficientes y calculadas en tal forma, que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución, si se produjera un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá, para lo cual el poder ejecutivo deberá incluir en su próximo proyecto de presupuesto, la partida respectiva, que le determine como necesaria la citada Institución, para cubrir la totalidad de las cuotas del Estado. En esta Junta Directiva he preguntado, nunca ha hecho esa diligencia que le ordena el artículo 177, por qué, por la forma en que se hace el presupuesto, a nosotros nos presentaron ahora un presupuesto balanceado, entonces, no hay una insuficiencia de rentas para cubrir el presupuesto. Si hacemos lo que hemos estado promoviendo, de que nos presenten a nosotros las necesidades institucionales, lo que se puede cubrir con los ingresos, lo que no se puede cubrir y el impacto que ese no cubrimiento tiene sobre la población. Entonces, ahí tenemos el fundamento para exigir la aplicación del artículo 177, con otro importante elemento, la Ley Constitutiva de la Caja dice que si el Ministro de Hacienda no cumple con esto, incurre en delito y señala el artículo del Código Penal, que sería aplicable al Ministro de Hacienda, si no cumple con esta norma que está aquí. Nosotros podríamos si la Junta Directiva asume esto como se lo está ordenando la ley y vea que nosotros somos obligados a cumplir la ley, efectivamente, podríamos abrir una situación crítica muy compleja. Yo no renuncio a que apliquemos la ley, incluso, la Junta Directiva le mandó una carta a la Contraloría haciéndole ver el faltante en el presupuesto de la Caja del gobierno, para financiar la Caja y la Contraloría mandó una nota diciendo que eso no era responsabilidad de ellos, sino que eso era de la Contaduría Nacional, eso dijo; pero eso no es cierto, porque hasta donde yo recuerdo, puede ser que esté equivocado, la Contraloría le da una certificación al presupuesto nacional antes de que se someta a la Asamblea Legislativa, de manera que la Contraloría debería exigir que esto se cumpla. Eso lo señalé así, en términos generales existe la normativa, incluso aquí en esta Junta Directiva se le hizo un homenaje a don Enrique Obregón Valverde, porque él fue el que introdujo en la Constitución Política esa reforma donde se universaliza y se convierte a Costa Rica, en el primer país en universalizar el Seguro Social, entonces pienso, Presidente, que no bastaría, compañeros, con mandar la carta. Puede hacerse si no realmente, hacer un plan de gestión política de acción institucional, para tratar de buscarle una solución o marcar una ruta

de solución que este problema, no se puede resolver de la noche a la mañana. Yo estoy claro que eso no se puede hacer de la noche a la mañana; en una segunda observación, me parecen muy bien las observaciones de la Contraloría, en relación con las solicitudes de los estudios actuariales, ya que también se ha hecho un esfuerzo en ese sentido, pero sí es importante que se regule y se establezca claramente la forma, los métodos de hacer los estudios actuariales, tanto en pensiones, como en salud. En pensiones tenemos un poco más de discusiones, en salud menos discusiones y establecer lo que la Contraloría dice en materia de reglamento, las obligaciones de los estudios actuariales y luego “diay” estudiar, yo más bien me inclinaría por pedir a la Presidencia Ejecutiva que nos presente una ruta de acción en el tema de la sostenibilidad del Seguro de Salud, una propuesta de cómo podemos trabajar este tema y con cierto pragmatismo, porque también si lo que pretenderíamos es hacer solo un pequeño escándalo, pues nos quedaríamos en eso, sobre todo en este momento difícil que atraviesan las finanzas públicas.

Dr. Macaya Hayes:

Yo creo que efectivamente hay realidades que no se pueden ignorar. Estamos en un déficit fiscal galopante, ya un salvavidas tirado primero, no sabemos qué puede venir del Banco Central y todos estos temas, como bien señala don Mario, son temas nacionales cómo vamos a financiar la salud de nuestra población de la mayor trascendencia, no hay prácticamente ninguna pregunta más fundamental que esa. Esto sí es una discusión profunda con Hacienda, con actores políticos, sociales, inclusive la discusión que cubre el Estado, que cubre la Caja, porque nosotros podríamos elaborar un presupuesto con una salud de lujo, poniendo una resonancia magnética en todos los hospitales regionales y bueno, un lujo verdad, bueno no importa que haya déficit, ahí está el Estado para llenar el hueco y sabemos que no está ese presupuesto. Entonces, es como algo que va a ser una discusión circular, ¿qué está cubierto? porque para la Sala Cuarta hay pocos límites en ¿qué esto está cubierto?, o sea, lo que se pueda hacer clínicamente justificado, está cubierto, prácticamente una extensión de vida de un mes es vida según la Sala Cuarta no importa el costo, esa es una limitante en nuestro accionar, en nuestra definición de políticas, otra la realidad fiscal. Otra es la realidad económica del país, las cotizaciones a cuánto aguanta cada uno de los tres actores tripartitos y si esto es fundamental, no es una discusión, ni rápida, ni fácil es de lo más trascendental y yo creo que si empieza con ese estudio actuarial, ese análisis actuarial de hacia dónde vamos, ya lo discutimos en pensiones y en pensiones, no se ha dado una línea de instrucciones de la Contraloría similar a esta. Pero igual se podría repetir, es como casi diciendo qué pasa si hay un faltante del Estado “diay” lo mismo aquí, los dos seguros, de nuevo es el envejecimiento de la población regresamos a ese punto medular ¿cuál es la ruta a seguir? Muy buena pregunta procedimentalmente, políticamente, cómo se llega a esa discusión. Yo creo que sí hay que analizar ese futuro actuarial y comenzar desde ahí a comunicar las consecuencias del envejecimiento de la población, de aquí a diciembre tenemos que saber cuál va ser la realidad fiscal del nuevo año y comenzar a interactuar, puede ser inicialmente individualmente con la Contraloría, con Hacienda, con diputados pero, eventualmente, es otra mesa de diálogo, pero mucho más profunda, porque en todo país desarrollado y Costa Rica en muchos aspectos, tiene características de países desarrollados en otras no, obviamente, el sector salud se vuelve el sector dominante de la economía número uno y entonces, todo o sea salud pesa en todo. Una vez vi un estudio que en Estados Unidos calculaban que en un carro de General Motors, dos mil

dólares, se invertían en la salud de los empleados, eso está incorporado al costo del carro, afecta todo, Estados Unidos ya va al 20% del Producto Interno Bruto (PIB), es el PIB más grande el mundo y el porcentaje del PIB, más grande del mundo en gasto de salud y nosotros vamos en esa línea. El envejecimiento de la población, indudablemente, nos lleva ahí y es trascendental. Coincido en que tiene que ser una discusión muy pragmática, porque hay realidades que podemos decir, “mire es que la ley es así, es que esto es así, pero al final de cuentas, vamos a estar haciendo números en el aire y la plata no crece en los árboles. Entonces, yo quisiera tal vez aterrizar primero, en la minucia de contestar esto qué implica o en qué términos contestarle a la Contraloría, porque tampoco podemos decirle “no ya esto se vio, bueno aquí hay un convenio que ya se había revisado en el 2014, hubo un desacuerdo sobre a), b), o c), los intereses”, comencemos este diálogo que no sea una simple reunión, invitarlos aquí a Hacienda y comenzar a llevar esto a un punto, donde bueno, obviamente va a poder llegar hasta cierto punto, va a ir en paralelo con otros actores, pero esto es un inicio este informe de la Contraloría me parece que es un inicio, que va a desencadenar en esa línea. Sí, Mario.

Director Devandas Brenes:

Presidente, me parece en esa última pregunta, hay un informe que sigue ahora que está en la página 24, que nos rinde don Jorge Arturo Hernández sobre la deuda. A mí me parece que recoger los antecedentes de esos convenios lo que ha pasado y lo primero sería incluso invitar a la señora Contralora a una reunión, no sé si con la Junta Directiva o con usted para decirle como un primer paso hacia una hoja de ruta, porque si aclarado eso hechas esas reuniones se le puede decir, mire aclárenos esto, usted está recomendando, porque nos está dejando prácticamente en lo mismo que hace cinco años y ver ahí, si se puede empezar a caminar en una ruta distinta. Yo creo, Presidente, sobre el tema general, ya nosotros tenemos un estudio actuarial que nos presentaron aquí. Nos dijeron que para el año 2025, si no me falla la memoria, empezamos a entrar en problemas de sostenibilidad del Seguro de Salud, ese estudio se puede perfeccionar, profundizar, pero ya lo fundamental está dicho. Creo que con base en ese estudio, ya nosotros deberíamos elaborar una hoja de ruta, empezar primero ver si hay una campaña de sensibilización, es decir, estudiar cómo vamos a manejar ese tema y hacer un plan, un cronograma, un plan de sensibilización, cuánto tiempo, qué elementos incluiría ese plan de sensibilización. Estoy pensando, como decía un amigo mío, en borrador, puede ser que sea de otra forma y luego, de ese plan de sensibilización ver ya qué acciones continuarían en ruta a encontrar una solución con un cronograma, también porque ojalá que el año entrante podamos concluir el año con soluciones planteadas, sobre las dos preocupaciones, uno la contestación a este documento en esa última recomendación y dos sobre el tema general.

Dr. Macaya Hayes:

Antes de darle la palabra a don Jorge, las dos recomendaciones ¿cuáles eran?

Director Devandas Brenes:

Es que hay una recomendación de la Contraloría donde nos pide que usted, se ponga de acuerdo con la Ministra de Hacienda, ahí es donde hay que profundizar hacer una reunión con

la Contraloría, para darle todos los antecedentes, discutir con la Contraloría, para que la Contraloría, si es el caso enmiende esa recomendación o aclare, ya ahí tendríamos una hoja de ruta más clara para trabajar con la Ministra de Hacienda, esa es una parte. El otro tema es ya el estudio actuarial que existe para la sostenibilidad, que ahí es donde habría que trabajar, me parece en elaborar un plan de acción, porque sí es una responsabilidad de esta Junta Directiva hablarle a la población y decir vea la situación está así, esa es mi perspectiva.

Dr. Macaya Hayes:

Bueno, don Jorge.

Lic. Hernández Castañeda:

Para aprovechar, (...) lo que hacemos es informarle a la Junta Directiva cuál es la situación de la deuda del Estado con la Institución a una fecha determinada. Yo comentaba ahora, que el monto a la actual fecha es mucho más alto que el que señalamos acá. Aquí estamos hablando de un billón doscientos ochenta y cinco colones y estamos en un billón trescientos cincuenta colones y luego, al final del documento, después de ese análisis de toda la deuda y los componentes de la deuda, hacemos una serie de consideraciones, básicamente, las consideraciones, doctor, se centran en los siguientes temas: uno es que hay una comisión Caja-Ministerio de Hacienda que está revisando estas cifras, para poder conciliarlas. Entonces, nosotros estamos sugiriendo de que se continúe con esta conciliación de las diferentes partidas. Se llegue a la determinación de una cifra para poder de inmediato establecer las bases y negociar un nuevo convenio de pago con el Ministerio de Hacienda, que si no se hace desde ahora, a como nos ha ocurrido, don Álvaro tiene mucha experiencia en esto, en años anteriores al final de esta administración, no vamos a estar formalizando el convenio con el Ministerio de Hacienda. Entonces, hay que hacerlo desde ahora para que dentro de tres o cuatro años, dos años ya podamos tener el convenio de negociación y formalizar la deuda del Estado con la Caja. Entonces, esto hay que agilizar el otro tema al cual hacemos referencia. Creo que doña Mariela se lo comentó muy ligeramente, el tema de vacunas si existe el criterio legal. Entonces, hay que sentarse a definir con el Ministerio de Hacienda, la formalización de un convenio porque desde el punto de vista legal de la Dirección Jurídica, emitió un criterio, bueno, qué es lo que vamos a contemplar dentro de esa deuda del Estado. El otro punto que estamos señalando nosotros desde enero 2017.

Director Devandas Brenes:

Una pregunta, en la página 28 dice lo siguiente en el penúltimo párrafo: “Sin embargo, de acuerdo con la información suministrado por la Dirección Financiero-Contable, en reunión realizada con esta Auditoría, el pasado 13 de agosto solo hay dos componentes de la deuda estatal, para la negociación del pago respectivo”.

Lic. Jorge Hernández:

A ese punto iba don Mario

Dr. Devandas Brenes:

Ah perdón, incremento en 0.66 %, eso ya está en el presupuesto y lo del plan de vacunación que eso no sé nada, pero digamos que en las negociaciones eso sí está.

Auditor: Lic. Hernández Castañeda:

Están los tres puntos contemplados, a ese punto iba ahí lo de arriba don Mario, usted puede observar el financiamiento de vacunas. Convenio de los dos puntos, que nos hemos puesto de acuerdo, son esos que usted señala y nosotros hacemos la observación de que hay que sentarse a dialogar, para analizar los otros puntos restantes, que ahí lo señalamos que es dejando de lado el convenio del 2007 y 2011 que ya fueron formalizadas, las obligaciones por concepto del código de la niñez y las leyes especiales y las cuotas patronales, por otro tipo de conceptos. Por ejemplo, esta acá lo de Fertilización In Vitro (FIV), que ahora se estuvo comentando; eso no se ha negociado, la mujer con cáncer de cérvix, la madre adolescente embarazada.

Director Devandas Brenes:

Pero por qué dice cuotas, ¿hay cuotas patronales atrasadas del Estado?

Lic. Hernández Castañeda:

No, cuotas son estos conceptos a lo que hacía referencia de madre embarazada, porque hay que sentarse a analizarlos, porque no están siendo considerados, ese es el otro punto que nosotros estábamos señalando y el último punto, que nosotros señalamos don Mario, va en la línea que usted estaba comentando, no sé si coincidimos y que sugerimos a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia que se elabore para la integración de todas estas cifras, que están quedando por fuera y se hable con las diferentes fracciones legislativas de un proyecto de ley, para ver de qué manera se le da el sustento económico a estas partidas, que están quedando por fuera del presupuesto. Básicamente, doctor, esos son los puntos esenciales en el convenio, ahora don Mario sugiere que se invite a la Contralora, para aclarar antes de sentarnos a dialogar con la Ministra de Hacienda, usted hablaba doctor, del problema fiscal, la Ministra de Hacienda hay un problema en el año 2019, pero habló de un punto muy importante y yo creo que en algún momento hay que sentarse, usted decía abrir una mesa de diálogo, quizá mucho más importante que la otra comentaba y a mí me parece que en algún momento el país, nosotros debemos de promover esa mesa de diálogo, para analizar todo el tema de salud y sostenibilidad financiera en el largo plazo antes, inclusive, de sentarse con la Ministra de Hacienda para poder buscar una hoja de ruta de lo que nosotros debíamos de hacer. Bueno, ahí la Junta Directiva lo hace o buscamos alguna gente que maneje estos temas y que nos ayude de las cooperativas, de los sindicatos, del sector empresarial, para empezar a analizar este tema de la sostenibilidad financiera de la Caja, tal como usted lo estaba comentando ahora.

Directora Alfaro Murillo:

Yo sé que aquí todo dura una década, pero esa comisión se instauró hace cuatro años.

Doctor Macaya Hayes:

¿Cuál es esa comisión?

Ing. Alfaro Murillo:

La que está viendo la deuda del Estado.

Director Devandas Brenes:

La Caja están revisando las cifras.

Directora Solís Umaña:

Pero, qué es lo que revisan tanto.

Directora Abarca Jiménez:

Tienen que conciliar los fondos.

Directora Solís Umaña:

Qué va, traigamos unos (...).

Lic. Jorge Hernández:

Para poder al final en unos tres años estar negociando un convenio.

Ing. Alfaro Murillo:

Sí, pero don Jorge si me permite es que hace cuatro años exactamente iniciando el gobierno de don Guillermo Solís, su compromiso con esta Institución fue un convenio que firmaron, él como testigo de honor, el Ministerio de Hacienda y la Caja, ahí se decía hay unos plazos se van a establecer los montos se van a conciliar las cosas y vamos a culminar con los convenios para ya el pago y las cosas claras, estamos a cuatro años después, con bombos y platillos con la medalla en el pecho y no pasó nada. Entonces, evidentemente, los que llevamos aquí esos cuatro años y lo vimos a mí me dicen qué tenemos que ver con la comisión y otra vez, la conversación yo creo que la hoja de ruta es concreta, porque si no los que se quedan aquí para el siguiente periodo, van a decir hace ocho años se hizo uno y hace cuatro años se hizo la comisión y la comisión no concreta, entonces yo, inclusive, en alguna oportunidad dije si es que nunca nos van a pagar, porque hay imposibilidad del material, que nos diga el abogado que hacemos el departamento legal o seguimos con esto, esto es un juego, o sea, es una cosa espantosa vamos a seguir años y va ser un billón y después dos billones y después, tres billones y nunca va a haber posibilidad real de pagar, entonces, que alguien me dé otra vía, no podemos renunciar a esos fondos, porque no sé alguien que me diga que vamos a despegarnos de eso, porque si no va a ser una discusión que siempre esté en agenda, que siempre ocupe

tiempo de la Junta, tiempo de la Gerencia Financiera, tiempo del Ministerio de Hacienda y todo el tiempo para llegar a la conclusión de que no nos ponemos de acuerdo, o sea, eso es un ridículo realmente.

El Doctor Macaya Hayes le da la palabra a la directora Abarca Jiménez.

Bach. Abarca Jiménez:

Bueno, yo soy nueva en estos temas pero estoy entendiendo que hubo un acuerdo donde se conciliaron las cuentas hace cuatro años, se llegó a un acuerdo, bueno no se cumplió, pero hoy nos llega la nota o recibimos la nota de la Contraloría donde nos dicen, se tienen que volver a poner de acuerdo, lógicamente, porque está claro lo que tiene que pagar el Estado. En la mayoría de los rubros, falta el tema de la vacunación, pero no necesariamente coincide la conciliación lo que implica es que la Caja, nosotros llevamos un detalle de lo que nos debe, pero hay que conciliar de que eso pegue con los libros que tiene, no sé sería el Ministerio de Hacienda, porque puede ser que nosotros registremos que el tal día no nos pagó, pero ellos dicen que sí nos pagó y eso es lo que tienen que conciliar. Entonces, me parece que entiendo la molestia, pero hay que volver a hacer la conciliación en las cuentas, es una cosa que se debería hacer, ojalá mes a mes, eso debería esa comisión ojalá llevarlo día a día, para no dejar que se acumulen cuatro años, que hay que conciliar entonces, hay que hacerlo. Lo otro, es que esa reunión, apoyo la moción de don José Luis, en el sentido de que una vez que se llega a esa conciliación, es lo que entiendo que la Contraloría está planteando que se reúna, la Presidencia Ejecutiva con el Ministerio de Hacienda y dicen bueno, ya conciliamos esto, estamos de acuerdo en que esto es lo que el Estado le debe a la Caja, ahora si sentémonos con presidencia o con el ministro de la presidencia y el Ministerio de Hacienda y hagamos un acuerdo de pago o si nosotros de todas maneras, le estamos cobrando intereses; denos títulos con una tasa de interés no sé yo, no sé cuánto le cobramos nosotros al gobierno, pero es una posibilidad, pero hacer ese arreglo de pago. Yo creo que sí hay que trabajar en ese sentido, con respecto de la sostenibilidad aquí se presentó una política de sostenibilidad y después, presentaron un esquema de lo que iban a trabajar, con los responsables, aquí cada uno tiene su responsable de cuál va a ser ese plan de acción, para implementar esa política de sostenibilidad, entonces me gustaría tenerlo claro, porque yo pensé que nosotros ya estábamos trabajando en eso. Tenemos un acuerdo, la Gerencia Financiera es la responsable de presentar ese plan de acción a no ser que queramos algo más, pero yo pensé que ya habíamos caminado en ese sentido.

Dr. Devandas Brenes:

Que impide que el pago de Salud se haga con títulos, o sea, los pagos a Salud tienen que hacerse en efectivo a pensiones, sí se le podría por la naturaleza de pensiones que invierte, pero como en salud es prácticamente ahí se va restando lo que va entrando, hay una sentencia nada más para, habría que tomarlo en cuenta digo en un eventual arreglo de pago. También nosotros tenemos de los informes, que yo he recibido aquí de lo que me han dicho en esas conciliaciones, hay algunos problemas internos, porque las facturaciones no son muy claras es decir, por ejemplo, un servicio médico, que se le da a un no asegurado que tiene que pagar el Estado, pero la facturación, el momento del cobro, la recopilación de la factura, la presentación de la factura, todo ese procedimiento, no ha estado muy claro, precisamente, por la deficiencia

que tenemos en sistema contable, financiero, administrativo. Ese tema claro, cuando usted le llega con un montón de facturas, así haciéndole y haciéndole dice no, pero cómo, o sea, eso también hay que, el método nuestro de registros de los servicios que se le dan al Estado y la facturación, ha generado algún tipo, eso es lo que entiendo habría que ver si la Gerencia Administrativa, con el auditor verdad, por eso han surgido también roces en ese campo, o sea, que esa conciliación no es tan sencilla por eso.

Bach. Abarca Jiménez.

(...) en el sentido de que uno punto tres billones de colones, lógicamente, hay que hacer un acuerdo de pago y no sé qué diferencia hay entre decir, bueno, yo le voy a pagar en tractos así, asá una tasa de interés, a que yo dé títulos a una tasa de interés, es como formalizar un arreglo de pago, pero bueno si no se puede no se puede, para tener una idea lo que acaba de negociar, o las notas del tesoro que acaba de comprar el Banco Central, no llega ni a un billón de dólares, eran ochocientos setenta mil millones de colones y ya eso tiene un efecto sobre él. Podría tener un efecto si el Ministerio de Hacienda, no le paga al Banco Central, podría tener un efecto sobre la inflación, para tener una idea del monto que le debe al gobierno a la Caja, es que es más que eso, es uno punto tres billones de colones, hay que ver la manera de cómo. Lo otro que me gustaría saber es si esa comisión, ya viene trabajando en esa conciliación cuándo estará lista esa conciliación. Porque eso es importantísimo para la reunión con la Ministra de Hacienda.

Doctor Macaya Hayes:

Yo creo que ir a la Contraloría no es (...), además, que hay plazo, tal vez la primera reunión es con Hacienda y la Contraloría.

El Director Salas Chaves.

Tenemos un informe de la Contraloría que hace un recuento, (...) hacer un recuento (...) yo creo que ayudaría hacer la agenda de la reunión.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarla a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia Financiera, para que atienda el informe de la Auditoría Interna.

Por otra parte, el señor Auditor le entrega al señor Presidente Ejecutivo el oficio N° 9065 respecto al Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna, el cual se agendará para la sesión del 1° de noviembre de 2018.

Lic. Hernández Castañeda:

Doctor, y si me permite, para dejar constando en actas, voy a proceder a entregarle formalmente el plan anual operativo de la Auditoría Interna mediante oficio 8220, yo lo hice llegar ayer en digital a los señores miembros de la Junta Directiva, pero esto es únicamente para dejarlo constando en actas y ponerlo en conocimiento para discusión aquí en Junta, ojalá doctor, en la primera semana de noviembre, porque nosotros tenemos que entregarlo en la

segunda de noviembre. Entonces, lo entrego con anticipación para que ustedes tengan oportunidad de leerlo analizarlo y criticarlo si lo consideran.

Nota: (...) Significa no se comprende el término o frase.

ARTICULO 16°

Se tiene a la vista la comunicación de fecha recibida el 18 de setiembre del año 2018, suscrita por la Sra. Olga Marta Montero Fernández, Soda Las Brisas, Mercado de la Coca Cola, mediante la cual expresa su molestia por cuanto ha solicitado en cuatro ocasiones, la revisión de una deuda por una trabajadora; que no siendo su responsabilidad, la incluyeron en una planilla a su nombre, sin mediar notificaciones y sin su conocimiento. Hace varios años, una inspectora se presentó a la soda y al saber que la trabajadora había fallecido y tenía mucho de no estar en el negocio, devolvió el caso y lo señaló como una denuncia improcedente, así como no era procedente el cobro por no determinarse la existencia de una relación laboral. En otra ocasión, se presentó un inspector quien indica que todo se encuentra correcto pero tiempo después, sin ninguna notificación, le cobran planillas por una persona que no fue trabajadora regular. Por solicitud de la señora Montero Fernández, llega una funcionaria de la Dirección de Inspección quien indaga de forma minuciosa sobre la persona que da origen a una enorme deuda, encontrando que esta supuesta trabajadora había fallecido, y no había prueba de que laborara en la soda, por lo tanto devuelve la denuncia, indicando que no había prueba tangible que existiera relación laboral. Tiempo después, llega otro inspector, quien la inscribe como patrona y la incorpora con una planilla que nunca llegó a sus manos. Por lo cual, hace aproximadamente un año, solicita una anulación de esas deudas pero no ha recibido respuesta ni se ha tenido el cobro. Hace referencia a las *“leyes N° 8220, 9097, Art. 41 Constitucional y 32 de la Jurisdicción, la CCSS tiene un plazo de 10 días hábiles como plazo de respuesta, luego de ello si no se hace, debe provocar la aplicación del derecho positivo y hacer lo que se les pide, pero tampoco se ha hecho, lo que de acuerdo el art. 9 y el 10 de la Ley de Protección al Ciudadano, los art. 190 siguientes y concurrentes de la Ley General de la Administración Pública sobre la responsabilidad del funcionario, iniciando con el Lic. Macaya como su Presidente Ejecutivo, el Lic. Diego Calderón como Director de Cobros, la Directora de Inspección Licda. Odilié Arias, la Dirección Jurídica y los miembros de la Directiva, por no realizar ninguna acción para corregir el error de la Inspección y los abogados de la CCSS. Debe corregirse iniciando con la corrección contra el funcionario y luego proceder a anular ese acto que crea deuda ficticia. Finalizada la etapa administrativa, con este recordatorio, se inicia la judicial llevando este proceso ante la Fiscalía de Probidad del Ente Público, y la Fiscalía General de la República para la acción civil y el proceso penal, por Incumplimiento de deberes de todos los funcionarios de la CCSS. De la misma manera, se notifique a Asignaciones Familiares y demás instituciones para que no aparezca en cero la deuda, pues no es cierto el contenido de esos cobros”,* y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Financiera para su atención y respuesta, con copia a la Junta Directiva.

ARTICULO 17°

Se tiene a la vista el oficio N° CTHCH-0156-09-2018 de fecha de recibido 20 de setiembre del año 2018, que firma la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez, Directora, Centro de

Trasplantes Hepático, Cirugía Hepatobiliar CCSS-HM, dirigida a la MBA. Emily Segura Solís, Secretaria a.i., Junta Directiva, mediante la cual solicita a la Junta Directiva audiencia a fin de poder explicar, desde un punto de vista técnico, científico y de resultados, el estatus actual de los trasplantes y las consecuencias de lo ejecutado hasta el momento, así como la situación de los trasplantes de hígado, los diferentes escenarios y su factibilidad que, la Coordinación Institucional planteó sin contar a nivel institucional con la instrucción o guía de personas competentes en el tema, poder compartir con la información necesaria y los resultados de las decisiones tomadas, para contar con un balance y equilibrio en el verdadero fortalecimiento del sistema trasplante en este país. Lo anterior, por cuanto no está de acuerdo con la respuesta del oficio N° 8.416 (*art.28°, sesión N°8982, celebrada el 09 de agosto, 2018*) de la Junta Directiva, relacionada con una respuesta elaborada por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora de la Gerencia Médica, en donde se transcribe un informe rendido por el Director del Hospital México y el Coordinador Técnico del Programa de Donación y Trasplante y evade contestar concretamente lo que solicita en su nota. Considera que existe a nivel institucional una asesoría en el tema de trasplante que carece de elementos básicos y académicos de formación en el tema, pueden existir diversos criterios sobre cómo hacer las cosas pero el que se ha decidido en los acuerdos tomados está contrapuesto a toda gestión de trasplante que se está llevando a cabo en los países desarrollados.

Se tiene que en el artículo 28° de la sesión N° 8982, celebrada el 09 de agosto de 2018, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

“ARTICULO 28°

- a) *Se tiene a la vista la copia del oficio número CTHCH-006-01-2018, de fecha 03 de enero del año 2018, suscrita por la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez, Directora del Centro de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar CCSS, con copia a la Contraloría General de La República y a la Dra. María Eugenia Villalta, Gerente Médico, en la cual manifiesta que la Gerencia Médica ha brindado información a la Junta Directiva, que ha sido utilizado para toma de decisiones de reorganización y cambio de modalidad de trabajo en el campo de los trasplantes de hígado y la cirugía Hepatobiliar. Señala que esas decisiones ponen en riesgo la continuidad de los trasplantes y las cirugías complejas en el Hospital México y Hospital Nacional de Niños. Expresa que la Gerencia Médica no ha “verificado la factibilidad de lo propuesto ni las ponderación de la lesión directa que se genera a los pacientes, por toma de decisiones con información insuficiente, tercerizada y generada exclusivamente por administrativos”. Asimismo manifiesta que en “Costa Rica no existe recurso humano suficiente para hacer 3 programas de trasplante hepático y menos tres centros de trasplante”, no tiene lógica financiera, académica, clínica ni administrativa, no se ha hecho estudio de sostenibilidad financiera ni proyección de costos a través del tiempo para valorar la razonabilidad. Por lo tanto, como responsable desde el año 2004, honor que le otorgó la Junta Directiva de dirigir el Centro de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar, solicita se investigue a la Gerente Médico de la Caja sobre la veracidad, objetividad, formalidad, profesionalidad, intereses, acciones, estudios y resultados que ha realizado en su dependencia en relación con los trasplantes hepáticos y cirugía hepatobiliar.*

Se señala que mediante las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva número Inst.124-18, del 30 de abril del año en curso, se trasladó a la Gerencia Médica, con solicitud de que, de previo a pronunciarse sobre el particular, la Gerencia Médica brinde un informe sobre el señalamiento que se hace. La Gerencia Médica lo atiende según oficio número GM-AJD-7609-2018, de fecha 13 de junio de 2018, que firma la doctora Liza Vásquez Umaña, Coordinadora Gerencia Médica, Jefe de Despacho, da respuesta, en los siguientes términos:

“Mediante instrucción 124-18 de fecha 30 de abril de 2018, suscrito por su persona donde solicita brindar informe sobre los planteamientos realizados por la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez, relacionados con trasplante de hígado y la cirugía Hepatobiliar; al respecto me permito remitir informe rendido por el Director General del Hospital México y el Coordinador Técnico del Programa de Normalización de Donación y Trasplante mediante oficio No. DDSS-AAIP-244-18, donde se realizan las siguientes consideraciones:

- 1. En los últimos años, tanto la Dirección General del Hospital México, la Dirección General del Hospital Nacional de Niños, así como el Programa de Normalización de Donación y Trasplante, Gerencia Médica, Defensoría de los Habitantes etc., en conjunto con el equipo de profesionales responsables de dicho programa, han realizado múltiples y persistentes esfuerzos para lograr su reactivación (en el caso del Hospital Nacional de Niños) y lo más importante su sostenibilidad en el tiempo, todo en beneficio de la población que lo requiere, no como lo manifiesta persistentemente la Fundación Vida Nueva, que lejos de coadyuvar en los dificultades, favorece el conflicto y la mala comunicación.*
- 2. Este arduo camino ha requerido una cuota importante de tolerancia, flexibilidad y capacidad de negociación. Las puertas de todas las instancias anteriormente citadas siempre han estado abiertas para los cirujanos de hígado, enfermeras, anestesiólogos, personal de sala de operaciones, familiares de los pacientes y organizaciones no gubernamentales interesados en el tema.*
- 3. Luego de concretar una serie de condiciones exigidas por los cirujanos con entrenamiento hepatobiliar del Programa de Trasplante Hepático del Hospital México, se logró reactivar el Programa de Trasplante Hepático del Hospital Nacional de Niños, en noviembre del año 2015, realizándose 9 procedimientos en los últimos 26 meses, con una sobrevida a la fecha de 66.6%.*
- 4. La interpretación de lo comunicado en el acuerdo de la Junta Directa No. 8864, artículo 16 del 22 de setiembre del año 2016, no coincide con lo interpretado por la Fundación Vida Nueva y que los lleva a interponer medida cautelar, aun siendo que el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante Resolución No. 1971-2017 de las trece horas cinco minutos del primero de setiembre del año dos mil diecisiete, indicó en su Por Tanto:*

*“Se rechaza la prueba testimonial y testimonial-pericial ofrecida por la parte actora. De igual forma, se rechaza la testimonial que ofreció la entidad la entidad (sic) accionada. **Se declara sin lugar** la medida cautelar interpuesta por **FUNDACION VIDA NUEVA DONACION Y TRASPLANTE contra la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL-CCSS”** (Destacado no es parte del texto original).*

Pues como ha sido explicado múltiples veces, de lo que se trata es de un fortalecimiento del Programa de Trasplante Hepático, integrado dentro de la estructura del Hospital México, así amparados en un marco normativo como lo es la Ley General de Control Interno, entre otras normativas.

5. *Por lo anterior, la Gerencia Médica solicita a las Direcciones del Hospital México y Hospital Nacional de Niños, mediante oficio GM-RH-32779-2017 con fecha del 29 de noviembre del 2017 “proceder a las acciones necesarias en fiel cumplimiento... en cuanto al traslado de las plazas adscritas al Centro de Trasplante Hepático al Hospital México, gestión que debe ejecutarse a más tardar la primer semana de enero del 2018”.*
6. *Mediante oficio DGMH-4172-2017 con fecha de 21 de diciembre del 2017, uno de los suscritos en apego a lo solicitado en el punto 7, instruye a la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez proceder al traslado de las plazas, al Hospital México, siendo falso lo manifestado por la Fundación Vida Nueva en referencia a que el Hospital México no cuenta con la estructura hospitalaria para la atención de estos pacientes. Con la conformación de equipos interdisciplinarios, no es adecuado que este personal en su totalidad este a cargo de una jefatura única, lo que es mandatorio es que tengan la jefatura que les corresponde de acuerdo con su perfil y exista una jefatura o coordinador que supervise y mantenga informados a la jefatura de acuerdo al perfil funcional del trabajador.*
7. *En atención del oficio GM-RH-32779-2017 con fecha del 29 de noviembre del 2017 supracitado, la Doctora Olga Arguedas Arguedas, Directora General mediante oficio DG-HNN-2555-2017 con fecha del 15 de diciembre de 2017, señala lo siguiente:*

“...En lo conducente y conforme al dictado de la Junta Directiva Institucional, autorizo dar inicio con las gestiones administrativas de traslado de la plaza (adscrita a este Centro) que ocupa en la actualidad la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez...”

La Dra. Matamoros Ramírez mediante oficio UTH-HNN-011-2017 con fecha del 26 de diciembre de 2017, presenta formal “Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio” en contra del sobredicho oficio de gestión DG-HNN-2555-2017. Debido a que el contenido del DG-HNN-2555-2017, responde a un acto de gestión o instrumentación dictado en respuesta y/o acatamiento de las directrices emanadas por parte de las máximas autoridades institucionales y que tienen

fundamento en acuerdos firmes y en ese momento no impugnados, se rechaza el Recurso de “Revocatoria con Apelación en Subsidio” promovido por la Dra. Matamoros Ramírez.

8. *Así las cosas con la actual medida cautelar provisionalísima promovida por la Fundación Vida Nueva los suscritos advierten de los siguientes hechos:*
 - a. *Desde el inicio del Programa de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar no se ha integrado de manera funcional al Hospital México, según lo dispuesto por la Junta Directiva.*
 - b. *A pesar de las recomendaciones de la Auditoría Interna, las plazas de los cirujanos pediátricos (Dra. María Amalia Matamoros Ramírez y Dr. José Pablo Garbanzo Ramírez) se encuentran asignadas al Programa de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar, al día de hoy en el Hospital Nacional de Niños.*
 - c. *No existe a la actualidad un nombramiento formal por ningún Área de Gestión de Recursos Humanos que designe a la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez, como Directora del Programa de Trasplante Hepático del Hospital México. En concordancia con lo anterior, se destaca el oficio GM-MDA-37660-15 con del 7 de octubre de 2015 donde:*

“De conformidad con la Ley General de Administración Pública, artículo 157, que indica lo siguiente “...En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

*Mediante oficio No. GM-37626-15, por error material se consignó “**Directora del Centro de Trasplante Hepático**”, siendo lo correcto “**Coordinadora del Centro Trasplante Hepático**”, ya que dicho Centro depende de la Dirección General del Hospital México, según acuerdo de Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, artículo 20, sesión 8240, celebrada el 10 de abril del año 2008”.*
 - d. *Las vacaciones, permisos, evaluaciones del desempeño de los funcionarios Dres. Matamoros Ramírez y Garbanzo Corrales, son firmadas y autorizadas hasta el día de hoy por el Dr. Jaime Cortés Ojeda, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional de Niños, por lo que la Dirección General del Hospital México no tiene injerencia alguna, e imposibilidad de supervisión y control efectivo.*
 - e. *La asignación del personal de enfermería presenta inconsistencias, ya que comparten códigos de plazas pertenecientes a las unidades programáticas (Hospital México, Programa de Trasplante Hepático), esta situación limita el crecimiento del Programa, así como posibles alteraciones al clima organizacional.*
 - f. *El Programa de Trasplante Hepático inició sin tener estructura funcional ni organizacional que le permita operar de acuerdo a la normativa vigente en la Institución en materia de recursos humanos, farmacia, trabajo social, contratación*

administrativa. Lo que deriva en que funcione no apegado a los lineamientos institucionales.

- g. Falta de coordinación y subordinación jerárquica de la coordinación del Programa de Trasplante Hepático respecto a la Dirección General del Hospital México*
- h. Existe actualmente más personal con formación en Trasplante Hepático que por razones personales han trasladado su plaza a servicios de Cirugía General.*
- i. El inmueble arrendado no cumple con las características adecuadas para el desempeño de las labores, siendo limitadas en espacio en la gestión administrativa y asistencial y algunas duplicadas como por ejemplo Farmacia, Trabajo Social. Igual dependen del Hospital México para quirófanos, laboratorio clínico.*
- j. Las formulaciones y presentaciones del presupuesto son realizadas a la Dirección de Presupuesto, sin considerar a la Dirección General del Hospital México.*
- k. Imposibilidad de mejora en procesos de compras tanto como contratación directa y caja chica.*
- l. Existencia de riesgo de duplicidad de funciones entre la gestión de la consulta externa del Servicio de Cirugía General del Hospital México y el Programa de Trasplante Hepático, al carecer de una limitación clara de referencia de los pacientes.*
- m. Las disponibilidades otorgadas al Programa de Trasplante Hepático dada la importante erogación económica deberían cubrir las necesidades de cirugía hepatobiliar y Trasplante Hepático del Hospital Nacional de Niños, esto dado a lo acordado por la Junta Directiva, artículo 25, sesión 8782 del 11 de junio de 2015:*

“...Los recursos financieros asignados a la Unidad Ejecutora 2803 serán de uso exclusivo para el Programa de Trasplante de Hígado tanto en población adulta como pediátrica” ...
- n. Es importante considerar la recomendación de la Coordinación Nacional de Farmacia, que indica que la demanda de servicios, sin menoscabo del desarrollo de las actividades de atención farmacéutica y participación activa del farmacéutico dentro del equipo de trasplantes, así como del marco legal y administrativo vigente, es oportuno y se encuentra técnicamente justificado valorar y considerar formalmente la integración del actual servicio de farmacia del Centro de Trasplante Hepático dentro del servicio de farmacia del Hospital México, como parte del equipo de trabajo de ese servicio de farmacia, así como del portafolio de servicios que se brindan al resto de pacientes tributarios a un trasplante de órganos.*

- o. *En el Hospital Nacional de Niños luego de un período de inactividad en los años 2013 y 2014, el programa de trasplante hepático pediátrico se reactivó en el Hospital Nacional de Niños (HNN) a partir del mes de noviembre del 2015. Como parte del seguimiento al “Plan Remedial inmediato para el programa de Trasplante Hepático en atención de los menores incluidos en la lista de candidatos y eventuales emergencias, Homologación de propuesta unificada”, y en el que se establece: “En el primer semestre del año 2016, la Caja Costarricense del Seguro Social hará del conocimiento del Tribunal Constitucional la propuesta de plan estratégico del programa de trasplante hepático a mediano y largo plazo”. Mismo que fue entregado a la Sala Constitucional en setiembre de 2016, pero que por diversas impugnaciones de la Fundación Vida Nueva no se ha podido implementar del todo, siendo de gran riesgo para la población infantil tributaria a un trasplante hepático”.*

*y la Junta Directiva **ACUERDA** dar por atendida la Instrucción N° 124-18 de fecha 30 de abril del año 2018, y trasladar el informe rendido por la Gerencia Médica según oficio N° GM-AJD-7609-2018 a la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez, relacionados con trasplante de hígado y la cirugía Hepatobiliar.*

ACUERDO FIRME.”

Doctor Macaya Hayes:

(...) Bastante material, vamos a ver cómo nos va. ¿Seguimos?

Directora Abarca Jiménez:

¿Con la correspondencia era?

Directora Alfaro Murillo:

¿Por cuál íbamos?

- Oficio CTHCH-156-09-2018 suscrito por la Dra. María Amalia Matamoros Ramírez, directora del Centro de Trasplantes Hepáticos, Cirugía Hepatobiliar.
- Oficio AESS-263-2018-09 suscrito por el Sr. Álvaro Alberto Salazar Morales, secretario general, y Octavio Torres Rodríguez, secretario de finanzas del Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social-AESS.

Doctor Macaya Hayes:

Yo quisiera nada más interrumpir un minuto antes de abordar este tema, esta semana nosotros tuvimos una reunión con la Dra. Matamoros, que vino aquí a conversar sobre el tema de trasplantes y todo esto y ella expuso su punto de vista de cómo se va a organizar lo de una unidad de trasplantes, un centro, que debería haber uno, no tres, o dos, por el tamaño del país.

Noruega tiene un poco mayor de población a la nuestra y tiene uno y bueno, hay de todos los argumentos, pero al final no quedamos en nada concreto, pero digamos que ya la Gerencia Médica la escuchó, porque el doctor Cervantes estaba presente. Entonces, yo creo que en esta correspondencia, me parece que deberíamos decidir si la queremos recibir aquí, porque eso es lo que quiere.

Doctora Alfaro Murillo:

Como usted nos informa, ya hubo una reunión de ella con la Gerencia Médica y tuvieron que haber llegado a algo, ahora el tema es que si nosotros como Junta le damos audiencia, abrimos la puerta para que todos los directores de programas, proyectos, áreas, si no quedan satisfechos con lo resuelto por la Gerencia Médica, lo acordado en la reunión, pidan audiencia directa a la Junta. Yo eso no lo veo mal, yo creo que una de las cosas positivas de esta Junta, es que escuche directamente a los directores de cada uno de los escenarios de salud, que nosotros enfrentamos, porque al oír directamente podemos valorar si las acciones tomadas son las adecuadas. Entonces, ¿qué piensa el señor Presidente?

Doctor Macaya Hayes:

Yo creo que el Gerente Médico ya la escuchó, me parece que hay argumentos válidos, ella es una persona muy preparada, para empezar, pero tal vez que en el momento que el Gerente Médico ya decida cuál es la estrategia en el tema de trasplantes, lo veamos. Lo que pasa es que ella vino también a exponer sobre un tema que es el tema que vamos a ver en la Junta, sobre la modalidad de pago por trasplantes y eso sí va a venir a Junta, de hecho, ya está en la cola, oficios, informes que tenemos que ver. En ese sentido, me parece que o viene ella o le pedimos al Gerente Médico que exponga con argumentos de diferentes puntos de vista, en esa modalidad de pago, porque ella tenía comentarios sobre eso.

Director Devandas Brenes:

Este es un problema de bastante tiempo y correcto, a mí me parece bien que ya que usted habló y hablaron con el gerente, hagan un informe previo, teniendo ese informe previo de la discusión, decidir. Yo al principio me inclino, por respeto a la doctora, que ha insistido desde que yo estoy aquí, en que la Junta Directiva la reciba. Yo me inclino por recibirla, pero sí me parece que deberíamos tener sobre la mesa, ya el informe del Gerente Médico, pedirle el informe al Gerente Médico, que nos dé el informe e invitarla a ella, me parece por consideración.

Doctor Macaya Hayes:

“Ok”. Empezamos con el informe. Déjeme hablar con el doctor Cervantes para ver cómo lo quiere manejar, para no...

Ing. Alfaro Murillo:

Es que vamos a ver, el tema es que cuando ya lo mandan, la solicitud por escrito diciendo lo siguiente: que parte de las decisiones, primero la información que ha brindado la Junta Directiva y que ha sido utilizada para la toma de decisiones de reorganización y cambio de modalidad de trabajo en el tema de trasplantes de hígado y cirugía hepatobiliar, ponen en riesgo la continuidad de los trasplantes y las cirugías complejas en el Hospital México y el Hospital de Niños. Ya cuando nos dicen que hemos tomado decisiones que ponen en riesgo, vuelvo al argumento que daba antes, si debe ser la Gerencia Médica, hay una directora de una unidad que nos dice que hemos tomado decisiones que ponen en riesgo, ya solo eso me hace pensar que, ciertamente, requerimos el informe de la Gerencia Médica, pero que en un tiempo prudente, tal vez limitado, pero generar el espacio para aclarar algunas de esas afirmaciones, son afirmaciones muy serias. Cuando a mí como miembro de Junta me están diciendo que mis decisiones están poniendo en riesgo, porque lo dice así, la continuidad de los trasplantes y cirugías complejas. Yo quiero escuchar los argumentos para esto, entonces, yo sí tengo, estoy inclinada por que se le reciba en algún momento, limitando claramente el tiempo y con un informe previo para nosotros, para entender bien la cosa.

Doctor Salas Chaves:

Siempre es lo mismo, a mí me parece que hay que escuchar al Gerente, que se asesore, además que los otros centros que no presentan esas dificultades, porque esa anotación está en relación con donde ella está ubicada. Pero hay otros centros que no están presentando esos problemas y, entonces, como para poder que la Junta tenga elementos, un criterio para tomar una decisión razonada, es muy complejo.

Directora Solís Umaña:

Para saber si lo que se va a contestar está, porque lo que nos venga a decir el Gerente, es lo que le va a contestar a ella y eso sí que es un problema, cuando hay conflicto entre dos servicios. Sí claro.

Doctor Macaya Hayes:

Y es evidente que hay.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Solo a título de inventario sobre estos temas hay juicios que la doctora ha interpuesto, o una asociación pro y esos juicios de ella de medidas cautelares, de que se suspenda lo acordado por Junta Directiva, lo ha ventilado una y otra vez y no le han dado la razón. El tema se está ventilando, lo digo porque, incluso, yo en este momento, dependiendo de cómo se enfoque aquí el tema (...) está con un proceso, son las últimas cautelares que había solicitado y se han rechazado, sé que son cautelares, pero los jueces hacen un juicio de valor preliminar, con algunos elementos y no le han dado a ella la razón hasta ahora.

Doctor Macaya Hayes:

Si quieren empezamos con el informe de la Gerencia Médica y después, pero que sea una evaluación de la política y los resultados de las unidades de trasplantes, el Calderón, el México y el de Niños.

Director Salas Chaves:

Y no sé, me parece por estrategia de la Junta que hacer eso, no tener que tomar alguna decisión en este momento, escucharlo, recibirlo, porque es uno de los cuestionarios más distinguidos que tiene este país en ese tema. Una persona que se tomó sus años, la Caja la becó, se fue a Japón, estuvo en los mejores centros de trasplantes y el lío es que los esquemas de esos centros en Japón, por ejemplo, para citar alguno, es, hay una persona que es responsable de todo, de todo, cuando digo todo, es que no queda un solo cabo suelto del cual no sea él que lo maneje y en Occidente, resulta que solo hay equipos. Entonces, hay una contraposición a la metodología del trabajo que, desde el primer día, en el instante en que se fue a instalar eso allá, chocó contra una estructura donde habían 15 ó 20 más. Entonces, cómo se hace para congeniar esas dos cosas, hay un problema ahí complejo de metodología, que me parece que no nos ha beneficiado, ha sido más bien una bronca.

Doctor Macaya Hayes:

Tenemos otro ilustre costarricense en trasplantes que es el doctor Esquivel, está en, es el director de la unidad de trasplantes de Stanford, él (...).

Doctora Solís Umaña:

Él vino aquí, él vino a hacer trasplantes.

Doctor Salas Chaves:

Ha venido muchas veces, para eso del primero del Calderón Guardia, él fue el que lo asesoró, es excelente, porque además es generacionalmente del grupo del Dr. León de Mezerville, (...). Ya León se retiró y ya de ese grupo casi todos se han retirado, pero él sí es jefe allá, una autoridad mundial.

Doctor Macaya Hayes:

Él podría asesorar.

Doctor Salas Chaves:

Sería una excelente idea, una reunión con Esquivel, inclusive, por videoconferencia. No nos cuesta nada, así toda la Junta, podríamos interactuar con él, que tiene tan buena disposición siempre, ahí en una proyección hablamos con él.

Doctor Macaya Hayes:

Tenemos que organizar eso. Seguimos Emily.

Nota: (...) Significa no se comprende la palabra o frase.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Médica que presente un informe sobre la Política de Trasplante a la Junta Directiva en el plazo de un mes.

ARTICULO 18º

Se tiene a la vista la nota número AESS.263-2018-09 de fecha recibida el 21 de setiembre del año 2018, suscrita por el Sr. Álvaro Alberto Salazar Morales, Secretario General y Sr. Octavio Torres Rodríguez, Secretario de Finanzas, Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social (AESS), en la cual remiten una propuesta de agenda con carácter de atención prioritaria, sobre la realidad institucional y en aras de garantizar el equilibrio, fortalecimiento y sostenible desarrollo. Dado lo anterior, solicitan la instalación de una Mesa Formal que sea integrada por representantes acreditados y con capacidad resolutive por parte de la Institución y de la representación del colectivo Sindical del Sector Salud, para dialogar y analizar los siguientes temas: 1) Riesgo inminente de privatización, 2) Debilitamiento paulatino de regímenes, 3) Reforzamiento de inspección, 4) La baja y sistemática afiliación a la Seguridad Social, IVM y en especial Seguro de Salud, 5) Secuestro y rapto de CCSS, 6) Definir conforme las nuevas tecnologías de acción institucional, el salva guarda para plantillas ocupaciones como el caso de redes y otros, 7) Garantizar en el primer nivel de atención, condiciones más humanas y aceptadas en la productividad de visita domiciliar, en especial a la plantilla ATAP's; 8) Incumplimiento de convenio CCSS-Ministerio de Salud y Hacienda.

Doctora Solís Umaña:

¿Qué querrán decir con rapto y secuestro de la Caja?

Doctor Macaya Hayes:

¿Hay sugerencia ahí?

MBA. Emily Segura:

Es que como son temas para la Junta Directiva, entonces era para someterlo mejor a conocimiento de la Junta.

Doctor Devandas Brenes:

Parece que la pregunta era una respuesta en el sentido de que la Junta está valorando los temas de la sostenibilidad y que está estudiando una ruta, que podría incluir la mesa de diálogo, no como darle ya, digo yo para responderle, porque efectivamente me parece.

Doctor Macaya Hayes:

Que se está iniciando un proceso que va a desencadenar en algo así. Pero yo diría, estas palabras y esta agenda es como muy (...). Yo creo que es una cosa más, estamos orientados a algo más integral.

Doctora Solís Umaña:

Y aclararles que tal vez en ningún momento exista esa posibilidad de privatización y esas cosas.

Doctor Macaya Hayes:

Doctora, esos son sus alegatos, yo diría, si entramos en eso, no estamos entrando en el propósito, que es una mesa de diálogo sobre lo que ya discutimos.

MBA. Emily Segura:

Doctor, o si se le indica informar que la Junta Directiva se encuentra en estudio de todos estos temas.

Doctor Macaya Hayes:

No, no de todos estos temas, que la Junta Directiva está avanzando en un proceso que redundará en un diálogo amplio sobre sostenibilidad, sobre temas de trascendencia en nuestro sistema de Seguro Social.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** informarle que la Junta Directiva está avanzando en un proceso que redundará en un diálogo amplio sobre sostenibilidad y temas trascendentales en nuestro Sistema de Seguro Social.

ARTICULO 19º

Se tiene a la vista la nota número JSMOS-22-18 de fecha 25 de setiembre del año 2018, suscrita por la Sra. Marcela Zamora Cruz, Presidenta y la Sra. Leda Abdallah Arrieta, Secretaria, ambas de la Junta de Salud de Montes de Oca, en la cual se refieren a lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 12º, sesión N° 8945 de fecha 12 de diciembre de 2017, en la que la Junta Directiva aprueba:

“1) Aprobar la propuesta, según el estudio de factibilidad presentado por la Gerencia Médica, con el fin de que se asuma por parte de la Institución la provisión de los servicios de salud de las Áreas de Salud Montes de Oca, Curridabat y San Juan-San Diego-Concepción.

2) Dado lo anterior, aprobar el reforzamiento para la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, la cual deberá contar con todo el apoyo necesario para

el desarrollo de la implementación de la propuesta aprobada, e instruye a las Gerencia Médica, de Infraestructura y Tecnologías, Financiera, Administrativa y de Logística, para que se gestione, según su competencia, las acciones correspondientes, con la prioridad del caso, considerando los plazos aprobados en el cronograma del estudio presentado. La coordinadora es la Gerencia Médica.”

Agrega que por lo anterior se realizó una prórroga única de de años al contrato N°2013-000001-00 concedido a la UNIBE hasta febrero del 2020, fecha en la que será asumida por la Institución. No obstante, señalan que se han enterado en reunión mensual, por parte de funcionarios de la “*Dirección Médica del Área de Salud Catedral Noreste que desde el pasado 19 de julio, por razones desconocidas el proceso de institucionalización del Área de Salud de Montes de Oca se encuentra detenido despues de mas de 6 meses de intenso trabajo en coordinación con la Direccion de Servicios de Salud Regional Central Sur*”. Por lo expuesto solicitan:

“ nos expliquen a que se debe la interrupción de este proceso tan importante para las personas aseguradas de nuestra Área de Salud, pues como usted comprenderá, en Contratación Administrativa este atraso puede provocar un entorpecimiento en la continuidad del servicio de salud de primer nivel de atención que recibe nuestra comunidad.

Asimismo solicitan, audiencia para que se les explique la respectiva aclaración.

Como antecedente se tiene que la Junta Directiva, en el artículo 12° de la sesión N° 8945, celebrada el 7 de diciembre de 2017, que a la letra se lee así:

“(…)

***Por lo tanto,** una vez presentada la propuesta para la provisión de los servicios de salud de las Áreas de Salud Montes de Oca, Curridabat y San Juan-San Diego-Concepción por parte de la Gerencia Médica, a través de la Dirección de Red de Servicios de Salud, según consta en las sesiones que se detallan: artículo 18° de la sesión número 8938 del 13 de noviembre del presente año; artículo 23° de la sesión número 8939, celebrada el 16 de noviembre del año 2017, y en el artículo 10 de la sesión número 8941, fechada 23 de noviembre anterior, y considerando que la Caja Costarricense de Seguro Social como ente prestador de servicios de salud debe velar por garantizar el acceso oportuno y adecuado a la atención de la salud de la población, tomando en cuenta condiciones determinantes tanto de la oferta como de la demanda, y con base en la recomendación de la señora Gerente Médico, la Junta Directiva*
ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta, según el estudio de factibilidad presentado por la Gerencia Médica, con el fin de que se asuma por parte de la Institución la provisión de los servicios de salud de las Areas de Salud Montes de Oca, Curridabat y San Juan-San Diego-Concepción.*

- 1) *Dado lo anterior, aprobar el reforzamiento para la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, la cual deberá contar con todo el apoyo necesario para el desarrollo de la implementación de la propuesta aprobada, e instruye a las Gerencia Médica, de Infraestructura y Tecnologías, Financiera, Administrativa y de Logística, para que se gestione, según su competencia, las acciones correspondientes, con la prioridad del caso, considerando los plazos aprobados en el cronograma del estudio presentado. La coordinadora es la Gerencia Médica.”*

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Médica para su atención y respuesta con copia a la Junta Directiva.

ARTICULO 20°

Se tiene a la vista el oficio número SINASSASS-082-09-2018 de fecha 21 de setiembre del año 2018, suscrito por el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General, Sindicato Nacional de Administradores Servicios de Salud y Afines del Seguro Social. (SINASSASS), mediante el cual manifiesta que ese Sindicato acordó respaldar total y absoluto al planteamiento presentado, por el Consejo Nacional de Aprovisionamiento, toda vez que está en concordancia con lo solicitado por SINASSASS, “*en relación con la prohibición de realizar estudios grupales, por cuanto lo compañeros gestores de bienes y servicios de todas las unidades de la Institución están evidenciando una situación que no solo les afecta a ellos, sino a muchos otros grupos ocupacionales*”. Solicitan “*valorar y tomar el acuerdo que permita en el menor tiempo posible la situación planteada por los compañeros de Bienes y Servicios*”, y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia de Logística para su atención y respuesta, con copia para la Junta Directiva.

ARTICULO 21°

Se tiene a la vista el correo electrónico de fecha 27 de setiembre del año 2018, suscrito por la Sra. Alice Jacqueline Abarca Barrantes, Secretaria Ejecutiva, Dirección Regional Servicios de Salud Huetar Norte, en el que se refiere a la fecha de inauguración del Área de Salud de Los Chiles (se conoció en Junta Directiva en el artículo 13° de la sesión N° 8989, del pasado 13 de setiembre del año en curso) e indica que el Área de Salud informó que dicha inauguración se efectuó el jueves 27 de setiembre del año en curso, por ser jueves se les avisó que este Órgano Colegiado no podría asistir. No obstante, la señora Abarca Barrantes informa en nombre de la Red de Presidentes de Junta de Salud, la anuencia en recibir a los señores Directores en la fecha que así lo señale la Junta Directiva,

Doctor Macaya Hayes:

Pero ahí lo que están proponiendo es que vayamos allá.

MBA. Emily Segura:

Exactamente.

Doctor Macaya Hayes:

No es aquí, es en Los Chiles.

MBA. Emily Segura:

Sí, que se había propuesto un viernes, pero ellos dicen que los atienden cuando los directores gusten ir.

Doctor Devandas Brenes:

Los jueves no.

Doctor Salas Chaves:

Presidente, a mí me parece que hay que esta invitación es importante atenderla, no tenemos que ir todos, pero un viernes, sacar el microbús que tiene ahí y que vayamos un grupo. (...), Los Chiles es una cosa tan remota, no creo que alguien, es tan lejano que uno cuando está ahí se siente como que está en un nido, qué es aquello, se va del lado allá, se va del lado acá. A mí me parece que con la visita hay que afianzar, ver la presencia, darle un saludo al personal nuestro que labora, lejísimos de San Carlos, inclusive, uno en San Carlos hay una (...) recta con líneas así, largas hasta llegar allá. Ahora, parece que está más bonito, es más rápido, pero es duro, el lugar es más distante, inclusive, ni Golfito tiene esa característica, uno siente más cercano Golfito estando ahí, Los Chiles es como una tierra de nadie y aparte de eso, el año pasado y el antepasado tuvieron problemas gravísimos de inundaciones severísimas, que les destruyó de aquí para allá, casi todas las instalaciones nuestras, el CAIS y todos los EBAIS. Entonces, no sé, me parece que es como un poco reivindicar el esfuerzo que ahí se hace y si existiera la posibilidad de que salga un grupo de aquí, me parece que lo verían con mucho valor. Porque como digo, hay dos pueblillos, Los Chiles y la Cruz, hermosos pueblos. La Cruz, Los Chiles, porque todavía la Cruz uno siente más fresco, ahí llega a Liberia, es una cosa lindísima por un montón de razones, entonces, me parece que estas cosillas para mantener la integridad.

Directora Solís Umaña:

Hay que esperar que se termine la huelga, porque es capaz que no nos dejan pasar.

Doctor Macaya Hayes:

Nueve de noviembre. Los que quieran ir.

Doctor Devandas Brenes:

Está sujeta a permiso previo.

Doctora Abarca Jiménez:

¿Pero es ir y venir el mismo día? O ¿cómo, más rudo?

Doctor Devandas Brenes:

No, se va y se viene, es más rápido, ahora es más rápido la llegada, dos horas y media.

Doctor Macaya Hayes:

Para llegar por la carretera nueva.

Doctor Devandas Brenes:

No, de aquí, yo fui allá hace poco.

Doctor Macaya Hayes:

Nueve de noviembre para los que quieran ir. Les contestamos que el nueve de noviembre podríamos llegar ahí, muchas gracias.

Doctor Devandas Brenes:

Hay que coordinar después bien, porque ellos van a preparar comida y todo, tienen que saber cuánta gente. Que hay que coordinar bien con ellos después, a través de la secretaria porque, efectivamente, quiénes van, cuántos van, porque ellos con seguridad van a preparar almuerzo y toda esa cosa y con seguridad van a hacerlo. Entonces, está bien, lo que pasa es que, si llegamos 20 y han preparado para tres, (...)

Nota: (...) Significa no se comprende la palabra o frase.

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar que el viernes 9 de noviembre una delegación del Órgano Colegiado se reunirá con la Red de Presidentes de Junta de Salud Huetar Norte en el Área de Salud de Los Chiles.

ARTICULO 22º

Se tiene a la vista el oficio número PE-2925-2018 de fecha 25 de setiembre del año 2018 que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa Despacho de la Presidencia, mediante el cual traslada el oficio N° A-0049-2018 de fecha 24 de setiembre del año en curso, suscrito por el señor Marco Antonio Solís Chacón, Presidente de la Asociación Nacional de Agentes de Seguro (ANDAS), explica la problemática que involucra a los agentes de Seguros del Instituto Nacional de Seguros contra el INS como patrono y la CCSS como ente asegurador, expresa agradecimiento por lo resuelto en el artículo 31º de la sesión N° 8985 y artículo 17º de la sesión N° 8982 acuerdo segundo en el que; la Junta Directiva acordó trasladarlo a la Gerencia Financiera para su atención conforme corresponda y quedar a la espera del informe solicitado en el artículo 17º de la sesión N° 8982, acuerdo segundo, celebrada el 9

de agosto de 2018, que dice: *“Instruir a la Gerencia Financiera para que en coordinación con la Dirección de Inspección y la Dirección Jurídica presenten un informe en dos meses a la Junta Directiva sobre los agentes de seguros”*. Enumera una serie de situaciones que se han presentado en este proceso a lo largo de muchos años, considera que algunos funcionarios *“distorsiona la realidad cambiando informes, ocultando información, dejando casos sin resolver (...) siente temor de que este segundo estudio sea tratado igual, concluyendo que la relación no es laboral y confunda nuevamente a la Junta Directiva de la Caja, (...) sin evaluar las pruebas presentadas. Finalmente, señala que: “por los anteriores razonamientos y desconfianza en las resoluciones emitidas por la Licda. Odilié Arias Jiménez, la Licda. Mayela Azofeifa Castro y el Lic. Alexander Carvajal Solano, considera prudente que se inhiban en la toma de decisiones para emitir un nuevo criterio (...) por tal motivo se sugiere la conformación de una Junta de Notables o Comisión que estudie este proceso que tiene, más de veinte años sin resolver y que verifique el impacto económico que produce calificar a los agentes de seguros independientes, como trabajadores asalariados, con las nuevas pruebas que presentaron”*,

Director Devandas Brenes:

Perdón, yo estoy de acuerdo, perdón, Presidente, estoy de acuerdo en que nos llegue el informe este, pero aquí es urgente la reunión con el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros (INS), incluso, él ha estado tratando de estar con algunos directores de la Junta Directiva de la Caja, el presidente del INS ha tratado de, a mí me convocaron y se suspendió. Pero, es que me parece Presidente, que sí tenemos que buscar una coordinación más estrecha con el INS, o sea, este problema no lo vamos a resolver con papeles más y papeles menos. Ese es un tema y es un tema importante y puede haber recursos ahí en reserva, muy importantes que tiene el INS, porque hasta donde nosotros hasta donde yo sé, el INS ha reservado los pagos que debería hacerle a la Caja por los agentes de seguros, en el caso de que tuviese que hacerlo. Pero eso se iría a un litigio si no se resuelve negociadamente, creo yo, porque ahí van a entrar problemas legales de por medio, entonces, sabemos las limitaciones de la administración pública, yo lo que quiero sugerir es que hagamos una agenda, porque además hay otros temas con el INS muy importantes, vimos todo el tema de la cobertura de accidentes de tránsito, problemas de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y yo creo que deberíamos más bien hablar con los gerentes, con el auditor y armar una agenda de conversaciones con ellos. Es mi sugerencia, además, de pedir este informe, no es que esté en contra, pero...

Director Salas Chaves:

Aquí hay una razón fundamental, absoluta y total, porque ellos administran un servicio a la Caja.

Doctor Macaya Hayes:

Ellos han ayudado en varias cosas, o sea, ofreciendo quirófanos para operar cirugías de ortopedia, en la huelga hay gente que está esperando y eso es terrible, o sea, hay gente que se ha accidentado y está esperando. En temas del sistema que tienen ellos de las piezas de ortopedia también, que es diferente al nuestro, es mejor, es muy bueno, hay que adoptarlo. Muchas cosas y definitivamente el Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA), hay que subirlo,

porque uno lo ve donde vaya, es que los accidentes de tránsito son, ese es el pan de todos los días y nos cae a nosotros todo, porque no da abasto el límite de cobertura del INS, con todas las motos, seis millones de colones.

Directora Solís Umaña:

¿Seis millones de qué?

Doctor Salas Chaves:

De colones es la cobertura.

Y después de ahí lo pasan aquí y de ahí en adelante, salud y pensión por discapacidad, lo que sea, es nuestro, pero bueno...

Doctor Salas Chaves:

Está en la ley, alguien lo metió, la oportunidad de haber tenido algo que decir, porque entonces cubre el primero los otros gastos y de último la Caja y por supuesto, que ahí salimos mal.

Doctora Solís Umaña:

Muchos ni asegurados son...

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, seguimos.

Doctor Devandas Brenes:

¿Se acordó algo?

Doctor Macaya Hayes:

¿El acercamiento con el Instituto Nacional de Seguros INS?

Doctor Salas Chaves:

El acercamiento.

Doctor Macaya Hayes:

Sí, sí.

MBA. Emily Segura:

Entonces sería instruir a la Presidencia Ejecutiva (...).

Doctor Macaya Hayes:

Acercamiento con el INS para abordar una agenda, una amplia discusión en temas que competen a cada Institución.

y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Remitir atento recordatorio sobre el informe solicitado en el artículo 17° de la sesión Nº 8982, acuerdo segundo, celebrada el 9 de agosto de 2018, a la Gerencia Financiera para que en coordinación con la Dirección de Inspección y la Dirección Jurídica presenten el informe sobre los agentes de seguros en 15 días.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que se contacte con el Instituto Nacional de Seguros (INS) con el fin de abordar una amplia discusión en temas que competen a cada Institución.

ARTICULO 23°

Se tiene a la vista el oficio número DG-CAIS-01017-09-2018 de fecha 28 de setiembre del año 2018, suscrito por el Dr. Marvin Palma Lostalo, Director General, Centro de Atención en Salud de Cañas, Región Chorotega, en el cual cursa cordial invitación a la actividad de conmemoración a la Semana de la Seguridad Social, a realizarse el próximo viernes 26 de octubre a partir de las 9 horas del día, en el Centro de Atención en Salud de Cañas,

Director Salas Chaves:

A mí me invita, es que nosotros inauguramos ese CAIS, fue una lucha así como todas las luchas de aquí, que el terreno, que aquí, que allá, al final se pudo hacer. Entonces, a mí me llegó una personal, entonces, si alguien va, yo voy a ir con mi carro, si alguien tiene el gusto de ir, (...) a conocer el CAIS. Ahí, con poquito pueden hacer cirugías y partos y todo lo demás y está en un lugar intermedio entre Tilarán y Cañas, cerca de Los Angeles, entonces, a mí me parece que es importante, quien tenga el gusto de ir, ya saben.

y la Junta Directiva acuerda agradecer la invitación.

ARTICULO 24°

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 28 de setiembre del año 2018 que firma el Máster Alberto Rojas Carranza, Sub Área de Seguridad y Calidad Informática en TI, en la cual solicita suspender la ejecución anual de la evaluación de desempeño relacionada con la "Norma para la Aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño en la CCSS" (noviembre 2004). Manifiesta que acude a esta instancia, por cuanto no ha recibido la debida respuesta por parte de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, Área

de Rendimiento y Producción, por lo que infiere que el único ente con autoridad para que revise su caso y valore la petición de suspender la ejecución anual de la evaluación de desempeño relacionada con la “*Norma para la Aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño en la CCSS*” (noviembre 2004), es la Junta Directiva,

Directora Solís Umaña:

¿Qué es lo que le pasa a él?

Directora Alfaro Murillo:

No quiere que lo evalúen.

Subgerente Jurídico, Licenciado Alfaro Morales:

Claramente, es alguien que no está conforme con la forma cómo se le evalúa, él hace ese descargo, ese señalamiento ante la Dirección de Administración del Personal, no le han contestado y digamos, (...) desde el punto de vista de la instancia a la Junta Directiva, para que le resuelva. Diría uno que no puede ser que la Junta se avoque a recibir asuntos de esa naturaleza, en todo caso si así fuese, el superior de esa dirección es el Gerente Administrativo, por eso es por lo que se le traslada al Gerente Administrativo, para que llame al director y le diga que qué pasó y resuelva como corresponda.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Administrativa para que brinde respuesta con copia a la Junta Directiva.

ARTICULO 25º

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 01 de octubre del año 2018, suscrita por el Sr. Alberth Monge Elizondo, pensionado de Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), mediante la cual solicita audiencia por parte de un miembro de la Junta Directiva, el motivo de la reunión es para exponer varios temas (no los indica), que considera son muy importantes para él, y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia de Pensiones para que atienda al Sr. Monge Elizondo.

ARTICULO 26º

Se tiene a la vista la copia del oficio Número CCF-4656-09-18 (firma digital), de fecha 26 de setiembre del año 2018, dirigida al Dr. Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico, Comité Central de Farmacoterapia, dirigida al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Médico y a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en la que se refiere al Protocolo Institucional para la atención integral del paciente Transgénero / Voto Nº 2018015151 de la Sala Constitucional. Manifiesta que fue debidamente notificado de la Sentencia dictada por la Sala Constitucional el pasado catorce de setiembre, en donde se declara con lugar el Recurso de Amparo interpuesto por

Gerson de los Angeles Montoya Barboza en contra de la Caja. En lo que interesa se transcribe (...) en vista de que la parte dispositiva del fallo se ordena –entre otras cosas-: “Se declara **CON LUGAR** el recurso. Consecuentemente, se ordena a María Gabriela Murillo Jenkins, en su condición de Gerente de Infraestructura y Tecnologías y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos que, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que”... (...) “....dispongan lo necesario para asegurar la elaboración del protocolo requerido por parte de la Junta Directiva de la CCSS, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia y que este sea aprobado e implementado en plazo máximo de seis meses, contado a partir del momento de su elaboración. Además, deberán coordinar lo necesario con la Dirección de Desarrollo Servicios de Salud y demás instituciones a cargo, para que se apruebe e implemente el documento consentimiento informado para la prescripción de terapia hormonal de personas trans en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia...”

Doctor Devandas Brenes:

A mí me parece bien, pero yo creo que había un acuerdo de Junta, en el sentido de que a estas personas se les tenía que dar el tratamiento que los médicos indicaran, había un acuerdo ya. Yo lo que creo es que, más bien me extraña que haya puesto un recurso de amparo, porque había una orden de Junta Directiva de que se, pero habría que revisar el acuerdo.

Señor Presidente Ejecutivo:

Tal vez agreguemos aquí analizar conforme corresponda al acuerdo de Junta Directiva equis, equis.

Director Salas Chaves:

En concordancia con el acuerdo. El punto es del 2018, lo que no quiere decir es que la acción se haya instalado en el 2018, puede ser más vieja la acción. Entonces, el acuerdo sobre viene, pero ya había una acción, entonces, hay que ver la concatenación de fechas, pero sí, pero sí en realidad está por ese lado la propuesta de acuerdo. Para que procedan conforme corresponda e informen del cumplimiento del acuerdo, porque si le ponemos que corresponda conforme al acuerdo, puede ser que el acuerdo (...), en relación al fallo de la Sala, que procedan conforme corresponda y que informen del cumplimiento del acuerdo correspondiente de Junta Directiva, me parece, aquí está la plata del Estado.

Doctora Solís Umaña:

Que sea asegurado sí.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarla a las Gerencias Médica y Logística, para que procedan conforme corresponda e informen sobre el cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva según lo resuelto en el artículo 7° de la sesión N° 8911, celebrada el 15 de junio de 2017.

ARTICULO 27°

Se tiene a la vista la copia del oficio número 8966 de fecha 21 de setiembre del año 2018, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Licda. Emily Segura Solís, Secretaria de Junta Directiva, en la cual se refiere a lo resuelto en el acuerdo de Junta Directiva en artículo 7° de la sesión N° 8821, celebrada el 21 de enero 2016, donde se atiende el Informe N° DFOE-SOC-IF-25-2015, sobre la actividad de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social”. La citada nota dice:

“En atención al acuerdo de Junta Directiva citado en el epígrafe, se informa que mediante Informe DFOE-SOC-IF-25-2015, la Contraloría General de la República emitió disposiciones que han sido cumplidas por este Órgano de Control y Fiscalización en el plazo establecido. No obstante, la Dirección de Planificación Institucional mantiene como pendiente el citado acuerdo.

Respecto a lo acordado donde se menciona "comunicar los ajustes que se tendrán que realizar" destaca la modificación al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA, lo cual se realizó oportunamente y se divulgó en su momento en La Gaceta 238 del 02 de diciembre 2016. Otros ajustes en los procesos propios de esta Órgano de Control y Fiscalización responden a directrices internas ya divulgadas con el personal.

Por último y para dar por atendido el acuerdo, se pone de su conocimiento que la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-SD-1315 (07649) del 05-07-2017, indicó que "...se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas disposiciones, y se comunica a la Auditoría Interna que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las referidas disposiciones". Se anexa oficio y folios 39, 40 y 41 de La Gaceta 238.”

La citada nota fue recibida por correo electrónico el 21 de setiembre de 2018, remitido por la Dirección Electrónica Oficial, Auditoría Interna y contienen firma digital.

Lic. Hernández Castañeda:

Si me permite doctor, en ese punto hay un acuerdo de Junta Directiva donde conoció el informe 25-2015 que la Contraloría General de la República, hizo en relación con la Auditoría Interna, una evaluación, pero omitió una serie de disposiciones. Esas disposiciones, las mantiene pendientes la Dirección de Planificación, de hecho lo que estoy informando acá es que la Contraloría en el oficio de N° FOE-SD 1315 del 5 de julio del 2017 indicó: se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas

disposiciones y se comunica a la Auditoría Interna, que esta área de seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado con este órgano contralor, de manera que estoy informando a la Junta Directiva de que en relación a esa evaluación que hizo la Contraloría, ya la misma Contraloría las dio por atendidas. fue una revisión que nos hizo, prácticamente, a todo lo que es la Auditoría Interna de la Caja, desde los procesos de planificación emitieron una serie de disposiciones, recientemente, optó para información de los señores directores, nosotros este año 2018 contratamos una evaluación externa de una auditoría externa que emitió el informe respectivo ahora en junio, una serie de recomendaciones que más que todo son de carácter operativo que vienen al mejoramiento de la auditoría interna y ya le informé a la Presidencia Ejecutiva, para que tuvieran conocimiento. Están siendo atendidas, han sido valiosas, nosotros consideramos que debemos estar expuestos a la evaluación, al análisis crítico de entes externos y para eso, somos funcionarios públicos y para eso somos una entidad de control que debe estar sujeta a esa honestidad y esa transparencia y a las evaluaciones que se realicen. Esto lo hizo la Contraloría y este año, nosotros la contratamos y ya nos dieron informe, una auditoría externa. De eso se trata este oficio.

Director Devandas Brenes:

Una pregunta, en la carta esta dice: “no obstante, la Dirección de Planificación Institucional mantiene como pendiente el citado acuerdo”.

Lic. Jorge A. Hernández:

Sí porque no se informó a Junta Directiva, les toca a ellos, así la siguen manteniendo pendiente. Ya la Contraloría lo dio por aludido.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** dar por conocida y atendida la atención brindada por parte de la Auditoría Interna al artículo 7° de la sesión N° 8821.

ARTICULO 28°

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (...)

- 2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

“ARTÍCULO 225° SESION 8986

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
27/1/2017	<i>Atiende lo resuelto en el artículo 22° de la sesión N° 8809, en que la Directora Alfaro Murillo solicita al señor Auditor que se realice un estudio de las contrataciones directas, en las que se ha aplicado el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y las causas por las cuales se recurrió a la aplicación de la disposición en referencia</i>	47796	<i>MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno</i>	<i>Documento dirigido a la Secretaría de Junta Directiva, para efectos de que se considere atendido lo dispuesto por el órgano colegiado en el artículo 22 de la sesión 8809. Se recomienda que el asunto sea conocido por la Junta Directiva.</i>	<i>Trasladar</i>

Se tiene a la vista el oficio número 47796 de fecha 27 de enero del año 2017, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, mediante el cual atiende lo resuelto en el artículo 22° de la sesión N° 8809, en que la Directora Alfaro Murillo solicita al señor Auditor que se realice un estudio de las contrataciones directas, en las que se ha aplicado el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y las causas por las cuales se recurrió a la aplicación de la disposición en referencia. El citado oficio dice en forma textual:

“La Ing. Marielos Alfaro Murillo, Directora de la Junta Directiva Institucional, en el artículo 22° de la sesión N° 8809 solicitó a la Auditoría Interna realizar un estudio de las contrataciones, en las que se ha aplicado el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como sobre las causas por las cuales se recurrió a la aplicación de la disposición normativa.

Al respecto, se comunica que este Órgano de Fiscalización en atención al del Plan Anual Operativo, efectuó evaluación relacionada con la adquisición de insumos, mediante la aplicación de los numerales 200, 201 y 202 del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa, en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios obteniendo entre otros los siguientes resultados:

- *Debilidades en la estimación de las cantidades a adquirir en los procedimientos de contratación administrativa, situación que generó la aplicación de modificaciones contractuales, contratos adicionales y suspensiones de contratos posteriores.*
- *En la Gerencia de Logística no se dispone de procedimientos debidamente documentados y aprobados sobre las labores que desempeñan los programadores de bienes y servicios, además, que esos funcionarios manifestaron no haber recibido capacitaciones técnicas en materia de planificación o pronósticos, o bien, señalaron que éstas han sido insuficientes. En razón de lo anterior, las situaciones evidenciadas, así como las recomendaciones correspondientes fueron comunicadas a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante Informe de Auditoría ASAAI-240-2016, con la finalidad de que se adopte las acciones pertinentes”.*

y la Junta Directiva –por mayoría- ACUERDA que el asunto sea conocido por este Órgano Colegiado”.

Doctor Devandas Brenes:

Esto recuerda doña Marielos presentó una solicitud, para que nosotros revisáramos en todas las licitaciones que se plantearon, en relación con el artículo 201 del Reglamento de Contratación Administrativa, que se refiere a los contratos adicionales. Nosotros procedimos a hacer la evaluación correspondiente y emitimos el informe 240-16. Se analizó, doña Marielos, así lo informamos a la Gerencia de Logística el periodo enero 2015 al 31 de octubre y determinamos que durante ese periodo, la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios aplicó 69 modificaciones contractuales al artículo 200, 61 contratos adicionales al artículo 201 y 35 suspensiones de contrato, las analizamos y determinamos una serie de debilidades y emitimos varias recomendaciones a la administración para corregir esas deficiencias que encontramos en el proceso, de manera que lo atendimos durante este informe de Auditoría.

Doctor Devandas Brenes:

¿En qué fecha?

27 de enero, 2017.

Doctor Devandas Brenes:

Sí, porque hay que ver si esas recomendaciones se han cumplido, pareciera que no.

Ing. Alfaro Murillo:

Vamos a ver, es que acá, inclusive, en la nota lo que se indica es que de los hallazgos que hubo se identificaron debilidades en la estimación de las cantidades a adquirir, en los procedimientos de contratación administrativa, situación que generó la aplicación de modificaciones contractuales, contratos adicionales y/o suspensiones de contratos posteriores. Entonces, ya lo hemos dicho en otras oportunidades, no puede ser que con el “expertice” que tengamos errores en las estimaciones de las cantidades. En la Gerencia de Logística no se dispone de procedimientos debidamente documentados y aprobados sobre las labores que desempeñan, en los programadores de bienes y servicios. Además, que esos funcionarios manifiestan no haber recibido capacitaciones técnicas, en materia de planificación o pronósticos o bien señalaron que están han sido insuficientes, o sea, es que eso es muy serio, son los que se encargan de las proyecciones de compra. Entonces, así como esas, los otros hallazgos que tuvo la Auditoría entonces sí hay que hacer un llamado de atención a la Gerencia de Logística y en este caso de las contrataciones por compra directa. Yo siempre he estado muy inquieta en la aplicación del 201, esa es la norma (...) porque se presta, aquí hemos tenido dudas los cuatro años anteriores, se justificaba, no se justificaban, porque al aplicarse se brinca el procedimiento de licitación completo. Entonces, no sé, ha generado inquietudes, pero sí me parece un llamado de atención al personal de logística, que así como este, se les suma a las otras muchísimas debilidades que a lo largo de cuatro años identificamos en esa gerencia.

Licenciado Hernández Castañeda:

Precisamente doctor, en relación con el comentario que hace doña Marielos, nosotros la primera recomendación va en esa orientación, establecer e implementar un procedimiento en que se regulen las labores, que efectúan los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, que contemplen la interacción con otras áreas y subáreas, así como con las comisiones técnicas y demás actores que intervienen en el proceso de planificación. La cantidad de periodos que se deben considerar, para realizar las estimaciones de los insumos, las justificaciones que fundamenten los aumentos o disminuciones respecto al promedio de consumo entre otros aspectos que se consideran pertinentes y emitimos, otra recomendación también en relación con la capacitación a los programadores, que la estamos contemplando acá. El tema de fondo me parece que ya la Junta Directiva lo ha discutido ampliamente doctor, se analizó ahora que se discutió las metas del presupuesto del 2019 y la Junta Directiva, incluyó en la meta del presupuesto una que tiene que ver con todo esto del sistema de control de inventarios, y le fijó a la administración un plazo hasta enero para que presentara un plan, a mí me parece que ahí al hacerse esta labor, creo que podemos corregir toda la situación que se viene presentando.

Director Devandas Brenes:

(...) es que no, vea el problema en que estamos, el auditor nos entrega un informe y lo damos por conocido, pero yo no, sinceramente, confieso no he tenido tiempo de estudiarlo a fondo, para ver que responsabilidades se pueden derivar de estos informes y me daría, me preocuparía que nosotros los damos por recibidos y ya estamos todos informados y la

verdad, es que no me siento cómodo, porque está hablándose de cosas muy serias aquí en estos informes. Entonces, yo respetuosamente pediría que no lo diéramos por recibido, sino que tuviéramos tiempo como de verlo en otra sesión, verlo, estudiar, leerlo y ver de qué es lo que va la cosa.

Doctor Macaya Hayes:

Lo pasamos la próxima sesión.

Doctora Abarca Jiménez:

Inclusive, esto es un resumen del informe, entonces si nos pudieran hacer llegar los informes de Auditoría.

MBA. Emily Segura:

Perdón, es que en la página Nos. 32 y 33 se transcribe la nota de la auditoría, lo que nosotros recibimos de la Auditoría es lo que está ahí transcrito. Sí, eso es todo lo que tenemos.

Bach. Abarca Jiménez:

Ah ok, esto es todo. Ok, ok.

Directora Solís Umaña:

Esas son las conclusiones de la auditoría.

MBA. Emily Segura:

En la página N° 32 donde dice: abre comillas la ingeniera Marielos Alfaro Murillo, directora de la Junta, esos dos párrafos más los otros dos, tres, que leyó doña Marielos de las debilidades y lo de la Gerencia de Logística, es lo que consta en la nota que nos mandó la Auditoría. Solo que la Auditoría en el último párrafo señala que, en razón de lo anterior las situaciones evidenciadas, así como las recomendaciones correspondientes fueron comunicadas a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante informe de auditoría N° ASAI.240-2016 con la finalidad de que se adopte las acciones pertinentes. Esa es la nota que llegó a Junta Directiva, no tenemos ningún informe ni nada anexo a ese oficio.

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Dar por atendido lo resuelto en el artículo 22° de la sesión N° 8809.

ACUERDO SEGUNDO: Solicitar a la Gerencia de Logística un informe sobre la atención de las acciones realizadas sobre este informe de la Auditoría Interna.

ARTICULO 29°

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (...)

- 2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

“ARTÍCULO 227° SESION 8986

<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Número de nota</i>	<i>Suscrito</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Acción</i>
22/3/2017	Se refiere a lo resuelto el artículo 11° de la sesión N° 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017 (en que se acordó trasladar a la Gerencia de Logística y a la Auditoría, para la atención correspondiente, y que presenten el respectivo informe, en un plazo de quince días, sobre la comunicación del Sr. Manuel Bodra, Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos, mediante la cual plantea denuncia respecto concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para “Cuchareta de Black” y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para “Lima para Conducto Radicular Tipo Flex”).	49081	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	El documento 49081 fue dirigido a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, se trasladó copia a la Junta Directiva, debido a que, mediante ese documento se atiende lo dispuesto por ese órgano en el artículo 11 de la sesión 8885 del 26 de enero del 2017, respecto a los hechos expuestos por el representante de un proveedor institucional. Por lo cual se sugiere que sea conocido por ese órgano colegiado en aras de que se dé por cumplido el acuerdo.	Trasladar

Se tiene a la vista la copia de la nota número 49081 de fecha 22 de marzo del año 2017, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, en la cual se refiere a lo resuelto el artículo 11° de la sesión N° 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017 (en que se acordó trasladar a la Gerencia de Logística y a la Auditoría, para la atención correspondiente, y que presenten el respectivo informe, en un plazo de quince días, sobre la comunicación del Sr. Manuel Bodra, Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos, mediante la cual plantea denuncia respecto concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para “Cuchareta de Black” y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para “Lima para Conducto Radicular Tipo Flex”). La citada copia, en forma textual, se lee de este modo:

“De conformidad con la solicitud planteada por Junta Directiva mediante oficio N°8885-11-17 del 27 de enero de 2017, con vista en lo resuelto en el artículo 11° de la sesión N°88512, celebrada el 26 de enero de 2017, respecto de los hechos comunicados por el Sr. Manuel Bodra, representante de Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos (Euromab Internacional S.A), en relación con los concursos 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para la adquisición de “Cuchareta de Black”, y 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, con el fin de obtener “Lima para Conducto Radicular Tipo Flex”, esta Auditoría procedió a realizar las indagaciones correspondientes, por lo que se detallan los principales resultados:

- I. *Sobre la orden de compra N° 6652, promovido para la adquisición de “Cuchareta de Black”.*
 - a. *Sobre los hechos expuestos ante la Junta Directiva*

Mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2016, el Señor Manuel Bodra, representante de Euromab Internacional S. A., solicitó a la Junta Directiva de la

¹² *“Se tiene a la vista la comunicación, de fecha 31 de octubre del año 2016, suscrita por el Sr. Manuel Bodra, Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos, mediante la cual plantea denuncia en contra de las supuestas irregularidades y abusos en contra de su representada, por parte del Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Gerencia de Logística. Lo anterior por cuanto, desde el 25 de febrero del año 2013, se concluyó la comparecencia oral del traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual en su contra (concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para “Cuchareta de Black” y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para “Lima para Conducto Radicular Tipo Flex”), para que el órgano director emitiera las conclusiones respectivas; señala las gestiones realizadas ante las diferentes jerarquías de la Institución. Considera que hay faltas muy graves de la Administración y una serie de violaciones que será denunciada ante los tribunales competentes. Pide la intervención en procura de que ambas resoluciones finales del procedimiento, finiquito y pago de sus facturas se den a más tardar en los próximos días del mes de noviembre del año 2016, evitando mayores daños a los ya causados, los cuales reitera que los reclamará por la vía legal. Por lo tanto, la Junta Directiva ACUERDA trasladarla a la Gerencia de Logística y a la Auditoría, para la atención correspondiente, y que presenten el respectivo informe, en un plazo de quince días.”*

Caja Costarricense de Seguro Social, intervención para finiquito inmediato de lo adeudado por la institución, con fundamento en los siguientes elementos:

“Desde el 25 de febrero de 2013 se concluyó la comparecencia oral del traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual en nuestra contra (CONCURSO 2010LA-000079-05101) para que el órgano director emitiese sus conclusiones definitivas.

Después de meses de espera, el 31 de octubre 2013 enviamos al órgano director una petitoria de caducidad del caso, la cual anexo para su cotejo; al mes de febrero 2015 la misma no había sido contestada y el trámite quedaba paralizado, sin resolución del mismo.

El 18 de febrero 2015 volvimos a presentar antes el órgano director copia de la misma petitoria de caducidad del caso presentada el 31 de octubre 2013.

A la fecha de hoy denunciemos que, si bien el órgano director Licda. Jessica Sossa Obando indica que es de desde febrero del 2014 que terminó su investigación y remitió sus conclusiones al Lic. Manrique Cascante Naranjo para que este emitiese como le correspondía la resolución final del procedimiento, este caso sigue abandonado en un rincón de las oficinas del Lic. Minor Barrantes Castro...

Dicha investigación, así como la investigación del mismo órgano director Licda. Jessica Sossa Obando para el concurso 2011LA-000124-05101 arrojaron datos contundentes sobre nuestra inocencia y cumplimiento con todo lo dispuesto en ambos casos desde 2 años y medio...”

b. Antecedentes principales

- 1. Como resultado del concurso 2010LA-000079-1142, promovido por la Institución para la adquisición de 555 unidades del producto: “Cuchareta Black”, registrado bajo el código institucional: 2-48-04-2040, se adjudicó a la firma comercial Euromab Internacional S. A.*
- 2. La orden de compra N° 6652 fue suscrita el 24 de setiembre de 2010, por un monto de €3,746.25 (tres mil setecientos cuarenta y seis euros con 25 centavos).*
- 3. Se establecieron cuatro entregas no iguales, con tres meses de intervalo. El contrato fue por el plazo de 1 año, con posibilidad de prórroga hasta por 3 períodos adicionales.*
- 4. De conformidad con el oficio SAG-4927-2011 del 13 de octubre de 2011, el Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe de la Subárea de Garantías, comunicó a la empresa Euromab Internacional, S.A, la autorización de prórroga del segundo período del contrato, razón por la cual se pactaron las siguientes entregas:*

*Cuadro N°01
Entregas Cucharetas de Black
Período Prorrogado Orden de Compra 6652*

<i>Entrega</i>	<i>Fecha Pactada</i>	<i>Fecha Entregada</i>	<i>Cantidad entregada</i>	<i>Condición</i>
<i>5° Entrega</i>	23/04/12	18/01/12 -no hay atrasos-	135	<i>Rechazado</i>
<i>6° Entrega</i>	23/07/12	-no hay atrasos-	140	<i>Rechazado</i>
<i>7° Entrega</i>	23/10/12			<i>Pendientes</i>
<i>8° Entrega</i>	23/01/13			<i>Pendientes</i>

Fuente: *Elaboración propia a partir de la revisión del legajo de ejecución contractual. OC 6652.*

Tal y como se denota en el cuadro N°1, se solicitó adelantar de forma conjunta la entrega de los pedidos 5 y 6 para el 18 de enero de 2012, y una vez realizada la evaluación correspondiente, la Comisión Técnica de Odontología determinó un incumplimiento técnico del producto, originando el rechazo de las 275 Cucharetas de Black recibidas, de conformidad con las actas de rechazo que constan en folios 04 y 09 del expediente del Reclamo AA-4007-2012.

c. Sobre la resolución final del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual

Según consta en los folios del 125 al 133 del legajo de ejecución contractual, la Licda. Jessica Sossa Obando, en condición de Órgano Director, el 22 de octubre de 2012 dio inicio al “Procedimiento Administrativo Sancionatorio y de Resolución Contractual” relacionado con la orden de compra 6652, en respuesta a solicitud planteada por el Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe de la Subárea de Garantías mediante oficio SAG-2012-4380 del 30 de agosto de 2012 (folios 121 y 122), cuyo objetivo era tendiente a determinar la verdad real de los siguientes hechos:

“...presunta responsabilidad administrativa al presunto atraso en la primera entrega en el año contractual y el rechazo de la primera y segunda entrega del año prorrogable del medicamento: Cuchareta de Black, código: 2-48-04-2040, por lo que conlleva a esta administración a promover el procedimiento de resolución contractual y procedimiento sancionatorio...”

La Licda. Jessica Sossa Obando, funcionaria del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, suministró vía correo electrónico a esta Auditoría, documento AABS-0378-2015 del 23 de febrero de 2015, en el cual emitió su informe de conclusiones, recomendando no sancionar al proveedor Boomerang

Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S.A., bajo el criterio de que existieron deficiencias en la elaboración de la ficha técnica contenida en el cartel del concurso de marras, tal y como se señala a continuación:

“En relación con la falta imputada y la consecuencia probable, el incumplimiento a las obligaciones derivadas de la orden de compra # 6652 por la empresa Boomerang Affairs Inc., representado por Euromab Internacional S. A., NO se encasilla en lo previsto en el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, ya que no se especificó en la ficha técnica del cartel, las medidas que debía contener las partes activas de la cuchareta black.

Recomendaciones

Por los hechos antes expuestos, la prueba documental ofrecida y el fundamento legal indicado, se recomienda al Órgano Decisor de este procedimiento: No sancionar al proveedor institucional Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S. A., con la sanción de apercibimiento, puesto que la ficha técnica del cartel las medidas que debía contener las partes activas de la cuchareta black.”

Este órgano de fiscalización analizó la documentación contenida en el Legajo de Ejecución Contractual y el Expediente de Contratación del concurso de marras, evidenciando que al 01 de febrero de 2017, no constaba resolución final del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual efectuado al caso.

Al consultar mediante entrevista del 13 de febrero de 2017, al Lic. Minor Barrantes Castro, Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sobre las razones por las cuales transcurrieron aproximadamente dos años desde que el órgano director emitió el informe de conclusiones del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual, sin que se mediara resolución final del acto, el Lic. Barrantes indicó:

“Debe considerarse que este asunto se encuentra dentro de los cientos de procedimientos que se tramitan cada año. El caso en especial ha requerido de un análisis particular dadas las diferencias técnicas que existen entre la Comisión Técnica para este tipo de productos y la posición al respecto por parte del proveedor, lo que ha complicado la decisión final del asunto, mismo que ya está listo para la aprobación final y notificación de la resolución al proveedor.”

Mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2017, el Lic. Minor Barrantes Castro remitió a esta Auditoría, la resolución final DABS-00296-, cuya fecha de

emisión corresponde al 15 de febrero de 2017, la cual establece en su por tanto, lo que a continuación se detalla:

“Por los hechos antes expuestos, la prueba documental ofrecida y el fundamento legal indicado, se resuelve: No sancionar al proveedor institucional Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S. A., con la sanción de apercibimiento, puesto que en la ficha técnica del citado cartel, no se especifican las medidas que debía contener las partes activas de la cuchareta black.”

d. Sobre las condiciones y ubicación de las 275 “Cucharetas de Black” rechazadas.

El Ing. Eduardo Serrano Fernández, Jefe del Área de Almacenamiento y Distribución, mediante oficio ALDI-0480-2017 del 21 de febrero de 2017, manifestó a esta Auditoría lo siguiente:

“En función a su solicitud enviada por correo electrónico, la cual hace referencia a una atención de revisión del código institucional 2-48-04-2040 Cuchareta de Black, adquirida por la Institución mediante el concurso 2010LA-000079-1142, orden de compra 6652, le ampliamos:

- 1. La mercadería de referencia se encuentra en custodia en el Área Almacenamiento y Distribución, específicamente en el Centro Distribución Central*
- 2. El lote de la mercadería es el 0212201030610A*
- 3. La fecha de vencimiento de la mercadería es 16 de junio del 2030.*
- 4. La cantidad ingresada al ALDI inicialmente fue por 275 unidades, ingresos mediante documentos acuse 26621 y 26622, por una cantidad de 135 unidades y 140 respectivamente, de dichos ingresos se utilizaron 2 muestras para la operación de Control de Calidad, por lo cual, la custodia de mercadería se refiere únicamente a 273 unidades*
- 5. Se adjunta fotografías de la mercadería”*

De lo anterior, se resalta que la mercadería almacenada en el Centro de Distribución Central mantienen su vida útil hasta el 16 de junio de 2030, la cual corresponde a 273 unidades del producto Cuchareta de Black, en razón de que dos muestras fueron utilizadas para control de calidad de forma previa.

e. Sobre las facturas pendientes de cancelación al proveedor Euromab Internacional S.A correspondientes a la orden de compra 6652.

Según consta en folios 06 y 11 del expediente del Reclamo AA-4007-2012, la entrega 5 por 135 Cucharetas de Black, generó las factura N° 6539 por un

monto de 911,25 Euros, asimismo, la entrega 6 fue tramitada por 140 unidades de éste mismo producto, originando la factura N° 6540 por 945,00 Euros.

El Ing. Miguel Salas Araya, Jefe del Área de Almacenamiento y Distribución, y el señor Andrés Bulgarelli Monge de la Unidad de Reclamos, de forma conjunta suscribieron el oficio ALDI-1603-2012 del 01 de octubre de 2012, dirigido al Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe de la Sub-Área de Garantías, remitiendo el reclamo administrativo AA-4007-2012 O.C 6652, e incluyendo dentro de sus observaciones adicionales, lo que prosigue:

1. “La Comisión de Técnica de Odontología rechaza la primera y segunda entrega del segundo período.
2. Se procede a notificar al proveedor según oficio ALDI-0705-2012 sobre los rechazos que suman 275 unidades, la reposición y retiro de mercadería, (folio 17).
3. **Al ser rechazados de primer ingreso no se efectuó pago por parte de la institución ya que las facturas fueron anuladas.**
4. El proveedor no acepta rechazo y remite a esta Área criterios técnicos ya atendidos por la comisión pertinente (folios del 19 al 25), los cuales de nuestra parte discrepamos de emitir criterio ya que no somos ente técnico.
5. Por lo anterior remitimos criterio técnico del proveedor a la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos (folio 26), dicha Sub Área le da audiencia al proveedor, revaloraron producto y mantienen el rechazo (folios 27-28-29-30).
6. Por su parte el proveedor insiste en su disformidad técnica y hasta cartelaria (folios 31-32-33-34-35-36-37).
7. Para no hacer más extenso el proceso administrativo y dado que no tenemos criterio técnico ni legal y nuestro interés es el abastecimiento trasladamos este caso para que se proceda con el trámite legal pertinente...”**Lo subrayado y en negrita no forma parte del texto original.**

Lo anterior, evidencia que en el año 2012 la institución procedió con la anulación de las facturas 6539 y 6540, a la espera de resolverse lo que legalmente correspondía, razón por la cual a la fecha se encuentra pendiente la cancelación de 1856,25 Euros a Euromab Internacional S.A, por concepto de la recepción de 275 unidades del producto 2-48-04-2040 “Cuchareta de Black”, una vez conocidos los resultados de la resolución final del procedimiento efectuado.

f. Sobre la tercera y cuarta entrega del producto pactadas para el segundo período.

Según consta en folio 132 del Legajo de Ejecución Contractual, al incoarse el procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual, se dictó una medida cautelar para suspender la recepción de la tercera y cuarta entrega

correspondiente al año prorrogable de la orden de compra N°6652 de la empresa Euromab Internacional S.A.

El Lic. Minor Barrantes Castro, Jefe del Área de Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, respecto a las entregas 7 indicó:

“En relación a lo consultado, una vez notificada la resolución del procedimiento sancionatorio, la Administración deberá analizar lo que proceda de existir entregas pendientes, este tema de igual manera no es abordado como parte del informe de conclusiones. Se hace hincapié, en que de acuerdo a lo que se resuelva en definitiva, se tomará las decisiones subsiguientes que en Derecho corresponda.”

Lo anterior demuestra que a la fecha la Administración no ha definido una medida concreta a adoptar sobre el destino de las entregas 7 y 8 pendientes, correspondiente a 280 unidades, cuya elaboración data del año 2012 y 2013, respectivamente.

II. Orden de compra N° 581299, para la adquisición de “Lima para Conducto Radicular Tipo Flex”.

a. Sobre los hechos denunciados

Mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2016, el Señor Manuel Bodra, representante Euromab Internacional S. A., solicitó a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, intervención para finiquito inmediato de lo adeudado por la institución, con fundamento en los siguientes elementos:

“...la resolución final del procedimiento CONCURSO 2011LA-000124-05101 se nos acaba de comunicar pero aún no hay cancelación de las facturas pendientes de pago y al parecer el Lic. Jorge Arturo González Cuadras no está gestionando cuanto necesario para que se ordene a tesorería la cancelación inmediata de las mismas...”

b. Antecedentes principales

- 1. Como resultado del concurso 2011LA-000124-5101, promovido por la Institución para la adquisición de 670 cajas de producto: “Lima para conducto radicular tipo flex”, registrado bajo el código institucional: 2-48-03-0100, se adjudicó a la firma comercial Euromab Internacional S. A.**
- 2. La orden de compra corresponde a la N° 581299 suscrita el 08 de setiembre de 2011, por un monto de \$8,529.10 (ocho mil quinientos veintinueve dólares con diez centavos).**

3. *Se establecieron cuatro entregas no iguales, con tres meses de intervalo. El contrato es por el plazo de 1 año, con posibilidad de prórroga facultativa hasta por 3 períodos adicionales.*
4. *Según consta en folio 0863 del legajo de ejecución contractual, en el apartado de “Incumplimientos Generadores de Responsabilidad Administrativa”, la Comisión Técnica de Odontología determinó un incumplimiento de las cuatro entregas correspondientes al período contractual, con base en el siguiente detalle:*

“... se dieron a la luz del análisis organoléptico realizado por la Comisión Técnica de Odontología, en vista de que el artículo entregado en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), no coincide con el empaque original de fábrica al cotejarlo con la muestra en custodia de la Administración, además no posee impresos que indique el número de referencia del producto. Asimismo, en oficio CTOD-117-2012, del 20/08/2012, la Comisión Técnica de Odontología aseveró que el rechazo de la mercadería ingresada radica en que no es de la misma calidad a la muestra en custodia del concurso 2011LA-000124-5101, analizada de previo, ya que se evidencia un cambio de color entre el producto ingresado y presentado por la Sub Área de Recibo de Mercadería; generando duda razonable en cuanto a la composición del producto que ingresa...”.

- c. *Sobre la resolución final del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual.*

Con base en las conclusiones del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual, brindadas por la Licda. Jessica Sosa Obando, en calidad de órgano director mediante oficio AABS-0379 del 29 de julio de 2015, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante documento DABS-1825-2016 del 29 de setiembre de 2016 (folios del 0862 al 0897 del legajo de ejecución contractual), resolvió:

“De conformidad con las argumentaciones de hecho y de derecho expuestos, y las conclusiones a las que se llegó una vez realizado el análisis de metales al producto recibido, se estima que no existe causal a efecto de sancionar con inhabilitación a la empresa Boomerang Affair Inc. Representada por Euromab Internacional S.A., de igual forma no se pudo acreditar incumplimientos suficientes para resolver el contrato que nos ocupa. El plazo para recurrir este acto es de 3 días de conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, ante esta Dirección ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Ehandi, avenida segunda entre calles 5 y 7.”

Al consultar mediante entrevista del 13 de febrero de 2017 al Lic. Minor Barrantes Castro, Jefe del Área de Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios,

cuáles fueron las causas que incidieron para que se dictara resolución final al procedimiento sancionatorio y de resolución contractual transcurrido un año y dos meses desde el 20 de julio del 2015, cuándo se emitió informe de conclusiones y hasta el 29 de setiembre del 2016, indicó:

“Este caso también requirió de un análisis muy detallado, toda vez que se evidenció diferencias importantes entre el proveedor y la Comisión Técnica, al punto que se requirió nombrar una Comisión Ad Hoc para que continuara con el procedimiento, lo que conllevó pruebas de laboratorio relacionadas con la aleación de las Limas, tomándose la decisión final con base en criterios internacionales en relación con los porcentajes de los metales de la aleación.

Este asunto se resolvió en definitiva y notificó al contratista desde setiembre del año anterior, con lo cual se finiquitó el procedimiento administrativo en mención.”

d. Sobre el uso del producto “Limas para conducto radicular” rechazado

El Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe de la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, mediante oficio SIEI-0085-2017 del 25 de enero de 2017, publicado en la Web Master el jueves 26 de enero de 2017, comunicó a Directores Médicos (as) Clínicas y Áreas de Salud, la disponibilidad de insumos de odontología, con fundamento en lo siguiente:

“La Comisión Técnica De Normalización y Compras De Odontología, informa a las Áreas de Salud, sobre la disponibilidad del insumo Lima para conducto radicular No 15 de 25 MM, código Institucional 2-48-03-0100, el cual será despachado a las unidades sin cargo al presupuesto.

Para lo anterior, debe solicitarse el insumo al Área de Almacenamiento y Distribución, mediante el pedido mensual ordinario que ejecuta cada unidad.”

Al 17 de febrero de 2017, según publicación realizada vía Web Master, se encontraban disponibles existencias del producto originado de la orden de compra 581299, según oficio SIEI-0160-2017 del 17 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe de la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos.

e. Sobre las facturas pendientes de cancelación.

Mediante oficio ALDI-0251-2017 del 01 de febrero de 2017, con el visto bueno del Sr. Elidier Flores Brenes de la Sub-Área Recepción y Control Mercancías,

se trasladan a la Sub área de Desalmacenaje la documentación para el respectivo trámite de pago de las facturas número 26, 27, 54 y 70, relacionadas con las entregas 1, 2, 3 y 4 del producto “Lima para Conducto Radicular Tipo Flex”.

Dichas facturas en conjunto suman \$8.529,10 a favor del proveedor Boomeranq Affairs Inc. SA, según el siguiente detalle:

Cuadro N°02
Facturas Orden de Compra 581299
Año Contractual

Número de Factura	Fecha	Cantidad UDS	Monto
26	23/12/2011	190	\$2418,70
27	23/12/2011	160	\$2036,80
54	19/06/2012	160	\$2036,80
70	10/09/2012	160	\$2036,80
			\$8529,10

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por la Sub-Área Recepción y Control Mercancías.

El Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe de la Subárea de Desalmacenajes dirigió las facturas a la Sub área de Gestión Control de Compras de Bienes y Servicios del Área de Tesorería General, para el trámite de pago correspondiente, según se desglosa a continuación:

Cuadro N°03
Facturas Orden de Compra 581299
Trámite de Pago en el Área de Tesorería General

				Observaciones

				“Cabe señalar que el vale presentado abarca la cantidad de las facturas 26 y 27, sin embargo, solo se pagará la factura 27 en este momento, debido que se debe realizar un procedimiento sumario de la factura N°26.”
				“...debido que se realizó un procedimiento sumario del cual se debe deducir de la factura N° 26 el monto de \$72,56...”

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Subárea de Desalmacenajes.

Por su parte, la señora Sara Ramírez Vásquez, funcionaria de la Subárea de Gestión Control de Compras de Bienes y Servicios del Área de Tesorería General, mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2017, comunicó a esta Auditoría que el 20 de febrero de 2017, la institución procedió con la cancelación de las facturas 27, 54 y 70 a favor de BOOMERANG AFFAIRS INC. (Euromab Internacional S.A), quedando en trámite el pago del importe de la factura 26, a la cual se le aplicó un procedimiento sumario para deducir el importe por el retraso en la primera entrega.

III. Conclusiones

Se determinó que la Comisión Técnica de Odontología rechazó las entregas 5 y 6 del producto “Cuchareta Black” O.C 6652, argumentando un incumplimiento técnico, razón por la cual la institución inició un procedimiento sancionatorio de resolución contractual en contra de Euromab Internacional S.A, que a su vez originó una medida cautelar la cual detuvo la recepción de las entregas 7 y 8 del producto registrado bajo el código 2-48-04-2040 en mención.

El procedimiento sancionatorio de resolución contractual, fue atendido por la Licda. Jessica Sossa Obando, funcionaria del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, quien emitió sus conclusiones mediante documento AABS-0378-2015 el 23 de febrero de 2015, recomendando no sancionar al proveedor Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S.A., bajo el criterio de que existieron deficiencias en la elaboración de la ficha técnica contenida en el cartel del concurso 2010LA-000079-05101.

Este informe de conclusiones ABS-0378-2015 fue dirigido desde el 23 de febrero de 2015 al Lic. Manrique Cascante Valverde, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, sin embargo, la resolución final fue emitida hasta el 15 de febrero de 2017, mediante oficio DABS-00296-2017, es decir aproximadamente dos años después, lo cual evidencia debilidad en el sistema de control interno implementado, en lo concerniente a la oportunidad con que se emitió la información, y en cuanto a la eficacia y eficiencia de las operaciones llevadas a cabo para resolver el caso suscitado.

En este sentido, es necesario que la Administración precise las acciones a adoptar con respecto a las 273 “Cucharetas de Black”, código 2-48-04-2040 almacenadas en el Centro de Distribución Central, así como lo relativo al pago de las facturas 6539 y 6540 que fueron anuladas al declararse el rechazo del producto en el año 2012, considerando los resultados de la resolución final DABS-00296-2017 del 15 de febrero de 2017, sin menoscabo de lo que técnica y legalmente corresponda.

Asimismo, se encuentra pendiente que la Administración defina lo pertinente a las entregas 7 y 8 establecidas en la orden de compra 6652, existencias que el denunciante manifiesta tener almacenadas en sus bodegas y listas para ser despachadas desde el año 2012 y 2013, respectivamente, por cuanto a la fecha la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios no ha emitido criterio al respecto.

En cuanto a la orden de compra 581299, tal y como lo manifestó el Sr. Manuel Bodra, la resolución final del procedimiento sancionatorio y de resolución contractual en su contra, fue emitida hasta el 29 de setiembre de 2016 por el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, es decir, transcurrido un año y dos meses aproximadamente desde que el órgano director emitió su informe de conclusiones.

En consecuencia, de la resolución final pronunciada, el producto registrado bajo el código 2-48-03-0100, “limas para conducto radicular tipo flex”, fue puesto a disposición de los Directores (as) Médicos de Clínicas y Áreas de Salud, vía Web Master desde el 26 de enero de 2017, con el propósito de despachar el producto para consumo sin cargo al presupuesto de las unidades.

En relación con la cancelación de las facturas originadas de la compra 581299, la Subárea de Control de Compras de Bienes y Servicios del Área de Tesorería General comunicó a esta Auditoría que el día 20 de febrero de 2017, la institución procedió al pago de las facturas 27, 54 y 70, quedando en trámite la número 26, por cuanto tuvo que aplicarse un procedimiento sumario para el rebajo del importe correspondiente al retraso de la primer entrega.

Por otra parte, tanto para la Orden de Compra 6652 “Cuchareta de Black” como para la Orden de Compra 581299 “Lima para Conducto Radicular Tipo

Flex”, la Comisión Técnica de Odontología determinó el rechazo, basados en incumplimientos técnicos de los productos evaluados, faltas que una vez finalizados los dos procedimientos sancionatorios y de resolución contractual incoados en contra del proveedor Euromab Internacional S.A, resultaron inexistentes, dejando en evidencia que las especificaciones técnicas contenidas originalmente en los carteles de licitación, no establecieron con claridad las características sobre las cuales se fundamentó el citado rechazo de la mercancía recibida.

En este sentido, y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley General de Control Interno¹³, específicamente en sus incisos a y b, donde se establecen los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en cuanto al sistema de control interno, se requiere que esa Gerencia analice las causas que originaron inoportunidad en la emisión de la resolución final en el caso de los expedientes levantados a efecto de investigar los presuntos incumplimientos del proveedor (órdenes de compra 6652, y 581299), y se adopten las acciones que sean pertinentes así como las medidas de control interno necesarias para evitar su ocurrencia en el futuro.

Igualmente establecer oportunamente las acciones respecto de las entregas 7 y 8, pactadas originalmente para el 23 de octubre de 2012 y 23 de enero de 2013, respectivamente (280 unidades en total), sobre las que se impuso una medida cautelar para suspender su recepción, considerando lo que técnica y legalmente proceda en materia de contratación administrativa.

Por otra parte, es necesario se analice el proceder en cuanto a las 273 “Cuchareta Black”, código 2-48-04-2040, almacenadas en el Centro de Distribución Central, así como la pertinencia del pago de las facturas 6539 y 6540 anuladas en el año 2012, al declararse el rechazo de las entregas 5 y 6 de este producto.

De las acciones implementadas informar oportunamente a esta Auditoría”.

Como antecedente se tiene que en el artículo 11° de la sesión N° 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

“Se tiene a la vista la comunicación, de fecha 31 de octubre del año 2016, suscrita por el Sr. Manuel Bodra, Equipos y Materiales, Consorcio de Fabricantes Europeos, mediante la cual plantea denuncia en contra de las supuestas irregularidades y abusos en contra de su representada, por parte del Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de la Dirección de

¹³ Ley General Control Interno.

Artículo 12°. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

“a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”

Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Gerencia de Logística. Lo anterior por cuanto, desde el 25 de febrero del año 2013, se concluyó la comparecencia oral de traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual en su contra (concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para “Cuchareta de Black” y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para “Lima para Conducto Radicular Tipo Flex”) para que el órgano director emitiera las conclusiones respectivas; señala las gestiones realizadas ante las diferentes jerarquías de la Institución. Considera que hay faltas muy graves de la Administración y una serie de violaciones que serán denunciadas ante los tribunales competentes. Pide la intervención en procura de que ambas resoluciones finales del procedimiento, finiquito y pago de sus facturas se den a más tardar en los próximos días del mes de noviembre del año 2016, evitando mayores daños a los ya causados, los cuales reitera que los reclamará por la vía legal.

Por lo tanto, *la Junta Directiva ACUERDA trasladarla a la Gerencia de Logística y a la Auditoría, para la atención correspondiente, y que presenten el respectivo informe, en un plazo de quince días.”*

ii. *En el artículo 29° de la sesión N° 8894, celebrada el 16 de marzo del año 2017, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:*

“Se tiene a la vista el oficio N° GL-44.953-2017, de fecha 23 de febrero del año 2017, firmado por la señora Gerente de Logística, por medio del que se atiende lo resuelto en el artículo 11° de la sesión N° 8885 del 26 de enero anterior y se presenta el informe en relación con la denuncia planteada por el señor Manuel Bodra, por supuestas irregularidades y abusos en contra de su representada (Equipos y Materiales, Consorcio Fabricantes Europeos), por cuanto, desde el 25 de febrero del año 2013, se concluyó la comparecencia oral de traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y de resolución contractual en su contra (concurso 2010LA-000079-05101, orden de compra N° 6652, promovido para “Cuchareta de Black” y concurso 2011LA-000124-05101, orden de compra N° 581299, promovido para “Lima para Conducto Radicular Tipo Flex”).

Por tanto, *se tienen a la vista los oficios números GL-44.953-2017, que en adelante se transcribe en forma literal, en lo pertinente, y GL-45.063-2017, en su orden, de fecha 23 de febrero y 16 de marzo del año 2017, firmados por la señora Gerente de Logística, que contienen el informe y la propuesta de acuerdo, en relación con la denuncia presentada por el señor Manuel Bodra con aparentes atrasos en los procedimientos sancionatorios relacionados con las licitaciones abreviadas números 2010LA-000079-05101 y 2011LA-000124-05101, procedimientos en las cuales la empresa Boomerang Affaris Inc. es la Contratista:*

“En atención al oficio 8885-11-17, suscrito por la señora Emma C. Zúñiga Valverde el 27 de enero del 2017, en donde se solicita a esta Gerencia la atención correspondiente y presentación del respectivo informe en un plazo de quince días en relación a la denuncia indicada en el epígrafe, se informa al respecto sobre las acciones realizadas por esta Gerencia para efecto de presentar el informe solicitado:

ANTECEDENTES

1. Se señala en el documento de denuncia suscrito por el Sr. Manuel Bodra (de data 31 de octubre del 2016), en síntesis, los siguiente:

- a. Con relación al procedimiento 2010LA-000079-05101, orden de compra 6652, promovido para la adquisición de “Cuchareta de Black”, supuestamente el órgano director de dicho procedimiento, Licda. Jessica Sosa Obando, finalizó su investigación desde febrero del 2014 y se remitieron esas conclusiones a su persona; empero el “caso sigue abandonado en un rincón de las oficinas del Lic. Minor Barrantes Castro, así lo determinamos investigando con la Licda. Lisbeth Gattgens Barrantes el día 27 de octubre del 2016”, sin que a la fecha se haya comunicado su resolución.*
- b. En cuanto al procedimiento 2011LA-000124-05101, orden de compra 581299, promovido para la adquisición de “Lima para conducto radicular tipo flex”, aparentemente y a pesar de que “... la resolución final del procedimiento (...) se nos acaba de comunicar, pero aún no hay cancelación de las facturas pendientes de pago...”*

*2. Que mediante oficio GL-44.858-2017 con fecha del 06 de febrero de 2017, esta Gerencia instruyó al Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director **Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios**, para que procediera a rendir el informe respectivo en relación a la denuncia presentada por el Sr. Manuel Bodra.*

3. La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios mediante oficio DABS-00301-2017 del 21 de febrero de 2017, presenta el informe solicitado indicado lo siguiente:

“(...) Sobre el particular, nos permitimos informar lo siguiente para cada caso:

- **Procedimiento 2010LA-000079-05101, orden de compra 6652, promovido para la adquisición de “Cuchareta de Black”.***

1. Cabe destacar que este trámite se encuentra dentro del considerable volumen de procedimientos que se gestionan cada año. El caso en especial ha requerido de un análisis particular dadas las diferencias técnicas que existió

entre la Comisión Técnica para este tipo de productos y la posición al respecto por parte del proveedor, lo que complicó la decisión final del asunto.

- 2. Se emite resolución final DABS-00296-2017 de fecha 15 de febrero del 2017, del procedimiento para la imposición de sanción administrativa contra la empresa Euromab Internacional S.A., derivada del presunto incumplimiento de la Orden de Compra N° 6652, concurso N° 2010LA-000079-1142.*

La mencionada resolución concluye lo siguiente:

“Por tanto:

*Por los hechos antes expuestos, la prueba documental ofrecida y el fundamento legal indicado, **se resuelve:** No sancionar al proveedor institucional Boomerang Affaris Inc., representado por la empresa Euromab Internacional S.A., con la sanción de apercibimiento, puesto que, en la ficha técnica del citado cartel, no se especifican las medidas que debía contener las partes activas de la cuchareta black.*

Este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y lo conducente del artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública tiene los recursos de revocatoria y/o apelación que deberán ser presentado ante esta Dirección ubicada en el edificio Laureano Echandi, en San José entre calles cinco y siete dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”

- 3. Se notifica al contratista al ser las trece horas con treinta y siete minutos del día quince de febrero del 2017.*

- **Procedimiento 2011LA-000124-05101, orden de compra 581299, promovido para la adquisición de “Lima para conducto radicular tipo flex”***

En cuanto a este procedimiento se señala lo siguiente: “... la resolución final del procedimiento (...) se nos acaba de comunicar, pero aún no hay cancelación de las facturas pendientes de pago...”

A continuación, se detalla lo siguiente:

- 1 Este caso requirió de un análisis muy exhaustivo, toda vez que se evidenció diferencias importantes entre el proveedor y la Comisión Técnica, al punto*

que se requirió nombrar una Comisión Ad Hoc para que continuara con el procedimiento, lo que conllevó pruebas de laboratorio relacionadas con la aleación de las limas, tomándose la decisión final con base en criterios internacionales, en relación con los porcentajes de los metales de la aleación de las limas entregadas por el proveedor.

- 2 La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios emite el día 29 de setiembre del 2016, la resolución final DABS-1825-2016 del procedimiento para la imposición de sanción administrativa compra la empresa Boomerang Affair Inc., representada en nuestro país por la empresa Euromab Internacional S.A., derivada del presunto incumplimiento de la orden de compra N°581299, concurso N° 2011LA-000124-5101, para la adquisición de 670 unidades del suministro: Lima para conducto radicular tipo Flex, registrado bajo el código: 2-48-03-0100.*

La mencionada resolución concluye lo siguiente:

“Por tanto

De conformidad con las argumentaciones de hecho y de derecho expuestos, y las conclusiones a las que se llegó una vez realizado el análisis de metales al producto recibido, se estima que no existe causal a efecto de sancionar con inhabilitación a la empresa Boomerag Affair Inc. Representada por Euromab Internacional S.A., de igual forma no se pudo acreditar incumplimiento suficientes para resolver el contrato que nos ocupa...”

- 2. Por lo anterior, se procede a gestionar lo pertinente para el pago respectivo de facturas, por lo que en el oficio SAG-4492-2016 del 03 de noviembre del 2016, el Lic. Jorge A. González Cuadra, Jefe del Área de Gestión de Medicamentos, comunica los términos de la resolución final DABS-1825-2016, al Sr. Manuel Bodra, Representante Legal de Euromab Internacional S.A.*

Además, se le informa como debe de proceder al trámite de pago de las facturas.

- 3. Mediante misiva GRM-0112-2016, del 01 de diciembre del 2016, el Sr. Bodra, presenta a la Sub Área de Garantías, del Área de Gestión de Medicamentos, una serie de inquietudes conforme al procedimiento de pago.*
- 4. A partir de lo anterior, la Sub Área de Garantías – PEC, solicita en nota SAG-0157-2017 del 16 de enero del 2017, a la casa comercial la ampliación de la vigencia de garantía de cumplimiento por un período de tres meses, ya que ésta vence el 27 de enero del 2017.*
- 5. En oficio GRM-2401-2017 del 24 de enero del 2017, la Administración de la empresa Euromab Internacional S.A., Boomerag Affair Inc. está de acuerdo y en capacidad de ampliar la garantía de cumplimiento por un monto de \$ 427,00 hasta el 27 de abril del 2017.*

6. Posteriormente, la empresa entregó las siguientes facturas en el Área de Almacenamiento y Distribución

<i>Fecha</i>	<i>N° de factura</i>	<i>Cantidad (unds)</i>	<i>Monto total</i>	<i>Recibido en el Área de Almacenamiento y Distribución</i>
23/12/2011	26	190	\$ 2.418,70	16/01/2017
23/12/2011	27	160	\$ 2.036,80	16/01/2017
19/06/2012	54	160	\$ 2.036,80	18/01/2017
10/09/2012	70	160	\$ 2.036,80	18/01/2017
Total		670	\$ 8.529,10	

7. El Área de Almacenamiento y Distribución procede a realizar los respectivos vales de entrada, a saber:

<i>Fecha de elaboración</i>	<i>N° de vale de entrada de artículos</i>	<i>Número de factura</i>	<i>Cantidad ingresada (unds)</i>	<i>Monto de factura</i>
25-01-2017	116611	26-27	350	\$ 4.455,50
25-01-2017	116612	54	160	\$ 2.036,80
30-01-2017	117349	70	160	\$ 2.036,80
Total			670	\$ 8.529,10

8. La Sub Área de Desalmacenajes del Área de Almacenamiento y Distribución remitió, para su respectivo pago, a la Sub Área de Gestión de Control de Compras Bienes y Servicios, del Área de Tesorería General las siguientes facturas:

<i>Número de factura</i>	<i>Cantidad ingresada (unds)</i>	<i>Monto de factura</i>	<i>Observaciones</i>
54	160	\$ 2.036,80	Nómina SD-73-2017 del 08 de febrero del 2017
70	160	\$ 2.036,80	
27	160	\$ 2.036,80	Nómina SD-74-2017 del 10 de febrero del 2017
26	190	\$ 2.418,70	Nómina SD-82-2017 del 16 de febrero del 2017
	670	\$ 8.529,10	

En conclusión, como se indicó anteriormente estos dos procedimientos sancionatorios presentaron un mayor grado de complejidad en comparación a otros casos; actualmente para el concurso 2010LA-000079-0510, cuchareta de black, se notificó al proveedor la resolución final DABS-00296-2017, y se encuentra en el plazo de tres días en que se puede presentar recurso de revocatoria y/o apelación. En cuanto a la Licitación 2011LA-000124-05101, lima para conducto radicular tipo flex, las facturas se encuentran en la Sub Área de Gestión de Control de Compras Bienes y Servicios, del Área de Tesorería General, para su pago respectivo.”

En vista de la información remitida por la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, esta Gerencia concuerda con los términos del oficio remitido y pone en conocimiento de la Junta Directiva institucional de la atención de la denuncia presentada por el Sr. Manuel Bodra”,

*La Junta Directiva **ACUERDA** dar por recibido el mencionado informe que presenta la Gerencia de Logística, en atención a lo solicitado en el artículo 11° de la sesión N° 8885, celebrada el 26 de enero del año 2017, referente a la denuncia presentada por el señor Manuel Bodra relacionada con aparentes atrasos en los procedimientos sancionatorios relacionados con las licitaciones abreviadas números 2010LA-000079-05101 y 2011LA-000124-05101; procedimientos en los cuales la empresa Boomerang Affaris Inc es la Contratista, y en el que la citada Gerencia informa que, por medio del oficio número GL-44.953-2017-2017 del 23 de febrero del año 2017, ha comunicado que éstos se han concluido siguiendo el debido proceso, resultando como consecuencia de ambos, que no procedió la sanción a su representada. Además, actualmente para el concurso 2010LA-000079-0510, cuchareta de black, se notificó al proveedor la resolución final DABS-00296-2017, que se encuentra en firme, siendo que se procederá con los trámites pertinentes, según la normativa que regula la materia. Asimismo, en cuanto a la Licitación 2011LA-000124-05101, lima para conducto radicular tipo flex, informa la Gerencia de Logística que las facturas se encuentran en la Subárea de Gestión de Control de Compras Bienes y Servicios, del Área de Tesorería General, para su pago respectivo. Adicionalmente, **se acuerda** trasladar al señor Manuel Bodra el informe en referencia, en respuesta a la denuncia planteada”.*

*y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que el asunto sea presentado ante este Órgano Colegiado en aras de que se dé por cumplido el acuerdo”.*

Doctor Devandas Brenes:

(...) Luego viene otro informe aquí sobre otra Cuchareta de Black. Aquí viene y es un informe largo y al final termina y dice, se da por recibido. Entonces, yo ahí ese sí, no entiendo cuáles son las implicaciones de dar por recibido.

Licenciado Hernández Castañeda:

A mí me parece muy bien don Mario, el informe va dirigido a la administración, a la Gerencia de Logística, pero si don Mario quiere conocer lo que se discute amplío, con mucho gusto lo subimos y usted lo podría agendar, doctor.

Doctor Devandas Brenes:

Aquí hemos tenido esta discusión sobre la relación Junta Directiva-Auditoría, ha habido un criterio en el sentido de que si la auditoría nos informa, nosotros ya estamos inmersos en el problema. Entonces, había como una de informarnos lo menos posible para evitar ese riesgo, pero resulta que hay cosas muy serias que pasan en la institución de las que uno se entera por la prensa, porque no llegaron, yo estaba hablando con don Jorge de ver cómo podemos establecer un método de informe a la Junta Directiva, de alguna manera que la Junta Directiva sepa las cosas más fuertes que están sucediendo, no sé cómo porque vea usted, hoy hemos llevado toda la sesión en correspondencia y esto, yo me siento nervioso.

Doctor Macaya Hayes:

Pasemos esto para la próxima.

Doctor Devandas Brenes:

Para una próxima sesión sí.

Doctor Macaya Hayes:

Sí, pero nada más antes de darle la palabra a don Gilberth, estamos pasando esta pieza de correspondencia o un informe de la Auditoría, o sea, que usted nos presente.

Licenciado Hernández Castañeda:

No, me parece que la sugerencia de don Mario es que sea este informe, que se exponga en una próxima sesión.

Doctor Macaya Hayes:

Como correspondencia.

Subgerente Jurídico, Licenciado Alfaro Morales:

Es una precisión, no sé si fue en esta Junta o en el otro colegio, la otra integración, que sin que fuera la única contención, que cuando la auditoría copiara a la Junta o le informara cositas de estas, iría una cuña donde le indicara si consideraba la auditoría que la Junta debía tomar o no alguna acción en función del informe que le estaba poniendo en conocimiento. Entonces, yo le informo a la Junta, puede ser que nada más se lo dejo ahí o le diga, Junta en criterio del suscrito la Junta no debería tomar ninguna acción, eso está así. No quiere decir que la Junta no vaya a

leer lo que quiere leer también, pero al menos ya eso es un acicate para la Junta Directiva de que puede tener algún grado de tranquilidad de que es informativo, pero no sé.

Doctor Devandas Brenes:

No me tranquiliza porque, después, viene políticamente una comisión legislativa y dice no, pero usted estaba informado en tal fecha de esto.

Director Salas Chaves:

Eso iba a decir, está pendiente sobre el tema, me parece que todos lo vamos a aclarar y opinar, sería de mucho provecho, porque la cámara de la comisión legislativa es como un juicio.

Licenciado Hernández Castañeda:

Tal como menciona don Gilberth en este informe, nosotros no hacemos ninguna recomendación a la Junta Directiva, todo va a la administración, de manera que no habría ninguna responsabilidad para la Junta Directiva.

Ingeniera Alfaro Murillo:

Un ejemplo clarísimo de que se le pagó, (...) solo por había sido subsanado un tiempo, alguien se le pasó y nos costó doscientos mil dólares, es un ejemplo pequeño, si vemos los del periodo pasado podemos dar ejemplos más grandes, eso es serio.

Doctor Macaya Hayes:

¿Cuál es la empresa?

Ingeniera Alfaro Murillo:

Mirá, yo ni los nombres me sé. No, a mí solo me interesaron los doscientos mil dólares de más.

Directora Solís Umaña:

Doctor una pregunta (...) Ingenieros industriales, hacer procesos y todas esas cosas que, ordenar bodegas, ordenar inventarios, sí o no le extraña que esta muchacha, no haya dado (...) ahí. No, lo peor es que fue interventora en el San Juan de Dios, entonces, qué fue a intervenir. Yo creo que no hizo nada, estuvo en el San Juan ella, ella del de niños no.

Licenciado Hernández Castañeda:

Yo por eso he mantenido la tesis de que mientras uno lo haga con gente de afuera, trayendo sistemas, experiencia que tienen y aplicando aquí directamente, usted corrige, el problema de planificación y el problema de control.

Doctor Macaya Hayes:

Algo que ya existe es un sistema de trazabilidad de los contratos, una vez que se hace la compra, se está entregando a tiempo, control de calidad y luego, si proceden sanciones, igual para que no suceda lo que sucedió y se ha avanzado bastante. Lo podemos agendar para Junta, llegar a un punto donde podamos ya implementar el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), compras en línea.

Director Salas Chaves:

No es por nada, pero se está perdiendo demasiado dinero de la forma más vil.

Doctora Solís Umaña:

Y la gente que está trabajando en esta gerencia es la que debería de ser, porque no solo la culpa es del gerente.

Doctor Macaya Hayes:

Es que en este momento está intervenido, es temporal, este que está ahí en este momento está en una modalidad y una visión de intervención, ya poco a poco está cambiando el chip a reingeniería, como acelerar el proceso, pero hay que tomar decisiones sobre la Gerencia de Logística. Hay que avanzar en diferentes programas como, por ejemplo, el SICOP, hay que firmar un convenio con Radiográfica Costarricense S. A. sobre eso, o sea, la intervención lleva tres meses más o menos, 15 de mayo, más de tres meses.

Directora Abarca Jiménez:

Cuatro meses, que ya vamos para cinco.

Doctor Macaya Hayes:

Pero bueno, pronto terminará esta etapa, habrá un informe y eso tiene que coincidir con las decisiones de Gerencia, vamos hacia compras en línea, todo lo que tiene que ser la reestructuración del sistema, todo, como dice doña Marielos, o sea, lo que está saliendo de estos dos locales donde están comprando, se venden medicamentos de la Caja, una es literalmente una pulpería.

Ingeniera Alfaro Murillo:

Y de eso nos damos cuenta, si fuera que solo nosotros, pero está en manos de la opinión pública. Ya todo el mundo sabe que de aquí y de los diferentes centros salen medicamentos, para venderse en una pulpería y la pregunta que cualquier ciudadano costarricense hace hoy es ¿qué acción está tomando el órgano máximo de la Institución para parar eso? ¿qué está haciendo? Es el tema, por eso yo insisto, para mí.

Licenciado Hernández Castañeda:

Yo he sido partidario de la tesis de que la administración, debe asumir responsabilidades a donde corresponden, dirección de hospital, jefe de departamento, jefe de servicio, si nosotros hacemos un informe como lo hicimos en el servicio de Cardiología del Hospital México, dirigiéndose a la jefatura del servicio y algunas recomendaciones a la dirección del hospital, hasta ahí. Don Mario nos ha insistido de una manera muy frecuente que nosotros informemos a la Junta Directiva. Yo considero que es meter a la Junta Directiva a administrar, por lo menos así es mi tesis y además, llenarla de asuntos y saturarla. Estoy tratando de decir la palabra apropiada, complacer, he venido poniendo copias y esto es parte, últimamente, no sé si usted lo ha observado, vienen otros más, copias a la Junta Directiva de asuntos que yo considero que son de interés, que pueden ser de interés, aunque son de la administración. En el caso del fideicomiso, estoy poniendo copia del informe que viene, la Junta Directiva decidirá si con el comentario que haga la Secretaría y el que haga yo se da por satisfecha o lo agendamos, analizar ese tema del fideicomiso, quería comentarlo para que no les extrañe, excepto que el día de mañana me digan que no, que los estoy saturando y que los estoy llenando. Yo parto de eso, es que es ponerla a administrar, para eso está el gerente y el gerente cualquiera que sea, debe asumir una serie de responsabilidades sobre una temática y la mayoría de las recomendaciones van dirigidas a ellos, excepto de que ya trascienda, esa valoración yo la hago, si ya trascendió. Entonces, ponerlo en conocimiento de Junta Directiva, porque la preocupación mía es que cuando yo lo hago ya la meto en la administración. Mi costumbre doctor, ha sido llevarlo a nivel de Presidencia Ejecutiva, generalmente, yo pido una cita y me preocupa esto.

Ingeniera Alfaro Murillo:

Porque esa es la única forma que en una situación como esas, tenemos para demostrar que aunque escuchamos, hicimos un planteamiento coherente, consistente y claro de hacia dónde deberíamos orientarse las actuaciones, si en la votación la perdiste y no se llevó por ahí, pero aquí sabemos que de la Junta anterior, un par de directores se salvaron de quedar dentro, envueltos en procesos judiciales, porque dejaron en actas las salvedades correspondientes. Eso es muy, muy importante para todos los compañeritos que estamos aquí hoy.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra al Dr. Salas.

Director Salas Chaves:

Sí, yo pienso que el lío está cuando uno se entera por la prensa de algo que debería saber, es tan grosero. Pero hace poco me invitó un amigo, a que fuera a dar una charla a una cosa que se llama Radio Rural -de no sé cuánto-, aquella organización de la familia (...) que tiene radios y periódicos y libros y el Almanaque (...) Escuela para Todos. Todo eso es una organización enorme, nunca había estado en una cosa así, quince radioemisoras rurales, pero uno va y aprovecha para otras cosas, aparte de hablar, “diay” que tienen que llenar los noticieros, allá (...), en Upala, allá en Sixaola. Allá en aquella selva el noticiero, le cobran (...) ahí alrededor. Entonces, me tenían un montón de preguntas puntuales y muy particulares, sobre cosas puntuales y muy quisquillosamente puntuales, porque ese era el tema del próximo noticiero y yo notaba que empezaba a hablar y los celulares encendidos, para que la voz quedara de una

vez ahí, como acaba de decir y fue mi alma, esa es la red que hay, ellos viven de eso, ese es su negocio, es una empresa y muy respetable. También, tienen una sección de cantos a la Virgen María y el rosario en la tarde, tienen todo eso, lo que quiero decir, el noticiero es muy importante, el tema es local, el tema es que la gente reconoce localmente como propio y claro, entonces, ocurre eso, un hospitalito por allá en una esquina y una clínicita por allá o de un EBAIS. Pero cuando uno se entera por los medios es muy fregado decir, nadie me dijo, nadie me contó, “diay” yo fui a la Junta y nadie me dijo, eso es lo que probablemente Mario plantea en el sentido de que “diay” qué vaina, cómo no nos informan, no sé, no sé cuál es el mecanismo, si por este medio ponemos temas, está pasando tal cosa, pero lo fregado es enterarse de quinta mano, se siente uno medio mal, de ver que estoy en la Junta y me entero de último.

Licenciado Hernández Castañeda:

Ahora, la prensa doctor a veces aparece donde uno menos se imagina, estos días nos llamó una periodista y nos solicitó a través de la Dirección de Comunicación, un informe de una sucursal y no de las centrales de acá del área metropolitana. Entonces, uno dice de qué andan detrás, no la han publicado todavía, yo generalmente doctor, les digo a ellos que informen de inmediato a la Presidencia Ejecutiva, para qué está pidiendo un informe a la Auditoría que, probablemente, van a publicar algo o andan detrás de algo, para que la Presidencia esté informada.

Doctora Solís Umaña:

Yo creo que sí deberíamos conocer todo lo que ocurre en la Institución, tal vez que no se traiga aquí, pero sí podrían mandarlo por, no sé a mí me parece, para no quedar uno como un tonto cuando le preguntan cosas. Sí no sé, un cuadrito con cosas que, así como trajeron este gran coso, lo pueden mandar en cuadritos.

Licenciado Hernández Castañeda:

Traer lo que en la prensa están pidiendo para no saturar, qué están pidiendo en la prensa y qué puede salir, podría ser

Doctora Solís Umaña:

Sí no sé, algo que lo informe a uno, porque si no.

Licenciado Hernández Castañeda:

Diseñar alguna metodología, en algunas cosas intervenimos nosotros, en otras no.

Doctora Solís Umaña:

¿Usted si llega a saber todo o tampoco? ¿Lo comprometen?

Licenciado Hernández Castañeda:

Sí, pero muy general.

Doctor Macaya Hayes:

Es que todos los días en la mañana, esos medios, qué está pasando, qué están reportando, pero no un informe.

Licenciado Hernández Castañeda:

Solo nosotros, porque nosotros hemos hecho algo, en otros se dirigen al hospital o al jefe de departamento.

Doctora Abarca Jiménez:

Hablaba con don Gilberth, me parece buena idea, se podría hacer digamos si hay un informe de Auditoría caliente, por decirlo de alguna manera, que se canalice a la Presidencia Ejecutiva y que el departamento de Comunicación, nos lo distribuya a nosotros, como para estar enterados, pero que sea del departamento de comunicación, no de la Auditoría.

Licenciado Alfaro Morales:

Perdón, un poco como que (...) informes que, don Jorge, usted puede sentir como los que vienen aquí, ver como se hace un filtro o un puente, por decirlo así, con comunicación y ellos con su olfato mediático puedan decir, este es un tema que trae ruido, no se lo informa directamente usted a la Junta, ni siquiera quizás al Presidente para no meterlo y Comunicación selecciona esos informes desde el punto de vista del ruido que hacen y ya les traslada más que nada, como una noticia o un informe a los señores jerarcas y ellos ya están con la información adecuada, para una respuesta, sin que necesariamente hayan sido impuestos de todo el contenido del documento, sino en la parte medular, la parte más mediática, es un mecanismo que se active ahí, Comunicación puede ser como un filtro, por decirlo así, lo olfatean el tema a ver cómo puede andar y eso es lo que filtran hacia las autoridades ya luego, sin que Auditoría los imponga al contenido del documento para que no los implique.

Licenciado Hernández Castañeda:

Pero no, con mucho gusto, nosotros estamos en la mayor disposición.

Doctor Macaya Hayes:

Yo creo que hay que, porque si es el tubo abierto de todo, es difícil seleccionar qué es lo relevante, pero tal vez con el criterio suyo, usted dice sí, esto es algo que, sí, sí.

Bueno, entonces, ya terminamos con la correspondencia, sí, hay que aprobarla, votamos. Mario, en firme.

Nota: (...) Significa no se comprendió la palabra o frase.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** dar por atendido lo resuelto en el artículo 11° de la sesión N° 8885.

Se retira temporalmente del salón de sesiones el director Devandas Brenes.

ARTICULO 30°

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (...)

- 2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

“ARTÍCULO 228° SESION 8986

Fecha	Tema	Número de nota	Suscrito	Recomendación	Acción
23/3/2017	Se refiere a la atención a lo resuelto en el artículo 8° de la sesión N° 8887, celebrada el 9 de febrero del año 2017 (se presentó el Informe de avance de la “Valuación actuarial, Seguro de Salud, 2015”, que se adjunta al oficio N° DAE-884-16	49116	MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno	Documento dirigido a la Secretaría de Junta Directiva, para efectos de que se considere atendido lo dispuesto por el órgano colegiado en el artículo 8 de la sesión 8887. Se recomienda que el asunto sea conocido por la Junta Directiva.	Trasladar

Se tiene a la vista el oficio número 49116 de fecha 23 de marzo del año 2017, suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en el que se refiere a la atención a lo resuelto en el artículo 8° de la sesión N° 8887, celebrada el 9 de febrero del año 2017 (se presentó el Informe de avance de la “Valuación actuarial, Seguro de Salud, 2015”, que se adjunta al oficio N° DAE-884-16, que firma el Director de la Dirección Actuarial y Económica, y con base en lo deliberado, la Junta Directiva acordó dar por recibido el citado Informe de avance. Asimismo y en consideración de que se trata de un primer informe de avance que presenta resultados preliminares, **se dispone:** a) Con el

fin de fortalecer el Informe en mención y de que tanto lo deliberado como las recomendaciones hechas por la Auditoría quede integrado en un solo documento que sirva de base para continuar con la discusión del asunto, que la Auditoría remita por escrito a la Dirección Actuarial y Económica las recomendaciones a las que ha hecho referencia verbalmente en esta oportunidad, con el propósito de que esa Dirección, conforme en derecho corresponda, las integre al referido Informe, y tome en consideración, también y tal y como se ha indicado, lo aquí deliberado. En ese sentido, se le pide presentar un segundo informe de avance. b) Solicitar a la Gerencia Financiera que proceda al análisis del Informe en mención y una vez que se tengan los resultados de lo solicitado en el apartado a) presente a la Junta Directiva, en un plazo de un mes, cuál es la estrategia y visión para el abordaje del asunto) e indica que el Área de Servicios Financieros de la Auditoría Interna, realizó el análisis de lo externado por el órgano colegiado. Al respecto informa, que emitió el oficio N° 49053 "Sobre la Valuación Actuarial del Seguro de Salud con corte al 31 de diciembre, 2015. Elaborada por la Dirección Actuarial y Económica", del 15 de marzo del año 2017 dirigido a los licenciados Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, y Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica. En lo que interesa el apartado de "Consideraciones Finales" del oficio N° 49053, en forma textual, se lee de este modo:

"El Seguro de Salud, aunque posee una enorme base de recursos de información, la misma es todavía insuficiente para sustentar plenamente y con cierto grado de oportunidad y detalle, algunos de los requerimientos de información que demanda una valuación actuarial; por tanto, resulta necesario e importante conocer la estructura de costos y/o gastos de este régimen, en función de la integración entre los diferentes programas que asume el sistema; la falta de ese dato tan relevante, puede provocar inconsistencias diversas en el análisis y procesamiento de la información actuarial; además, es de gran importancia se considere con prioridad el proceso o módulo de Contabilidad de Costos, dentro del "Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera, Administrativa y Logística de la CCSS, basado en Soluciones Tecnológicas".

Desde el punto de vista técnico, es de alta importancia estratégica la relación entre el diseño técnico de los programas del Seguro de Salud, su financiamiento y su costo actuarial; una situación no balanceada en estos tres componentes', podría constituirse en un riesgo para la sostenibilidad y el desarrollo del Régimen.

Como puede deducirse, existen dos elementos (brechas en el desempleo y subempleo voluntario) que se constituyen en amenazas para el financiamiento del Seguro de Salud, pues son indicativos por un lado de ciertos grupos de trabajadores que tienen más dificultades que otros de ser contratados, y por otro, de que se enfrentan dificultades en encontrar trabajos bien remunerados. En la tendencia de la tasa de cobertura, su resultado que parece guardar relación con el entorno socioeconómico-laboral debe llamar a la reflexión, pues sin duda alguna, plantea un desafío a las autoridades de la institución, en términos de las medidas que a

corto plazo deben de adoptarse para revertir el déficit de recursos que pueda darse en el 2027.

Hay que pensar en alternativas, y mejorar la recaudación desde el punto de vista contributivo; en nuestro país existe entre un 20% y un 25% de la población con capacidad contributiva que no está aportando a la seguridad social; no son personas pobres, sino que tienen alguna capacidad de contribución y no lo están haciendo; es en este punto donde la Institución puede aprender de otros países y adoptar medidas que permita incrementar sus ingresos. Asimismo, preocupa esta Auditoría la incongruencia existente entre los Seguros Sociales, ante el hecho de que la no cobertura en el SEM conlleva que existan personas que por su condición, económica o social, no entran dentro de ninguno de los Regímenes Contributivos y No Contributivo de Pensiones, por ende no reciben un beneficio de pensión.

En el tema de gasto es importante revisar y analizar a fondo el comportamiento de las partidas de tiempo extraordinario, guardias y disponibilidades médicas, entre otros, con el fin de mantener un estricto y riguroso control en el crecimiento de estos rubros, el cual debe estar justificado conforme a las necesidades reales de atención en salud de la población, aspectos que han sido evaluados en diversos informes y oficios emitidos por esta Auditoría tales como: ASF-162-2014 del 18-09-2014; ASF-413-2015 del 18-12-2015; ASF-411-2015 del 18-12-2015 denominado "Comportamiento presupuestario de los ingresos y egresos del Seguro de Salud, durante el periodo 2013-2015" y ASF-218-2016 del 14-12-2016, denominado "Informe de carácter financiero sobre análisis del comportamiento presupuestario de los ingresos y egresos del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez Y Muerte": asimismo, en el oficio 55533 del 18 de marzo, 2016 relacionado con el "Panorama financiero de la Caja Costarricense Seguro Social desde la óptica de Auditoría"

Es menester que se mantengan vigilantes de los comportamientos de las partidas de Servicios Personales, aunado a las recientes políticas internas, como ha sido la programación de guardias médicas y tiempo extraordinario que deben realizar las profesionales en ciencias de la salud citado en el GM-AJD-37515-2015 del 03 de setiembre 2015, suscrito por la Gerencia Médica y que su crecimiento incontrolado podría impactar en las finanzas del seguro. Asimismo, con la creación de 283 plazas para especialistas, con el propósito de reforzar los servicios de salud en prácticamente todo el territorio nacional.

Es importante indicar que el rubro de Servicios Personales ha perdido dinamismo, pero sigue representando uno de los disparadores: del gasto, pasando en el 2012 a una variación de 4.34%, en el 2013 de 8.32%, en el 2014 de 6.04%; y al 2016 reflejando un crecimiento absoluto de ₡33,701.7 millones de colones, equivalente al 3.4%; según la cuadro 5 siguiente:

CUADRO 5
Seguro de Salud
Principales partidas de gastos
Por los años terminados al 31 de diciembre 2011-2012-2013-2014
(En millones de colones)

Detalle partida Servicios Personales	AÑOS						
	2011	2012	% Variación	2013	% Variación	2014	% Variación
Sueldos para Cargos Fijos	250.295	265.172	5,94%	287.473	8,41%	302.963	5,39%
Aumentos Anuales	134.319	141.188	5,11%	157.561	11,60%	167.099	6,05%
Sueldo Adicional	58.509	61.075	4,38%	65.844	7,81%	69.776	5,97%
Salario Escolar	57.473	60.022	4,43%	64.719	7,83%	68.575	5,90%
Guardias Médicos	29.185	31.858	9,16%	31.856	0,00%	33.182	4,10%
Dedicación Exclusiva	29.216	30.933	5,88%	33.270	7,55%	35.213	5,64%
Tiempo Extraordinario	29.321	27.296	-6,91%	28.246	3,48%	31.925	13,02%
Sueldos Personal Sustituto	28.805	23.966	-16,80%	26.617	11,06%	29.188	9,60%
Recargo Nocturno	17.882	21.041	17,66%	22.086	4,97%	23.070	4,45%
Totales generales	635.006	662.550	4,34%	717.673	8,32%	760.991	6,04%

Fuente: Informe de Auditoría ASF-413-2015 del 18-12-2015

A la vez, que la Gerencia Financiera en coordinación con las demás Gerencias realicen los estudios correspondientes para determinar si los proyectos contenidos en el "Portafolio de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías Quinquenio 2017-2021", son sostenibles en el tiempo: es decir, si han considerado los gastos de operación, posteriores a la finalización de las obras o proyectos. La actualización de este portafolio fue aprobada por la Junta Directiva, en el artículo 21° de la sesión N° 8865, celebrada el 29 de setiembre 2016.

Además, que la Dirección Actuarial y Económica valore actualizar el instructivo para la elaboración de las valuaciones actuariales del Seguro de Salud, dado que las directrices señaladas en dicho documento, sobre la práctica actuarial en los programas de seguridad social de la Asociación Internacional de Actuarios, fue derogada en el setiembre del 2013; siendo así, en octubre del 2013, la Asociación Internacional de Actuarios (International Actuarial Association) emitió el Estándar Internacional de Práctica Actuarial Número 2 (ISAP No 2, por sus siglas en inglés) denominado "Análisis Financiero de Programas de Seguridad Social"; el cual viene a sustituir las citadas directrices. Esta norma internacional de práctica actuarial debe aplicarse a los servicios actuariales realizados en el contexto de los programas de seguridad social; el estándar no es vinculante para ningún actuario, pero si en su trabajo menciona, que fue realizado bajo los lineamientos del estándar, en algunas o en la totalidad de sus partes, entonces sí tendrá la obligación de acatarlo en lo que corresponda, su objetivo principal consiste en promover el desarrollo de una práctica actuarial consistente para la seguridad social, en todos y cada uno de los países afiliados a la Asociación.

En el contexto de este estándar, una valuación actuarial, se considera un análisis de tipo financiero. Debido a la confianza depositada en las proyecciones actuariales en la toma de decisiones de política pública e institucional, la Asociación considera relevante que los análisis demográficos y económicos a corto y largo plazo de los programas de seguridad social, se efectúen bajo bases estandarizadas que permitan obtener resultados confiables y objetivos sobre las condiciones futuras de los seguros sociales. La emisión

de este estándar fue apoyada tanto por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), como por la Organismo Internacional del Trabajo (OIT).

Por su parte, que la Dirección Actuarial y Económica, valore incluir en las valuaciones actuariales de ambos seguros las cifras a que ascienden los montos incluidos en los diferentes cuadros que contienen en los estudios elaborados.

En la mayor disposición de colaborar con la gestión del Seguro de Salud, se remite el presente oficio; siendo importante para nuestro seguimiento remitirnos las acciones adoptadas en razón de lo señalado”.

y la Junta Directiva –por mayoría- ACUERDA que este asunto sea conocido por este Órgano Colegiado”.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Financiera y a la Dirección de Actuarial y Económica para su atención, el informe de la Auditoría Interna y dar por atendido lo resuelto en el artículo 8° de la sesión N° 8887.

ARTICULO 31°

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (...)

- 2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

“ARTÍCULO 233° SESION 8986

<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Número de nota</i>	<i>Suscrito</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Acción</i>
10/8/2017	<i>Atiende lo resuelto en el artículo 40° de la sesión N° 8997, relacionado con el oficio de la Gerencia Financiera número GF-579-2017 sobre los informes denominados “Auditoría Externa de la Liquidación Presupuestaria” elaborados para el Seguro de Salud,</i>	53379	<i>MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno</i>	<i>El oficio 53379 se remite a la Junta Directiva en atención al acuerdo adoptado en el artículo 40 de la sesión 8997, y refiere a efectuar un estudio comparativo de los hallazgos y recomendaciones contenidos en el informe rendido por</i>	<i>Trasladar</i>

<i>Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como para Régimen no Contributivo de Pensiones al 31 de Diciembre del año 2013</i>		<i>la auditoría externa de la liquidación presupuestaria 2013, por lo cual se sugiere que sea conocido por ese órgano colegiado.</i>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Se tiene a la vista el oficio número N° 53379 de fecha 10 de agosto del año 2017, suscrita por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigido a los Miembros Junta Directiva, en el cual atiende lo resuelto en el artículo 40° de la sesión N° 8897, relacionado con el oficio número GF-579-2017 sobre los informes denominados “Auditoría Externa de la Liquidación Presupuestaria” elaborados para el Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como para Régimen no Contributivo de Pensiones al 31 de Diciembre 2013. El citado oficio textualmente se lee así:

“En atención del Acuerdo de Junta Directiva de la sesión 8897, artículo 40, relacionado con el oficio GF-579-2017 sobre los informes denominados “Auditoría Externa de la Liquidación Presupuestaria” elaborados para el Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como para Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de Diciembre 2013, el cual señala lo siguiente:

“ACUERDO TERCERO: instruir a la Auditoría Interna para que, en un plazo de dos meses, elabore y presente, ante esta Junta Directiva, un estudio comparativo de los hallazgos y recomendaciones, contenidas en el informe rendido por la Auditoría Externa de la Liquidación Presupuestaria 2013 con aquellas emitidas por el citado órgano de fiscalización interno u cualquier otro competente en esta materia.”

En torno a lo solicitado por la Junta Directiva a este Órgano de Fiscalización y Control, se revisaron los productos emitidos sobre las oportunidades de mejora señaladas por la Auditoría Externa para los Seguros de Salud y Pensiones, así como para el Régimen No Contributivo.

1. ORIGEN DEL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

Las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE, reformada por Resolución R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República, en el numeral 4.3.17 - Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, dispuso lo siguiente:

“En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere los sesenta millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese periodo, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener una opinión

objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.”

2. SOBRE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA EXTERNA

En términos generales las observaciones de la Auditoría Externa se orientan a la falta de integración de los sistemas que intervienen en el proceso presupuestario con respecto al sistema financiero institucional, la carencia de un sistema integrado de planificación y sobre la ausencia de un sistema informático que controle la ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios de las Unidades Ejecutoras institucionales.

A continuación, se detalla los principales hallazgos detectados y las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa, con respecto al procedimiento contratado con la Administración para los Seguros de Salud, Pensiones y Régimen No Contributivo, incluyéndose las observaciones pertinentes emitidas por esta Auditoría Interna, como se muestra a continuación:

A. Sobre la integración de los diferentes sistemas de información

- *Validación de la estructura de los sistemas de información de presupuesto*

En los informes denominados: “Auditoría externa sobre la Liquidación Presupuestaria” elaborados para el Seguro de Salud, el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como para el Régimen No Contributivo, los cuales coinciden en el hallazgo 1, en el que el fiscalizador externo se refiere a la validación de la estructura de los sistemas de información de presupuesto, indicando:

“En la revisión de la liquidación presupuestaria del Seguro de Salud (SEM), del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de diciembre 2013, se evidenció que no se tiene un sistema integrado mediante interface del Sistema de Información de Presupuesto Operativo con el sistema de Información Financiera, con el Sistema Integrado de Pagos y con los demás sistemas generadores de operaciones en las Unidades Ejecutoras, por lo que se puede ver comprometida la integridad y oportunidad de la información, presentando un riesgo por la manipulación de los datos, errores de digitación e intervención del recurso humano al procesar y generar los datos presupuestarios para toma de decisiones.”

“Recomendación al Seguro de Salud y al Régimen No Contributivo

La Institución requiere implementar un sistema, destinado a la administración de recursos del Seguro y del Régimen No Contributivo, que funcione de forma integrada con el sistema de presupuesto Sistema de Información de Presupuesto Operativo, y con todos los demás sistemas informáticos en el desarrollo de las operaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social. Este sistema es importante

para la Institución y el Seguro de Salud y el Régimen No Contributivo para que se genere información contable y presupuestal de forma confiable, oportuna, y útil para la administración de los recursos y toma de decisiones institucionales.

Recomendación Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

La Institución requiere implementar un sistema informático robusto que integre los procesos de ejecución y control de presupuesto. La integración del sistema a partir de las Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales, Gerencias y las unidades adscritas a la Presidencia Ejecutiva permitirá fortalecer los sistemas de información de la Caja Costarricense de Seguro Social, mejorando la integridad y oportunidad de la información, el monitoreo y evaluación de los procesos de gestión para la toma de decisiones con base en la rendición de cuentas.”

- *Conciliación contable presupuestaria con la contabilidad patrimonial*

En el Seguro de Salud, el hallazgo 3 “Conciliación contable presupuestaria con la contabilidad patrimonial”, el fiscalizador externo determinó que la Institución dispone de una estructura de control operativo presupuestario no automatizado en su totalidad y que no integra los diferentes sistemas que lo conforman, con un sistema de presupuesto base de efectivo, lo cual limita la existencia de: a) Una interface directa transaccional con el módulo contable del Régimen y b) Un proceso de conciliación automática entre el monto disponible de presupuesto contra el monto de efectivo contable.

La Auditoría Externa señaló que la situación antes indicada también generó la diferencia detallada a continuación (cifras en millones de colones):

<i>Saldo Caja s/Contabilidad SEM 31-12-2013:</i>	<i>¢130,573.0</i>
<i>Superávit</i>	<i>¢137,923.9</i>
<i>Diferencia</i>	<i>¢7,350.9</i>

El fiscalizador externo recomendó la conveniencia de que la administración, intensifique el proceso de integración de los sistemas operativos de las unidades ejecutoras como lo es el Sistema Integrado de Pagos con el sistema contable denominado; “Sistema de Información Financiera”, y al estar la información almacenada transaccionalmente en una misma plataforma de servicios, esto disminuya los posibles riesgos relacionado a aplicaciones no integradas entre los sistemas.

En cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la Auditoría Externa determinó que a la fecha de este informe, la entidad cuenta con una estructura de control operativo presupuestario no automatizado en su totalidad y que no integra los diferentes sistemas que lo conforman, con un sistema de presupuesto base de efectivo, lo cual limita la existencia de: a) Una interface directa transaccional con

el módulo contable del Régimen y b) un proceso de conciliación automática entre el monto disponible de presupuesto contra el monto de efectivo contable.

Por lo que recomendó, que la Institución requiere implementar un sistema informático que integre los procesos de ejecución y control de presupuesto con el sistema contable con base de devengo.

La Auditoría Externa también señaló que la auditoría financiera y de Tecnologías de Información para el Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, del periodo terminado al 31 de diciembre 2013, fue realizada por otro Despacho de Contadores Públicos, según informe de auditoría institucional de sistemas y tecnología de información, del 20 de marzo 2014. En ese informe se hace referencia a la existencia de un nivel de riesgo alto, a falta de una evaluación de análisis de vulnerabilidades en los sistemas operativos.

Sobre el Régimen No Contributivo de Pensiones indicó el fiscalizador externo, que falta una conciliación de la información de la contabilidad presupuestaria, con la contabilidad patrimonial. Al 31 de diciembre 2013 no se tiene un informe que evidencie la congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial, en la que se muestre la debida relación como fiel reflejo de la actividad financiera institucional.

A continuación detallaron la conciliación de la información de la contabilidad presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones con la contabilidad patrimonial (cifras en millones de colones), en la que señalaron:

<i>“Saldo de caja s/Contabilidad RNCP 31-12-13:</i>	<i>¢14,496</i>
<i>Superávit</i>	<i><u>¢14,508</u></i>
<i>Diferencia</i>	<i>¢ 14”</i>

Producto del hallazgo anterior, el fiscalizador externo recomendó que la Institución requiere implementar un sistema (sistema informático robusto de administración de recursos) que integre las fases de formulación, modificación, seguimiento y evaluación presupuestario, que permita en forma oportuna, ágil y confiable, generar información para la toma de decisiones.

- *Sobre otros procesos que requieren sistemas de información integrados*

En el Seguro de Pensiones, la Auditoría Externa, sobre el hallazgo 3 “Egresos de caja chica”, indicó que los pagos menores por caja chica generados por el Área de Tesorería mediante el Sistema Integrado de Pagos no está integrado con el denominado: Sistema de Información Financiera (SIF). Este sistema genera un reporte que se acompaña de la liquidación de caja chica, presupuestariamente se genera un Excel y se ingresa al sistema SIF.

Por lo que recomendó la conveniencia de que la administración intensifique el proceso de integración de los sistemas operativos de las unidades ejecutoras, como lo es el Sistema Integrado de Pagos, con el Sistema de Información Financiera, y al estar la información almacenada transaccionalmente en una misma plataforma de servicios, esto disminuya los posibles riesgos relacionado a aplicaciones no integradas entre los sistemas.

En cuanto al Seguro de Salud, en el hallazgo 4 “Pago de egresos por incapacidades”, la Auditoría Externa realizó prueba de auditoría de revisión de pagos a incapacidades en el Área de Tesorería, mediante muestra seleccionada por el software IDEA a la base de datos suministrada por la administración de comprobantes de pago, en la que se evidenció en el sistema Registro Control y Pago de Incapacidades que el pago al asegurado fue aplicado erróneamente en el Sistema Integrado de Pagos.

Al respecto, en la recomendación indicó que la institución dispone de sistemas informáticos, como el Sistema de Información de Presupuesto Operativo (SIPO) donde se homologa las cuentas contables, con las partidas presupuestarias considerando la base de efectivo, las diferencias generadas de los procesos alternativos, manuales aplicados se comparan con el saldo de liquidación de caja generado del balance contable patrimonial. Al registrar las transacciones de efectivo se genera una afectación presupuestaria que se visualiza en el SIPO, una vez que se dispone del archivo de movimientos contables del Sistema de Información Financiera. Por medio del Sistema Integrado Institucional de Presupuesto, se realiza una validación del contenido presupuestario previo a los registros contables con afectación presupuestaria del Sistema Integrado de Pagos, el Sistema Integrado de Comprobantes y el sistema Registro Control y Pago de Incapacidades. Al existir procesos que no están integrados (en línea) los titulares subordinados de las unidades ejecutoras deben realizar procesos alternativos manuales previos a la autorización correspondiente a cada transacción.

Es conveniente que en la medida de lo posible la Caja Costarricense de Seguro Social analice la alternativa de la integración de todos los sistemas operativos en el proceso de ejecución de presupuestaria y contable patrimonial mediante un sistema integrado institucional.

El 10 de noviembre 2011, en el oficio 51044, este Órgano de Fiscalización informa que la gestión Financiero Contable, se efectúa a través de una infraestructura tecnológica considerada como obsoleta, lo que también fue señalado por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-SA-20-2006 “Informe sobre el ambiente tecnológico de los sistemas de información financiera que apoyan la generación de los estados financieros en la Caja Costarricense de Seguro Social”, del 30 de junio, 2006.

Lo anterior debido a que la aplicación que integra toda la información financiera institucional, el Sistema Institucional Financiero (SIF) fue implementado en el año

1979 y posee una arquitectura propietaria IBM, basada en Cobol IBM e IBM 390, así como otras aplicaciones informáticas que participan en el proceso financiero institucional presentan un grado importante de agotamiento funcional, y el ambiente tecnológico en que éstos funcionan "...es complejo, inadecuado y riesgoso...". Lo anterior según lo señaló el Ente Contralor en el informe supracitado.

En ese momento se señaló la necesidad de gestionar adecuadamente la información financiero contable, en forma segura e integrada, por lo que se deberá definir un plan que sea presentado a conocimiento de Junta Directiva, a través del cual se valoren y analicen otras alternativas de solución para que la Caja, fortalezca su gestión financiero contable en forma automatizada que se realiza a través del Sistema de Información Financiera y los sistemas relacionados.

El 18 de julio 2012, mediante el oficio 39172, esta Auditoría, sobre la Automatización de Procesos relacionados con la Gestión Financiero Contable Institucional, evidenció que la Administración Activa desarrolló el Estudio de Factibilidad donde se analizaron dos alternativas para la ejecución del proyecto, las cuales fueron el desarrollo a la medida de una aplicación, y la adaptación de un paquete de clase mundial para la adquisición de una herramienta tipo ERP (Planificador de Recursos Empresariales).

El 24 de mayo 2013, en el oficio 29795, esta Auditoría, sobre el avance del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero Institucional (ERP), se consulta los alcances, el estado actual, el financiamiento, el cronograma de actividades y la fecha propuesta para la presentación a la Junta Directiva con los planteamientos del Nuevo Modelo de Gestión Financiera Institucional. Posteriormente, se emitió el oficio 26629, señalando que el proyecto integra procesos importantes de la Institución, tal es el caso de planificación, nómina e inversiones, situación que genera la necesidad de una visión más estratégica y participativa de las gerencias.

El 01 de setiembre 2014, en el informe ATIC-149-2014, se evidenció que pese a los esfuerzos de la institución por disponer un Sistema de Información Financiera que integre la información financiero contable y de costos, se debería adecuar los procedimientos a las necesidades y mejores prácticas a nivel mundial, así como que permita una contabilidad en línea para disponer de información oportuna para la toma de decisiones, no se ha logrado concretar una solución.

En este informe se identificó que a través de los años se han expresado una serie de riesgos del uso del Sistema Financiero Institucional actual, se destacan el desarrollo de la herramienta en 1979 y el escaso personal técnico que brinde soporte, que la obsolescencia ha limitado mejoras en los procesos, la falta de integración con los sistemas institucionales, la oportunidad de la información para la toma de decisiones, el modelo de Gestión Financiero que data de los años 70 y que pese a que han transcurrido ocho años desde el informe de DFOE-SA-20-2006 de la Contraloría General de la República, en cual requiere a las autoridades

superiores una atención inmediata de los mismos, la institución no ha logrado formalizar una estrategia para abordar el tema.

El 23 de febrero 2015, en el oficio SAD-ASF-14-26889-01, se evidenciaron acciones por parte de la Institución, para el establecimiento de una solución tecnológica del sistema de información financiera, sin embargo, por la relevancia de los procedimientos que conlleva y la necesidad del abordaje integral de la información financiera contable y de costos para la toma de decisiones; se requería que las acciones ejecutadas se enfocaran a estrategias de implementación que incluyan todas las medidas para minimizar el riesgo del proyecto.

El 18 de marzo 2016, en el oficio 55533, esta Auditoría, sobre el Panorama financiero de la Caja Costarricense Seguro Social desde la óptica de Auditoría, se señaló:

“Un tema estratégico para la Institución es el Proyecto de Modernización del Sistema Financiero Institucional, el cual a partir de un análisis, replanteamiento y ampliación de sus alcances, ha sido denominado por la Administración Activa: “Plan de innovación para la mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas”. Este proyecto es considerado de alto impacto institucional, por la relevancia de los procedimientos que conlleva y la necesidad del abordaje integral de la información financiera contable y de costos para la toma de decisiones; preocupando a esta Auditoría, la calidad, confiabilidad, integridad y oportunidad de la información financiera, características fundamentales para la toma de decisiones de la Institución.

Debido a lo anterior, es necesario que esa Administración, fortalezca las medidas de control interno, en cuanto a este proyecto y se realice una valoración de los riesgos asociados a estos hechos, a efectos de adoptar acciones que permitan la protección, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos institucionales.”

El 20 de abril 2016, mediante oficio 55853, esta Auditoría sobre el diagnóstico de situación sobre los procesos y transacciones que afectan la información Financiera Institucional, se indicó:

“...se ha detectado un débil proceso de conocimiento, involucramiento y atención integral de las recomendaciones emitidas por los auditores y fiscalizadores a fin de mejorar la gestión financiero contable, argumentándose en muchos casos que las situaciones se originan como parte del Sistema Financiero Actual, pero han transcurrido más de 10 años desde que la Contraloría dispuso la necesidad de actualizar el SIF que data de 1979, proceso que se ha impulsado por la Gerencia Financiera, sin embargo, no se ha concretado la migración, actualización y mejoramiento de los procesos a través de una plataforma tecnológica.

Actualmente el Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas; debe considerar lo expuesto por la Auditoría en las diferentes evaluaciones, y redoblar esfuerzos para conciliar, depurar y analizar la información de los diferentes sistemas que alimentan al SIF, se adopten las medidas necesarias que permitan contar con procesos que faculten identificar y registrar información de calidad.

Por otra parte, la Institución debe seleccionar la normativa técnica contable que va a implementar en sus procesos y se deben mejorar los esfuerzos en la depuración y mejoramiento de la calidad de la información de los registros contables de la Institución, lo cual constituye un insumo de gran relevancia en el eventual traslado de la información hacia un nuevo SIF y reflejará una realidad más ajustada de los Estados Financieros.”

El 15 de noviembre 2016, mediante el oficio 68034, esta Auditoría respecto a los resultados de los informes de auditoría externa sobre liquidación presupuestaria 2013, se indicó:

“La Auditoría Externa expone debilidades de control interno reiterativamente señaladas a la Administración en torno a la necesidad de mejorar y fortalecer el Sistema de Información Financiera de la Institución, así como la integración con otros sistemas de la Caja generadores de transacciones, situaciones que eventualmente se estarían incluyendo en el Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas, siendo responsabilidad de la Gerencia Financiera y la Dirección de Presupuesto constatar que las oportunidades de mejora se direccionen a los esfuerzos institucionales del citado proyecto y se coordinen con las unidades técnicas correspondientes.

Lo anterior por cuanto de acuerdo a las potestades y competencias la responsabilidad sobre el Sistema de Información Financiera de la institución recae en la Gerencia Financiera, que debe velar por la estabilidad y sostenibilidad económica y financiera de los Seguros de Salud y Pensiones, así como proporcionar información oportuna y confiable sobre la situación financiera de ambos regímenes, y brindar información que sirva de base para la toma de decisiones. En este sentido, es necesario redoblar esfuerzos para conciliar, depurar y analizar la información de los diferentes sistemas que alimentan al SIF, se adopten las medidas necesarias que permitan contar con procesos que faculten identificar y registrar información de calidad.”

El 01 de diciembre 2016, en el informe ATIC-185-2016 se evaluó el avance y proyección del Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera, administrativa y logística de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), evidenciándose la necesidad de un estudio de factibilidad económica que permita a los niveles estratégicos determinar la sostenibilidad económica del Plan y que el mismo justifica las inversiones realizadas.

En línea con lo anterior, este Órgano Fiscalizador consideró que el máximo Jerarca Institucional debe disponer de elementos certeros que le permitan dimensionar los múltiples costos en que va a incurrir la institución en aspectos como implementación de las soluciones, licenciamiento, soporte, mantenimiento, hardware, software, capacitación, necesidades de infraestructura, servicios profesionales, entre otros. En síntesis, aspectos que como patrocinador le permitan a la Junta Directiva analizar la inversión de la CCSS en el tiempo posterior a las opciones seleccionadas.

Por otra parte, en relación con a las capacidades requeridas para la administración del portafolio de innovación, se comprobó que existen puestos estratégicos que requieren un 100% de dedicación por parte del recurso humano, esto durante un periodo de 3 años y 9 meses, lo anterior para los códigos de Director del Portafolio, Líder de Programa, Coordinador de Proyecto/Acción, entre otros. Bajo este contexto, no se visualiza una definición de si los puestos van a ser asumidos por personal de la Institución, lo cual impide determinar una estrategia de cómo estos funcionarios serán sustituidos para realizar las tareas operativas en que originalmente fueron contratados, situación que evidentemente va a tener una repercusión directa en los costos de recurso humano.

Respecto a los proyectos y acciones que conforman el portafolio de innovación, los cuales son responsabilidad directa de la Institución, se determinaron oportunidades de mejora en relación con la estimación de los tiempos de ejecución y el recurso humano que es requerido para la ejecución de los mismos

El 19 de enero 2017, en el oficio 47756, relacionado con el análisis sobre la gestión de Riesgos de la Institución desde la perspectiva de la Auditoría de Servicios Financieros, sobre el proceso de control y evaluación presupuestaria y de estados financieros no auditados, se señalaron los siguientes factores de riesgos:

- *Falta de integración de los sistemas financieros.*
- *Carencia de un sistema que permita recopilar y consolidar los resultados de las unidades ejecutoras.*
- *Carencia de un sistema contable para la emisión de los estados financieros, además que el Sistema Financiero Institucional está obsoleto. Actualmente el proceso de emisión de estados financieros se lleva en Excel.*
- *Existencia de diferentes sistemas que no están integrados, lo cual impide la validación previa de la información contable.*

El 16 de febrero 2017, en el oficio 47877, relacionado con el análisis de la gestión de Riesgos de la Institución desde la perspectiva de la Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el proceso de Gestión Técnica de Aplicaciones Informáticas que automatizan los diversos procesos relacionados

con la administración de los servicios financieros institucionales, en lo que interesa, se señalaron los siguientes factores de riesgos:

- *Falta de confiabilidad de la información almacenada en el sistema.*
- *Falta de estandarización de procesos.*
- *Carencia de estándares para el desarrollo de integraciones entre sistemas.*
- *Inadecuada implementación de mecanismos de seguridad en la transferencia de datos.*
- *Falta de experiencia en el desarrollo de integraciones entre sistemas.*
- *Uso de herramientas tecnológicas de desarrollo y motores gestores de base datos obsoletas.*
- *Planificación deficiente en los procesos de compra e instalación de la Plataforma Tecnológica.*

El 21 de marzo 2017, en el oficio 49049, este Órgano de Fiscalización y Control, sobre los resultados de los informes de auditoría externa sobre liquidación presupuestaria 2013, se señaló:

“...las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa sobre la liquidación presupuestaria 2013 del Seguros de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, es importante que se definan los responsables, las estrategias y cronogramas para el abordaje y mitigación de los riesgos advertidos, así como la canalización con los diferentes proyectos institucionales como el Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas y otros que la Administración de los diferentes seguros considere pertinentes.

En razón de lo anterior, esta Auditoría informa y reitera el oficio 68034 sobre los resultados informes de auditoría externa sobre liquidación presupuestaria 2013 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como del Régimen No Contributivo, siendo responsabilidad de esas Gerencias y esas Direcciones de Sede, efectuar un análisis conjunto según los ámbitos de competencia de los riesgos asociados, para que se adopten las acciones pertinentes en procura de fortalecer las debilidades expuestas por la Auditoría Externa y en futuros procesos se potencie la labor de fiscalización con estos entes externos.”

El 01 de marzo 2017, en el informe ASF-17-2017 se evaluó la “gestión estratégica de la Dirección Financiero Contable y su vinculación con la sostenibilidad financiera de la institución”, evidenciándose que se han gestado iniciativas que datan desde hace más de una década para efectuar la Modernización del Sistema Financiero Institucional (SIF), sin que a la fecha se haya cumplido con esta importante labor, llamándose la atención a las autoridades involucradas en que este proceso de modernización no puede ser

prolongado más en el tiempo y debe irse cumpliendo las metas trazadas para fortalecer el sistema y tener información financiera oportuna y de calidad para la toma de decisiones.

Esta Auditoría Interna ha emitido una serie de productos que señalan la necesidad de disponer de un nuevo Sistema Financiero Institucional que integre la información generadas por los otros sistemas que afectan las transacciones financieras, lo cual según lo indicado por la Administración se subsanará a través del Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas, por lo que es necesario continuar con las acciones de seguimiento y monitoreo del cumplimiento del citado plan, así como de los proyectos complementarios.

B. Del Sistema Integrado de Planificación

En el Seguro de Salud, la Auditoría Externa señaló en el hallazgo 2 “Sistema integrado de planificación”, que aun cuando se presente cumplimiento de las metas del Plan Anual Institucional, este está limitado al no existir un sistema integral robusto que logre a nivel de Unidad Ejecutora emitir indicadores de gestión de los servicios del Seguro de Salud, de eficiencia y eficacia ponderados por la ejecución presupuestaria cuantitativa para medir los logros y cumplimiento de metas del programa institucional actual para el mejoramiento de los procesos de rendición de cuentas actuales (costos de cumplimiento de metas).

Por lo que recomendó que la Institución requiere implementar un sistema informático robusto que integre los procesos de ejecución (Sistemas Ver apartado 5) y control de presupuesto que permita en forma oportuna el alineamiento de los planes institucionales de los diferentes niveles organizativos. La integración del sistema a partir de las Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales, Gerencias y las unidades adscritas a la Presidencia Ejecutiva permitirá fortalecer los sistemas de información de la Caja Costarricense de Seguro Social, garantizando la integridad y oportunidad de la información, el monitoreo y evaluación de los procesos de gestión para la toma de decisiones con base en la rendición de cuentas.

En el informe ASF-199-2016 sobre la “Auditoría de carácter especial sobre las acciones estratégicas lideradas por la Dirección de Presupuesto (UE 1126) para el fortalecimiento del proceso presupuestario, la vinculación con la planificación institucional y su contribución a la sostenibilidad financiera de la institución”, sobre el proceso para la ejecución, control y evaluación del plan – presupuesto”, se indicó:

“No existe una herramienta o sistema automatizado que permita llevar un control y evaluación de las metas establecidas por unidad ejecutora, actualmente se realiza mediante hojas de cálculo en Excel que se actualizan a nivel local.”

Por lo que esta Auditoría Interna recomendó:

“En razón de las oportunidades de mejora del proceso de formulación, ejecución, control y evaluación del plan - presupuesto, es necesario que se establezca un plan de trabajo con las acciones a desarrollar para consolidar e identificar los posibles cambios que se deben implementar y realizar gradualmente en la Institución para el inicio y puesta en marcha de los siguientes proyectos: Presupuesto por resultados y Presupuesto plurianual, así como sobre las metodologías de asignación prospectiva.

El propósito de la recomendación es que según las competencias de cada uno de los responsables de implementar lo citado anteriormente, se unifiquen, se definan las líneas de acción para la aplicación de los cambios pertinentes, y los actores necesarios para el desarrollo de los proyectos.

Lo anterior, considerando los aspectos relativos a los recursos requeridos para el proceso de planificación, implementación y transición; así como la capacitación, posibles consultorías y contrataciones, las cuales eventualmente deben ser desarrolladas bajo un marco de eficiencia y aprovechamiento de los recursos financieros, que permitan el desarrollo de los sistemas de información pertinentes para la puesta en marcha efectiva de los proyectos.”

C. Sobre el Sistema de control de adquisiciones (Proveeduría)

En el hallazgo 5 Seguro de Salud, y el hallazgo 4 del seguro de Pensiones, relacionado con el Sistema de control de adquisiciones (Proveeduría), la Auditoría Externa señaló que la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene un sistema informático que controle la ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios de las Unidades Ejecutoras de forma consolidada. Y recomendó la conveniencia de que el Área de Proveeduría implemente un sistema informático que lleve el control de adquisiciones realizadas por unidades ejecutoras que facilite las revisiones de terceros revisores externos a la administración de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En el informe ATIC-128-2014 referente a la “Implementación del Sistema de Gestión de Suministros en la Red Institucional”, con el fin de evaluar la implementación del Sistema de Gestión de Suministros, SIGES en la Red Institucional, se señaló:

“Los resultados del estudio han permitido evidenciar que la Junta Directiva a través de una serie de acuerdos ha logrado que la Gerencia de Logística lleve a cabo estrategias para implementar el Sistema de Gestión de Suministros en la Red Institucional, con el fin de disponer de información oportuna sobre consumos e inventarios, dicha estrategia se basa en tres módulos, el primero sobre el proceso de contratación administrativa que actualmente es utilizado por el 5% de las unidades autorizadas para realizar actividad contractual, esto es relevante

considerando que en el 2013 la institución realizó 11,167 trámites que representaron un presupuesto estimado de ¢409,722 millones según registros de la Contraloría General de la República y que las unidades a falta del módulo utilizan hojas de Excel para la gestión de las compras localmente.

...Por otro lado, en este informe se expresa la preocupación de esta Auditoría sobre la sostenibilidad del SIGES en el uso, soporte y mantenimiento técnico, considerando el crecimiento que ha mostrado y las necesidades que presenta, tales como la premura en la migración a nuevas versiones de software con el fin de integrarse a la arquitectura basada en Web, requerimientos pendientes de usuarios, la carencia de estrategias para la continuidad y el apoyo técnico a los usuarios; situaciones que pueden potencializar riesgos relacionados a la interrupción de los servicios de salud, pérdida de información y resistencia de uso al sistema informático.

Se menciona la importancia de mantener la información precisa y confiable de tal forma que permita a la institución la transparencia de los procesos y minimizando los riesgos asociados a fraudes o el desapego al marco jurídico.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Fiscalización institucional ha solicitado a la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia de Logística, adoptar las acciones concretas para asegurar atención de las recomendaciones señaladas en el presente informe, en congruencia con el marco normativo aplicable.”

Adicionalmente, se recomendó a la Presidencia Ejecutiva que basados en la necesidad de disponer de una herramienta informática que normalice y brinde transparencia de los procedimientos planificación, formalización y ejecución contractual a nivel institucional, así como establecer un equipo gestor de alto nivel con poder de decisión.

El 17 de abril 2017, en el oficio AD-ATIC- 49197 respecto del Sistema de compras electrónicas a utilizar por las unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indicó:

“...El sistema digital unificado de compras públicas designado por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa será el Sistema Integrado de Compras Públicas...

De forma complementaria, en el Transitorio I se indica que será el Ministerio de Hacienda, en coordinación con el proveedor del servicio de plataforma, la instancia responsable de comunicar los lineamientos a seguir para el paso gradual y progresivo hacia el SICOP, de aquellos entes y órganos que no estuvieren realizando sus procedimientos de contratación administrativa en dicha plataforma.

Por lo anterior, esta Auditoría le advierte y previene a la Administración Activa respecto a la necesidad de analizar los alcances de la citada reforma a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, de forma tal que considerando el criterio de las instancias rectoras a nivel institucional en esa materia técnica, legal, financiera y tecnológica, se tome una decisión respecto al direccionamiento a darle por parte de la CCSS a las compras electrónicas, así como se realicen las previsiones correspondientes a fin de dotar de los recursos necesarios para materializar dichos esfuerzos.

Asimismo, considera este Órgano Fiscalizador que la Administración debe definir el impacto que dicha herramienta (SICOP o cualquier otra por la cual se opte implementar) puede generar en la operativa de las unidades de compra, en términos del proceso de trabajo, costos inherentes a la publicación y formalización de los procedimientos de contratación (canon por uso de la herramienta), y en los mecanismos de control aplicables para la planificación y ejecución contractual; a fin de que se tomen las medidas que correspondan en términos financieros, logísticos y tecnológicos-, para garantizar el abastecimiento de las necesidades institucionales en materia de bienes, insumos, suministros y servicios profesionales brindados por terceros.

En caso de que la decisión sea optar por el uso de la plataforma SICOP, iniciar las gestiones pertinentes con el Ministerio de Hacienda, así como cualquier otra instancia que esa determine, a fin de negociar los términos de referencia que regularán la capacitación de usuarios, implementación, uso y mejora continua del Sistema Integrado de Compras Públicas, los costos inherentes al desarrollo de funcionalidades que permitan atender aquellas reglas de negocio particulares de la CCSS, así como el plan de trabajo a ejecutar para la homologación del catálogo de bienes y suministros institucional, respecto al utilizado en el SICOP..”

3. CONSIDERACIONES

En forma general la Auditoría Externa presenta dentro de sus informes de oportunidades de mejora (hallazgos y recomendaciones), orientados a la necesidad de que la institución disponga de sistemas de información integrados, confiables, ágiles y eficientes, que contribuyan a la toma de decisiones financieras, lo cual este Órgano de Fiscalización y Control, ha insistido y reiterado sobre los riesgos que se enfrenta la Administración con las condiciones actuales del Sistema de Información Financiera, sin embargo, como proyecto estratégico y de alto impacto se ha promovido por la institución el Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera-Administrativa-Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas, por lo que como parte de este esfuerzo deben canalizar, en la medida de lo posible, las debilidades expuestas dentro del alcance de este proyecto, asimismo, es necesario continuar con las acciones de seguimiento y monitoreo del cumplimiento del citado plan, así como de los proyectos complementarios..

Sobre el sistema de planificación y las limitaciones que señala el fiscalizador externo, esta Auditoría emitió el informe ASF-199-2016 sobre la “Auditoría de carácter especial sobre las acciones estratégicas lideradas por la Dirección de Presupuesto (UE 1126) para el fortalecimiento del proceso presupuestario, la vinculación con la planificación institucional y su contribución a la sostenibilidad financiera de la institución”, en el cual se solicita el establecimiento de las acciones estratégicas necesarias para fortalecer” este importante proceso, por lo que es relevante que los responsables brinde seguimiento y monitoreo a los avances en la implementación de lo recomendado.

En relación con la falta de un sistema informático integrado que controle la emisión de adquisiciones de bienes y servicios, esta Auditoría ha señalado diferentes oportunidades de mejora a la Gerencia de Logística, desde la utilización a nivel de unidades ejecutoras de los módulos del Sistema de Gestión de suministros, sin embargo, existen diferentes aspectos que han limitado la implementación completa de esta herramienta a nivel institucional, como se evidencia en el oficio AD-ATIC- 49197 respecto al Sistema de compras electrónicas a utilizar por las unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que es relevante el seguimiento y monitoreo de lo expuesto por este Órgano de Fiscalización y Control en esta temática.

Así las cosas, se somete a conocimiento de la Junta Directiva el presente análisis comparativo entre los aspectos señalados por la Auditoría Externa en el informe de la Liquidación Presupuestaria del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de Diciembre del 2013, y las observaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control en cuanto a los sistemas de información, el registro contable, los riesgos e informes emitidos para el fortalecimiento de los mecanismos de control de los recursos presupuestarios administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social”

*y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que este asunto sea conocido por este Órgano Colegiado”.*

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencias Financiera y de Pensiones, y a la Dirección de Actuarial y Económica, para su atención el informe de la Auditoría Interna y dar por atendido lo resuelto en el artículo 40° de la sesión N° 8897.

ARTICULO 32°

Con base en lo resuelto en el artículo 22° de esta sesión, en el cual se conoció el informe final del análisis de la correspondencia de Junta Directiva presentado conjuntamente por la Dirección Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría de Junta Directiva y la Dirección de Planificación Institucional, esta Junta Directiva **ACUERDA**: (...)

2) Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva para que informe a la Administración de cada recomendación dada por la comisión.

Dado lo anterior, se procede a trasladar lo siguiente:

“ARTÍCULO 238° SESION 8986

<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Número de nota</i>	<i>Suscrito</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Acción</i>
5/6/2018	<i>Se refiere a la sostenibilidad financiera del Portafolio de Inversiones de la Institución según conocimiento de los oficios números DPI-0095 de la Dirección de Planificación Institucional y GIT-0661-2018 de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.</i>	7439	<i>MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno</i>	<i>Oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva y otras unidades institucionales. Se recomienda que sea conocido por la Junta Directiva, en razón de la importancia del tema objeto de análisis.</i>	<i>Trasladar</i>

Se tiene a la vista la copia del oficio número 7439 de fecha 5 de junio del año 2018, que firma el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, dirigida a al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, a la Gerencia Médica, a la Gerencia Financiera, a la Gerencia Logística, a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerencia Administrativa, al Dr. Róger Ballesterero Harley, Director de Planificación Institucional, al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica y al Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, en el que se refiere a la sostenibilidad financiera del Portafolio de Inversiones de la Institución según conocimiento de los oficios números DPI-0095 de la Dirección de Planificación Institucional y GIT-0661-2018 de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. El citado oficio dice en forma textual:

“Esta Auditoría conoció los oficios DPI-0095 suscrito por el Dr. Rober Ballesterero Harley, Director de Planificación Institucional, remitido a la Presidencia Ejecutiva y el Oficio GIT-0661-2018 suscrito por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnología, dirigida a esta Auditoría.

*En ambos oficios se destaca la necesidad de realizar **un análisis de sostenibilidad financiera del Portafolio de inversiones**; un aspecto que este Órgano de Fiscalización y Control, a través de los distintos informes y oficios ha estado*

insistiendo al cuerpo gerencial; además de que este análisis sea incorporado en la Valuación actuarial del Seguro de Salud, dado la cantidad de proyectos 238 y el monto de esa inversión € 1.126.408 millones.

Concuera esta Auditoría que es necesario establecer un grupo de trabajo de alto nivel que analice lo antes posible, los distintos escenarios en el marco de la sostenibilidad financiera del portafolio, de manera que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones.

Dado que este Órgano de Fiscalización ha sido reiterativo en que se avance sobre este tema; se destaca algunos aspectos, dentro de otros, de los precitados oficios DPI-0095 y GIT-0661-2018, que son muy relevantes y que es totalmente concordante con lo que ha venido indicando esta Auditoría;

- 1. Análisis actuarial que muestre los ingresos y egresos de la institución, considerando no solo costos de inversión, sino todo lo relacionado a la operación de los proyectos, para conocer el impacto en las finanzas de la institución en un período determinado.*
- 2. Estandarización del proceso de gestión de proyectos. (Definición de roles y responsabilidades)*
- 3. Aprobación de un sistema de priorización de proyectos. (jerarquización según su prioridad de acuerdo a criterios técnicos)*
- 4. Banco de iniciativas de proyectos. (No incluir en el portafolio iniciativas sin estudios técnicos y financiamiento.)*
- 5. Fortalecimiento de la etapa de planificación de los proyectos. (inclusión de estudios preliminares de recursos humano, presupuesto de operación, entre otros)*
- 6. Proyección de los costos de inversión por parte de los centros de salud en los que se desarrollan proyectos de inversión. (Se menciona que esta información está pero que parcialmente).*
- 7. Establecer una estructura o procedimiento que evite incorporar proyectos con financiamiento para la inversión sin tener la madurez para determinar la sostenibilidad en el tiempo.*

*De manera que el planteamiento efectuado por la Gerencia de infraestructura y Tecnología y la Dirección de Planificación Institucional, es muy oportuna, **en momentos donde las autoridades correspondientes, deben garantizar, la sostenibilidad del Seguro de Salud;** que si bien, la institución actualmente dispone de recursos financieros a través de los excedentes que registra los estados financieros del Seguro de Salud, así como la posibilidad de disponer de otros recursos para la inversión y existe la necesidad de que los mismos, se focalicen en mejorar la infraestructura institucional; **lo cierto que estas decisiones deben efectuarse con mucha responsabilidad, en el marco del sostenimiento de cada inversión y bajo estrictos criterio técnicos.***

Para lo cual es muy importante que los niveles gerenciales se articulen e integren bajo lineamientos unificados; y que cada proyecto de inversión sea el resultado de un análisis técnico que integre, todas la variables financieras, administrativas,

*operativas y técnicas; **bajo la óptica de que esa inversión pueda ser sostenida en el tiempo.***

Es importante que sobre estas acciones sea informado a este Órgano de fiscalización y Control”.

*y la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que el asunto sea conocido por este Órgano Colegiado”.*

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladar para su atención a las Gerencias Financiera y de Infraestructura y Tecnologías; y a las Direcciones de Planificación Institucional y a la de Actuarial y Económica.

ARTICULO 33º

Por unanimidad, **se declara la firmeza** de los acuerdos hasta aquí adoptados, en cuanto a la correspondencia tratada.

Ingresa al salón de sesiones el director Devandas Brenes.

ARTICULO 34º

Se somete a consideración **y se aprueba** el acta de la sesión número 8981 del 30-07-2018, excepto por el Dr. Macaya y la Directora Solís, dado que no participaron en esa sesión.

Doctor Macaya Hayes:

Apenas vamos por correspondencia, ok. La aprobación del acta de la sesión número 8981 del 20 de julio, 2018. Yo no estuve, así que no voto en esta.

Directora Abarca Jiménez:

Yo no sé, yo sí voto.

Doctor Macaya Hayes:

A ver, necesitamos cinco. El acta, hay cinco nada más.

Licenciado Alfaro Morales:

Hay cinco, cinco es suficiente doctor.

Doctora Abarca Jiménez:

No, dos, tres, cuatro, cinco, sí, no hay que darle firmeza.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, pasamos a la propuesta de beneficios para estudio.

Doctor Devandas Brenes:

Sí, se había podido aprobar una metodología especial.

Doctor Macaya Hayes:

Es que lo que hicimos fue sacar la presa y ahora vamos al día.

Doctor Devandas Brenes:

Pero se había aprobado que iban a hacer una metodología, no ha caminado eso.

Que increíble, una inconsistencia.

Doctor Macaya Hayes:

Sí, (...).

Nota: (...) Significa no se comprende la palabra o la frase.

Ingresan al salón de sesiones el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Médico; Dr. Rigoberto Monestel Umaña, Director del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), Licda. Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del, CENDEISSS, Licda. Guadalupe Arias Sandoval y Licda. Alejandra Venegas Solano, Asesoras de la Gerencia Médica.

ARTICULO 35º

Mediante el oficio N° GM-AG-12949-2018, **se solicita el retiro** del oficio N° GM-AJD-12033-2018, del 17-09-2018, con el fin de presentar la justificación técnica de los escenarios por parte de la DRSSCS en relación con la propuesta declaratoria de inviabilidad para la “Contratación de servicios farmacéuticos para el Despacho de recetas para la modalidad de Atención Integral en Salud en el escenario laboral y en el Sistema Mixto de Atención Integral del Área Metropolitana”, para la próxima sesión.

Se tiene a la vista el oficio número GM-AJD-12033-2018, de fecha 17 de setiembre del año 2018, firmado por el Gerente Médico, mediante el cual adjunta el oficio número DRSSCS-ADM-CA-0338-2018, de fecha 16 de julio del año en curso, suscrito por el doctor Armando Villalobos Castañeda, Director Regional de Servicios de Salud Central Sur, que contiene la solicitud de declaratoria de inviabilidad para la Contratación de servicios farmacéuticos para el despacho de recetas para la modalidad de atención integral

en salud en el escenario laboral y en el sistema mixto de atención integral del Área Metropolitana.

Asimismo, se ha recibido la nota firmada por el doctor Cervantes Barrantes, N° GM-AG-12949-2018, fechada 3 de octubre del año en curso, que en adelante se transcribe literalmente y en que solicita el retiro de la referida comunicación N° GM-AJD-12033-2018:

“Reciban cordial saludo. La Gerencia Médica tiene programado en agenda del día 04 de octubre del año en curso el tema señalado en el epígrafe, según oficio que fuera dirigido a la Junta Directiva con número GM-AJD-12033-2018, para la presentación de las propuestas, sin embargo, consideramos que dicha propuesta requiere de mayores estudios de costos.

Siendo que se debe justificar técnicamente los escenarios preparados por la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, es que se solicita retirar de la agenda dicho tema, debido al tiempo que ha consumido el movimiento de huelga convocado por los sindicatos que no ha permitido contar con la actualización del costos de las propuestas planteadas ante Junta Directiva para la prestación de los servicios farmacéuticos para el Área Metropolitana Sistema Mixto de Atención Integral.”

Se toma nota, por tanto, de las razones por las que se retira el oficio en referencia.

El Dr. Cervantes, Gerente Médico distribuye un documento informativo sobre la huelga al 04 de octubre de 2018.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, bienvenidos, adelante.

Gerente Médico:

Buenas tardes a todos. Nada más para contarles que ahí en el folder, se les imprimió un estado de la huelga, esas estimaciones son para que estén enterados, ya al día de hoy llevamos más de 100.000 suspendidas y el día de hoy, ya llegamos casi a las 3.500 cirugías que se dejaron de hacer, esa es la primera hoja, ahí queda el resumen. En la segunda hoja, lo que encontramos es que ya hay quince hospitales que están trabajando normalmente, de los 29, 15 están trabajando normalmente y la otra es la última, lo que ilustra es el comportamiento de los hospitales y nos ha llamado mucho la atención este registro, que el hospital que más se ha reportado con paro de labores, es el Escalante Pradilla, ha sido consistente. Luego, Golfito y el Hospital Carlos Luis Valverde Vega, también, el Hospital San Rafael de Alajuela ha sido, hay algunos que prácticamente el índice de paro es muy bajo, entre estos: la Clínica Oftalmológica, el Hospital de Niños, el Hospital de Guápiles, esto para que lo revisemos.

Directora Alfaro Murillo:

Tal vez, nada más para entender el cuadro, el que dice control de aceptación de huelga, entonces, hay 15 funcionando normalmente, como lo visualizo en este cuadro, en el segundo cuadro, a eso voy, promedio de afectación, o sea, en todos hay.

Dr. Cervantes Barrantes:

O sea, el que tiene cero afectaciones, Hospital Max Terán Valls en emergencias cero por ciento, está trabajando al cien por ciento.

Ingeniera Alfaro Murillo:

Ok, ok, e igual, o sea, cuando usted dice hay 15, son los que no tienen afectación en nada.

Dr. Roberto Cervantes:

Digamos que ya están para abajo del 5%.

Ingeniera Alfaro Murillo:

Ok, los que están para abajo del 5% son los que estarían normales. Empezando por, digamos, en el cuadro, el San Juan de Dios, de Mujeres, Los Chiles, Upala, San Vicente, el de Niños, Calderón, “ok”. Gracias. En el siguiente cuadro, entonces, es más bien de arriba hacia abajo, la mayor afectación, la percepción, es de Escalante Pradilla hacia abajo y aquí igual los de menos de diez será, porque es el promedio abajo, son los que están menos afectados, México, Monseñor Sanabria, Cartago, Psiquiátrico, San Vicente, serían los de menor afectación.

Dr. Cervantes Barrantes.

La última hoja, lo que nos dice es que la continuidad de los EBAIS, entonces, cuál es la región que ha tenido y que se tiene como la más afectada, por ejemplo, la Brunca ha sido la que más problemas en general nos ha dado.

Directora Alfaro Murillo:

Solo para aclarar eso quiere decir que la Central Norte, Pacífico Central y Huetar Norte y EBAIS, no, es la que está al 100%, está trabajando.

Gerente Médico:

Sí, tenemos prácticamente la Huetar Norte, su índice de paro fue muy bajo, en cuanto a EBAIS, igual que la Pacífico Central y la Central Norte.

Ingeniera Alfaro Murillo:

“Ok” gracias, doctor.

Directora Abarca Jiménez:

Viendo los porcentajes, se podría decir que la afectación se ha reducido a la mitad desde que empezó la huelga.

Dr. Roberto Cervantes:

Vamos a ver, perfecto, cuando iniciamos los quirófanos estaban parados en un 80%, el primer día y hoy, están parados en un 20%, o sea, se invirtió. Bueno, entonces, pasamos al primer tema, que es, está a cargo del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), el doctor Monestel, nos va a exponer.

ARTICULO 36°

Se tiene a la vista el oficio N° GM-AJD-11830-2018, de fecha 12 de setiembre de 2018, firmado por el Gerente Médico, que contiene la propuesta de beneficios a favor de: Dra. Erika Arellano Cunningham, Trabajadora Social del Hospital de las Mujeres, para que realice una Maestría en Psicología de la Reproducción Humana Asistida (Aspectos Biopsicosociales), del 22 de octubre del año 2018 al 30 de setiembre del año 2020, en la Universidad de Barcelona, España: permiso con goce de salario, pago de: estipendio mensual €1.400; matrícula 1er año: € 2.925 y 2do año €1.565; tiquete aéreo ida y regreso (impuestos incluidos) \$803 y seguro médico \$400 anual.

La exposición, con base en las siguientes láminas, está a cargo del doctor Monestel, Director del CENDEISSS.

1)



2)

	institucionales esperados	recomendados	
<p>Propuesta de beneficios para estudio de la Dra. Ericka Arellano Cunningham, Trabajadora Social del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carré, para realizar Maestría en Psicología de la Reproducción Humana Asistida (Aspectos Biopsicosociales), en la Universidad de Barcelona, España del 22/10/2018 al 30/09/2020.</p> <p>Los estudios responden al DNUF del Recurso Humano para la Aplicación de Terapias de Reproducción Asistida en la Caja Costarricense de Seguro Social 2016-2025, avalado por la Gerencia Médica GM-MDD-14395-2016.</p> <p>La selección de la Dra. Arellano respondió a un proceso de selección institucional, cuyo resultado fue comunicado mediante oficio CENDEISS-APRH-13789-16 del Área de Planificación para el Desarrollo del Recurso Humano del CENDEISS, donde se informa a la Dra. Arellano sobre la elegibilidad para iniciar el proceso de beca en reproducción asistida.</p> <p>La Dirección del Hospital de las Mujeres, mediante oficio DG-1333.05.18 avala la sustitución de la Dra. Arellano Cunningham, durante el periodo de estudio para no afectar la prestación de los servicios.</p>	<p>En la actualidad dos de cada 10 parejas que son atendidas en el Programa de Infertilidad lograrán el embarazo y de esas 8 parejas restantes, la mitad podrían llegar a desarrollar alteraciones emocionales y sociales. A través de muchos estudios que se han realizado a parejas en condición de infertilidad se ha detectado que esas alteraciones socio emocionales generan sentimientos de inadecuación, vergüenza, miedo, frustración, envidia, culpa, entre otros dado que las relaciones sexuales se asocian a propósitos reproductivos y problemas de pareja.</p> <p>De ahí la importancia de un apoyo psicosocial que permita a la pareja tomar decisiones acertadas y llevar un mejor control de sus emociones.</p>	<p>Los beneficios económicos recomendados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Permiso con goce de salario durante el periodo de estudio del 22 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2020. o Estipendio mensual por €1.400,00 equivalente a US\$1.654,00 mensual. o Pago de matrícula: <ul style="list-style-type: none"> • 1er año €2.925, equivalente US\$3.455,00 • 2do año €1.585, equivalente US\$1.818,00. o Pago tiquete aéreo ida y vuelta con impuestos incluidos por un monto total de \$803,00. o Seguro Médico por un monto total de \$777,00. <p>Monto total aproximado: \$64.121.017,00 (\$112.396,00).</p> <p>Compromiso contractual con la CCSS: 09 años.</p>	<p>La Gerencia Médica en oficio GM-AJD-11830-2018 con base en la recomendación del CENDEISS, conforme oficio CENDEISS-SABPE-09-7901-2018 y los criterios técnicos establecidos, recomienda a la Junta Directiva aprobar la solicitud de beca a favor de la Dra. Ericka Arellano Cunningham, según se detalla a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Permiso con goce de salario durante el periodo de estudio del 22 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2020. o Estipendio mensual por €1.400 (mil cuatrocientos euros), aprox. a US\$1.654 mensual (mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares) o Pago de matrícula: <ul style="list-style-type: none"> • 1er año €2.925 (dos mil novecientos veinticinco euros) equivalente aproximadamente a US\$3.455,00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares). • 2do año €1.585 (mil quinientos ochenta y cinco euros), equivalente aproximadamente a US\$1.818,00 (mil ochocientos dieciocho dólares). o Pago tiquetes aéreos ida y vuelta con impuestos incluidos por un monto total de \$803,00. o Seguro Médico por un monto total de \$777,00. <p>El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante e incluirá los aumentos de ley correspondiente durante el periodo de estudio. El cargo de los otros pagos se hará en la partida presupuestaria de Becas 2631 del CENDEISS.</p>

Doctor Monestel:

Gracias. Buenas tardes. El día de hoy, les traemos dos casos de beca al exterior, el primero es para hacer una maestría en psicología de la reproducción humana asistida en la Universidad de Barcelona, del 22 del 10 de este año al 30 del 9 del 2020, este está dentro del programa de Fertilización In Vitro (FIV), para el cual se ha hecho todo un estudio, diagnóstico inicial por parte del CENDEISS en conjunto con Gerencia Médica, es para la Dra. Ericka Arellano Cunningham, trabajadora social de Hospital de las Mujeres. Ella está trabajando allá, para la salida a esta maestría, esta maestría es importante recalcar que va en relación a psicología de la reproducción humana, pero tiene varias ramas dentro de las cuales está trabajo social. Como les dije es en Barcelona, España, está dentro de los diagnósticos de necesidades que había sido establecido para este programa en particular de FIV, ella respondió a todo un proceso de selección que se hizo a nivel nacional, para poder seleccionarla junto con los otros candidatos que son los que se capacitan para FIV y su justificación, es basada en que de todas las parejas que van a someterse al programa de infertilidad, realmente, va a ser un número finito que va a poder lograr resultados adecuados del programa, a pesar de los mejores esfuerzos de todo el grupo médico, entonces, los efectos emocionales que eso genera en la mayoría de las parejas, son importantes. Los beneficios que solicitan son el permiso con goce de salario del 22 de octubre del 2018 al 30 de setiembre del 2020, un expendio mensual de mil setecientos cincuenta y cuatro dólares mensuales, pago de matrícula, porque sí tenemos un cobro de matrícula, que son tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares el primer año, y mil ochocientos dieciocho dólares el segundo año, el tiquete aéreo que suman ochocientos tres dólares y el seguro médico setecientos setenta y siete dólares, para un monto total de ciento doce mil dólares trescientos noventa y seis, su contrato. Su compromiso contractual, es de nueve años si ella cumple con todos los requisitos necesarios, para poder solventar la necesidad, si fuera el caso que tuviera que cobrarsele, con su salario y sus fiadores. Ese es el primer caso, no sé si quieren que les lea ambos casos.

Presidente Ejecutivo:

Vamos votando o vemos los tres y, después, votamos. Uno por uno, alguien tiene alguna pregunta o inquietud, eso es un voto don Álvaro, voto, en firme. Ok.

Director Devandas Brenes:

Solo para aclarar la información, ¿cuándo va a empezar a funcionar (...)?

Dr. Roberto Cervantes:

En teoría debería empezar a finales de febrero, principios de marzo, bueno, entiendo que ha habido un problema, es algo como relacionado con las temperaturas y las incubadoras que traen, que hay que hacerles un ajuste. Entonces, yo me imagino que va a ser más (...) ya los especialistas de metodología están (...).

Director Devandas Brenes:

Era para tener eso más o menos claro.

Presidente Ejecutivo:

Es para una conciliación con parejas que están, que han demandado por este acceso y todo eso.

Nota: (...) Significa no se comprende la palabra o la frase.

Conocida la información presentada por el señor Gerente Médico, que coincide con los términos del oficio número GM-AJD-11830-2018, fechado 12 de setiembre del año 2018, y con base en la recomendación del doctor Cervantes Barrantes, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor de la doctora Erika Arellano Cunningham, Trabajadora Social del Hospital de las Mujeres (Dr. Adolfo Carit Eva), beca -según en adelante se detalla- para que realice una Maestría en Psicología de la Reproducción Humana Asistida (Aspectos Biopsicosociales), del 22 de octubre del año 2018 al 30 de setiembre del año 2020, en la Universidad de Barcelona, España:

- I) Permiso con goce de salario del 22 de octubre del año 2018 al 30 de setiembre del año 2020.
El permiso con goce de salario se contempla como parte del presupuesto ordinario del centro de trabajo para el cual labora la citada profesional.
- II) **El pago de:**
 - a) Estipendio mensual por un monto de hasta €1.400 (mil cuatrocientos euros), durante el período de estudios, para un monto equivalente de hasta \$38.537,00 (treinta y ocho mil quinientos treinta y siete dólares).

- b) Tiquetes aéreos de ida y regreso a España por un monto de hasta US\$803 (ochocientos tres dólares), con impuestos incluidos.
- c) Seguro médico por un monto anual de hasta US\$400 (cuatrocientos dólares), para un total equivalente de hasta \$777 (seiscientos setenta y siete dólares).
- d) Matrícula por un monto de €2.925 (dos mil novecientos veinticinco euros) que, corresponde al primer año y €1.565 (mil quinientos sesenta y cinco euros) que, corresponde al segundo año, para un total equivalente de hasta US\$5.303,00 (cinco mil trescientos tres dólares).

Se tiene que los beneficios en referencia fueron avalados y recomendados por el CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), mediante el oficio N° CENDEISSS-SAPRE-7901-08-2018, y con base en la necesidad incluida en el Diagnóstico de Necesidades de Formación y Capacitación del Recurso Humano para la Aplicación de Terapias de Reproducción Asistida en la CCSS 2016-2025, avalado por la Gerencia Médica.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 37°

Se tiene a la vista el oficio N° **GM-AJD-11917-2018**, de fecha 13 de setiembre de 2018, firmado por el Gerente Médico, que contiene la propuesta de beneficios a favor de: *permiso con goce de salario, en carácter de beca, a favor de la **Dra. Tatiana Soto Monge, Médico Asistente Especialista en Radioterapia del Hospital San Juan de Dios, para que realice una Maestría en Radioterapia Avanzada, en la Fundación Arturo López Pérez (FALP) del 1° de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, en Santiago, Chile.***

La exposición, con base en las siguientes láminas, está a cargo del doctor Monestel, Director del CENDEISSS.

1)



2)

Funcionaria	Beneficios institucionales esperados	Beneficios económicos recomendados	Propuesta de Acuerdo
<p>Propuesta de beneficios para estudio de la Dra. Tatiana Soto Monge, Médico Asistente Especialista en Radioterapia del Hospital San Juan de Dios, para realizar Maestría en Radioterapia Avanzada, en la Fundación Arturo López Pérez (FALP) en Santiago, Chile durante el periodo del 01/12/2018 al 31/08/2019.</p> <p>Responde al DNFC del Hospital San Juan de Dios, avalado mediante oficio CENDEISS-DE-2344-2017, vigencia del periodo del 03 de marzo 2017 al 03 de marzo 2019.</p> <p>En oficio DG-2876-2018 la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del HSJD, indica que no hubo otros candidatos interesados en realizar el proceso de formación fuera del país. Además, se avaló la candidatura de la Dra. Soto Monge por su experiencia laboral (7 años), desempeño y actitud proactiva hacia la innovación del Servicio.</p> <p>La Dra. Soto Monge cuenta con una beca por parte de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) que le sufragará gastos de transporte, alojamiento y alimentación para asistir a la capacitación en la Fundación Arturo López Pérez, Santiago Chile.</p>	<p>Con esta capacitación y la instalación de los nuevos equipos, se espera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminuir de forma importante las listas de espera y además dar una oportunidad de tratamiento a pacientes que con técnicas convencionales no serían candidatos a radioterapia. • La técnica avanzada de radioterapia permite dar altas dosis consideradas ablativas, repercutiendo en un mejor control tumoral y posibilidad de cura. • Permite en casos seleccionados dar esquemas de tratamiento más cortos mejorando la lista de espera. • Se tratan de técnicas altamente conformadas por lo que se disminuye la incidencia de efectos secundarios, mejorando a la vez la calidad de vida de los pacientes. • Lo anterior, se traduce en indicadores de calidad, seguridad y eficiencia de los servicios prestados como son el aumento en tasas de curación y control tumoral. • La disminución en la incidencia de efectos secundarios, disminuyendo la suspensión temporal o definitiva del tratamiento, así como la disminución en hospitalización. 	<p>El beneficio económico recomendado es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso con goce de salario durante el periodo de estudio, del 01 de diciembre 2018 al 31 de agosto de 2019. <p>Monto total aproximado \$23.332.303,00</p> <p>Compromiso contractual con la CCSS: 09 años.</p> <p>La Dra. Soto Monge no requiere ser sustituida durante el periodo de estudio, de acuerdo con lo informado por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora del HSJD mediante oficio DG-2876-2018 de fecha 12 de julio de 2018. En dicho oficio se indica que al Servicio de Radioterapia se sumaron tres asistentes nuevos en marzo 2018, por lo que el Servicio está en capacidad de cubrir a la Dra. Soto sin afectar la prestación de servicios.</p>	<p>La Gerencia Médica en oficio GM-AJD-11917-09-2018 con base en la recomendación del CENDEISS, conforme oficio CENDEISS-SABPE-8297-2018 y los criterios técnicos establecidos, recomienda a la Junta Directiva aprobar la solicitud de beca a favor de la Dra. Tatiana Soto Monge, Médica Asistente Especialista en Radioterapia del Hospital San Juan de Dios, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso con goce de salario durante el periodo de estudio, del 01 de diciembre 2018 al 31 de agosto de 2019. <p>El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante e incluirá los aumentos de ley correspondiente durante el periodo de estudio.</p>

Doctor Monestel:

Bien, el segundo caso es una maestría en Radioterapia Avanzada, en la Fundación Arturo López Pérez (FALP) del 1º de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, en Santiago, Chile. La solicitante es la doctora Tatiana Soto Monge que es médico especialista en radioterapia del Hospital San Juan de Dios, esta maestría en particular se encuentra dentro del diagnóstico de necesidades del Hospital San Juan de Dios. (...) apoya todo el proceso de selección que se hizo con la doctora, la doctora lleva una beca inicial que es otorgada por el Organismo internacional de Energía atómica, el cual le otorga alimentación, alojamiento, transporte, en Chile y bueno, la justificación es, esta maestría en particular lo que hace es dar mayor conocimiento en los equipos que actualmente se utilizan en radioterapia y los futuros equipos que se podrían llegar a comprar, eso es lo que genera esto, ya hay algunas personas aquí en Costa Rica que tienen esta maestría. Lo que está solicitando la doctora es el permiso con goce de salario del 1 de diciembre del 2018 al 31 de agosto del 2019, por un monto de veintitrés millones trescientos treinta y dos mil trescientos tres colones, su compromiso contractual con eso sería de nueve años ella cumple con todos los requisitos necesarios y administrativos para cumplir las obligaciones del caso.

Nota: (...) Significa no se comprende la palabra o la frase.

Por consiguiente, teniendo a la vista el oficio número GM-SJD-11917-2018, del 13 de setiembre del año en curso, firmado por el señor Gerente Médico, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Dr. Rigoberto Monestel Umaña, Director del CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación del doctor Cervantes Barrantes –por unanimidad- **ACUERDA** aprobar a favor de la Dra. Tatiana Soto Monge, Médico Asistente Especialista en Radioterapia del Hospital San Juan de Dios, permiso con goce de salario, en carácter de beca, del 1º de diciembre del año 2018 al 31 de agosto del año 2019, para que realice una

Maestría en Radioterapia Avanzada, en la Fundación Arturo López Pérez (FALP) en Santiago de Chile.

El permiso con goce de salario se contempla como parte del presupuesto ordinario del centro de trabajo en el que labora la doctora Soto Monge.

El beneficio otorgado queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

Presidente Ejecutivo:

Preguntas, votamos, en firme. Va la siguiente.

Doctor Monestel:

No, son solo esos dos casos.

Gerente médico:

Ahora la Licenciada Guadalupe.

ARTICULO 38°

*“De conformidad con el criterio **GA-0702-2019**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 39°

Se tiene a la vista el oficio N° GL-1254-2018, de fecha 4 de octubre de 2018, firmado por la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías con recargo de las funciones de la Gerencia de Logística y en el cual adjunta el oficio N° DCA-32484 (14027) de fecha 1° de octubre del año en curso, que contiene la autorización por parte de la de la Contraloría General de la República en oficio número para contratar en forma directa, bajo la modalidad de ejecución por consignación los Sistemas para Osteosíntesis.

Introduce la exposición la Arq. Murillo, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, continúa la Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora a.i. de Aprovechamiento de Bienes y Servicios

1)

Permiso de la CGR Contratación Sistema de Osteosíntesis para 22 Hospitales

GERENCIA DE LOGÍSTICA

01 de octubre.



2)

Abastecimiento de 22 Establecimientos de Salud

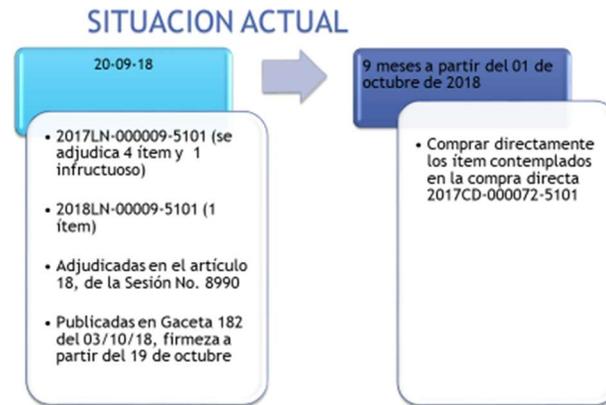
HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	HOSPITAL MAX TERAN VALLS
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	HOSPITAL DE SAN CARLOS
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS CARLOS SAENZ HERRERA	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
HOSPITAL MEXICO	HOSPITAL ENRIQUE BALTOGANO BRICEÑO
CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION HUMBERTO ARAYA ROJAS	HOSPITAL DE LA ANEXION
HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA	HOSPITAL TONY FACIO CASTRO
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	HOSPITAL DE GUAPILES
HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA	HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	HOSPITAL GOLFITO MANUEL MORA VALVERDE
HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA JIMENEZ	HOSPITAL DE OSA TOMAS CASAS CASAJUS
HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR	HOSPITAL DE CIUDAD NEILY

3)

- ▶ Oficio N° 14027 (DCA-3484) de 01 de octubre de 2018
- ▶ Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social, para contratar en forma directa, bajo la modalidad de ejecución por consignación, con las empresas Synthes de Costa Rica Limitada y Medical Solutions Technology S.A



4)



5)

ITEM AUTORIZADOS PARA COTRAR DIRECTAMENTE

Ítem	Código	Descripción	Empresa
1	2-72-02-8101	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueante para medianos fragmentos	Synthes de Costa Rica
2	2-72-02-8102	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para pequeños fragmentos.	Synthes de Costa Rica
3	2-72-02-8103	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para fracturas de fémur proximal.	Synthes de Costa Rica
4	2-72-02-8104	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para osteotomías	Synthes de Costa Rica
5	2-72-02-8105	Sistema de osteosíntesis con placas anatómicas para pelvis	Medical Solutions Technology

6) Condiciones del permiso

- ▶ “contratación directa por urgencia para adquirir los Sistemas para Osteosíntesis con placa de compresión Códigos Institucionales 2-72-02-8101, 2-72-02-8102, 2-72-02-8103 y 2-72-02-8104 con la empresa Synthes Costa Rica SCR Limitada y el Sistema de osteosíntesis con placas anatómicas con Código Institucional 2-72-02-8105 con la empresa Medical Solutions Technology, esto por cuanto las medidas que adoptó con el fin de dar continuidad al servicio al promover la contratación excepcional 2017CD-000072-5101, no alcanzó el objetivo propuesto.

7) Condiciones del permiso

- ▶ “En este orden, la autorización solicitada se brinda con fundamento en dos situaciones esenciales: el primero relacionado con el impacto negativo que en la integridad física de los afectados, causaría el no contar con prontitud con dichos insumos, y en segundo

lugar, el hecho que la institución ha promovido procedimientos concursales anteriores con este propósito, aspecto que más allá de las causas que provocaron en un momento la infructuosidad o bien el atraso en la adjudicación, ha evidenciado un interés de la institución solicitante de desplegar los procedimientos concursales ordinarios como regla de principio”.

8)

- ▶ Plazo: máximo de nueve meses contados a partir de la comunicación la cual se verificó el 01/10/18
- ▶ (...) si el contrato producto del procedimiento ordinario 2017LN-000009-5101 inicie su ejecución antes del plazo indicado, la ejecución del contrato derivado de la presente autorización deberá tenerse por finalizado anticipadamente.
- ▶ En fase de ejecución resultan plenamente aplicables las regulaciones dispuestas en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.
- ▶ Dichas contrataciones quedan eximidas de los requisitos de refrendo interno y refrendo contralor...

9) Cumplimiento de Requisitos

- ▶ Recomendación técnica emitida por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Ortopedia y Traumatología donde acreditan el cumplimiento de ambas ofertas, según folio 1192 al 12018.
- ▶ Estudio de los precios oficio AGM-2239-2018 (folios 1219 A 1227)
- ▶ Criterio Legal: oficio DJ-05723-2018 de 04 de octubre de 2018 según folio 1254 al 1257)

“Al respecto, se indica que esta Dirección Jurídica, considera que la contratación autorizada por el órgano Contralor, cumple con los requisitos jurídicos para que la Gerencia de Logística informe a la Junta Directiva el trámite realizado, ya que el expediente cuenta con los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes, para su ejecución a la luz del oficio de la Contraloría General de la República N° 14027 (DCA-3484 del 01 de octubre del 2018)”

- ▶ Las empresas Synthes de Costa Rica y Medical Solutions Technology se encuentran al día.
 - ▶ Cuotas obrero-patronales folios 1243 a 1244
 - ▶ Cuotas FODESAF folio 1239
 - ▶ Impuestos a la Personas jurídicas 1241,1242

10)

Cantidades referenciales y precios unitarios

Item	Código	Descripción	Empresa	Cantidades estimadas Unidades	Precio Unitario
1	2-72-02-8101	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueante para medianos fragmentos	Synthes de Costa Rica	2926	\$ 3.610.00
2	2-72-02-8102	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para pequeños fragmentos	Synthes de Costa Rica	1413	\$ 1.860.00
3	2-72-02-8103	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para fracturas de fémur proximal	Synthes de Costa Rica	243	\$ 2.820.00
4	2-72-02-8104	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para osteotomías	Synthes de Costa Rica	225	\$ 2.180.00
5	2-72-02-8105	Sistema de osteosíntesis con placas anatómicas para pehís	Medical Solutions Technology	48	€1.686.150

11) Propuesta de Acuerdo

Conocido el oficio GL-1254-2018, presentado por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnología Ac de la Gerencia de Logística y teniendo como fundamento legal lo externado por la Contraloría General de la República en oficio DCA-3484 del 01 de octubre de 2018 así como lo señalado por la Dirección Jurídica en oficio DJ-05723-2018 del 04 de octubre del 2018, la Junta Directiva acuerda:

- Primero: Se da por recibido el informe presentado por la Gerencia de Logística sobre lo actuado con el fin de dar continuidad a los servicios de salud, todo ello acorde con los requisitos contenidos en el oficio N° 14027 (DCA-3484) de 01 de octubre de 2018 mediante el cual la Contraloría General de la República otorga autorización de conformidad con los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento, para contratar en forma directa con las empresas Synthes de Costa Rica y Medical Solutions Technology los códigos 2-72-02-8101, 2-72-02-8102, 2-72-02-8103, 2-72-02-8104 y 2-72-02-8105, por un plazo de nueve (9) meses a partir del 01 de octubre de 2018. Se instruye a la administración que continúe con la tramitación de la compra conforme a los términos contenidos en la autorización del órgano contralor.

Ingresa al salón de sesiones el Lic. Pedro Álvarez Muñoz, abogado de la Dirección Jurídica.

Asimismo, teniendo a la vista el criterio de la Contraloría General de la República en oficio número DCA-3484 (14027), fechado 1° de octubre del año 2018, en el cual autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social, para contratar en forma directa, bajo la modalidad de ejecución por consignación, con las empresas Synthes de Costa Rica Limitada y Medical Solutions Technology S.A, la adquisición de "Sistema para Osteosíntesis con placa de compresión Código Institucional 2-72-02-8101, 2-72-028102, 2-72-02-8103 y 2-72-02-8104 así como Sistema de osteosíntesis con placas anatómicas con Código Institucional 2-72-02-8105 que, en lo pertinente, literalmente dice:

(...)

“De frente a las particularidades del caso en concreto, y considerando sobre todo la premura con la cual se requiere el abastecimiento de los insumos, se autoriza contratar en forma directa el Sistema para Osteosíntesis con placa de compresión Códigos Institucionales 272-02-8101, 2-72-02-8102, 2-72-02-8103 y 2-72-02-8104 con la empresa Synthes Costa Rica SCR Limitada y el Sistema de osteosíntesis con placas anatómicas con Código Institucional 272-02-8105 con la empresa Medical Solutions Technology, bajo la modalidad de consignación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 140 de su Reglamento.

III.- Condiciones bajo las que se otorga autorización.

La autorización se condiciona a lo siguiente:

1. Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social, contratar en forma directa el Sistema para Osteosíntesis con placa de compresión Códigos Institucionales 2-72-028101, 2-72-02-8102, 2-72-02-8103 y 2-72-02-8104 con la empresa Synthes Costa Rica SCR Limitada y el Sistema de osteosíntesis con placas anatómicas con Código Institucional 2-72-02-8105 con la empresa Medical Solutions Technology, bajo la modalidad de consignación y conforme los precios indicados por cada oferente con ocasión del presente trámite.
2. El plazo de la contratación que aquí se autoriza, se indica de modo expreso que es por el máximo de **nueve meses** para contratar los códigos institucionales 1, 2, 3, 4 y 5, plazo que se computa a partir de la comunicación del presente oficio. Al respecto debe indicarse que para los códigos institucionales 1, 2, 4 y 5 la ejecución del contrato derivado de la presente autorización deberá tenerse por finalizado en el momento que entre en ejecución el contrato producto del procedimiento ordinario 2017LN-000009-5101, lo cual así deberá ser expresamente advertido al contratista.

Igualmente para el código 3 del procedimiento ordinario 2017LN-000009-5101 que resultó infructuoso, se advierte que el contrato producto de la contratación que aquí se autoriza, deberá tenerse por finalizado si antes del vencimiento del plazo concedido, entrare en ejecución el contrato resultante del procedimiento que la Administración promueva para el abastecimiento de ese ítem.

3. Será responsabilidad de la Administración, verificar que se cuenta con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente autorización, y verificar que tales recursos puedan utilizarse válidamente para amparar la adquisición de los servicios que aquí se autorizan.
4. La Administración deberá verificar que la empresas Synthes Costa Rica SCR Limitada y Medical Solutions Technology, se encuentren debidamente al día en

sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá verificarse dicha condición.

5. Deberá conformarse un expediente que contenga todas las actuaciones para una eventual fiscalización posterior. Así mismo se deja bajo absoluta responsabilidad de la Administración la razonabilidad del precio.
6. La razonabilidad de los precios ofertados es responsabilidad absoluta de la Administración.
7. Será responsabilidad de la Administración, verificar que en la contratación se verifique que las empresas contratistas no se encuentren afectadas por el régimen de prohibiciones regulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
8. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF y con las obligaciones del artículo 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley No. 9024), esto último en cuanto al impuesto a personas jurídicas, según corresponda.
9. Quedan bajo responsabilidad absoluta de esa institución, las razones brindadas como justificaciones que motivaron a este órgano contralor a otorgar la presente autorización en los términos que constan en el presente oficio.
10. En fase de ejecución resultan plenamente aplicables las regulaciones dispuestas en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.
11. Por la naturaleza de esta autorización no es posible aplicar nuevos contratos al amparo del artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.
12. Para verificar el estado de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social este órgano Contralor ingresó al sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social <http://www.ccss.sa.cr//servicios> en línea/ Patrono al día - Consulta de Morosidad, en donde se ingresó y consultó el número de cédula jurídica de la sociedad Medical Solutions Technology y se observa que no tiene deudas con la CCSS. Posteriormente se ingresó a "validar documento digital", se ingresó el número de cédula jurídica la sociedad nuevamente y el código verificador que generó el sistema: PA7150326 ante lo cual la página de la CCSS automáticamente descargó un documento con extensión pdf nombrado "Documento Digital Consulta Morosidad+PATRONO/TI/AV No. PA7150326", en donde se observa la condición de la sociedad de mérito en cuanto a sus obligaciones con la CCSS,

estando al día. Siendo realizado todo esto el día 27 de setiembre de 2018, al ser la 15:51 pm y manteniendo copia de dicho documento a folio 71 de los antecedentes de esta Contraloría General de la República.

Adicionalmente en el mismo sitio web se consultó el número de cédula jurídica de la sociedad Synthes Costa Rica SCR Limitada y se observa que no tiene deudas con la CCSS. Posteriormente se ingresó a "validar documento digital", se ingresó el número de cédula jurídica la sociedad nuevamente y el código verificador que generó el sistema: PA7150355 ante lo cual la página de la CCSS automáticamente descargó un documento con extensión pdf nombrado "Documento Digital Consulta Morosidad+PATRONOTTI/AV No. PA7150355", en donde se observa la condición de la sociedad de mérito en cuanto a sus obligaciones con la CCSS, estando al día. Siendo realizado todo esto el día 27 de setiembre de 2018, al ser la 15:54 pm y manteniendo copia de dicho documento a folio 71 de los antecedentes de esta Contraloría General de la República.

13. En cuanto al pago, debe observarse lo indicado en el artículo 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que entre otras cosas, dispone: *"Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios."*
14. Para los insumos requeridos, deberá suscribirse con cada empresa oferente un contrato en el que se detallan con claridad los artículos por adquirir, plazos de entrega, el costo unitario de cada uno, así como otros aspectos de interés que la Administración estime deban quedar plasmados en la formalización. Dichas contrataciones quedan eximidas de los requisitos de refrendo interno y refrendo contralor, debiendo adoptar la Administración las medidas de control interno necesarias para una adecuada fiscalización en la ejecución contractual, conforme el artículo 16 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de la señora Adriana Chaves Díaz, en su condición de Directora Interventor de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o de la persona que ejerza ese cargo. En el caso que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir o comunicar a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente."

Presidente Ejecutivo:

Bueno tiene la palabra.

Licenciada Chaves Díaz:

Bueno. Muchas gracias, buenas tardes, no sé si doña Gabriela quiere introducir.

Arq. Murillo Jenkins:

(...) que se solicitó a la Contraloría y ustedes recordaran que hace un par de semanas, se hizo una adjudicación de un Sistemas para Osteosíntesis. Esa adjudicación lo más probable es que vaya a ser apelada y todavía hay que concretar, terminar de, cuando digo concretarla es eso, superar la etapa de apelaciones que quede en firme, el contrato, y todo, como se nos había acabado el, estaba a punto de acabarse el contrato de anterior. Entonces, se pidió a este le llamo yo un contrato puente entre la adjudicación, entre la entrada de operación de la adjudicación y lo que teníamos. Se solicitó el permiso, nos lo dieron, entonces, lo traemos hoy para que ustedes lo conozcan, nos dieron un trato especialísimo y bueno tal vez, por favor (...).

Licda. Adriana Chaves:

Sí, señora, buenas tardes. Como bien lo señalaba doña Gabriela, lo que traemos hoy para informar a la estimable Junta Directiva, es una solicitud que se le hace a la Contraloría General de la República nos conceda y nos notifica el pasado lunes.

Arq. Gabriela Murillo:

Perdón, el sistema para osteosíntesis ustedes recordarán es esto del tema de placas y de tornillos, incluso, pusimos las fotos, yo creo que es muy representativo.

Licda. Chaves Díaz:

Y bien lo recordaba doña Gabriela, hay dos licitaciones ordinarias que fueron adjudicadas por Junta Directiva hace 15 días. En la sesión de hace 15 días, esas licitaciones ordinarias deben pasar por todo el proceso para adquirir firmeza y esto es lo que hace necesario que acudamos ante la Contraloría General de la Republica, para pedir permiso y dar continuidad al servicio. Esta licitación, que bien lo decía doña Gabriela, que es la 2017CD-000072-5101, abastece 22 hospitales de todo lo que es sistema de osteosíntesis, son estos 22 hospitales, mediante oficio N° 14027 de 01 de octubre de 2018, autorizan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para contratar de forma directa bajo la modalidad de ejecución por consignación con las empresas Synthes de Costa Rica Limitada y Medical Solutions Technology S.A. que son las que hoy nos están brindando el servicio. La situación actual, como les comentaba y reiterar, básicamente, tenemos dos licitaciones ordinarias, la 2017-9 y la 2018-9 adjudicadas en el artículo 18 de la sesión N° 8990 y se publicaron en La Gaceta el día de ayer, adquirirían firmeza en caso de no presentar algún tipo de recurso, a partir del 19 de octubre y empezaría el proceso de formalización.

Director Guzmán Stein:

(...) en la experiencia suya doña Gabriela, posiblemente, van a haber apelaciones.

Arq. Gabriela Murillo:

(...) Entre que hacer audiencias y se responde y la Contraloría toma la decisión final.

Licda. Adriana Chaves:

Precisamente don Pablo, esos fueron elementos que fueron considerados por la Contraloría, para poder brindarnos el servicio, para poder brindarnos la autorización disculpe. La Contraloría dado que se estaba ejecutando la 2017-CD-72 nos brinda el permiso por 9 meses a partir del 01 de octubre de este año, bajo algunas condiciones, que ya las vamos a enumerar los ítems autorizados para contratar directamente son los que hoy tiene la 2017-CD-72, que es el sistema de osteosíntesis para medianos fragmentos, el de pequeños fragmentos, el de fracturas de fémur proximal y el de osteotomías que están hoy adjudicados a Synthes y el de placas anatómicas para pelvis que es de Medical Solution. Las condiciones del permiso fueron solicitadas a la Contraloría bajo el presupuesto de urgencia, el artículo 80 de la Ley y 140 del Reglamento. La Contraloría nos señala lo siguiente: Contratación directa por urgencia para adquirir los sistemas para osteosíntesis según el detalle que les dije anteriormente; esto en el entendido de que 2017-CD-72 no pudo ampliarse, las condiciones del permiso en esta orden la autorización solicitada se brinda con fundamento en dos situaciones esenciales. El primero, está en relación con el impacto negativo que la integridad física de los afectados, causaría en no contar con prontitud con dichos insumos y en el segundo, el hecho de que la Institución ha promovido procedimientos concursales anteriores con este propósito, aspecto que más allá de las causas que provocaron en un aumento la infructuosidad o bien el atraso en la adjudicación, ha evidenciado un interés de la Institución solicitante, desplegar los procedimientos concursales ordinarios como regla de principio. El plazo que nos concede la Contraloría es máximo de nueve meses contados a partir de la comunicación, la cual se realiza el 01 de octubre, inclusive, nos señala un condicionamiento y es que en el momento que entre en ejecución los ordinarios, tendríamos que dejar sin efecto esta autorización.

Arq. Gabriela Murillo:

Tal vez, si ustedes ven, aunque es el máximo de nueve meses suponemos que podría ser mucho menor, por eso se llama contratación puente. Entonces, en el momento que entre en operación ya la nueva licitación esta se suspende o se deja sin efecto.

Licda. Chaves Díaz:

Hay un elemento muy importante, agregándole un poco a lo que decía doña Gabriela y es que precisamente como la historia de este tipo de procedimientos ha generado bastante conflicto a la hora de la presentación de recursos, la Contraloría nos permite y prevé la posibilidad de aplicar un artículo 12, que eso es una modificación a este contrato en caso de que tuviésemos que ampliar el plazo. Dichas contrataciones quedaron eximidas de los requisitos de refrendo interno y refrendo contralor, esto por cuanto el supuesto jurídico utilizado es la urgencia apremiante. En el cumplimiento de los requisitos existe una recomendación técnica, que es emitida por la Comisión Técnica que está con vista a los folios 1.192 del expediente. Creo que ahí tenemos un error con el folio 1.210, 1.201 del expediente. El estudio de precios en oficio

N° AGM-2239-2018, ustedes tienen el detalle en el documento que se les traslada, criterio legal la Dirección Jurídica le da el visto bueno al documento, para que subamos a informar a Junta Directiva de lo actuado. Las empresas es claro que las que hoy están ejecutando, se encuentran al día en cuotas-obrero patronales, en las cuotas del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), en impuestos a las personas jurídicas, todo eso fue verificado, según las condiciones que solicita la Contraloría en el permiso. Las cantidades referenciales, esto es para nueve meses cantidad estimadas unitarias -perdón- cantidades estimadas del primer ítem 2) 826, del ítem 2) 1.413, del ítem 3) 243 unidades, el ítem 4) 225 unidades, el ítem 5) 48 unidades a estos precios unitarios que se vienen adquiriendo. La propuesta de acuerdo conocido el oficio N° GL-1254-2018, de fecha 4 de octubre de 2018, presentado por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins Gerente de Infraestructura y Tecnología, a.c. de la Gerencia Logística y teniendo como fundamento lo externado por la Contraloría General de la República en oficio N° DSA-3484 del 01 de octubre del 2018, así como lo señalado por la Dirección Jurídica en oficio N° DJ-05723-2018 del 04 de octubre del 2018, la Junta Directiva acuerda: Primero, se avala lo adoptado por la administración a fin de dar continuidad a los servicios de salud, todo ello acorde con los requisitos contenidos en el oficio N° 14027 del 01 de octubre del 2018, mediante el cual la Contraloría otorga autorización de conformidad con los artículos 80 y 140 del Reglamento de Contratación, para contratar en forma directa con las empresas Synthes de Costa Rica Limitada y Medical Solutions Technology S.A., los códigos detallados por un plazo de nueve meses a partir del 01 de octubre 2018. Se instruye a la administración que continúe con la tramitación de la compra, conforme en los términos contenidos en la autorización del Órgano Contralor.

Arq. Gabriela Murillo:

Básicamente, la Contraloría nos contestó el lunes, la compra empezó digamos se empezó a ejecutar desde el lunes mismo, la Contraloría sabía de esta situación y entonces, lo que se habló con don Pedro, es traer digamos a informar a la Junta de que se diera una orden actual y continuar con eso. Sí es importante que se está trabajando en el Plan B) que nos pidió el doctor, para poder ampliar a un contrato multicasa, esto que habíamos visto la vez pasada, pero si se trata de llenar el "GAB" entre las dos licitaciones y lo otro, ya la Junta había tomado un acuerdo, para instruirnos a traer el Plan B). Por eso, fue que no lo mencionamos aquí, le llamamos plan B) pero, es una opción mucho más participativa diría yo y distinta, en la gestión de estos insumos, básicamente, es el caso que traemos. No sé si hay alguna consulta.

El señor Presidente Ejecutivo le da la palabra al Director Devandas.

Director Devandas Brenes:

(...) O sea, lo que estamos es dándole un aval a lo que ya están haciendo, ¿eso es?

Licda. Adriana Chaves:

Si Señor.

Dr. Devandas Brenes:

¿Qué pasaría si no se le diera el aval? Una pregunta hipotética, verdad.

Arq. Gabriela Murillo:

Bueno, es que digamos es que tal vez (...) pero cuando esto se da, el artículo 140 es un artículo, digamos, una excepción por decirlo así es excepcionalísimo, prácticamente, la Contraloría autoriza que se contrate, que se prescinda de todas las formalidades, o más bien lo planteo así: bueno, qué pasa si la Contraloría corre, hace esto en tiempo récord y autoriza el lunes y resulta que de pronto, el Órgano que le toca no hay Junta Directiva, o algo pasa con un miembro y no, de pronto no hay sesión. Entonces, de pronto no se hace efectivo el, la espera para tomar esto, entonces, el acuerdo de la Junta -perdón- de la Contraloría quedaría digamos ineficaz. Entonces, ellos lo que le dan es como una eficacia a partir de la autorización del acuerdo, no sé si tal vez don Pedro pueda.

Director Devandas Brenes:

No, no tal vez (...), la pregunta mía es, entonces, ese aval no es necesario, es decir, no es necesario, porque digamos así a como está planteado el aval es casi obligatorio, no sé verdad.

Lic. Pedro Álvarez:

Nada más aclarar, (...) es una presentación informativa, porque lo que hace la Contraloría General de la República, es autorizar la ejecución inmediata, con efectos desde el día del comunicado de esa autorización que fue el 01 de octubre. Entonces, desde esa perspectiva también dados los otros antecedentes que había en otros casos, se es innecesaria la adjudicación como tal.

Dr. Devandas Brenes:

Entonces, habría que revisar esa redacción, se da por recibido el informe de la Gerencia informa que actúa, es que yo lo veo por los precedentes que se van sentando, se avala, el aval es una.

Arq. Murillo Jenkins:

(...) se da por recibido el informe o se toma nota del permiso otorgado por la Contraloría.

Director Devandas Brenes:

Sí, se da por recibido el informe donde por razones de fuerza mayor o sea lo que sea.

Señor Presidente Ejecutivo:

Se vota que se da por recibido el acuerdo. Ponemos ahí por fuerza mayor o ya está implícito en el 140.

Licda. Adriana Chaves:

En el artículo 80 y 140 doctor le da contenido (...) Sí, señor, don Gilberth si gusta le deajo copia.

Dr. Macaya Hayes:

Bueno. No sé si hay algún otro comentario sobre por esto. Bueno nada más reiteré.

Licda. Chaves Díaz:

Se da por recibido el informe presentado por la Gerencia Logística sobre lo actuado con el fin de dar continuidad a los servicios de salud todo ello acuerdo a lo (...).

Señor Presidente Ejecutivo:

Bueno, entonces, votamos por esta propuesta de acuerdo. En firme. Tenemos firmeza. Maritza ¿está votando en firme? Ok, ya, bueno. Muchas gracias.

Nota: (...) Significa no se comprendió el término o la frase.

Por tanto, conocida la información presentada por la Arq. Murillo Jenkins, con recargo de las funciones de la Gerencia de Logística, que concuerda con los términos del oficio número GL-1254-2018 del 4 de octubre del año en curso que, en lo pertinente, literalmente dice:

“Con fundamento en Oficio N.º 14027 (DCA-3484) de fecha 01 de octubre de 2018 emitido por la Contraloría -General de la República en el cual se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social, para contratar en forma directa, bajo la modalidad de ejecución por consignación, los Sistemas para Osteosíntesis con placa de compresión Códigos Institucionales 2-72-02-8101, 2-72-02-8102, 2-72-02-8103 y 2-72-02-8104 con la empresa Synthes Costa Rica SCR Limitada y el Sistema de osteosíntesis con placas anatómicas con Código Institucional 2-72-02-8105 con la empresa Medical Solutions Technology, se informa los siguiente:

I. ANTECEDENTES

Para abastecer de forma ordinaria y continua, la Administración promueve los concursos **2017LN-000009-5101** y **2018LN-000009-5101**, mismos que fueron adjudicados el pasado 20 de setiembre, por parte de Junta Directiva; en el artículo 18º, de la Sesión No 8990, quedando pendientes la etapa recursiva y formalización de ambos concursos.

El abastecimiento de dichos bienes a la fecha se efectuó a través de la compra excepcional 2017CD-000072-5101, tramitada bajo el principio de excepcionalidad, a través de la cual se abastece de dichos bienes a un total de 22 Establecimientos de Salud en todo el país, según el siguiente detalle:

HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	HOSPITAL MAX TERAN VALLS
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	HOSPITAL DE SAN CARLOS
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS CARLOS SAENZ HERRERA	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
HOSPITAL MEXICO	HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO
CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION HUMBERTO ARAYA ROJAS	HOSPITAL DE LA ANEXION
HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA	HOSPITAL TONY FACIO CASTRO
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	HOSPITAL DE GUAPILES
HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA	HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	HOSPITAL GOLFITO MANUEL MORA VALVERDE
HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA JIMENEZ	HOSPITAL DE OSA TOMAS CASAS CASAJUS
HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR	HOSPITAL DE CIUDAD NEILY

Dado lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de estos productos, la Administración se ve compelida a acudir ante el órgano controlador a fin de contratar directamente y bajo las mismas condiciones del contrato vigente **2017CD-000072-5101**, lo bienes hasta la fecha provistos a través de dicho contrato, de forma tal que, dada la oportunidad requerida para mantener el abastecimiento, se solicitó dicho permiso desde el pasado 13 de setiembre, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento según el detalle que de seguido se explica.

II. Fundamento de la solicitud

Al respecto, es de importancia recordar lo estipulado por el ordenamiento jurídico referente a las excepciones que permiten accionar a la Administración ante situaciones de carácter “anormal” cuyo fundamento se plantea en el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa que señala textualmente:

“En casos de urgencia y para evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación; incluso podrán dictarse procedimientos sustitutivos.

En estos supuestos y para el control y la fiscalización correspondiente, la administración estará obligada a solicitar, previamente, a la Contraloría General de la República, la autorización para utilizar este mecanismo. La petición deberá resolverse dentro de los cinco días hábiles siguientes. El silencio del órgano controlador no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

La autorización podrá ser requerida y extendida en forma escrita o verbal, según lo regule la Contraloría General de la República.”

Lo anterior en concordancia con el **Artículo 140:** del reglamento que reza lo en lo conducente:

“Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.

La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel, así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior”.

Es precisamente bajo este razonamiento que la Administración determinado que en el caso concreto y siendo que el mismo se contratan bienes cuyo desabasto afectaría evidentemente la prestación del servicio esencial de salud, que la tramitología de las licitaciones ordinarias fue afectada en alguna medida por la conformación del quorum legal del máximo jerarca, y al considerarse que no existe la posibilidad de aplicar algún remedio jurídico al acto de adjudicación de la compra **2017CD-000072-5101**, para dar continuidad al abastecimiento inmediato de dichos bienes, plantea la solicitud ante el Órgano Contralor, de forma tal que con dicha autorización se permita abastecer por el tiempo necesario en tanto se adquiera firmeza y formalicen los concursos ordinarios en proceso, toda vez que los insumos en análisis son indispensables para la continuidad de los servicios, dado que un posible desabasto compromete la vida de las personas en los casos de emergencias quirúrgicas.

Así las cosas es menester señalar, que en el caso concreto se procede con la conformación del expediente bajo las condiciones del permiso otorgado y prescindiendo de las formalidades ordinarias dada la URGENCIA APREMIANTE y tal cual lo ha tratado la Contraloría General de la República en oficio N° 12976 (DJ-2426) del 08 de diciembre de 2009, conforme al siguiente detalle:

“(…)

Como punto de partida debemos señalar, que al momento de emitir este Despacho una autorización de contratación directa con un proveedor específico es porque previamente han sido valoradas las justificaciones brindadas por la Administración interesada en torno al objeto, la necesidad, y el proveedor seleccionado, así como la posible afectación al interés público que podría causarse de sujetarse esa compra a los plazos de los procesos ordinarios. De ahí que, la justificación requerida en los términos de los artículos 7 de la Ley de Contratación Administrativa y 8 de su Reglamento, para efectuar una compra directa con un oferente seleccionado, se tiene incorporada desde el mismo trámite de solicitud de esa autorización ante este órgano, no resultando imperativo a nuestro juicio, integrarla de nuevo durante el trámite que para esa misma compra realice a lo interno la respectiva institución (artículos 127 y 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

(…)

Decimos esto, por cuanto no pareciera consecuente en una contratación directa autorizada con proveedor específico, la elaboración de un cartel o pliego de condiciones en sentido estricto, toda vez que al no existir otros potenciales competidores a los que deba ponerse en conocimiento los requerimientos y condiciones de la Administración, este simplemente podría sustituirse por un requerimiento concreto hacia ese proveedor del tipo de bien o servicio que se necesite.

7. *Derivado de lo anterior no resultaría propio asumir, que pese a no existir un cartel formal de contratación para este tipo de compras, se exija un análisis técnico y legal de la oferta en sentido lato, visto que lo que la Administración debe valorar en un caso con estas características, es el cumplimiento en fase de ejecución contractual de ciertas condiciones ofrecidas por el proveedor, que hayan sido tomadas en cuenta para fundamentar en su momento, la solicitud de autorización presentada.*

De ahí que, al no existir cartel no podría exigirse un análisis integral como de si un proceso ordinario concursado se tratare, aunque claro está, es deber de la Administración verificar y acreditar en el expediente el ajuste de esa oferta que se recomienda, con la necesidad pública que pretende satisfacer, aspecto este íntimamente ligado a la justificación de la compra.

Resulta importante dejar claro aquí, que el hecho de no existir un pliego cartelario en esta modalidad de trámites de adquisición, no elimina el deber de la Administración de cumplir el cúmulo de responsabilidades que le corresponde en su papel de contratante público de la relación. Por lo que en estos casos, persiste su deber de corroborar aspectos de razonabilidad de precios, cumplimiento del régimen de prohibiciones, vigencia de las obligaciones con la seguridad social, cumplimiento de lo pactado, lo cual se realiza a través de la debida fiscalización del objeto contractual a cargo de los funcionarios que durante la ejecución esta designe, sin embargo se trata de aspectos que implican un deber ineludible de parte de los funcionarios

encargados del trámite, más allá de su incorporación previa en un expediente administrativo.

Finalmente sobre el tema de la adjudicación, si bien en un trámite ordinario –incluso una contratación directa concursada–, este reviste una condición de notable esencialidad, tratándose de una contratación con un oferente específico, pese a que este Despacho reconoce la conveniencia de su emisión e integración al expediente a cargo de la autoridad competente, tampoco aprecia que su ausencia genere una nulidad de lo actuado. Lo anterior, toda vez que en casos como el indicado, este acto de adjudicación más que constituir una relación jurídica, vendría más bien a confirmar una decisión previamente adoptada por el órgano pertinente en punto a la selección de determinado proveedor, autorizada además por este órgano contralor, por lo que su exigencia debe siempre valorarse en el contexto del procedimiento excepcionado que ha sido desarrollado. (...)”

III. CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

Mediante Oficio N.º 14027 (DCA-3484) de fecha 01 de octubre de 2018 se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social, para contratar en forma directa según el siguiente detalle:

Ítem	Código	Descripción	Empresa	Cantidades estimadas Unidades	Precio Unitario
1	2-72-02-8101	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueante para medianos fragmentos	Synthes de Costa Rica	2826	\$ 3.610,00
2	2-72-02-8102	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para pequeños fragmentos.	Synthes de Costa Rica	1413	\$ 1.860,00
3	2-72-02-8103	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para fracturas de fémur proximal.	Synthes de Costa Rica	243	\$ 2.820,00
4	2-72-02-8104	Sistema de osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para osteotomías	Synthes de Costa Rica	225	\$ 2.180,00
5	2-72-02-8105	Sistema de osteosíntesis con placas anatómicas para pelvis	Medical Solutions Technology	48	€1.686.150

- Plazo: máximo de nueve meses contados a partir de la comunicación la cual se verificó el 01/10/18

(...) si el contrato producto del procedimiento ordinario 2017LN-000009-5101 inicie su ejecución antes del plazo indicado, la ejecución del contrato derivado de la presente autorización deberá tenerse por finalizado anticipadamente.

- En fase de ejecución resultan plenamente aplicables las regulaciones dispuestas en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento
- Dichas contrataciones quedan eximidas de los requisitos de refrendo interno y refrendo contralor.

IV. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN EL EXPEDIENTE CONFORMADO AL EFECTO:

Recomendación Técnica:

Se acredita que las ofertas presentadas por las empresas Synthes de Costa Rica y Medical Solutions Technology cumplen técnicamente lo establecido en las fichas técnicas de cada producto según criterio de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Ortopedia y Traumatología con fundamento en el artículo 10, inciso c) y Artículo 18 Incisos d), e) y f) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros en Sesión ordinaria No. 044-2018 (folios 1192 a1218)

Análisis de Razonabilidad de Precios

En referencia a este tema particular, es importante aclarar que ambas empresas mantienen los precios ofertados en la compra 2017CD-000072-5101, la que se constituye en la referencia de la presente compra, dicho análisis es realizado mediante Oficio AGM-02239-2018 visible a folios 1219 a 1227.

Sobre el particular es pertinente indicar que a pesar de que los precios vigentes resulten excesivos a la Administración en relación con el histórico institucional, es relevante indicar que pesar de los esfuerzos realizados la Institución no ha podido contar con otras opciones en el mercado que garanticen la satisfacción de la necesidad a un costo menor que el actualmente vigente, por lo que ante el riesgo de desabastecimiento de un producto tan sensible que incidiría negativamente en la salud de los pacientes, se opta por continuar la ejecución a pesar de los precios ofertados. Nótese que al efecto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en resolución N°5130-1994 señaló:

"... si el derecho a la vida se encuentra especialmente protegido en todo Estado de Derecho Moderno y en consecuencia el derecho a la salud, cualquier criterio económico que pretendiera hacer nugatorio el ejercicio de tales derechos, debe ceder en importancia pues como ya se indicó sin el derecho a la vida los demás derechos resultarían inútiles."

Visto bueno Dirección Jurídica: Oficio DJ 05723-2018 de 04 de octubre de 2018

Certificación de Contenido Presupuestario: Certificación DABS-CA-PRE-0353-2018, folio 1190

Sanción de Proveedores: Las empresas Synthes de Costa Rica y Medical Solutions Technology no se encuentran inhabilitados (folios 1234 al 1238)

Certificación Cuotas Obrero-Patronales: Las empresas Synthes de Costa Rica y Medical Solutions Technology se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la institución (folios 1243 a 1244)

Verificación de Morosidad Fodesaf: Las empresas Synthes de Costa Rica y Medical Solutions Technology se encuentra al día (folio 1239)

Verificación de estar al día en el Impuesto a las Personas Jurídicas: folios 1241 a 1242

Verificación de Deudas Pendientes: De acuerdo con el listado emitido por la Subárea de Garantías del 25/09/2018, las empresas Synthes de Costa Rica y Medical Solutions Technology no presentan deudas pendientes (folio 1233).

Plazo de ejecución: nueve (9) meses a partir del 01 de octubre de 2018.

y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora a.i. de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, y conocido el oficio GL-1254-2018, presentado por la Arq. Murillo Jenkins, con recargo de las funciones de Gerencia de Logística y teniendo como fundamento legal lo externado por la Contraloría General de la República en oficio N° DCA-3484 (14027) del 1° de octubre de 2018, así como lo señalado por la Dirección Jurídica en oficio N° DJ-05723-2018, fechado 4 de octubre del 2018, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

Primero: Se da por recibido el informe presentado por la Gerencia de Logística sobre lo actuado con el fin de dar continuidad a los servicios de salud, todo ello acorde con los requisitos contenidos en el oficio N° 14027 (DCA-3484) de 01 de octubre de 2018 mediante el cual la Contraloría General de la República otorga autorización de conformidad con los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento, para contratar en forma directa con las empresas Synthes de Costa Rica y Medical Solutions Technology los códigos 2-72-02-8101, 2-72-02-8102, 2-72-02-8103, 2-72-02-8104 y 2-72-02-8105, por un plazo de nueve (9) meses a partir del 01 de octubre de 2018. Se instruye a la administración que continúe con la tramitación de la compra conforme a los términos contenidos en la autorización del órgano contralor.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 40°

El Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo procede a exponer una Propuesta de Registro de Elegibles para Asesores de Junta Directiva.

1)



Registro de Elegibles

Asesores de Junta Directiva
(Puesto del Régimen de Confianza)



2)

Perfil Profesional Asesor de JD (Derecho)



3)

Perfil Profesional Asesor de JD (Administración)



Señor Presidente Ejecutivo:

Pero vamos a ver primero antes de entrar al otro, porque dependiendo del tiempo, yo quería nada más hacerle un “switch” a la agenda. Nada más para salir de eso, por si la otra discusión se vuelve larga y es sobre lo que hablamos la vez pasada sobre los perfiles de asesores para la Junta Directiva. Entonces, habíamos hablado de dos perfiles que quiero presentarlos, para ver si están de acuerdo, entonces, con eso sacamos una, digamos, un levantamiento de elegibles, porque no es un concurso como son de confianza. Bueno, pasemos a la primera filmina, el primer asesor, primer perfil que habíamos hablado es un asesor especialista en derecho público con estas cualidades, estas son las que propongo en base a lo que he recogido de los comentarios de los Directores: licenciado en derecho, postgrado en derecho público, cinco años de experiencia en contratación administrativa en el sector público, acreditar experiencia con trámites interinstitucionales ante la Contraloría General de la Republica, Procuraduría, Defensoría de los Habitantes o Asamblea Legislativa. Eso no es que tiene que tenerlos todos, es como ante ese tipo de organismos, específicamente, estos, pero no tiene que tener todos y luego, acreditar experiencia en asesoría de Jerarcas u Órganos Colegiados del sector público o privado. Ese sería básicamente el perfil. Don Mario.

Director Devandas Brenes:

Bueno, es que eso así como está redactado puede generar bueno, aunque yo sé que es de confianza, pero dice acreditar experiencia con trámites interinstitucionales ante la Contraloría, la Procuraduría, la Defensoría, o sea, lo hace taxativo. Ahí habría que digamos, interpretando lo que usted dice que no es obligatorio que todas.

Señor Presidente Ejecutivo:

Sí, de hecho, tenés toda la razón, yo hice el mismo comentario justo ayer y yo no sé por qué, esto todavía está aquí así, porque había puesto ante instituciones como Contraloría, Procuraduría.

Director Devandas Brenes:

Exactamente, muy bien, así se resuelve exactamente.

Directora Solís Umaña:

¿Cuántos asesores son?

Presidente Ejecutivo:

Dos.

Dra. Solís Umaña:

¿Pero hay que pagarles?

Señor Presidente Ejecutivo:

Hay que pagarle a la gente.

Director Devandas Brenes:

Ah no, gratis no.

Directora Jiménez Aguilar:

Dice don Mario que le conviene (...).

Directora Abarca Jiménez:

Nos equivocamos de (...).

Director Devandas Brenes:

No, me serviría, (...)

Señor Presidente Ejecutivo:

Bueno a ver. Emily, vamos a la siguiente filmina un minuto, a ver qué era lo que estaba en la siguiente, en la siguiente a no ese es el otro, devolvámonos. Bueno, opiniones, comentarios sobre el perfil.

Director Mario Devandas:

Ok, ya está listo ese.

Director Salas Chaves:

Yo no sé si vale la pena poner un renglón que diga si tiene alguna experiencia de asesorar.

Director Mario Devandas:

Ahí dice, acreditar experiencia en asesoría.

MBA. Jiménez Aguilar:

Al final.

Dr. Salas Chaves:

Verdad, porque eso de asesorar no ser la estrella, no es fácil de aceptar, ser un segundo y no el primero, eso es importantísimo.

MBA. Jiménez Aguilar:

Pero es el asesor de la Junta Directiva.

Dr. Salas Chaves:

Sí verdad, es como el caso de siempre del Presidente de la Republica y el ministro de la Presidencia, si quien es un buen ministro de la Presidencia un perfecto segundo, que no aspira a ser el primero, o sea, es un perfecto segundo.

Directora Alfaro Murillo:

Están el perfil y ¿las funciones las vemos luego?

Dr. Macaya Hayes:

Eso hay que definirlo, es la Junta esto.

Dr. Salas Chaves:

Sí las funciones es lo más fregadillo después de esto -verdad-.

Director Devandas Brenes:

Asesorar a la Junta Directiva (...).

Dr. Salas Chaves:

Pero qué es asesorar a la Junta Directiva, por ejemplo, yo quisiera que se lea el acta de arriba a abajo y que traiga dudas a cada director que opinó y habló y le diga mire: eso una cosa así, por ejemplo, que los acuerdos los lea uno por uno y que tenga idea de qué implica, nada fácil.

Director Mario Devandas:

Por eso revisar dentro del campo de su especialidad revisar los documentos que le soliciten, no porque puede ser, no solo esos sino otros, los documentos son más genéricos, emitir criterio sobre los temas que, no sé habría que...

MBA. Maritza Jiménez:

Pero ya yo creo que eso es en la descripción de funciones.

Dr. Mario Devandas:

El tema es que esa descripción de funciones no está hecha.

Dr. Macaya Hayes:

Empecemos por el perfil, ¿estamos de acuerdo con el perfil?, funciones o vemos el otro perfil y, después, vemos funciones más genéricas que queremos, veamos el otro, “ok”. El otro perfil es más administrativo-financiero: Licenciado en administración con énfasis en finanzas o licenciado en economía, el verde no lo puedo leer desde aquí.

Post grado administración en servicio de salud o afines.

Señor Presidente Ejecutivo:

Cinco años de experiencia, profesional en el sector público, acreditar experiencia con trámites interinstitucionales, esto es lo mismo verdad, esto es la versión vieja, yo no sé por qué me dieron esto, yo había hecho el comentario, de hecho, el azul lo había eliminado. Acreditar experiencia en asesoría a jerarcas o órganos colegiados del sector público o privado, y en el morado era público o privado.

Ing. Alfaro Murillo:

No estoy de acuerdo con el verde, no tiene por qué tener un postgrado en administración en servicios de salud.

Señor Presidente Ejecutivo:

(...) tenés toda la razón, esto ya yo lo había cambiado, dígame a que me mande la versión que habíamos acordado ayer, esta no es la versión. Me disculpo, yo hice el mismo comentario, va a ver el que va a traer es diferente.

Ing. Alfaro Murillo:

(...) Lo que comparto con don Mario, es asesorar al cuerpo colegiado en diferentes temas, obvio, pero sí me gustaría que quedara escrito, asesorar individualmente a los directores que así lo requieren, (...) que si yo le pregunto o le pido algo no es solamente que diga voy a esperar a que el cuerpo colegiado lo pida, sino que también yo tengo inquietudes y pueda ser de solicitud de que me asesore en particular en algo.

Dr. Macaya Hayes:

O se lo mando por correo.

Bach. Fabiola Abarca:

En cuanto a funciones a mí me gustaría poder delegar mucha de la correspondencia y poder que la Junta se dedique a temas más medulares.

Ing. Marielos Alfaro:

Totalmente de acuerdo.

Director Guzmán Stein:

(...) Inclusive, en la parte del asesor legal, ya una vez que dice todo lo de la parte legal me parece a mí que sea más operativa.

Director Devandas Brenes:

En el campo de su especialidad, porque puede ser que la correspondencia tenga (...) cosas de administración, (...)

Bach. Fabiola Abarca:

Pero me parece bien que ellos revisen la correspondencia se la repartan y ellos nos emitan el criterio técnico, después asesorar también a la Secretaría de Junta, porque esa sería la idea que asesore a toda la estructura de la Junta, al cuerpo en pleno, a cada director y a la Secretaría de Junta.

Señor Presidente Ejecutivo:

Ok. Esta es la versión, a ver, sí esta es, y pasamos al otro perfil, ahora sí.

Ing. Marielos Alfaro:

Pero ves, sigue diciendo con énfasis en el sector salud, pero la última línea y media califica a las líneas anteriores del punto de vista semántico, es post grado en administración y gerencia o finanzas con énfasis en el sector salud, califica a todo el paquete.

Presidente Ejecutivo:

Pero ¿no lo queremos con énfasis en el sector salud? eso sí fue mío.

MBA. Maritza Jiménez:

Puede ser un plus.

Ing. Marielos Alfaro:

Puede ser un plus, pero no es un requisito.

Directora Solís Umaña:

Uno hace un perfil digamos central y después pone que, como un plus, pero tiene otro nombre.

Presidente Ejecutivo:

Deseable.

Dra. Solís Umaña:

Entonces, uno puede poner otro montón de cosas.

Dr. Guzmán Stein:

Cuando uno se pone todas esas cositas ahí más bien se puede limitar en algunos momentos, que alguna persona (...)

Dra. Solís Umaña:

Bueno, es que uno tiene que conseguir lo mejor para que lo asesoren.

MBA. Maritza Jiménez:

(...) cómo está el tema de salarios, se rigen por los mismos de la Caja.

Presidente Ejecutivo:

Estos tienen como 3.2 millones de colones.

Director Mario Devandas:

¿Cada uno?

Presidente Ejecutivo:

Sí.

MBA. Jiménez Aguilar:

Es un buen salario.

Dra. Solís Umaña:

Don Álvaro nos equivocamos de profesión.

Bach. Abarca Jiménez:

Y supongo que 3.2 millones es la base, al final van a terminar con un salario de cuatro millones de colones.

Presidente Ejecutivo:

¿Perdón?

Bach. Abarca Jiménez:

Sube hasta cuatro millones y algo, porque es gente que ha tenido experiencia en el sector público y que tiene antigüedad.

Señor Presidente Ejecutivo:

No, pero en estos no.

Bach. Abarca Jiménez:

En estos no.

Dr. Macaya Hayes.

Estos son salario único.

Dra. Solís Umaña:

¿Entonces es por servicios profesionales?

Señor Presidente Ejecutivo:

Bueno, eso es lo que hay que definir, estos son casi de planta.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Son puestos de confianza, están nombrados se puede decir al gusto de la Junta, sin pluses, entran con un salario y con ese salario terminan, no se rigen por el sistema general (...). En realidad no son servicios profesionales, en realidad son nombramientos como funcionarios institucionales, pero con la característica que son de confianza.

Ing. Alfaro Murillo:

¿No les aplica todas las demás anualidades?

Lic. Gilberth Alfaro:

No, no me parece que no les aplica.

Directora Alfaro Murillo:

(...) Sería muy raro, sería una discriminación odiosa.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Pero es que ellos no están en el régimen normal, sino que son puestos de confianza, por ejemplo voy a decirlo así, a diferencia de los demás funcionarios que tienen que hacer todo un concurso de selección y someterse a, ellos son casi que escogidos a dedo, verdad; ahí tienen unas reglas, pero si la Junta no ha entrado, no toma una decisión (...), por tal persona y puede tomar una decisión diferente a lo que ahí está planteado. Pero si me parece que ellos no tienen.

Señor Presidente Ejecutivo:

Bueno, cómo quedamos ahí entonces.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

(...) gerencia en economía o finanzas, deseable con énfasis en el sector público.

Ing. Alfaro Murillo:

(...) es el requisito y el deseable; (...) requisitos licenciado taca, taca, taca, aparte deseables énfasis en (...), deseable cualquier especialidad con énfasis, no cualquier especialidad, las especialidades indicadas con énfasis en (...).

Señor Presidente Ejecutivo:

Bueno, sería después, cinco años de experiencia en sector público o privado, acreditar experiencia en asesoría a jerarcas u órganos colegiados del sector público o privado y acreditar experiencia, en estudios económicos o financieros de impacto organizacional a nivel público o privado.

Director Mario Devandas:

Lo que no entiendo es eso de impacto, acreditar experiencia en estudios económicos o financieros de impacto organizacional, como que querrá decir eso (...).

Señor Presidente Ejecutivo:

Impacto en la organización.

Directora Alfaro Murillo:

Si yo lo quisiera como investigador o para que se desarrolle en una unidad de proyectos o algo.

Directora Abarca Jiménez:

Tal vez sería acreditar experiencia económica o financiera de impacto en una organización, quitar la parte de estudios, estudios confunde es como si estudio en la organización.

Ing. Alfaro Murillo:

O hizo los estudios.

Bach. Abarca Jiménez:

(...) Experiencia de alto nivel o no sé gerencial o no sé.

Director Salas Chaves:

Con derecho a devoluciones.

Director Mario Devandas:

Sí, porque es de confianza.

Presidente Ejecutivo:

¿Bueno, cómo estamos con esto?

Directora Alfaro Murillo:

Yo lo haría así: acreditar experiencia económica-financiera (...) porque si ya no podemos medir el tema de impacto ahora ponerle de alto nivel, hay que medir el criterio para el alto nivel y para el impacto (...), entonces, mejor dejemos uno solo.

Señor Presidente Ejecutivo:

Comentarios, esto ya sería como la agenda de días para selección.

Director Salas Chaves:

Y eso lo manejarían en recursos humanos y aquí traerían una selección de cinco.

Dr. Macaya Hayes:

O sea, ellos podrían reducirlo así a cinco pero dependiendo de cuántos llegan yo quisiera repasar quién llega.

Director Mario Devandas:

Yo creo que es importante.

Señor Presidente Ejecutivo:

Y el que quiera, vedad o sea esto.

Director Guzmán Stein:

Creo que a usted no le tienen que traer nada más, una terna, no, yo creo que con los aspectos que usted pida los mejores calificados, usted revisar, ir viendo.

Presidente Ejecutivo:

Sí, sí, o sea, si llegan mil ahí no, pero si llegan 40, bueno, con el concurso de la Secretaría de Junta llegaron cinco.

Ing. Alfaro Murillo:

¿Pero era interno nada más o era externo?

Señor Presidente Ejecutivo:

No es interno y la estamos declarando desierta, entonces, tenemos que empezar otra vez, pero un poco más abierta, estoy metiendo un ingeniero industrial, un poco más amplio. Bueno, no hemos hablado de funciones.

Ing. Alfaro Murillo:

Estamos diciendo que para ambos asesorar a la Junta Directiva sobre los temas que se le indique, o sea, los temas de la agenda.

Dra. Solís Umaña:

Pero sería conocimientos.

Ing. Alfaro Murillo:

No, pero esto es ya en funciones. Asesorar a la Junta Directiva en los temas que correspondan verdad, entonces por ejemplo el abogado sería en contrataciones, adjudicaciones, contenciosos, todo lo que tiene que ver con derecho y el otro en todo lo que tenga que ver en la parte económica financiera.

Dr. Salas Chaves:

Pero eso queda claro que es asesorar a los miembros de Junta Directiva, es que no sé si es asesorar.

Ing. Alfaro Murillo:

Entonces a los miembros, entonces pongámoslo directo asesorar a los miembros.

Dr. Salas Chaves:

Sí, porque de alguna forma la Junta tiene una asesoría legal ya.

Ing. Alfaro Murillo:

Asesorar a los miembros de Junta Directiva, ahora ahí yo por eso hacía la pregunta al Cuerpo Colegiado, o sea esta aquí participa y habla, pero también quisiera que quede claro asesorar individualmente a los directores que así lo requieran, yo sí quiero que diga eso, individualmente a los directores que así lo requieran.

MBA. Jiménez Aguilar:

Cómo medimos ahí también que tenga uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete personas que (...) cosas...

Directora Alfaro Murillo:

Eso es ya un, ahí va en la organización nuestra y no se trata de abusar, y tendrían ellos mismos que decirnos tengo demasiadas consultas, pero no podemos dejar de lado que (...).

MBA. Jiménez Aguilar:

Más bien no debería ser como inquietudes del sector como para limitarlo un poco, porque no sé si hay una inquietud de parte de la gente de, es que es muy feo dividirlo, verdad, pero digamos de los representantes del gobierno, representantes empresariales, para no saturar de mucha cosa a los muchachos.

Señor Presidente Ejecutivo:

Ahora, van a estar tiempo completo.

Director Mario Devandas:

Una cuestión muy importante es que tienen que guardar absoluta confidencialidad.

Directora Alfaro Murillo:

Asesorar miembros, a los Directores y asesorar a la Secretaría de Junta, ¿asesorar o apoyar? No en discrecionalidad a veces uno la entiende de otra forma, la confidencialidad aquí es otra cosa.

MBA. Maritza Jiménez:

Es confidencialidad.

Ing. Marielos Alfaro:

Confidencialidad en el tratamiento de los temas.

Señor Presidente Ejecutivo:

Y tal vez, elaborar estudios de acuerdo con las necesidades, un proyecto nuevo, bueno necesitamos que el financiero nos diga.

Dra. Solís Umaña:

Para ver si es factible, factibilidad de proyectos.

Ing. Marielos Alfaro

Depende de cómo percibamos esto, porque si los asesores solo revisan el material que les llega de la administración ya hay un sesgo, verdad, porque entonces va a ser su revisión sobre el paradigma que tiene quien elaboró, fácilmente se lo traga la institucionalidad, si debe traer cosas que prepare desde su óptica y desde su perspectiva, porque si no uno de ver solo lo que le presenta la Administración de verdad termina creyendo que esa es la vía, entonces sí creo que hay que poner algo, yo no sé si es elaborar estudios sino elaborar...

Directora Jiménez Aguilar:

Proyectos.

Ing. Marielos Alfaro

Exactamente eso, y...

Dr. Salas Chaves:

Realizar investigación.

Presidente Ejecutivo:

Investigaciones y estudios.

Dra. Solís Umaña:

Y asesorar en proyectos también.

Director Salas Chaves:

Muy concretos, hay cosas que se le solicitan y que no entran en conflicto con las instancias locales, verdad.

Bach. Fabiola Abarca:

A mi otra cosa que nos podría ayudar, es que nosotros decimos, bueno dentro de dos meses que nos presenten tal cosa, entonces, que nos preparen un reporte de que, o sea, que cuáles son los (...) de los acuerdos, tener ese listado por fecha de vencimiento para poder darle más fácil seguimiento y que nos lo distribuya a nosotros para poder darle, tener un control de eso.

Dra. Solís Umaña:

Aquí la Junta Directiva no tiene, porque el Presidente Ejecutivo sí tiene una secretaria que le esté recordando todo, por ejemplo, que quedó pendiente tal cosa, si, o por ejemplo usted, “diay” porque a uno a veces se le olvida lo que quedó pendiente.

Señor Presidente Ejecutivo:

Sí, sí la Secretaria de Junta Directiva es la que tiene que llevar el registro de acuerdos, para que cuando, por ejemplo, hay una región entonces ahí tiene que estar trasladando acuerdos eso le toca a la Médica, eso le toca a la, y lo que sale de una región.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

El tema es qué pasa cuando haya criterios contrapuestos verdad, digamos eso podría darse y al final la Junta puede cantarse por uno o por otro, eso es un hecho verdad, yo no sé cuándo se habla de coordinar a la larga digo, podría ser un coordinar, pero no la parte sustantiva de las cosas sino, no sé tal vez algo así.

Director Devandas Brenes:

Gilberth, yo a ver si entiendo mal o entiendo bien, a mí me parece que la Dirección Jurídica no es el caso, si la Dirección Jurídica emitirá sus criterios (...) porque está dentro del ordenamiento jurídico.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Sí, sin duda. Claro, claro, sin duda alguna, si yo entiendo e incluso entiendo el rol de este señor o señora, de este colega digamos que tiene acá pero la Jurídica, hará lo que tenga que hacer en su campo, sin lugar a duda.

Directora Abarca Jiménez:

Lo otro es que yo no sé cómo es el proceso de planificación estratégica, digamos como lo inicia, pero a veces es útil un facilitador en el proceso de planificación estratégica, entonces, yo no sé de qué manera para que no entre en conflicto, digamos, como ya se hace aquí, pero si es útil que haya un facilitador que ordene las ideas y que guie la

discusión en planificación estratégica, no sé si podría delegársele a un asesor financiero verdad.

Directora Maritza Jiménez:

El asunto es que ya la planificación estratégica empezó y nosotros no hemos participado, la vez pasada dijeron que ya el proceso de planificación estratégica estaba adelantado, en la reunión anterior nos dijeron lo mismo y nosotros no hemos visto nada en planificación.

Bach. Fabiola Abarca:

Eso es lo que yo no entiendo, porque deberían por lo menos darnos avances, verdad, es que yo creo que debería empezar de arriba abajo, o sea, que la Junta defina los principales objetivos y de ahí para abajo que cada una de las Gerencias establezca sus metas, su plan de trabajo.

Ing. Alfaro Murillo:

Les digo que hay un error de concepto, porque entonces uno de los primeros insumos es el Plan Nacional de Desarrollo que nos dan, (...) las oportunidades era hacer mamográficas y entonces vinieron a decirnos que se cumplió, hicieron más mamografías, pero no las hicieron (...), pero sí hicieron todas las mamografías, eso aquí lo vimos y entonces el (...), se cumplió la meta del Plan Nacional de Desarrollo y el gobierno en su informe dijo cumplimos con la meta, pero las señoras no tenían el reporte de la mamografía.

Dra. Solís Umaña:

Porque es que lo debieron haber puesto era detección de cáncer de mama, cómo lo van a hacer, con una mamografía y ni eso saben hacer, es parte del problema.

Directora Abarca Jiménez:

Coordinar temas estratégicos con la Gerencia y Dirección.

Señor Presidente Ejecutivo:

Yo creo que eso es ya meterse en la administración.

Director Mario Devandas:

El control y seguimiento de los (...) de la Junta eso lo hace la Dirección de Planificación, pero (...). cuál es la necesidad que tenemos nosotros como directores y que creo que aquí está él, mirá ayudáenos con esto, léeme esto, si lo vamos a poner todo, la necesidad es que uno aquí está, el acta usted la leyó, usted leyó todo y vea lo que me paso a mí con los informes de Auditoría, usted los leyó, que habría que estar dos tiempos completos uno, hay que tener cuidado en que si lo vamos a poner a todo, termina en nada, yo creo que tienen que ser así como un asesor, muy asesor para los directores, para temas, incluso,

explore esto, puede irse a reunión con la Dirección Jurídica y con la Auditoría para las dimensiones.

Directora Jiménez Aguilar:

Pero don Mario, yo creo que el control de pendientes de la Junta es muy importante que lo...

Director Mario Devandas:

Por eso, nosotros lo que tenemos que hacer es pedirle a la Dirección de Planificación, ellos lo llevan y lo tienen computarizado, los acuerdos de Junta Directiva.

Directora Jiménez Aguilar:

Y por qué pasa tanto tiempo y que no ha traído tal cosa.

Director Mario Devandas:

Porque aquí podríamos poner, porque la responsabilidad de que se cumplan los acuerdos de Junta Directiva es el Presidente Ejecutivo, según la Ley o ¿no? Lo que sí debería tener la Presidencia Ejecutiva con la Dirección de Planificación es un seguimiento muy corto de eso, digamos.

Directora Abarca Jiménez:

Que nos pasen ese reporte, o sea, que no lo veamos aquí, pero.

Director Mario Devandas:

No, no, no, incluso lo pasaban por digital, ellos lo pasan digital, el control de acuerdos.

MBA. Jiménez Aguilar:

¿Cuándo? En todos estos meses no.

Director Mario Devandas:

Bueno, hay que hablar, pero ellos lo tienen, a mí me lo pasaban antes digital y uno, en el correo interno de la Caja lo ponen permanentemente en el correo interno, usted tiene un correo interno.

MBA. Jiménez Aguilar:

Pero está muy escueto ese, no, no, en la intranet uno se mete, pero.

Director Mario Devandas:

Aaaaah no, no, no, hay uno para internamente para los Gerentes y todo.

MBA. Jiménez Aguilar:

No lo he visto.

Director Mario Devandas:

Bueno, hay que hablar con Planificación, pero ellos lo hacen.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, tener acceso a ese reporte, pero si ya existe y lo hacen.

Director Mario Devandas:

“Mmmm”, no sé, ¿verdad que sí lo hacen?

MBA. Jiménez Aguilar:

Se le podría pedir un informe mensual (...)

Director Mario Devandas:

Incluso ellos lo tienen al día, ahí van poniendo, yo lo he visto, pero bueno.

Señor Presidente Ejecutivo:

Yo igual pondría ahí también revisión de documentos.

Ing. Marielos Alfaro:

“Ok”. Entonces, revisión de documentos ahí ponemos (...) las actas que es parte de lo que estamos hablando.

MBA. Jiménez Aguilar:

Actas y otros.

Ing. Marielos Alfaro:

Documentos enviados a las Gerencias.

Señor Presidente Ejecutivo:

Y documentos de agenda.

Ing. Alfaro Murillo:

No funciona con enlace nuestro con nadie, para eso está el sistema institucional (...) y las directrices que dictamos. Y la parte, pero todo en las entrevistas se ve la parte de confidencialidad (...).

MBA. Jiménez Aguilar:

Yo vi que aquí hay uno, en la Caja, un código de (...).

Director Mario Devandas:

Que se aplique es otra cosa.

Ing. Alfaro Murillo:

En la publicación lo que va a salir son los requisitos, verdad; ya es a la hora de la presentación las observaciones.

Dr. Macaya Hayes:

Con lo de confidencialidad, eso en la opinión pública.

Directora Alfaro Murillo:

Pero eso no sale publicado.

Señor Presidente Ejecutivo:

Esto sale publicado, porque esto es abierto porque esto no es interno, esto sale en un periódico.

MBA. Jiménez Aguilar:

¿Qué pasa si un interno?

Ing. Alfaro Murillo:

Pero las funciones.

Señor Presidente Ejecutivo:

Bueno, las funciones habría que ponerle algo.

Directora Alfaro Murillo:

Sí, por eso, no se ponen, y luego cuando firma el acuerdo completo, verdad.

Presidente Ejecutivo:

O sea, en la entrevista se dice, no se pone en los requisitos.

Subgerente Jurídico, Lic. Gilberth Alfaro:

Tal vez un comentario, si me lo permiten; digamos sobre el tema de la confidencialidad, todos los funcionarios públicos por disposición de Ley y varias leyes lo contienen, por ejemplo la Ley de Control Interno, tiene un principio de confidencialidad que aplica a todos los funcionarios públicos, y sobre que se debe ser confidencial, eso es un término abstracto y genérico, pero sobre todo temas que tienen que ver, si dice que algunos proyectos que no han sido emitidos que están en redacción, temas personales de los individuos, procedimientos en curso. En fin, hay todo un listado de cosas, ese es un enfoque, entonces, la confidencialidad está exigida por Ley para todos los empleados públicos y la otra cosa es que sí también puede tener un enfoque contractual verdad, o sea, ponerlo en el contrato y la otra es que acordemos que esto es un tema de cargos de confianza, es muy sencillo, verdad, que la persona que está aquí ocupando un cargo de estos sabe que en el momento, digamos, no es capaz de contener una expresión de, “diay” porque aquí se ve, usted arriesga su puesto así de sencillo, es un tema casi de peso contra peso.

Señor Presidente Ejecutivo:

Bueno ¿estamos con esto? Vamos a preparar el anuncio y si quiere lo circulamos para que lo vean antes de publicarlo.

MBA. Jiménez Aguilar:

(...) Qué pasa, yo preguntaba ¿si alguien de la misma quiere concursar?

Señor Presidente Ejecutivo:

También, no lo excluye de lo interno, pero está abierto a lo externo.

Director Devandas Brenes:

Pero tendría que renunciar, no podría ser.

Ing. Alfaro Murillo:

Un permiso sin goce de salario.

MBA. Jiménez Aguilar:

Porque como hay tanta gente interina, tanta cosa.

Presidente Ejecutivo:

Sí, dejaría el otro. Aquí la Junta decide, escoge el que quiere con los criterios que quiera y no es concurso, aquí no hay derechos de.

MBA. Jiménez Aguilar:

Ni puntos de eso, ni puntos de lo otro, sino que es.

Presidente Ejecutivo:

Bueno, entonces, vamos a elaborar el anuncio con base en el perfil y las funciones, lo circulamos, por si alguien tiene algún comentario sobre el anuncio que se publicaría y damos un plazo ahí de dos días, para reaccionar y después lo publicamos, bueno votamos por esto. “Ok”. En firme. Bueno, yo sugiero que terminemos aquí, es que el otro es reestructuración y no le vamos a hacer justicia a esta hora y es largo. Entonces, veámoslo más prioritariamente en la próxima, porque sí hay que avanzar en reestructuración, en definiciones, bueno.

Ing. Alfaro Murillo:

Nada más para recordar que yo la otra semana estoy en República Dominicana, es para que si quieren tocar un tema que les interese que yo me entere.

Dr. Macaya Hayes:

Bueno, pero aquí están sus colegas de bancada para que le exprese. Es que ya a esta hora es mejor no empezamos con reestructuración, están de acuerdo con esto verdad, ya lo acordamos, bueno.

Nota: (...) Significa no se comprendió la palabra o frase.

Se retira temporalmente del salón de sesiones el director Devandas Brenes.

Por consiguiente, conocida la información presentada por el señor Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo deliberado y las observaciones realizadas, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA** aprobar la propuesta del registro de elegibles para Asesores de Junta Directiva, con el objetivo de asignar las siguientes funciones:

- Asesorar a los miembros de la Junta Directiva en los temas que se le corresponde.
- Asesorar individualmente a los Directores que lo requieran, así como los sectores.
- Asesorar y apoyar a la Secretaría de Junta Directiva.
- Realizar investigaciones y estudios de acuerdo con las necesidades.
- Asesorar en factibilidad de proyectos.

- Coordinar el control del seguimiento en los plazos de los acuerdos de Junta Directiva.
- Revisión de documentos (actas, documentos en la agenda, y otros)
- Entre otras.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el director Devandas Brenes.

ARTICULO 41º

Se toma nota que se reprograma para la próxima sesión ordinaria la presentación en relación con el tema de Proyecto de Reestructuración: Estructuras de Gerencias.

La directora Alfaro recuerda que el 11 de octubre no podrá asistir a la sesión por motivos de trabajo, ya que viaja a República Dominicana.

A las diecisiete horas con veintiséis minutos se levanta la sesión.